







Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 10 de Julio de 2023

Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**
-  **VARIOS**

TOMO CLX
NÚMERO
87

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 4-16

▪ **SECRETARÍA DE FINANZA Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REPORTE TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTENIENDO LAS FECHAS DE PAGO, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023..... 17-77

▪ **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMPU-LP-028/2023..... 78-79



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE EMITE EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..... 80-83

REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..... 84-143



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE 12 LOTES DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO LA ESCONDIDA DE AGUALEGUAS, N.L..... 144-145

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “MI PATRIMONIO FAMILIAR”, EN EL TERCER SECTOR DE LA COLONIA “EL SALADITO” DE ESTE MUNICIPIO..... 146-147

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

AVISO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EFECTUADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CUAL SE APROBÓ LA CONSULTA PÚBLICA DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L..... 148

ACUERDOS DE LA EN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JUNIO DE 2023:

SE APRUEBA LA ABROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ILÍCITOS QUE SE COMETEN EN EL TERRITORIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 149

SE APRUEBA LA ABROGACIÓN AL REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L..... 150

SE APRUEBA LA ABROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 151

ACUERDOS DE LA EN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2023:

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 152-154

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. 155-159



VARIOS.

▪ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94. JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE ATANACIO PENA MORÍN ACUMULADO A JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SU MADRE DIONISIA ORTIZ DAVILA..... 160



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 111, 119, 125 FRACCIÓN IX Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4, 8, 9, 14, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B FRACCIÓN VI, 22 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 10, 11 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado y los municipios al generar políticas públicas deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales.

SEGUNDO. Que se estima que la población de perros en México aumenta en un 20% anual, siendo la venta de animales un rubro en constante crecimiento. Se considera que el comercio de animales es el principal factor que genera la sobrepoblación, el abandono y los impactos de salud, sociales y ambientales. Igualmente, la forma más común de maltrato animal es el abandono y México ocupa el primer lugar de Latinoamérica con el 70% de la población de perros en condición de calle. Debido a la pandemia por Covid-19, estas cifras se han incrementado considerablemente y han causado la sobresaturación y falta de recursos de Centros de Atención Animal y albergues de asociaciones civiles y rescatistas independientes acentuándose la condición de maltrato de los animales.

Esta condición es muy evidente también en el Estado de Nuevo León. Se ha observado un aumento considerable en el número de denuncias de maltrato animal en sus diferentes formas, las cuales son atendidas por la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente. Como se ha afirmado, una de las formas de maltrato más comunes es el abandono de animales en la vía pública, lo que conlleva a la formación de poblaciones ferales de animales, anteriormente considerados como de compañía.

Estas poblaciones ferales representan un riesgo elevado en diferentes aspectos, por un lado pueden ser un factor de riesgo en la reducción de la biodiversidad, por otro lado son

1





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

animales sometidos a sufrimiento debido a la falta de alimento, enfermedades, accidentes, envenenamiento, entre otras condiciones de maltrato.

Sumamente importante es el riesgo que representan para la salud pública ya que en su interacción con la vida silvestre se convierten en un factor que favorece la adaptación y transmisión de patógenos circulantes en reservorios de la vida silvestre y la población.

Ante la problemática de cambio climático y los escenarios en el mediano y largo plazo la vulnerabilidad ante la emergencia y reemergencia de enfermedades será mayor si no existe un control de las poblaciones de animales de compañía en situación de calle.

Prueba de ello son los recientes brotes de rickettsiosis, mismos que ya han ocasionado 32 defunciones en Nuevo León; también se ha encontrado que el 70% de los perros en situación de calle son positivos a rickettsiosis. Además existe el riesgo de brotes de rabia en la zona metropolitana de Monterrey y zonas rurales, ya que el virus se encuentra circulando en la vida silvestre con proximidad a zonas urbanizadas.

TERCERO. Que, asimismo, los Centros de Control Canino y Felino (CCCF) se encuentran rebasados y realizan procedimientos para dar muerte a alrededor de 50,000 perros al año.

Aun y cuando se recomienda privilegiar la adopción, solo se llega a adoptar en promedio uno de cada diez perros. Las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente se encuentran en la misma situación y presentan condiciones de sobrepoblación.

En Nuevo León es evidente la existencia de una producción, comercialización y consumo irresponsable de animales de compañía, así como un aumento continuo en las denuncias de maltrato animal, por lo que organizaciones y rescatistas independientes demandan atención oportuna del problema.

Existe también un rezago importante en la educación y fomento a la cultura de cuidado y respeto hacia los animales, que promueva la tenencia responsable de los mismos; haciendo énfasis en los cuidados médicos veterinarios y la esterilización, sin dejar de lado los cuidados básicos, como la alimentación y un área limpia y adecuada para el resguardo del animal. El aspecto educativo es fundamental para que se cumpla con el objetivo de ser una ciudadanía consciente, justa y pacífica, en beneficio de los animales.

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le corresponde al Poder Ejecutivo ordenar y reglamentar en lo administrativo lo necesario para la ejecución de las leyes.

En ese sentido, los artículos 1, 10, y 11 fracción II de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, establecen que sus disposiciones son de orden público e interés social y que tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles maltrato, crueldad o sufrimiento, y que al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, le compete reglamentar la comercialización y los procesos de adopción de animales de compañía.

En ese sentido, se estima necesario reformar diversos preceptos contenidos en el Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de regular el comercio de los animales de compañía convencionales, para que las personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de animales debidamente registradas ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, se limiten a realizar la comercialización de animales de compañía convencionales, solamente cuando estos procedan de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

De igual forma, se regulan las actividades de crianza para reducir el número de crías anuales de animales de compañía convencionales, así como limitar la comercialización de animales de compañía convencionales provenientes de criaderos, para que solamente pueda realizarse directamente, sin intermediarios, a las personas físicas o morales para casos de seguridad, asistencia médica, apoyo emocional, terapéutica, rescate, protección civil, o alguna otra circunstancia análoga debidamente justificada, siempre y cuando el sitio de crianza cuente con el diverso registro de venta de animales.

En virtud de los fundamentos constitucionales y legales señalados, así como a lo anteriormente expuesto, y como medida de prevención del maltrato, abandono y crueldad





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

hacia los animales de compañía convencionales, así como los efectos negativos que esta actividad tienen sobre el medio ambiente, el entorno social y la salud pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se modifican las fracciones V a XVIII del artículo 2; los dos últimos párrafos del artículo 9; las fracciones XVI y XVII del artículo 29; la fracción II del artículo 30; las fracciones XI a XVIII del artículo 32; las fracciones IV a VI del artículo 33; la fracción VI del artículo 34; la fracción III del artículo 38; las fracciones II y V del artículo 110; y el artículo 178; se adicionan una fracción XIX al artículo 2; un tercer párrafo al artículo 7; tres párrafos al artículo 9, una fracción XVIII al artículo 29; las fracciones XIX a XXII al artículo 32; la fracción VII al artículo 33; un tercer párrafo al artículo 35; una fracción IV al artículo 38; y las fracciones VI a IX al artículo 110; y se deroga la fracción IX del artículo 12; la fracción I del artículo 34 y los artículos 111 y 112, todos del **Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Criador de animales: persona física o moral que cuenta por lo menos con un macho y una hembra y que los reproduce para producir crías con fines lucrativos.

VI. Dispositivo de identificación: Dispositivo o forma de identificación en términos del presente Reglamento, chip proporcionado por la Secretaría, placa, anillo, o cualquier otro aplicado según posibilidad y especie del animal.

VII. Estancia adecuada: Lugar donde un animal, de acuerdo con su especie y tamaño, puede albergarse, morar y resguardarse de las inclemencias del clima, así como de sonidos y otros fenómenos que pudieran ocasionarle maltrato animal.

VIII. Guardería: Sitio para mascotas donde reciben cuidados por un periodo de tiempo inferior a veinticuatro horas.

4





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

IX. Hospedaje: Alojamiento y asistencia proporcionados a animales de compañía por un periodo de tiempo definido, menor a un mes.

X. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

XI. Pensión: Alojamiento y asistencia proporcionados a animales de compañía por un periodo de tiempo indefinido, mediante pagos periódicos.

XII. Programa de Bienestar Animal: El programa que tiene como finalidad establecer los lineamientos en que se mantendrán y manejarán los "Animales" para procurar su bienestar y desarrollo.

XIII. Registro: Base de datos que contiene el listado de las personas físicas o morales que realizan actividades relacionadas al comercio y/o servicios relacionados con animales.

XIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

XV. Resguardar: Acción de mantener en un área adecuada destinada para la estancia de un animal, ya sea de manera temporal o permanente.

XVI. Riesgo: Cuando algún animal pudiese ocasionar daños a su propia integridad física, otros animales o seres humanos.

XVII. Santuario: Sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones zoológicas que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o la Secretaría.

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

XIX. Sistema de identificación: placa de identificación en términos del presente Reglamento, chip proporcionado por la Secretaría, microchip, fotoidentificación, marcas corporales, anillo o cualquier otra manera para identificar un animal.





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 7. ...

...

En el caso de animales de compañía convencional, es decir, perros y gatos, la Secretaría privilegiará la adopción, ya sea a través de la propia dependencia, o a través de personas o asociaciones civiles debidamente registradas, o en su caso, se podrán entregar a las personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de animales en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 9. Para adoptar o adquirir un animal se requiere:

I. a IV. ...

V.

Queda prohibida la entrega en adopción y comercialización de animales de compañía convencionales con edad menor a cuatro meses. Para el caso de la comercialización de animales, los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 29 y 30 de la Ley.

Los animales de compañía convencionales que se entreguen en adopción deberán estar vacunados, esterilizados y desparasitados.

Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercialización de animales de compañía convencionales, que estén debidamente registradas ante la Secretaría, realizarán las actividades de comercialización con los animales que procedan de la Secretaría, de los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y/o rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

Todos los animales de compañía convencionales vendidos por las personas físicas o morales que realicen actividades de comercialización bajo el esquema descrito en el párrafo anterior, deberán ser entregados con un certificado de salud, guía informativa en donde se

6





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

indiquen datos de su procedencia; y esterilizados o con una carta compromiso de esterilización.

Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercialización de animales no podrán asignar, obsequiar o entregar animales de compañía convencionales vivos como lotes o premios. De igual forma, no podrán asignar, obsequiar o entregar animales de compañía convencionales vivos, como promoción o cualquier otro motivo, por la adquisición de algún objeto u animal.

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. a XVI. ...

Artículo 29. ...

I. a XV. ...

XVI. Respecto de los animales de compañía convencionales, entregarlos en adopción únicamente aquellos que procedan de la Secretaría, de los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

XVII. En caso de aplicar, contar con los demás registros, permisos, autorizaciones y licencias que le correspondan de las autoridades competentes conforme a los ordenamientos legales aplicables al establecimiento, incluyendo las relativas a protección civil, cumpliendo con las disposiciones y normas a que haya lugar, además se deberán hacer las adecuaciones pertinentes en el Plan de Contingencias actual que garantice el bienestar de los animales que se encuentren bajo su resguardo.

XVIII. Las demás que sean señaladas por la Ley el Reglamento.

Artículo 30. ...





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

I. ...

II. Fecha de ingreso de los animales, así como los datos de su procedencia.

III. a V. ...

Artículo 32. ...

I. a X. ...

XI. Realizarán la comercialización de animales de compañía convencionales, solo cuando estos procedan de la Secretaría, de los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría, lo cual se podrá realizar mediante convenios celebrados entre las partes. Por lo que no podrán realizar la comercialización de animales de compañía convencionales, provenientes de criaderos ubicados dentro del Estado de Nuevo León.

En este caso, deberán solicitar a los adquirientes de los referidos animales de compañía convencionales, al segundo y tercer mes de su adquisición, evidencia fotográfica o documental que acredite que aún conservan el animal adquirido y que no lo han abandonado.

XII. En el caso de animales de compañía convencionales, se deberán colocar de forma visible en los alojamientos respectivos, la información correspondiente a la procedencia del animal sea ésta de la Secretaría, de los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

XIII. Resguardar la documentación correspondiente a la procedencia de cada uno de los animales por espacio de dos años. La verificación de la existencia de dicha documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad estatal o municipal.

XIV. Mediante acuerdos o convenios, los establecimientos dedicados a la comercialización de animales podrán arrendar sus espacios para la adopción de animales de compañía

8





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

convencionales a asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales o rescatastas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

XV. Registrar a todos los animales que sean enajenados, así como entregarlos con su identificación correspondiente. Los vendedores al entregar los animales a sus adquirentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley.

XVI. Verificar que los animales vendidos sean ubicados en domicilios que cuenten con espacios óptimos con base a los requerimientos y necesidades propias de la especie.

XVII. Mantener la higiene necesaria en los cuerpos y área de estancia de los animales bajo su posesión, así como de las jaulas transportadoras.

XVIII. Recoger las descargas de excrementos y pelo.

XIX. Verificar que, al finalizar el día todas las áreas donde se lleve a cabo el manejo, estancia y tránsito de los animales queden limpias y desinfectadas, para evitar la transmisión de enfermedades. Los animales que sean diagnosticados con alguna enfermedad infecciosa y que se pudiera tener riesgo de contagio a otro animal, deberán permanecer en las áreas de cuarentena y aislados de los demás animales, hasta que el médico responsable lo indique.

XX. Realizar el adecuado manejo integral de los residuos generados en sus actividades en términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

XXI. Contar con los demás registros, permisos, autorizaciones y licencias que le correspondan de esta Secretaría y otras autoridades competentes conforme a los ordenamientos legales aplicables al establecimiento, incluyendo las relativas a protección civil, cumpliendo con las disposiciones y normas a que haya lugar, además se deberán hacer las adecuaciones pertinentes en el Plan de Contingencias actual que garantice el bienestar de los animales que se encuentren dentro del establecimiento.

XXII. Las demás que sean señaladas por la Ley y el Reglamento.

Artículo 33. ...





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

I. a III. ...

IV. En el caso de los animales de compañía convencionales, además de la fecha de ingreso, se deberá mencionar su procedencia.

V. Fecha de egreso de los animales.

VI. El destino de cada animal egresado.

VII. En su caso, nombre y domicilio del comprador.

Artículo 34. ...

I. Derogada.

II. a V. ...

VI. Guía informativa al comprador de cada uno de los animales, en la que se contengan las características y datos de la procedencia del animal que se comercialice o enajene, así como su garantía, alimentación, hábitos, alojamiento, cuidados, y espacios que deben proporcionarles, u otros aspectos importantes relacionados con su adecuado desarrollo.

VII. ...

Artículo 35. ...

...

Las personas físicas o morales que se dediquen a las actividades de comercialización de animales sin actividades de crianza, solo podrán contratar anuncios o medios de comunicación de manera impresa o digital para anunciar u ofrecer animales de compañía convencionales que provengan de la Secretaría, Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.

Artículo 38. ...

10





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

I. y II. ...

III. La comercialización de animales de compañía convencionales, salvo, cuando estos procedan de los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes, debidamente registrados ante la Secretaría, o de la Secretaría, y que cuenten con el diverso registro de venta de animales.

IV. El uso de productos, instrumentos o herramientas de sujeción que pongan en riesgo la salud de los animales, así como efectuar actos violentos hacia los mismos que generen maltrato físico o mental, como golpes, lesiones, provocar inanición, deshidratación, estrés o cualquier situación que produzca sufrimiento físico o mental. Así como el uso de collares de castigo, collares con púas o de collares y bastones eléctricos u otros artefactos punzocortantes para el adiestramiento y/o entrenamiento de cualquier tipo de animales.

Artículo 110. ...

I. ...

II. Reproducir animales que tengan enfermedades hereditarias que comprometan el bienestar de los animales al ser transmitidas a su progenie.

III. y IV. ...

V. Realizar la reproducción que ocasionen problemas hereditarios a causa de la endogamia.

VI. Utilizar técnicas de reproducción con fines estéticos o de cualquier tipo que afecte el desarrollo natural y sano de los animales.

VII. La venta o donación de animales de compañía convencionales a personas físicas o morales que realicen actividades de comercialización de animales, salvo cuando estos procedan de la Secretaría, los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

La comercialización de animales de compañía convencionales realizados por las personas físicas y morales que realicen actividades de crianza registradas por la Secretaría se realizará directamente, sin intermediarios, a las personas físicas o morales para casos de seguridad, asistencia médica, apoyo emocional, terapéutica, rescate, protección civil, o alguna otra circunstancia análoga debidamente justificada, siempre y cuando el sitio de crianza cuente con el diverso registro de venta de animales.

VIII. La venta de más de 6 animales de compañía convencionales por año o por camada. Dicha venta se podrá realizar directamente a las personas físicas o morales interesadas, siempre y cuando el sitio de crianza cuente con el debido registro de venta de animales.

IX. Reproducir hembras antes del segundo celo o aquellas mayores de 8 años, así como que tengan más de 5 partos durante toda su vida, ni reproducirlas más de una vez al año.

Artículo 111. Derogado

Artículo 112. Derogado

Artículo 178. Las funciones de inspección y vigilancia en materia de protección animal que sean competencia de la Secretaría, serán ejercidas por la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente y se llevarán a cabo mediante visitas de verificación e inspección, por queja, denuncia o de oficio, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Las personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de animales convencionales de compañía, tendrán un plazo de 60-sesenta días naturales para comercializar los animales de compañía, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto tengan para su venta.

12





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, solo podrán realizar la venta de animales de compañía convencionales que procedan de la Secretaría, los Centros de Control Canino y Felino, albergues temporales de asociaciones civiles, organizaciones de protección a los animales y rescatistas independientes debidamente registrados ante la Secretaría en los términos del presente reglamento.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de junio de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

**EL C. SECRETARIO DE MEDIO
AMBIENTE**

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ



DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al Artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del **Segundo Trimestre** del año 2023, como sigue:

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Fechas de pago en el segundo trimestre 2023:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General de Participaciones (FGP)	14 Y 26	12, 26 Y 31	14 Y 26
Fondo de Fomento Municipal (FFM 70%)	28	31	30
Fondo de Fomento Municipal (FFM 30%)	28	31	30
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	28	31	30
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	28	31	30
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	28	31	30
Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (COMPISAN)	28	31	30
IEPS a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPSGYD)	14	15	15
Impuesto sobre la Renta (ISR) Enajenación de Inmuebles	28	31	30
Impuesto sobre la Renta (ISR) Nómina Municipal	5 de mayo	06 de junio	6 de julio



Distribución de Participaciones Federales en el 2do Trimestre de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.108581	2,734,314	0.105950	391,749	1.112316	1,498,742	0.116425	78,701
AGUALEGUAS	0.204729	5,155,529	0.199119	736,237	0.952854	1,283,881	0.221455	149,699
ALDAMAS, LOS	0.224816	5,661,356	0.220239	814,329	0.795987	1,023,472	0.238461	161,195
ALLENDE	0.652229	16,424,546	0.643809	2,380,470	1.550344	2,088,943	0.677324	457,858
ANAHUAC	0.764977	19,263,777	0.747343	2,763,281	1.973172	2,658,664	0.817547	552,646
APODACA	6.798052	171,169,768	6.879911	25,438,300	4.504716	6,069,681	6.553925	4,430,324
ARAMBERRI	0.831331	20,934,730	0.805700	2,979,057	1.391126	1,874,411	0.907743	613,616
BUSTAMANTE	0.164916	4,152,951	0.165139	610,597	7.316353	9,858,098	0.164252	111,031
CADEREYTA JIMENEZ	1.491729	37,564,977	1.474563	5,452,160	1.143550	1,540,826	1.542899	1,042,970
CARMEN	0.526142	13,249,395	0.558346	2,064,471	3.515533	4,736,850	0.430131	290,760
CERRALVO	0.378379	9,528,413	0.376638	1,392,609	1.575448	2,122,768	0.383571	259,286
CHINA	0.695259	17,508,147	0.678395	2,508,351	0.997956	1,344,652	0.745535	503,967
CIENEGA DE FLORES	0.514049	12,944,877	0.526105	1,945,259	1.148366	1,547,315	0.478107	323,191
DOCTOR ARROYO	1.866674	47,006,915	1.808398	6,686,507	0.732221	986,600	2.040408	1,379,276
DOCTOR COSS	0.242807	6,114,416	0.236209	873,378	0.534270	719,879	0.262477	177,430
DOCTOR GONZALEZ	0.168639	4,246,688	0.163810	605,684	1.043820	1,406,449	0.183034	123,727
GALEANA	1.503086	37,850,993	1.465443	5,418,438	1.021118	1,375,860	1.615312	1,091,919
GARCIA	2.721804	68,540,969	2.788264	10,309,539	1.387828	1,869,968	2.523661	1,705,945
GENERAL BRAVO	0.319739	8,051,735	0.316555	1,170,454	0.727816	980,654	0.329233	222,555
GENERAL ESCOBEDO	4.922465	123,958,403	4.951398	18,307,671	2.483153	3,345,815	4.836184	3,269,165
GENERAL TERAN	0.603421	15,195,459	0.591493	2,187,031	1.094029	1,474,102	0.639891	431,938
GENERAL TREVIÑO	0.104187	2,623,660	0.103024	380,930	1.695695	2,284,789	0.107654	72,772
GENERAL ZARAGOZA	0.424055	10,678,621	0.411928	1,523,095	1.569144	2,114,274	0.460206	311,090
GENERAL ZUAZUA	0.660447	16,631,484	0.679735	2,513,304	1.785644	2,405,988	0.602941	407,576
GUADALUPE	8.456459	212,952,063	8.510857	31,468,685	6.051998	8,154,498	8.294172	5,606,697
HERRERAS, LOS	0.166574	4,194,704	0.161255	596,236	0.838269	1,129,489	0.182433	123,321
HIDALGO	0.292804	7,373,448	0.284445	1,051,729	1.308591	1,763,203	0.317725	214,776
HIGUERAS	0.177805	4,477,516	0.174289	644,429	1.597845	2,152,946	0.188287	127,278
HUALAHUISÉS	0.238753	6,012,330	0.232632	860,152	0.940753	1,267,576	0.257002	173,728
ITURBIDE	0.232810	5,862,652	0.227669	841,799	0.587719	791,896	0.248136	167,735
JUAREZ	3.242726	81,658,917	3.337355	12,339,789	1.752264	2,361,011	2.960602	2,001,308
LAMPAZOS DE NARANJO	0.456253	11,489,434	0.452314	1,672,422	4.982633	6,713,629	0.467992	316,354
LINARES	1.519828	38,272,589	1.485300	5,491,661	0.937155	1,262,728	1.622764	1,096,956
MARIN	0.319142	8,036,683	0.311100	1,150,284	3.932707	5,298,953	0.343116	231,940
MELCHOR OCAMPO	0.250817	6,316,129	0.235741	871,647	1.650036	2,223,268	0.295764	199,930
MIER Y NORIEGA	0.352494	8,876,575	0.347116	1,283,454	0.332971	448,647	0.368528	249,117
MINA	0.477027	12,012,574	0.468680	1,732,859	0.474354	639,147	0.501970	339,322
MONTEMORELOS	1.092948	27,522,815	1.069878	3,955,847	1.111875	1,498,147	1.161723	785,302
MONTERREY	26.181016	659,295,056	26.171327	96,767,839	0.000000	0	26.209505	17,717,109
PARAS	0.153710	3,870,758	0.155582	575,260	1.137070	1,532,094	0.148130	100,133
PESQUERIA	0.837582	21,092,135	0.871159	3,221,087	1.275878	1,719,126	0.737479	498,521
RAMONES, LOS	0.258649	6,513,335	0.254848	942,294	1.675906	2,258,125	0.269979	182,500
RAYONES	0.274936	6,923,479	0.268720	993,586	0.688747	928,022	0.293465	198,377
SABINAS HIDALGO	0.769333	19,373,489	0.748601	2,767,933	1.350313	1,819,420	0.831141	561,835
SALINAS VICTORIA	0.905364	22,799,033	0.918961	3,397,911	2.515186	3,388,977	0.865889	585,324
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.821802	171,787,854	6.769506	25,030,083	4.289568	5,779,790	6.977625	4,716,737
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.657659	343,929,634	13.619130	50,356,397	8.563097	11,537,966	13.772245	9,309,767
SANTA CATARINA	4.091503	103,032,957	4.135128	15,289,533	4.647906	6,262,616	3.961387	2,677,819
SANTIAGO	1.321897	33,288,257	1.335794	4,939,066	2.528315	3,406,667	1.280443	865,554
VALLECILLO	0.257366	6,481,041	0.259002	957,654	1.181263	1,591,641	0.252489	170,677
VILLALDAMA	0.300228	7,560,405	0.296096	1,094,808	1.631519	2,198,318	0.312548	211,276
TOTAL	100.000000	2,518,217,985	100.000000	369,747,542	100.000000	134,740,595	100.000000	67,598,031



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR)		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)		FONDO DE COMPENSACION (COMP ISAN)		IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSGyD)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.094642	101,188	0.101092	88,466	0.121380	13,611	0.057079	32,352
AGUALEGUAS	0.175005	187,109	0.188759	165,184	0.232021	26,018	0.073593	41,711
ALDAMAS, LOS	0.200567	214,440	0.211788	185,337	0.247080	27,707	0.065855	37,325
ALLENDE	0.607646	649,676	0.628266	549,799	0.693183	77,731	0.611875	346,799
ANAHUAC	0.671550	717,999	0.714781	625,509	0.850759	95,400	0.386313	216,955
APODACA	7.232184	7,732,415	7.031120	6,152,970	6.399789	717,644	10.526217	5,866,066
ARAMBERRI	0.695534	743,642	0.756372	663,655	0.956016	107,203	0.341173	193,371
BUSTAMANTE	0.166101	177,589	0.165551	144,874	0.163833	18,371	0.099956	56,653
CADEREYTA, JIMENEZ	1.400803	1,497,693	1.442868	1,262,662	1.575231	176,639	1.769505	1,002,923
CARMEN	0.696775	744,969	0.617814	540,652	0.369478	41,432	1.231313	697,865
CERRALVO	0.369154	384,687	0.373422	326,784	0.386651	43,380	0.201498	114,206
CHINA	0.605912	647,821	0.647256	566,417	0.777296	87,163	0.270575	153,357
CIENEGA DE FLORES	0.577931	617,905	0.546367	479,879	0.455402	51,067	0.943954	535,016
DOCTOR ARROYO	1.557916	1,685,673	1.700789	1,488,369	2.150164	241,110	0.763413	432,689
DOCTOR COSS	0.207850	222,226	0.224026	196,046	0.274904	30,827	0.064342	36,468
DOCTOR GONZALEZ	0.143056	152,951	0.154894	135,549	0.192128	21,544	0.069857	39,594
GALEANA	1.303642	1,393,811	1.395932	1,221,587	1.686209	189,084	0.816543	462,802
GARCIA	3.073975	3,286,594	2.910892	2,547,425	2.398496	268,957	5.430825	3,076,092
GENERAL BRAVO	0.302868	323,816	0.310675	271,873	0.335231	37,591	0.163792	87,167
GENERAL ESCOBEDO	5.075887	5,426,973	5.004839	4,379,761	4.781704	536,199	7.421343	4,206,281
GENERAL TERAN	0.540228	577,594	0.569468	498,345	0.661446	74,172	0.316673	179,484
GENERAL TREVÍÑO	0.098027	104,807	0.100877	88,278	0.109844	12,317	0.044549	25,249
GENERAL ZARAGOZA	0.359807	384,694	0.389537	340,886	0.483044	54,166	0.154165	87,378
GENERAL ZUAZUA	0.762649	815,400	0.715353	626,009	0.566614	63,538	1.486798	842,696
GUADALUPE	8.745223	9,350,107	8.611375	7,535,860	8.191764	918,589	11.045616	6,260,453
HERRERAS, LOS	0.138391	147,963	0.151432	132,519	0.192451	21,581	0.051432	29,151
HIDALGO	0.248516	265,705	0.269010	235,412	0.333468	37,394	0.246711	139,831
HIGUERAS	0.159176	170,186	0.167796	146,839	0.194909	21,856	0.057249	32,448
HUALAHUISES	0.206322	220,593	0.221329	193,686	0.268531	30,112	0.136052	77,112
ITURBIDE	0.205572	219,790	0.218176	190,927	0.257819	28,911	0.092474	52,413
JUAREZ	3.744151	4,003,124	3.512100	3,073,457	2.782384	312,004	6.753393	3,827,699
LAMPAZOS DE NARANJO	0.435391	465,506	0.445043	389,459	0.475410	53,310	0.188409	106,787
LINARES	1.336898	1,429,368	1.421543	1,244,000	1.687793	189,262	1.371859	777,544
MARIN	0.276536	295,664	0.296250	259,250	0.358262	40,174	0.130472	73,949
MELCHOR OCAMPO	0.170940	182,763	0.207902	181,936	0.324158	36,350	0.028201	14,850
MIER Y NORIEGA	0.324000	346,410	0.337165	295,073	0.378657	42,461	0.175933	99,715
MINA	0.432698	462,627	0.453211	396,607	0.517728	58,056	0.180089	102,071
MONTEMORELOS	0.970732	1,037,875	1.027280	898,978	1.205174	135,143	1.058556	599,970
MONTERREY	26.131630	27,939,087	26.153661	22,887,225	26.227913	2,941,083	21.713870	12,307,023
PARAS	0.163627	174,945	0.159038	139,175	0.144605	16,215	0.068335	37,597
PESQUERIA	1.015491	1,085,730	0.933161	816,614	0.674242	75,607	2.010984	1,139,789
RAMONES, LOS	0.238513	255,010	0.247830	216,877	0.277137	31,077	0.125926	71,372
RAYONES	0.242005	258,744	0.257243	225,115	0.305171	34,221	0.088680	50,375
SABINAS HIDALGO	0.659494	705,110	0.710318	621,603	0.870189	97,579	0.594700	337,065
SALINAS VICTORIA	0.971992	1,039,222	0.943433	825,603	0.839790	94,170	1.245687	706,032
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.545145	6,997,855	6.672982	5,839,570	7.076152	793,489	7.226823	4,096,030
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.454901	14,385,541	13.546156	11,856,063	13.844924	1,552,509	5.585214	3,165,597
SANTA CATARINA	4.322926	4,621,932	4.215720	3,689,199	3.879246	435,002	5.265373	2,984,883
SANTIAGO	1.395649	1,492,183	1.381471	1,191,430	1.254280	140,649	1.031491	584,630
VALLECILLO	0.266035	284,436	0.262023	229,298	0.249407	27,967	0.105706	59,912
VILLALDAMA	0.278334	297,586	0.286465	252,438	0.320331	35,921	0.122359	69,351
TOTAL	100.000000	106,916,738	100.000000	87,610,529	100.000000	11,213,561	100.000000	56,678,164



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOMINA MUNICIPAL		IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION INMUEBLES		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.000000	0	0.008056	8,174	0.135188	4,947,296
AGUALEGUAS	0.167448	344,092	0.016514	16,756	0.221507	8,106,217
ALDAMAS, LOS	0.000000	0	0.000000	0	0.222024	8,125,160
ALLENDE	1.012924	2,081,479	0.949657	963,556	0.711034	26,020,856
ANAHUAC	0.510640	1,049,325	0.053389	54,171	0.765108	27,999,727
APODACA	10.901249	22,401,212	13.868472	14,071,457	7.218586	264,169,839
ARAMBERRI	0.341439	701,631	0.001970	1,999	0.787340	28,813,316
BUSTAMANTE	0.199750	410,471	0.030080	30,521	0.425490	15,571,156
CADEREYTA JIMENEZ	-0.012434	-25,551	1.008694	1,023,457	1.380999	50,538,755
CARMEN	-0.011202	-23,020	0.425813	432,045	0.622351	22,775,440
CERRALVO	0.000000	0	0.020693	20,995	0.388108	14,203,128
CHINA	0.725762	1,491,363	0.049859	50,589	0.679364	24,861,846
CIENEGA DE FLORES	0.000000	0	1.209488	1,227,191	0.537540	19,671,698
DOCTOR ARROYO	0.000000	0	0.010693	10,849	1.636745	59,897,987
DOCTOR COSS	0.000000	0	0.001568	1,591	0.228777	8,372,260
DOCTOR GONZALEZ	0.203215	417,590	0.051999	52,760	0.196813	7,202,536
GALEANA	0.835147	1,716,162	0.031849	32,315	1.386853	50,752,972
GARCIA	-0.009832	-20,204	8.577365	8,702,907	2.740484	100,290,191
GENERAL BRAVO	0.000000	0	0.012879	13,068	0.304924	11,158,924
GENERAL ESCOBEDO	5.013219	10,301,771	4.416771	4,481,417	4.869780	178,213,456
GENERAL TERAN	0.824333	1,693,940	0.187492	190,237	0.614888	22,502,301
GENERAL TREVIÑO	0.000000	0	0.003618	3,671	0.152927	5,596,474
GENERAL ZARAGOZA	0.192974	396,547	0.001341	1,361	0.434261	15,892,113
GENERAL ZUAZUA	0.000000	0	0.607242	616,129	0.681011	24,922,118
GUADALUPE	16.974742	34,881,764	5.518493	5,599,264	8.818719	322,727,979
HERRERAS, LOS	0.000000	0	0.001542	1,565	0.174242	6,376,529
HIDALGO	0.454932	934,849	0.004919	4,991	0.328490	12,021,338
HIGUERAS	0.100889	207,319	0.007689	7,802	0.218293	7,988,619
HUALAHUISES	0.053150	109,219	0.010722	10,879	0.244711	8,955,387
ITURBIDE	0.051555	105,940	0.001370	1,390	0.225803	8,263,453
JUAREZ	2.320648	4,768,749	2.493026	2,529,515	3.193689	116,875,574
LAMPAZOS DE NARANJO	0.233010	478,817	0.014902	15,121	0.592987	21,700,839
LINARES	1.460556	3,001,329	0.337065	341,998	1.451195	53,107,635
MARIN	0.138512	284,630	0.342850	347,868	0.437739	16,019,395
MELCHOR OCAMPO	0.077067	158,367	0.004107	4,167	0.278431	10,189,408
MIER Y NORIEGA	0.000000	0	0.000128	130	0.318113	11,641,582
MINA	-0.006084	-12,502	0.007447	7,556	0.430058	15,738,317
MONTEMORELOS	0.360939	741,702	1.180485	1,197,763	1.048578	38,373,542
MONTERREY	14.597500	29,996,717	24.883226	25,247,428	24.459059	895,098,566
PARAS	0.036345	74,687	0.010343	10,494	0.178473	6,531,359
PESQUERIA	1.509327	3,101,549	2.012976	2,042,438	0.950727	34,792,596
RAMONES, LOS	0.241299	495,851	0.033146	33,631	0.300583	11,000,074
RAYONES	0.077898	160,074	0.002267	2,301	0.267088	9,774,293
SABINAS HIDALGO	1.054210	2,166,319	0.099235	100,688	0.780173	28,551,040
SALINAS VICTORIA	1.431917	2,942,478	2.141537	2,172,882	1.037049	37,951,633
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.761278	13,893,896	3.674928	3,728,716	6.630927	242,664,021
SAN PEDRO GARZA GARCIA	19.426375	39,919,676	15.533935	15,761,296	13.711262	501,774,448
SANTA CATARINA	10.937645	22,476,002	6.094098	6,183,294	4.581217	167,653,237
SANTIAGO	0.516204	1,060,759	3.972304	4,030,445	1.393593	50,999,640
VALLECILLO	0.000000	0	0.064771	65,719	0.269658	9,868,347
VILLALDAMA	0.295455	607,137	0.006987	7,090	0.337042	12,334,328
TOTAL	100.000000	205,492,156	100.000000	101,463,644	100.000000	3,659,578,945



Distribución de Participaciones Federales en el mes de ABRIL de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.110654	880,388	0.109840	121,848	1.113176	506,016	0.126616	21,242
AGUALLEGUAS	0.209149	1,664,037	0.207413	230,089	0.953091	433,246	0.247451	40,869
ALDAMAS, LOS	0.228421	1,817,372	0.227005	251,823	0.759846	345,403	0.259668	42,887
ALLENDE	0.658872	5,242,138	0.656267	728,017	1.550728	704,914	0.716337	118,310
ANAHUAC	0.778868	6,196,852	0.773410	857,967	1.976939	898,656	0.899256	148,522
APODACA	6.733753	53,575,274	6.759100	7,498,072	4.506602	2,048,564	6.174619	1,019,802
ARAMBERRI	0.851522	6,774,901	0.843589	935,819	1.391649	632,601	1.026507	169,538
BUSTAMANTE	0.164743	1,310,733	0.164812	182,831	7.329421	3,331,731	0.163220	26,957
CADEREYTA JIMENEZ	1.505260	11,976,193	1.499948	1,663,937	1.143831	519,951	1.622439	267,963
CARMEN	0.500776	3,984,288	0.510743	566,583	3.523622	1,601,731	0.280907	46,395
CERRALVO	0.379751	3,021,389	0.379213	420,672	1.577375	717,027	0.391640	64,683
CHINA	0.708544	5,637,339	0.703325	780,219	0.998205	453,754	0.823676	136,039
CIENEGA DE FLORES	0.504557	4,014,367	0.508288	563,859	1.149234	522,407	0.422246	69,738
DOCTOR ARROYO	1.912580	15,216,921	1.894544	2,101,674	0.733279	333,326	2.310438	381,593
DOCTOR COSS	0.248005	1,973,182	0.245963	272,654	0.534403	242,923	0.293050	48,400
DOCTOR GONZALEZ	0.172442	1,371,991	0.170948	189,638	1.044080	474,607	0.205407	33,925
GALEANA	1.532740	12,194,829	1.521089	1,687,390	1.022889	464,974	1.789740	295,594
GARCIA	2.669474	21,238,944	2.690045	2,984,147	1.388161	631,016	2.215709	365,947
GENERAL BRAVO	0.322248	2,563,979	0.321263	356,386	0.727998	330,926	0.343989	56,813
GENERAL ESCOBEDO	4.899731	38,983,376	4.908689	5,445,355	2.484407	1,129,336	4.702121	776,604
GENERAL TERAN	0.612819	4,875,725	0.609127	675,723	1.094302	497,436	0.694250	114,663
GENERAL TREVIÑO	0.105103	836,225	0.104743	116,195	1.697822	771,778	0.113041	18,670
GENERAL ZARAGOZA	0.433607	3,449,876	0.429854	476,850	1.572573	714,844	0.516395	85,288
GENERAL ZUAZUA	0.645256	5,133,803	0.651226	722,424	1.768633	813,058	0.513565	84,821
GUADALUPE	8.413844	66,942,457	8.430696	9,352,422	6.058524	2,754,475	8.042106	1,328,237
HERRERAS, LOS	0.170765	1,358,643	0.169116	187,608	0.838479	381,147	0.207061	34,202
HIDALGO	0.299389	2,382,008	0.296802	329,251	1.310282	595,614	0.356458	58,873
HIGUERAS	0.180575	1,436,695	0.179487	199,110	1.598244	726,513	0.204580	33,788
HUALAHUISIES	0.243575	1,937,942	0.241681	268,104	0.940988	427,744	0.285366	47,131
ITURBIDE	0.236859	1,884,506	0.235268	260,980	0.587866	267,226	0.271957	44,917
JUAREZ	3.166209	25,206,994	3.197498	3,547,080	1.753412	797,047	2.522124	416,555
LAMPAZOS DE NARANJO	0.459356	3,654,743	0.458137	508,226	4.992737	2,269,546	0.486240	80,308
LINARES	1.547030	12,308,524	1.538344	1,704,312	0.937387	426,106	1.782754	294,440
MARIN	0.325478	2,589,574	0.322989	358,301	3.938917	1,790,512	0.380380	62,824
MELCHOR OCAMPO	0.262694	2,090,051	0.258028	286,238	1.651333	750,646	0.365622	60,386
MIER Y NORIEGA	0.356731	2,838,232	0.355066	393,886	0.333054	151,396	0.393448	64,982
MINA	0.483618	3,847,772	0.481028	533,619	0.474472	215,681	0.540738	89,308
MONTEMORELOS	1.111128	8,840,384	1.103988	1,224,687	1.112150	505,549	1.268621	209,526
MONTERREY	26.189486	208,389,517	26.186544	29,049,514	0.000000	0	26.254387	4,336,184
PARAS	0.152236	1,211,224	0.152815	169,522	1.138030	517,314	0.139457	23,033
PESQUERIA	0.811137	6,453,594	0.821530	911,347	1.277406	580,670	0.581896	96,106
RAMONES, LOS	0.261643	2,081,689	0.260467	288,943	1.679103	763,269	0.287590	47,498
RAYONES	0.279832	2,226,406	0.277908	308,292	0.688919	313,162	0.322266	53,225
SABINAS HIDALGO	0.785668	6,250,955	0.779252	864,447	1.350649	613,964	0.927209	153,138
SALINAS VICTORIA	0.892264	7,099,059	0.896319	994,313	2.416309	1,098,380	0.802827	132,595
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.863177	54,605,004	6.847004	7,595,586	4.291143	1,950,623	7.219943	1,192,448
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.688604	108,909,652	13.676719	15,171,993	8.566760	3,894,188	13.950769	2,304,114
SANTA CATARINA	4.057261	32,280,497	4.070772	4,515,828	4.653881	2,115,512	3.759242	620,878
SANTIAGO	1.311004	10,430,646	1.315308	1,459,111	2.530186	1,150,145	1.216049	200,843
VALLECILLO	0.256078	2,037,413	0.256584	284,636	1.162410	537,487	0.244908	40,449
VILLALDAMA	0.303484	2,414,586	0.302205	335,245	1.634094	742,809	0.331696	54,783
TOTAL	100.000000	795,622,785	100.000000	110,932,984	100.000000	45,456,949	100.000000	16,516,036

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
El FGP incluye el faltante inicial de FEIEF
El FOPIR incluye el Ajuste del 1er trimestre 2023



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2023

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP ISAN)		IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSGyD)	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
ABASOLO	0.082057	64,018	0.101142	29,455	0.121380	4,537	0.057079	9,190
AGUALEGUAS	0.148169	115,597	0.188865	55,002	0.232022	8,673	0.073593	11,849
ALDAMAS, LOS	0.178675	139,397	0.211874	61,703	0.247081	9,236	0.065855	10,603
ALLENDE	0.587385	442,657	0.628441	183,016	0.693188	25,910	0.611886	98,519
ANAHUAC	0.587201	458,118	0.715114	208,258	0.850759	31,800	0.386314	62,200
APODACA	7.623934	5,947,976	7.029852	2,047,254	6.399862	239,217	10.526403	1,694,839
ARAMBERRI	0.572933	446,986	0.758856	220,996	0.956016	35,734	0.341174	54,932
BUSTAMANTE	0.167168	130,419	0.165549	48,212	0.163834	6,124	0.099958	16,094
CADEREYTA JIMENEZ	1.316703	1,028,814	1.443206	420,295	1.572535	58,860	1.769515	284,907
CARMEN	0.850823	663,788	0.617211	179,746	0.369479	13,811	1.231316	198,252
CERRALVO	0.360824	281,505	0.373456	108,759	0.386851	14,460	0.201499	32,443
CHINA	0.525246	409,782	0.647574	188,589	0.777296	29,054	0.270576	43,565
CIENEGA DE FLORES	0.635601	495,878	0.548146	159,633	0.455404	17,022	0.943958	151,985
DOCTOR ARROYO	1.279162	997,966	1.701888	495,629	2.150164	80,370	0.763413	122,916
DOCTOR COSS	0.176290	137,538	0.224150	65,278	0.274904	10,276	0.064342	10,380
DOCTOR GONZALEZ	0.119960	93,589	0.154985	45,135	0.192128	7,181	0.069857	11,248
GALEANA	1.123578	876,584	1.396642	406,734	1.686209	63,028	0.816544	131,470
GARCIA	3.391899	2,646,263	2.909772	847,393	2.398505	89,653	5.430848	874,412
GENERAL BRAVO	0.287636	224,405	0.310735	90,493	0.335231	12,530	0.153792	24,762
GENERAL ESCOBEDO	5.214340	4,068,080	5.004379	1,457,390	4.781726	178,734	7.421401	1,194,908
GENERAL TERAN	0.483174	376,958	0.569695	165,908	0.661446	24,724	0.316674	50,987
GENERAL TREVIÑO	0.092465	72,139	0.100899	29,384	0.109844	4,106	0.044549	7,173
GENERAL ZARAGOZA	0.301803	235,458	0.389765	113,509	0.483044	18,055	0.154165	24,822
GENERAL ZUAZUA	0.854917	666,982	0.714995	208,223	0.566616	21,179	1.486802	239,388
GUADALUPE	9.005676	7,025,972	8.610703	2,507,634	8.191858	306,200	11.045856	1,778,476
HERRERAS, LOS	0.112947	88,118	0.151533	44,130	0.192451	7,194	0.051432	8,281
HIDALGO	0.208532	162,691	0.269167	78,388	0.333468	12,465	0.246711	39,723
HIGUERAS	0.142358	111,063	0.167863	48,885	0.194909	7,285	0.057249	9,218
HUALAHUISSES	0.177042	138,123	0.221445	64,490	0.288531	10,037	0.136053	21,906
ITURBIDE	0.180961	141,196	0.218272	63,566	0.257819	9,637	0.092474	14,889
JUAREZ	4.198822	3,274,241	3.510354	1,022,296	2.782394	104,002	6.753418	1,087,357
LAMPAZOS DE NARANJO	0.416555	324,985	0.445119	129,629	0.475410	17,770	0.188410	30,336
LINARES	1.171741	914,159	1.422199	414,177	1.687794	63,087	1.371861	220,881
MARIN	0.238070	185,735	0.298403	86,319	0.358283	13,391	0.130473	21,007
MELCHOR OCAMPO	0.098825	77,100	0.208186	60,629	0.324158	12,117	0.026201	4,219
MIER Y NORIEGA	0.298275	232,706	0.337287	98,226	0.378657	14,154	0.175933	28,327
MINA	0.392678	306,356	0.453369	132,031	0.517728	19,352	0.180089	28,996
MONTEMORELOS	0.860386	671,249	1.027724	299,297	1.205176	45,048	1.058562	170,437
MONTERREY	26.086158	20,351,679	26.155116	7,616,970	26.228242	980,373	21.714717	3,496,252
PARAS	0.172580	134,642	0.159003	46,305	0.144605	5,405	0.066335	10,680
PESQUERIA	1.176106	917,564	0.932536	271,576	0.674244	25,202	2.010989	323,786
RAMONES, LOS	0.220334	171,898	0.247902	72,195	0.277137	10,359	0.125826	20,275
RAYONES	0.212274	165,610	0.257360	74,949	0.305171	11,407	0.088880	14,310
SABINAS HIDALGO	0.560326	437,150	0.710713	206,976	0.870190	32,526	0.594703	95,752
SALINAS VICTORIA	1.034656	807,209	0.939628	273,641	0.838856	31,355	1.243288	200,180
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.295182	4,911,322	6.674247	1,943,694	7.076223	264,499	7.227004	1,163,609
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.271218	10,353,827	13.549770	3,946,004	13.845158	517,512	5.585814	899,363
SANTA CATARINA	4.531730	3,535,527	4.215083	1,227,529	3.879296	145,002	5.266498	847,951
SANTIAGO	1.462178	1,140,750	1.361289	396,438	1.254301	46,864	1.031545	166,087
VALLECILLO	0.273861	213,659	0.261993	76,298	0.249408	9,322	0.105706	17,020
VILLADAMA	0.258568	201,727	0.288544	84,031	0.320331	11,974	0.122359	19,701
TOTAL	100.000000	78,817,156	100.000000	29,122,295	100.000000	3,737,854	100.000000	16,100,842



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2023

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOMINA MUNICIPAL		IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION INMUEBLES		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.000000	0	0.008058	5,711	0.133731	1,642,406
AGUALEGUAS	0.179615	110,923	0.016518	11,708	0.218378	2,681,993
ALDAMAS, LOS	0.000000	0	0.000000	0	0.218087	2,678,424
ALLENDE	1.215936	750,912	0.949864	673,267	0.730180	8,967,661
ANAHUAC	0.000000	0	0.053401	37,851	0.724689	8,900,223
APODACA	15.179205	9,374,055	13.871507	9,832,175	7.594980	93,277,229
ARAMBERRI	0.734710	453,727	0.001970	1,397	0.791979	9,726,631
BUSTAMANTE	0.219535	135,576	0.030067	21,326	0.424218	5,210,003
CADEREYTA JIMENEZ	-0.041374	-25,551	1.008914	715,122	1.376917	16,910,511
CARMEN	-0.037276	-23,020	0.404024	286,374	0.612139	7,517,947
CERRALVO	0.000000	0	0.020697	14,670	0.380705	4,675,608
CHINA	1.079269	666,512	0.049870	35,348	0.682347	8,380,201
CIENEGA DE FLORES	0.000000	0	1.209753	857,477	0.557945	6,852,366
DOCTOR ARROYO	0.000000	0	0.010695	7,581	1.607140	19,737,975
DOCTOR COSS	0.000000	0	0.001568	1,111	0.224886	2,761,920
DOCTOR GONZALEZ	0.230600	142,409	0.052010	36,865	0.195953	2,406,589
GALEANA	0.854016	527,405	0.031856	22,580	1.357381	16,670,588
GARCIA	-0.032716	-20,204	8.579242	6,080,998	2.909968	35,738,568
GENERAL BRAVO	0.000000	0	0.012882	9,131	0.298770	3,669,326
GENERAL ESCOBEDO	8.504913	5,252,286	4.417738	3,131,309	5.017117	61,617,377
GENERAL TERAN	-0.017610	-10,875	0.187533	132,924	0.562164	6,904,174
GENERAL TREVIÑO	0.000000	0	0.003619	2,565	0.151304	1,858,235
GENERAL ZARAGOZA	0.642120	396,547	0.001341	951	0.449150	5,516,199
GENERAL ZUAZUA	0.000000	0	0.607374	430,509	0.677477	8,320,387
GUADALUPE	-1.665444	-1,028,510	5.519700	3,912,384	7.725463	94,879,747
HERRERAS, LOS	0.000000	0	0.001542	1,093	0.171838	2,110,414
HIDALGO	0.888230	548,534	0.004920	3,487	0.342878	4,211,034
HIGUERAS	0.114833	70,916	0.007691	5,451	0.215685	2,648,925
HUALAHUISES	0.000000	0	0.010724	7,601	0.238008	2,923,079
ITURBIDE	-0.000594	-367	0.001371	972	0.218829	2,687,531
JUAREZ	-0.045809	-28,290	2.493571	1,767,452	3.028534	37,194,735
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000000	0	0.014906	10,565	0.572092	7,026,106
LINARES	-0.027737	-17,129	0.337139	238,965	1.348990	16,567,525
MARIN	0.203441	125,637	0.342925	243,066	0.445906	5,476,367
MELCHOR OCAMPO	0.000000	0	0.004108	2,912	0.272305	3,344,296
MIER Y NORIEGA	0.000000	0	0.000128	91	0.311201	3,821,998
MINA	-0.020244	-12,502	0.007448	5,279	0.420626	5,165,893
MONTEMORELOS	-0.015738	-9,719	1.180743	836,915	1.041684	12,793,373
MONTERREY	22.473031	13,878,423	24.888671	17,641,181	24.892871	305,720,093
PARAS	0.000000	0	0.010345	7,333	0.173063	2,125,458
PESQUERIA	1.164083	718,890	2.013416	1,427,117	0.954763	11,725,852
RAMONES, LOS	-0.041609	-25,696	0.033153	23,499	0.281232	3,453,930
RAYONES	0.135475	83,664	0.002268	1,608	0.264842	3,252,633
SABINAS HIDALGO	1.288782	795,899	0.099257	70,354	0.775248	9,521,161
SALINAS VICTORIA	2.409475	1,467,993	2.142006	1,518,262	1.110863	13,642,987
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	8.197215	5,062,264	3.675732	2,605,373	6.619295	81,294,421
SAN PEDRO GARZA GARCIA	27.686199	17,097,862	15.537334	11,012,919	14.176477	174,107,433
SANTA CATARINA	8.205174	5,067,179	6.095432	4,320,464	4.451954	54,676,367
SANTIAGO	-0.005910	-3,650	3.973173	2,816,200	1.449624	17,803,454
VALLECILLO	0.000000	0	0.064785	45,920	0.265621	3,262,205
VILLALDAMA	0.346205	213,802	0.006989	4,954	0.332503	4,083,612
TOTAL	100.000000	61,755,902	100.000000	70,880,366	100.000000	1,228,143,169

7



Distribución de Participaciones Federales en el mes de MAYO de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE MAYO DE 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%		FONDO FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.107061	936,487	0.110365	120,800	1.111879	477,492	0.108364	30,722
AGUALEGUAS	0.201486	1,762,454	0.208533	226,250	0.952733	409,147	0.204266	57,911
ALDAMAS, LOS	0.222170	1,943,365	0.227919	249,469	0.759455	326,145	0.224438	63,630
ALLENDE	0.647357	5,662,607	0.657932	720,141	1.550149	665,705	0.651528	184,714
ANAHUAC	0.754784	6,602,294	0.776931	850,392	1.971255	846,547	0.763519	216,464
ÁPODACA	6.845282	59,877,517	6.742471	7,379,993	4.503756	1,934,119	6.804730	1,929,198
ARAMBERRI	0.816516	7,142,284	0.848707	926,955	1.390859	597,299	0.829213	235,089
BUSTAMANTE	0.165044	1,443,684	0.164764	180,343	7.309700	3,139,120	0.164934	46,760
CADEREYTA JIMENEZ	1.481802	12,961,719	1.503362	1,645,509	1.143407	491,031	1.490306	422,514
CARMEN	0.544755	4,785,118	0.504308	551,991	3.511414	1,507,962	0.528801	149,920
CERRALVO	0.377372	3,300,977	0.379560	415,448	1.574467	676,148	0.378235	107,233
CHINA	0.689512	5,996,353	0.706692	773,512	0.997830	428,514	0.693866	196,717
CIENEGA DE FLORES	0.521015	4,557,462	0.505874	553,706	1.147924	492,971	0.515043	146,019
DOCTOR ARROYO	1.832990	16,033,650	1.906181	2,086,417	0.731883	314,218	1.861859	527,852
DOCTOR COSS	0.238694	2,090,540	0.247280	270,681	0.534202	229,411	0.242262	68,683
DOCTOR GONZALEZ	0.165848	1,450,713	0.171912	188,167	1.043668	448,207	0.168240	47,697
GALEANA	1.481328	12,957,570	1.526607	1,673,141	1.020216	438,128	1.499976	425,256
GARCIA	2.760209	24,144,284	2.676738	2,929,832	1.387658	595,924	2.727285	773,208
GENERAL BRAVO	0.317899	2,780,745	0.321898	352,335	0.727724	312,518	0.319476	90,574
GENERAL ESCOBEDO	4.939162	43,204,173	4.902824	5,366,402	2.482515	1,066,106	4.924829	1,398,230
GENERAL TERAN	0.596526	5,217,972	0.611507	669,327	1.093891	469,767	0.602435	170,795
GENERAL TREVIÑO	0.103515	905,474	0.104975	114,901	1.694811	727,744	0.104091	29,511
GENERAL ZARAGOZA	0.417046	3,648,009	0.432276	473,149	1.567398	673,113	0.423053	119,939
GENERAL ZUAZUA	0.671594	5,874,611	0.647368	708,579	1.784123	766,184	0.662039	187,693
GUADALUPE	8.487793	74,244,992	8.419470	9,215,558	6.048166	2,597,360	8.460844	2,398,720
HERRERAS, LOS	0.163500	1,430,175	0.170181	186,272	0.838163	359,846	0.166135	47,101
HIDALGO	0.287972	2,516,972	0.298471	326,693	1.307730	561,599	0.292113	82,817
HIGUERAS	0.175772	1,537,529	0.180189	197,226	1.597842	686,101	0.177514	50,327
HUALAHUISES	0.235215	2,057,490	0.242903	265,870	0.940833	403,951	0.238248	67,545
ITURBIDE	0.228938	2,010,454	0.236295	258,637	0.587645	252,362	0.232385	65,883
JUAREZ	3.297411	28,843,339	3.178561	3,479,104	1.751680	752,252	3.250533	921,553
LAMPAZOS DE NARANJO	0.453976	3,971,046	0.458922	502,314	4.977468	2,137,562	0.455927	129,259
LINARES	1.499869	13,119,758	1.543235	1,689,153	0.937036	402,406	1.516974	430,075
MARIN	0.314493	2,750,953	0.324593	355,285	3.929545	1,687,527	0.318477	90,291
MELCHOR OCAMPO	0.242103	2,117,740	0.261038	285,720	1.649375	708,317	0.249572	70,756
MIER Y NORIEGA	0.349388	3,056,170	0.356140	389,815	0.332929	142,975	0.352050	99,809
MINA	0.472191	4,130,378	0.482699	528,340	0.474294	203,683	0.476335	135,045
MONTEMORELOS	1.079610	9,443,640	1.108585	1,213,406	1.111735	477,430	1.091039	309,319
MONTERREY	26.175030	228,959,985	26.167195	28,663,279	0.000000	0	26.179828	7,422,199
PARAS	0.154792	1,354,007	0.152441	166,855	1.136581	488,100	0.153865	43,622
PESQUERIA	0.856987	7,496,296	0.814816	891,880	1.275101	547,587	0.840354	238,247
RAMONES, LOS	0.256452	2,243,251	0.261225	285,925	1.674278	719,012	0.258334	73,240
RAYONES	0.271343	2,373,510	0.279149	305,544	0.688660	295,742	0.274422	77,801
SABINAS HIDALGO	0.757348	6,624,727	0.783387	857,459	1.350142	579,813	0.767619	217,626
SALINAS VICTORIA	0.914329	7,997,879	0.897236	982,072	2.565528	1,101,755	0.907587	257,308
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.791492	59,406,995	6.857172	7,505,540	4.288767	1,841,793	6.817398	1,932,789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.635115	119,269,998	13.683504	14,977,324	8.561233	3,676,586	13.654201	3,871,080
SANTA CATARINA	4.116661	36,009,539	4.081870	4,445,933	4.644864	1,994,717	4.095050	1,160,981
SANTIAGO	1.329905	11,633,036	1.312451	1,436,548	2.527363	1,085,365	1.323021	375,087
VALLECILLO	0.258312	2,259,521	0.256257	280,487	1.180680	507,038	0.257501	73,004
VILLALDAMA	0.297940	2,605,283	0.303030	331,682	1.630207	700,068	0.299887	85,020
TOTAL	100.000000	874,726,748	100.000000	109,455,322	100.000000	42,944,585	100.000000	28,350,834

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

El FGP incluye el faltante inicial de FEIEF

El FGP, FFM, IEPS y FOFIR incluyen el Ajuste definitivo de 2022

El IEPSGYD incluye complemento



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE MAYO DE 2023

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR)		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)		FONDO DE COMPENSACION (COMP ISAN)		IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSyD)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.128616	17,800	0.098586	31,362	0.121380	4,537	0.057079	13,063
AGUALEGUAS	0.247451	34,247	0.183416	58,348	0.232021	8,673	0.073593	16,843
ALDAMAS, LOS	0.259668	35,938	0.207429	65,987	0.247080	9,236	0.065855	15,072
ALLENDE	0.716337	99,141	0.620240	197,309	0.693181	25,910	0.611870	140,036
ANAHUAC	0.899256	124,457	0.697988	222,042	0.850759	31,800	0.386313	88,414
APODACA	6.174619	854,565	7.108935	2,261,474	6.399753	239,213	10.526143	2,409,066
ARAMBERRI	1.026507	142,068	0.733964	233,487	0.956015	35,734	0.341173	78,083
BUSTAMANTE	0.163220	22,590	0.165761	52,731	0.163832	6,124	0.099955	22,876
CADEREYTA JIMENEZ	1.622439	224,545	1.426515	453,799	1.575229	58,880	1.769501	404,977
CARMEN	0.260907	36,877	0.649479	206,292	0.369478	13,811	1.231312	281,804
CERRALVO	0.391640	54,203	0.371764	118,264	0.396851	14,460	0.201498	46,116
CHINA	0.823676	113,996	0.631196	200,794	0.777296	29,054	0.270575	61,925
CIENEGA DE FLORES	0.422246	58,439	0.559844	178,096	0.455401	17,022	0.943952	216,038
DOCTOR ARROYO	2.310438	319,764	1.645294	523,396	2.150164	80,370	0.763413	174,719
DOCTOR COSS	0.293050	40,558	0.217743	69,268	0.274904	10,276	0.084342	14,726
DOCTOR GONZALEZ	0.205407	28,428	0.150296	47,812	0.192128	7,181	0.069857	15,988
GALEANA	1.789740	247,699	1.360084	432,666	1.686209	63,028	0.816543	186,878
GARCIA	2.215709	306,653	2.974263	946,164	2.399492	89,652	5.430816	1,242,924
GENERAL BRAVO	0.343989	47,608	0.307642	97,866	0.335231	12,530	0.153792	35,198
GENERAL ESCOBEDO	4.702121	650,772	5.032348	1,600,877	4.781693	178,733	7.421320	1,698,481
GENERAL TERAN	0.694250	96,084	0.558108	177,544	0.661445	24,724	0.316672	72,475
GENERAL TREVIÑO	0.113041	15,645	0.099770	31,739	0.109844	4,106	0.044548	10,196
GENERAL ZARAGOZA	0.516395	71,469	0.377989	120,245	0.483044	18,055	0.154165	35,283
GENERAL ZUAZUA	0.513565	71,077	0.733718	233,408	0.566614	21,179	1.486797	340,276
GUADALUPE	8.042106	1,113,024	8.663002	2,755,850	8.191718	306,194	11.045522	2,527,934
HERRERAS, LOS	0.207081	28,660	0.146367	46,562	0.192451	7,194	0.051432	11,771
HIDALGO	0.356458	48,334	0.261049	83,044	0.333468	12,465	0.246711	56,463
HIGUERAS	0.204580	28,314	0.164448	52,314	0.194909	7,265	0.057249	13,102
HUALAHUIS	0.285366	39,495	0.215500	66,554	0.268531	10,037	0.136052	31,138
ITURBIDE	0.271857	37,639	0.213280	67,848	0.257819	9,637	0.092474	21,164
JUAREZ	2.522124	349,061	3.602194	1,145,920	2.782379	104,001	6.753382	1,545,613
LAMPAZOS DE NARANJO	0.486240	67,295	0.441292	140,383	0.475409	17,770	0.188408	43,120
LINARES	1.782754	246,732	1.388661	441,757	1.687793	63,087	1.371857	313,970
MARIN	0.380380	52,644	0.288591	91,806	0.358262	13,391	0.130472	29,860
MELCHOR OCAMPO	0.365622	50,602	0.193545	61,570	0.324158	12,117	0.026201	5,996
MIER Y NORIEGA	0.393448	54,453	0.332064	105,635	0.378657	14,154	0.175932	40,265
MINA	0.540738	74,838	0.445243	141,640	0.517728	19,352	0.180089	41,216
MONTEMORELOS	1.286621	175,577	1.005306	319,805	1.205173	45,048	1.058553	242,266
MONTERREY	26.254387	3,633,596	26.143832	8,316,803	26.227748	980,355	21.713534	4,969,469
PARAS	0.139457	19,301	0.160820	51,160	0.144605	5,405	0.068335	15,182
PESQUERIA	0.581896	80,534	0.965132	307,025	0.674241	25,202	2.010982	460,243
RAMONES, LOS	0.287590	39,802	0.244211	77,688	0.277137	10,359	0.125925	28,820
RAYONES	0.322266	44,601	0.251324	79,951	0.305171	11,407	0.088880	20,341
SABINAS HIDALGO	0.927209	128,325	0.690572	219,683	0.870188	32,526	0.594699	136,106
SALINAS VICTORIA	0.802827	111,111	0.958163	304,808	0.840257	31,408	1.246639	285,312
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7.219843	999,237	6.623058	2,106,909	7.076116	264,495	7.226750	1,653,951
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.950769	1,930,781	13.511024	4,298,089	13.844808	517,499	5.584976	1,278,206
SANTA CATARINA	3.759242	520,277	4.257171	1,354,279	3.879223	145,000	5.266323	1,205,277
SANTIAGO	1.216049	168,301	1.374664	437,304	1.254269	46,883	1.031470	236,067
VALLECILLO	0.244908	33,895	0.263581	83,850	0.249407	9,322	0.105705	24,192
VILLADAMA	0.331696	45,907	0.284530	90,514	0.320331	11,974	0.122359	28,004
TOTAL	100.000000	13,839,959	100.000000	31,811,720	100.000000	3,737,854	100.000000	22,886,505



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE MAYO DE 2023

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOMINA MUNICIPAL		IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION INMUEBLES		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.000000	0	0.008052	875	0.132688	1,633,140
AGUALEGUAS	0.128067	118,063	0.016506	1,795	0.219020	2,695,731
ALDAMAS, LOS	0.000000	0	0.000000	0	0.220087	2,708,861
ALLENDE	0.710165	654,688	0.949175	103,198	0.686818	8,453,449
ANAHUAC	0.555132	511,766	0.053362	5,802	0.771845	9,499,978
APODACA	9.352686	8,622,071	13.861439	1,507,071	7.069653	87,014,287
ARAMBERRI	0.268911	247,904	0.001989	214	0.783312	9,641,117
BUSTAMANTE	0.143141	131,959	0.030065	3,269	0.410253	5,049,456
CADEREYTA JIMENEZ	0.000000	0	1.008182	109,614	1.362723	16,772,588
CARMEN	0.000000	0	0.476310	51,786	0.614842	7,567,562
CERRALVO	0.000000	0	0.020682	2,249	0.384713	4,735,098
CHINA	0.000000	0	0.049834	5,418	0.634237	7,806,284
CIENEGA DE FLORES	0.000000	0	1.208875	131,434	0.516015	6,351,186
DOCTOR ARROYO	0.000000	0	0.010687	1,162	1.629941	20,061,548
DOCTOR COSS	0.000000	0	0.001567	170	0.227028	2,794,293
DOCTOR GONZALEZ	0.149332	137,666	0.051973	5,651	0.193166	2,377,510
GALEANA	0.712888	657,198	0.031833	3,461	1.388108	17,085,026
GARCIA	0.000000	0	8.573015	932,092	2.596715	31,960,735
GENERAL BRAVO	0.000000	0	0.012873	1,400	0.303114	3,730,773
GENERAL ESCOBEDO	1.219885	1,124,590	4.414531	479,965	4.612096	56,766,328
GENERAL TERAN	0.000000	0	0.187397	20,375	0.562153	6,919,062
GENERAL TREVIÑO	0.000000	0	0.003616	393	0.149471	1,839,707
GENERAL ZARAGOZA	0.000000	0	0.001340	146	0.419187	5,159,407
GENERAL ZUAZUA	0.000000	0	0.606934	65,988	0.671832	8,268,997
GUADALUPE	32.294494	29,771,704	5.515694	599,688	10.199024	125,531,024
HERRERAS, LOS	0.000000	0	0.001541	168	0.172069	2,117,846
HIDALGO	0.000000	0	0.004916	535	0.299958	3,691,921
HIGUERAS	0.073995	68,215	0.007685	836	0.214594	2,641,249
HUALAHUISES	0.077687	71,618	0.010716	1,165	0.245111	3,016,863
ITURBIDE	0.115316	106,307	0.001370	149	0.229936	2,830,080
JUAREZ	0.145908	134,510	2.491761	270,914	3.050523	37,546,267
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000000	0	0.014895	1,619	0.569572	7,010,369
LINARES	0.000000	0	0.336894	36,628	1.360365	16,743,567
MARIN	0.005495	5,066	0.342676	37,257	0.415504	5,114,080
MELCHOR OCAMPO	0.080834	74,519	0.004105	446	0.275247	3,387,784
MIER Y NORIEGA	0.000000	0	0.000128	14	0.317131	3,903,289
MINA	0.000000	0	0.007443	809	0.428603	5,275,301
MONTEMORELOS	0.815095	751,421	1.179886	128,282	1.064839	13,106,193
MONTERREY	13.135858	12,109,707	24.870607	2,704,031	24.192071	297,759,425
PARAS	0.054050	49,828	0.010337	1,124	0.178303	2,194,583
PESQUERIA	1.514569	1,396,253	2.011955	218,748	0.947503	11,661,996
RAMONES, LOS	0.565742	521,547	0.033129	3,602	0.325252	4,003,245
RAYONES	0.082885	76,410	0.002266	246	0.266941	3,285,553
SABINAS HIDALGO	0.000000	0	0.099185	10,784	0.715547	8,807,050
SALINAS VICTORIA	0.801572	738,955	2.140451	232,718	0.978485	12,043,327
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	4.643469	4,280,729	3.673065	399,350	6.531595	80,391,788
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12.563879	11,582,410	15.526057	1,688,055	13.250582	163,090,027
SANTA CATARINA	18.884009	17,408,823	6.091008	662,239	5.273507	64,907,065
SANTIAGO	0.693841	639,639	3.970290	431,666	1.339755	16,489,897
VALLCILLLO	0.000000	0	0.064738	7,039	0.266356	3,278,348
VILLALDAMA	0.211096	194,606	0.006984	759	0.332612	4,093,835
TOTAL	100.000000	92,188,172	100.000000	10,872,398	100.000000	1,230,814,097



Distribución de Participaciones Federales en el mes de JUNIO 2023
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 70%		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) 30%		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.108205	917,439	0.099826	149,100	1.111879	515,234	0.117621	26,737
AGUALGUAS	0.203928	1,729,038	0.186060	277,898	0.982733	441,487	0.224006	50,919
ALDAMAS, LOS	0.224162	1,900,599	0.209598	313,036	0.789455	351,924	0.240451	54,678
ALLENDE	0.651021	5,519,801	0.624207	932,311	1.550149	718,325	0.681152	154,834
ANAHUAC	0.762457	6,464,631	0.706298	1,054,921	1.971255	913,461	0.825564	187,660
APODACA	6.809662	57,736,978	7.070359	10,560,235	4.503756	2,066,598	6.516711	1,481,324
ARAMBERRI	0.827669	7,017,545	0.746042	1,114,283	1.390859	644,511	0.919395	208,989
BUSTAMANTE	0.164947	1,398,534	0.165656	247,423	7.309700	3,387,247	0.164150	37,313
CADEREYTA JIMENEZ	1.489272	12,627,064	1.434604	2,142,713	1.143407	529,844	1.550703	352,493
CARMEN	0.530742	4,499,990	0.633303	945,897	3.511414	1,627,156	0.415490	94,446
CERRALVO	0.378130	3,206,047	0.372584	556,489	1.574667	729,593	0.384362	87,370
CHINA	0.692850	5,874,455	0.639143	954,619	0.999730	462,385	0.753201	171,211
CIENEGA DE FLORES	0.515770	4,373,048	0.554163	827,694	1.147924	531,937	0.472626	107,433
DOCTOR ARROYO	1.858348	15,756,344	1.672756	2,498,416	0.731683	339,055	2.066901	469,831
DOCTOR COSS	0.241865	2,050,693	0.220852	329,863	0.534202	247,544	0.265477	60,346
DOCTOR GONZALEZ	0.167949	1,423,984	0.152571	227,879	1.043688	483,635	0.185229	42,105
GALEANA	1.497708	12,698,595	1.377824	2,057,907	1.020216	472,759	1.632425	371,069
GARCIA	2.731289	23,157,741	2.942945	4,395,560	1.387658	643,028	2.493447	566,790
GENERAL BRAVO	0.319284	2,707,111	0.309143	461,733	0.727724	337,220	0.330681	75,168
GENERAL ESCOBEDO	4.926573	41,770,854	5.018714	7,485,913	2.482615	1,150,374	4.823031	1,096,331
GENERAL TERAN	0.601716	5,101,762	0.563729	841,582	1.093891	506,899	0.644403	146,480
GENERAL TREVIÑO	0.104021	881,961	0.100318	149,834	1.694611	785,267	0.108182	24,591
GENERAL ZARAGOZA	0.422322	3,580,736	0.383704	573,097	1.567398	726,318	0.465719	105,863
GENERAL ZUAZUA	0.663201	5,623,070	0.724629	1,082,300	1.784123	826,746	0.594172	135,062
GUADALUPE	8.464121	71,764,614	8.637366	12,900,705	6.048166	2,802,664	8.269442	1,879,740
HERRERAS, LOS	0.165814	1,405,887	0.148874	222,356	0.838163	388,397	0.184851	42,019
HIDALGO	0.291610	2,472,468	0.264989	395,785	1.307730	605,990	0.321525	73,086
HIGUERAS	0.177302	1,503,292	0.166106	248,093	1.597642	740,333	0.189886	43,163
HUALAHUISSES	0.237879	2,016,899	0.218384	326,177	0.940633	435,881	0.259785	59,052
ITURBIDE	0.232075	1,967,691	0.215703	322,172	0.587645	272,309	0.250473	56,935
JUAREZ	3.256234	27,608,584	3.557600	5,313,605	1.751680	811,712	2.917582	663,200
LAMPAZOS DE NARANJO	0.455689	3,863,645	0.443148	661,682	4.977488	2,306,521	0.469783	106,787
LINARES	1.514894	12,844,307	1.404932	2,098,396	0.937036	434,214	1.638460	372,441
MARIN	0.317992	2,696,156	0.292381	436,698	3.929545	1,820,914	0.348772	78,825
MELCHOR OCAMPO	0.248653	2,108,338	0.200650	299,689	1.649375	764,305	0.302618	68,788
MIER Y NORIEGA	0.351726	2,982,173	0.334598	499,753	0.332929	154,276	0.370973	84,326
MINA	0.475831	4,034,424	0.449186	670,901	0.474294	219,783	0.505773	114,968
MONTEMORELOS	1.089649	9,238,791	1.016178	1,517,755	1.111735	515,168	1.172211	266,457
MONTERREY	26.179244	221,966,554	26.146397	38,055,046	0.000000	0	26.213909	5,988,726
PARAS	0.153978	1,305,527	0.158938	238,883	1.136581	526,681	0.147279	33,478
PESQUERIA	0.842377	7,142,245	0.949309	1,417,880	1.275101	590,870	0.722214	164,168
RAMONES, LOS	0.258105	2,188,394	0.246002	367,426	1.674278	775,845	0.271707	61,762
RAYONES	0.274048	2,323,563	0.254253	379,751	0.888660	319,119	0.296291	67,350
SABINAS HIDALGO	0.766370	6,497,808	0.700342	1,046,026	1.350142	626,643	0.840666	191,070
SALINAS VICTORIA	0.908407	7,702,095	0.951749	1,421,526	2.565528	1,188,842	0.859702	195,420
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.814248	57,775,855	6.647702	9,928,957	4.288767	1,987,374	7.001399	1,591,499
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.651880	115,749,984	13.529180	20,207,080	8.561233	3,967,195	13.789761	3,134,573
SANTA CATARINA	4.097678	34,742,921	4.236613	6,327,773	4.644864	2,152,386	3.941554	895,961
SANTIAGO	1.323858	11,224,575	1.368116	2,043,407	2.527353	1,171,156	1.274125	289,623
VALLECILLO	0.257600	2,184,107	0.262810	392,531	1.180680	547,116	0.251745	57,225
VILLALDAMA	0.299638	2,540,535	0.286477	427,880	1.630207	755,423	0.314427	71,473
TOTAL	100.000000	847,868,452	100.000000	149,359,236	100.000000	46,339,061	100.000000	22,731,161

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
 El FGP incluye el faltante Inicial de FEIEF
 El FGP, FFM y IEPS incluyen el Ajuste del 1er Cuatrimestre 2023



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2023

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR)		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)		FONDO DE COMPENSACION (COMP ISAN)		IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSyD)	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.128616	19,369	0.104037	27,649	0.121380	4,537	0.057079	10,098
AGUALLEGUAS	0.247451	37,265	0.195038	51,834	0.232021	8,673	0.073593	13,019
ALDAMAS, LOS	0.259668	39,105	0.216910	57,647	0.247080	9,236	0.065855	11,650
ALLENDE	0.716337	107,878	0.637680	169,473	0.693181	25,910	0.611870	108,245
ANAHUAC	0.899256	135,425	0.734516	195,209	0.850759	31,800	0.386313	68,342
APODACA	6.174619	929,874	6.939367	1,844,242	6.399753	239,213	10.526143	1,862,161
ARAMBERRI	1.028507	154,588	0.787057	209,172	0.956015	35,734	0.341173	60,356
BUSTAMANTE	0.163220	24,580	0.165300	43,931	0.163832	6,124	0.098955	17,683
CADEREYTA JIMENEZ	1.622439	244,333	1.462073	388,566	1.575229	58,680	1.769501	313,039
CARMEN	0.280907	42,304	0.581769	154,614	0.369478	13,811	1.231312	217,829
CERRALVO	0.391640	58,979	0.375371	99,761	0.386851	14,460	0.201498	35,647
CHINA	0.823676	124,043	0.666129	177,034	0.777286	29,054	0.270575	47,867
CIENEGA DE FLORES	0.422246	63,589	0.534871	142,150	0.455401	17,022	0.943952	169,993
DOCTOR ARROYO	2.310438	347,943	1.766011	469,344	2.150164	80,370	0.763413	135,054
DOCTOR COSS	0.293050	44,132	0.231410	61,501	0.274904	10,276	0.064342	11,383
DOCTOR GONZALEZ	0.205407	30,934	0.160298	42,602	0.192128	7,181	0.069857	12,358
GALEANA	1.789740	269,528	1.438062	382,187	1.666209	63,028	0.816543	144,453
GARCIA	2.215709	333,677	2.836594	753,868	2.398492	89,652	5.430816	960,756
GENERAL BRAVO	0.343989	51,803	0.314239	83,514	0.335231	12,530	0.153792	27,207
GENERAL ESCOBEDO	4.702121	708,122	4.972416	1,321,495	4.781693	178,733	7.421320	1,312,892
GENERAL TERAN	0.694250	104,551	0.582817	154,892	0.661445	24,724	0.316872	56,022
GENERAL TREVIÑO	0.113041	17,024	0.102179	27,156	0.109844	4,106	0.044548	7,881
GENERAL ZARAGOZA	0.516395	77,767	0.403106	107,132	0.483044	18,055	0.154165	27,273
GENERAL ZUAZUA	0.513565	77,341	0.693763	184,378	0.566614	21,179	1.486797	263,027
GUADALUPE	8.042106	1,211,111	8.550316	2,272,376	8.191718	306,194	11.045522	1,954,043
HERRERAS, LOS	0.207081	31,186	0.157386	41,828	0.192451	7,194	0.051432	9,089
HIDALGO	0.356458	53,681	0.278365	73,980	0.333468	12,465	0.246711	43,645
HIGUERAS	0.204580	30,809	0.171731	45,640	0.194909	7,285	0.057249	10,128
HUALAHUISES	0.285366	42,975	0.228180	60,642	0.268531	10,037	0.136052	24,069
ITURBIDE	0.271967	40,956	0.223929	59,513	0.257819	9,637	0.092474	16,359
JUAREZ	2.522124	379,822	3.406173	905,242	2.782379	104,001	6.753382	1,194,729
LAMPAZOS DE NARANJO	0.486240	73,226	0.449449	119,448	0.475409	17,770	0.188408	33,331
LINARES	1.782754	268,476	1.460185	388,066	1.687793	63,087	1.371857	242,693
MARIN	0.380380	57,284	0.305250	81,125	0.358262	13,391	0.130472	23,082
MELCHOR OCAMPO	0.365622	56,061	0.224775	59,737	0.324158	12,117	0.026201	4,635
MIER Y NORIEGA	0.393448	59,252	0.343204	91,212	0.378657	14,154	0.175933	31,124
MINA	0.540738	81,433	0.462575	122,936	0.517728	19,352	0.180089	31,859
MONTEMORELOS	1.288621	191,050	1.053095	279,876	1.205173	45,048	1.058553	187,267
MONTERREY	26.254387	3,953,812	26.163897	6,983,452	26.227748	980,355	21.713534	3,841,302
PARAS	0.139457	21,002	0.158943	41,710	0.144605	5,405	0.066335	11,735
PESQUERIA	0.581896	87,631	0.895578	238,014	0.674241	25,202	2.010982	355,759
RAMONES, LOS	0.287590	43,310	0.252083	66,995	0.277137	10,359	0.125925	22,277
RAYONES	0.322266	48,532	0.284199	70,215	0.305171	11,407	0.088880	15,724
SABINAS HIDALGO	0.927209	139,634	0.733519	194,944	0.870188	32,526	0.594699	105,207
SALINAS VICTORIA	0.802827	120,903	0.922971	247,154	0.840257	31,408	1.246639	220,541
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7.219943	1,087,296	6.731386	1,788,968	7.076116	264,495	7.226750	1,278,471
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13.950769	2,100,933	13.590833	3,611,970	13.844808	517,489	5.584976	988,028
SANTA CATARINA	3.759242	566,128	4.166802	1,107,391	3.879223	145,000	5.266323	931,656
SANTIAGO	1.216049	183,132	1.345877	357,687	1.254269	46,883	1.031470	182,475
VALLECILLO	0.244908	36,882	0.260192	69,150	0.249407	9,322	0.105705	18,700
VILLALDAMA	0.331896	49,952	0.283090	77,893	0.320331	11,974	0.122359	21,646
TOTAL	100.000000	15,059,622	100.000000	26,576,515	100.000000	3,737,854	100.000000	17,690,817



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2023

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOMINA MUNICIPAL		IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION INMUEBLES		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.000000	0	0.008052	1,587	0.139240	1,671,750
AGUALEGUAS	0.223298	115,106	0.016506	3,253	0.227257	2,728,493
ALDAMAS, LOS	0.000000	0	0.000000	0	0.228038	2,737,876
ALLENDE	1.311162	675,879	0.949175	187,091	0.716274	8,599,746
ANAHUAC	1.042830	537,559	0.053362	10,518	0.799546	9,599,526
APODACA	8.545587	4,405,086	13.861439	2,732,212	6.986241	83,878,323
ARAMBERRI	0.000000	0	0.001969	388	0.786723	9,445,567
BUSTAMANTE	0.277287	142,936	0.030065	5,926	0.442412	5,311,697
CADEREYTA JIMENEZ	0.000000	0	1.008182	198,722	1.403911	16,855,656
CARMEN	0.000000	0	0.476310	93,885	0.640496	7,889,931
CERRALVO	0.000000	0	0.020682	4,077	0.399162	4,792,422
CHINA	1.600197	824,871	0.049834	9,823	0.722572	8,675,361
CIENEGA DE FLORES	0.000000	0	1.208875	238,280	0.538733	6,468,146
DOCTOR ARROYO	0.000000	0	0.010687	2,107	1.674005	20,098,464
DOCTOR COSS	0.000000	0	0.001567	309	0.234549	2,816,047
DOCTOR GONZALEZ	0.286770	137,515	0.051973	10,244	0.201432	2,418,437
GALEANA	1.031191	531,559	0.031833	6,275	1.415713	16,997,359
GARCIA	0.000000	0	8.573015	1,689,817	2.714501	32,590,888
GENERAL BRAVO	0.000000	0	0.012873	2,537	0.313073	3,758,825
GENERAL ESCOBEDO	7.614047	3,924,895	4.414531	870,143	4.983231	59,829,751
GENERAL TERAN	3.307233	1,704,815	0.187397	36,938	0.722881	8,679,065
GENERAL TREVIÑO	0.000000	0	0.003616	713	0.158129	1,898,532
GENERAL ZARAGOZA	0.000000	0	0.001340	264	0.434484	5,216,506
GENERAL ZUAZUA	0.000000	0	0.606934	119,632	0.694035	8,332,734
GUADALUPE	11.908435	6,138,570	5.515694	1,087,192	8.522019	102,317,208
HERRERAS, LOS	0.000000	0	0.001541	304	0.178930	2,148,266
HIDALGO	0.749427	386,315	0.004916	969	0.343021	4,118,383
HIGUERAS	0.132280	68,188	0.007685	1,515	0.224754	2,698,446
HUALAHUISES	0.072944	37,801	0.010716	2,112	0.251157	3,015,445
ITURBIDE	0.000000	0	0.001370	270	0.228702	2,745,842
JUAREZ	9.045010	4,662,529	2.491761	491,148	3.509396	42,134,572
LAMPAZOS DE NARANJO	0.928875	478,817	0.014895	2,936	0.638366	7,664,364
LINARES	5.855617	3,018,458	0.336894	66,405	1.648858	19,796,543
MARIN	0.298610	153,928	0.342676	67,544	0.452178	5,428,947
MELCHOR OCAMPO	0.162660	83,848	0.004105	809	0.287961	3,457,328
MIER Y NORIEGA	0.000000	0	0.000128	25	0.326189	3,916,295
MINA	0.000000	0	0.007443	1,467	0.441198	5,297,124
MONTEMORELOS	0.000000	0	1.179886	232,566	1.038960	12,473,976
MONTERREY	7.776403	4,008,587	24.870607	4,902,216	24.289004	291,619,048
PARAS	0.048225	24,859	0.010337	2,038	0.184181	2,211,317
PESQUERIA	1.913564	986,405	2.011955	396,574	0.949904	11,404,748
RAMONES, LOS	0.000000	0	0.033129	6,530	0.295089	3,542,898
RAYONES	0.000000	0	0.002266	447	0.289536	3,236,107
SABINAS HIDALGO	2.658528	1,370,420	0.099185	19,550	0.851461	10,222,829
SALINAS VICTORIA	1.388083	715,530	2.140451	421,902	1.021581	12,265,318
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	8.828462	4,550,903	3.873065	723,993	6.744657	80,977,812
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21.803729	11,239,404	15.526057	3,060,322	13.707648	164,576,988
SANTA CATARINA	0.000000	0	6.091008	1,200,591	4.003743	48,069,806
SANTIAGO	0.824027	424,770	3.970290	782,579	1.391470	16,706,288
VALLECILLO	0.000000	0	0.064738	12,760	0.277173	3,327,794
VILLALDAMA	0.385522	198,729	0.006984	1,377	0.346227	4,156,882
TOTAL	100.000000	51,548,082	100.000000	19,710,880	100.000000	1,200,621,679

13



Las formulas establecidas en los artículos 14° y 19° de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y artículos transitorios Noveno y Décimo de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023; se aplicaron en los siguientes términos:

Artículo 14 fracción I Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo Leon, Art 9 y 10 Transitorio Ley de Egresos del Estado de Nuevo Leon para el ejercicio fiscal 2023

PARTICIPACIONES FEDERALES	MONTO TRIMESTRAL 2023
Fondo General de Participaciones (FGP)	2,518,217,985
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	369,747,542
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	67,598,031
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	106,916,738
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	87,510,529
Fondo de Compensacion ISAN	11,213,561
SUBTOTAL	3,161,204,385
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	134,740,595
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	56,678,164
ISR Enajenación de Inmuebles	101,463,644
SUBTOTAL	292,882,403
ISR Nomina Municipal	205,492,156
TOTAL	3,659,578,945

Así mismo, en términos del Artículo 53 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023. Durante el ejercicio 2023 los Municipios participarán al 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.



COEFICIENTE ABRIL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2021 (2017-2021)	RECAUDACIÓN 2022	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGI-2	RPI-1	P=RP/IG	ER=P*RP	CER= ER/ΣER
ABASOLO	685,947	215,240	0.313785	67,539	0.000027
AGUALEGUAS	2,702,829	825,718	0.305501	252,258	0.000099
ALDAMAS, LOS	1,181,103	291,226	0.246571	71,808	0.000028
ALLENDE	56,374,737	25,827,964	0.458148	11,833,026	0.004646
ANAHUAC	10,911,069	2,729,196	0.250131	682,656	0.000268
APODACA	696,327,770	369,978,125	0.531328	196,579,569	0.077189
ARAMBERRI	1,849,663	809,425	0.437607	354,210	0.000139
BUSTAMANTE	2,325,037	2,282,515	0.981711	2,240,771	0.000880
CADEREYTA JIMENEZ	116,630,005	34,565,785	0.296371	10,244,306	0.004023
CARMEN	36,098,646	10,430,458	0.288943	3,013,810	0.001183
CERRALVO	3,294,944	1,264,344	0.383722	485,157	0.000191
CHINA	5,282,316	1,750,296	0.331350	579,961	0.000228
CIENEGA DE FLORES	53,700,075	15,225,307	0.283525	4,316,753	0.001695
DOCTOR ARROYO	7,034,210	928,327	0.131973	122,514	0.000048
DOCTOR COSS	1,629,962	292,169	0.179249	52,371	0.000021
DOCTOR GONZALEZ	2,243,867	719,516	0.320659	230,719	0.000091
GALEANA	10,409,374	1,519,021	0.145928	221,668	0.000087
GARCIA	415,292,639	99,582,374	0.239788	23,878,702	0.009376
GENERAL BRAVO	4,596,412	940,088	0.204526	192,273	0.000075
GENERAL ESCOBEDO	459,479,979	167,034,921	0.363530	60,722,264	0.023843
GENERAL TERAN	12,996,129	4,545,524	0.349760	1,589,842	0.000624
GENERAL TREVIÑO	844,965	298,339	0.353079	105,337	0.000041
GENERAL ZARAGOZA	1,658,016	227,416	0.137162	31,193	0.000012
GENERAL ZUAZUA	69,984,471	16,361,057	0.233781	3,824,908	0.001502
GUADALUPE	534,177,051	367,511,762	0.687996	252,846,682	0.099282
HERRERAS, LOS	1,059,673	291,622	0.275200	80,254	0.000032
HIDALGO	2,387,896	630,053	0.263853	166,241	0.000065
HIGUERAS	708,159	344,639	0.486669	167,725	0.000066
HUALAHUISES	2,080,067	650,893	0.312919	203,677	0.000080
ITURBIDE	619,036	121,874	0.196877	23,994	0.000009
JUAREZ	593,222,877	127,211,042	0.214441	27,279,206	0.010711
LAMPAZOS DE NARANJO	3,907,034	2,452,655	0.627754	1,539,663	0.000605
LINARES	40,511,812	11,225,818	0.277100	3,110,673	0.001221
MARIN	2,187,206	1,555,152	0.711022	1,105,748	0.000434
MELCHOR OCAMPO	769,899	328,826	0.427103	140,442	0.000055
MIER Y NORIEGA	847,487	95,366	0.112528	10,731	0.000004
MINA	4,772,320	736,730	0.154376	113,733	0.000045
MONTEMORELOS	62,554,222	20,566,369	0.328777	6,761,742	0.002655
MONTERREY	2,616,832,733	1,530,787,885	0.584977	895,476,245	0.351616
PARAS	1,399,134	409,925	0.292985	120,102	0.000047
PESQUERIA	110,604,359	24,732,378	0.223611	5,530,438	0.002172
RAMONES, LOS	8,051,951	1,668,066	0.207183	345,561	0.000136
RAYONES	1,112,166	267,154	0.240211	64,173	0.000025
SABINAS HIDALGO	18,582,885	7,763,840	0.417795	3,243,695	0.001274
SALINAS VICTORIA	126,915,948	35,486,717	0.279608	9,922,371	0.003896
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	649,205,075	353,219,963	0.544081	192,180,171	0.075461
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,187,612,062	868,048,269	0.730919	634,473,008	0.249131
SANTA CATARINA	308,328,957	202,042,327	0.655282	132,394,642	0.051986
SANTIAGO	208,470,911	109,150,869	0.523578	57,149,039	0.022440
VALLECILLO	4,538,835	1,301,773	0.286808	373,359	0.000147
VILLALDAMA	3,120,510	846,367	0.271227	229,558	0.000090
TOTAL	8,468,114,430	4,428,092,686	0.522914	2,546,746,491	1.000000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población.- Censo de Población y Vivienda 2020
 Territorio.- INEGI
 Variables de Social 2015 Y 2020.- CONEVAL

Fuente: Panorama Sociodemográfico de Nuevo León. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI



POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	$PO_i / \sum PO_i$	$0.85(PO_i / \sum PO_i)$	TE	$TE_i / \sum TE_i$	$0.15(TE_i / \sum TE_i)$	$CEPT = 0.85(PO_i / \sum PO_i) + 0.15(TE_i / \sum TE_i)$
ABASOLO	2,974	0.000514	0.000437	47	0.000731	0.000110	0.000547
AGUALEGUAS	3,382	0.000585	0.000497	981	0.015289	0.002293	0.002790
ALDAMAS, LOS	1,407	0.000243	0.000207	695	0.010825	0.001624	0.001831
ALLENDE	35,289	0.006101	0.005186	191	0.002969	0.000445	0.005631
ANAHUAC	18,030	0.003117	0.002649	4,539	0.070752	0.010613	0.013262
APODACA	656,464	0.113488	0.096465	224	0.003491	0.000524	0.096988
ARAMBERRI	14,992	0.002592	0.002203	2,689	0.041907	0.006286	0.008489
BUSTAMANTE	3,661	0.000633	0.000538	467	0.007274	0.001091	0.001629
CADEREYTA JIMENEZ	122,337	0.021149	0.017977	1,141	0.017783	0.002667	0.020644
CARMEN	104,478	0.018062	0.015353	104	0.001626	0.000244	0.015596
CERRALVO	7,340	0.001269	0.001079	1,007	0.015702	0.002355	0.003434
CHINA	9,930	0.001717	0.001459	4,266	0.066489	0.009973	0.011433
CIENEGA DE FLORES	68,747	0.011885	0.010102	139	0.002162	0.000324	0.010426
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006239	0.005303	5,054	0.078772	0.011816	0.017119
DOCTOR COSS	1,360	0.000235	0.000200	721	0.011233	0.001685	0.001885
DOCTOR GONZALEZ	3,256	0.000563	0.000478	615	0.009581	0.001437	0.001916
GALEANA	40,903	0.007071	0.006011	7,068	0.110173	0.016526	0.022536
GARCIA	397,205	0.068668	0.058368	1,032	0.016086	0.002413	0.060780
GENERAL BRAVO	5,506	0.000952	0.000809	1,889	0.029437	0.004416	0.005225
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083191	0.070712	149	0.002329	0.000349	0.071062
GENERAL TERAN	14,109	0.002439	0.002073	2,479	0.038637	0.005796	0.007669
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000313	0.000266	388	0.006046	0.000907	0.001173
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001066	0.000923	1,307	0.020367	0.003055	0.003978
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659	0.015010	185	0.002876	0.000431	0.015442
GUADALUPE	643,143	0.111185	0.094507	118	0.001845	0.000277	0.094784
HERRERAS, LOS	1,959	0.000339	0.000288	497	0.007740	0.001161	0.001449
HIDALGO	16,086	0.002781	0.002364	171	0.002659	0.000399	0.002763
HIGUERAS	1,386	0.000240	0.000204	443	0.006908	0.001036	0.001240
HUALAHUISES	7,026	0.001215	0.001032	128	0.001992	0.000299	0.001331
ITURBIDE	3,298	0.000570	0.000485	561	0.008736	0.001310	0.001795
JUAREZ	471,523	0.081516	0.069288	247	0.003855	0.000578	0.069867
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925	0.000786	3,428	0.053432	0.008015	0.008801
LINARES	84,666	0.014637	0.012441	2,509	0.039111	0.005867	0.018308
MARIN	5,119	0.000885	0.000752	265	0.004129	0.000619	0.001372
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256	0.000218	208	0.003241	0.000486	0.000704
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001323	0.001124	998	0.015554	0.002333	0.003458
MINA	6,048	0.001046	0.000889	3,860	0.060165	0.009025	0.009914
MONTEMORELOS	67,428	0.011657	0.009908	1,869	0.029132	0.004370	0.014278
MONTERREY	1,142,994	0.197598	0.167958	324	0.005056	0.000758	0.168717
PARAS	906	0.000157	0.000133	1,171	0.018255	0.002738	0.002871
PESQUERIA	147,624	0.025521	0.021693	323	0.005031	0.000755	0.022447
RAMONES, LOS	5,389	0.000932	0.000792	1,341	0.020902	0.003135	0.003927
RAYONES	2,377	0.000411	0.000349	683	0.010647	0.001597	0.001946
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000	0.005100	1,542	0.024027	0.003604	0.008704
SALINAS VICTORIA	86,766	0.015000	0.012750	1,667	0.025990	0.003898	0.016848
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	412,199	0.071260	0.060571	60	0.000937	0.000141	0.060711
SAN PEDRO GARZA GARCIA	132,169	0.022849	0.019422	71	0.001104	0.000166	0.019587
SANTA CATARINA	306,322	0.052956	0.045013	916	0.014274	0.002141	0.047154
SANTIAGO	46,764	0.008088	0.006875	739	0.011522	0.001728	0.008603
VALLECILLO	1,552	0.000268	0.000228	1,765	0.027509	0.004126	0.004354
VILLALDAMA	3,573	0.000618	0.000525	879	0.013706	0.002056	0.002581
TOTAL	5,784,442	1.000000	0.850000	64,156	1.000000	0.150000	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	CARENCIAS PROMEDIO EN SITUACION DE POBREZA 2020	INCIDENCIA DE LA POBREZA 2020	INTENSIDAD DE LA POBREZA	PROPORCIÓN DE INTENSIDAD DE LA POBREZA
	PP20	PP10	CPP10	ICP=(PP10/PP20)	I=(ICP/CP10)	I/I
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.000475	0.000247
AGUALEGUAS	250	278	1.718933	0.000258	0.000444	0.000230
ALDAMAS, LOS	366	167	1.705056	0.00155	0.000265	0.000137
ALLENDE	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.010206	0.005293
ANAHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.009155	0.004749
APODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.148986	0.077274
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.016035	0.006317
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.001516	0.000786
CADEREYTA JIMENEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.043137	0.022373
CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025866	0.047483	0.024627
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.001272	0.000660
CHINA	4,127	1,614	1.766172	0.001501	0.002653	0.001376
CIENEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.027900	0.014470
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.049112	0.025472
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.000328	0.000170
DOCTOR GONZALEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.000844	0.000436
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.028960	0.015020
GARCIA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.150337	0.077973
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.001811	0.000939
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.211076	0.109476
GENERAL TERAN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.003288	0.001695
GENERAL TREVIÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.000305	0.000158
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.009457	0.004905
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.040584	0.021049
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.167235	0.086736
HERRERAS, LOS	188	192	1.950559	0.000179	0.000348	0.000181
HIDALGO	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.004994	0.002990
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.000275	0.000143
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.002148	0.001114
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.002340	0.001214
JUAREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.206925	0.107323
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.001261	0.000654
LINARES	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.040508	0.021010
MARIN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.000886	0.000459
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.000207	0.000107
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.012047	0.006248
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.001739	0.000902
MONTECORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.018658	0.009677
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.381364	0.197797
PARAS	133	63	1.797768	0.000059	0.000105	0.000055
PESQUERIA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.056132	0.029113
RAMONES, LOS	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.002097	0.001088
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.001613	0.000836
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.011483	0.005956
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.040791	0.021157
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.065773	0.034114
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.011396	0.005910
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.080971	0.041996
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.010136	0.005257
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.000333	0.000173
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.000680	0.000353
TOTAL	964,355	1,075,563	98.366423	1.000000	1.928055	1.000000

17



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DEL 85% POR POBREZA	MEJORA EN POBREZA MUNICIPAL	PROPORCIÓN DE LA EFICACIA EN POBREZA	DISTRIBUCIÓN DEL 15% POR EFICACIA DE POBREZA	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$(0.85 \cdot \sum P_i) / (M_i \cdot 100)$	$EP - PPP_i / PP_i$	$EP_i / \sum EP$	$(0.15 \cdot \sum EP_i) / (M_i \cdot 100)$	DIP _i	CDP _i
ABASOLO	141,701	1.0171821	0.0135166	1370822	1,512,524	0.002237
AGUALEGUAS	132,431	0.8992806	0.0119499	1211930	1,344,362	0.001988
ALDAMAS, LOS	78,912	2.1916168	0.0291228	2953569	3,032,481	0.004485
ALLENDE	3,042,149	0.9267016	0.0123142	1248865	4,291,034	0.006347
ANAHUAC	2,728,972	1.3383719	0.0177846	1803679	4,532,651	0.006704
ÁPODACA	44,409,445	0.8911555	0.0118419	1200981	45,610,425	0.067459
ARAMBERRI	4,779,610	1.3751840	0.0182738	1853290	6,632,899	0.009810
BUSTAMANTE	451,861	1.3381618	0.0177821	1803423	2,255,284	0.003336
CADEREYTA JIMENEZ	12,857,891	1.0712901	0.0142356	1443742	14,301,633	0.021153
CARMEN	14,153,340	0.2957402	0.0039299	398559	14,551,900	0.021523
CERRILLO	379,149	4.8977720	0.0650828	6600564	6,979,713	0.010323
CHINA	790,888	2.5570012	0.0339781	3445985	4,236,873	0.006266
CIENEGA DE FLORES	8,316,186	0.6768911	0.0089947	912224	9,228,409	0.013649
DOCTOR ARROYO	14,638,907	1.2205461	0.0162189	1644889	16,283,796	0.024084
DOCTOR COSS	97,652	1.9385475	0.0257599	2612516	2,710,168	0.004008
DOCTOR GONZALEZ	251,536	0.7585470	0.0100798	1022269	1,273,805	0.001884
GALEANA	8,632,178	1.5509642	0.0206096	2090183	10,722,361	0.015859
GARCIA	44,811,324	0.5618173	0.0074656	757142	45,568,467	0.067397
GENERAL BRAVO	538,799	2.4042105	0.0319478	3240074	3,779,874	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	62,915,998	0.8389771	0.0111485	1130661	64,046,659	0.094727
GENERAL TERAN	974,044	3.3861446	0.0449959	4563394	5,537,438	0.008190
GENERAL TREVIÑO	91,044	1.0594595	0.0140784	1427798	1,518,842	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	2,818,891	0.9266102	0.0123130	1248762	4,067,653	0.006016
GENERAL ZUAZUA	12,097,120	0.5645428	0.0075018	760815	12,857,935	0.019017
GUADALUPE	49,848,192	1.1898058	0.0158078	1603192	51,451,384	0.076088
HERRERAS, LOS	103,788	0.9791667	0.0130114	1319590	1,423,378	0.002105
HIDALGO	1,488,485	0.9187042	0.0122080	1238107	2,726,592	0.004033
HIGUERAS	81,990	1.8091603	0.0240408	2438145	2,520,135	0.003727
HUALAHUISES	640,232	1.8096754	0.0240474	2438839	3,079,071	0.004554
ITURBIDE	697,615	1.7674825	0.0234868	2381977	3,079,592	0.004555
JUAREZ	61,678,830	0.6935738	0.0092164	934706	62,613,536	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	375,931	2.7238220	0.0361948	3670804	4,046,735	0.005985
LINARES	12,074,330	1.2112663	0.0160956	1632383	13,706,713	0.020273
MARIN	284,044	2.7747368	0.0368714	3739420	4,003,465	0.005921
MELCHOR OCAMPO	61,640	0.2482270	0.0032985	334527	398,168	0.000586
MIER Y NORIEGA	3,591,002	1.1253985	0.0149546	1516662	5,107,664	0.007554
MINA	518,439	1.7663755	0.0234720	2380485	2,898,925	0.004288
MONTEMORELOS	5,661,333	1.3525141	0.0179725	1822738	7,384,072	0.010921
MONTERREY	113,674,248	0.8834467	0.0117395	1190592	114,864,840	0.169888
PARAS	31,388	2.1111111	0.0280530	2845074	2,876,462	0.004254
PESQUERIA	16,731,306	0.5985339	0.0079635	806624	17,537,930	0.025939
RAMONES, LOS	625,184	1.5284630	0.0203106	2059859	2,685,043	0.003971
RAYONES	480,708	2.3734177	0.0315386	3198576	3,679,284	0.005442
SABINAS HIDALGO	3,422,655	1.2887459	0.0172581	1750277	5,172,932	0.007651
SALINAS VICTORIA	12,158,777	0.5923378	0.0078711	798274	12,957,051	0.019164
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19,605,105	1.1684479	0.0155266	1574678	21,179,784	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCIA	3,396,716	0.7395154	0.0098269	996620	4,393,336	0.006498
SANTA CATARINA	24,135,163	0.9222798	0.0122555	1242926	25,378,089	0.037535
SANTIAGO	3,021,320	1.4501312	0.0192697	1954294	4,975,614	0.007359
VALLECILLO	99,275	3.2294118	0.0429132	4352171	4,451,446	0.006584
VILLALDAMA	202,758	3.3021583	0.0438799	4450209	4,652,967	0.006882
TOTAL	574,701,483	75.2544448	1.0000000	101,417,989	676,119,392	1.000000



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	1,352,238,784	676,119,392	676,119,392	2,704,477,568	
	CER%50%	CEPT%25%	CIMP%25%	MAE1=(CEPT%25%)+(CIMP%25%)(CER%50%)	CEP=MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	35,861	369,615	1,512,524	1,916,000	0.000709
AGUALLEGUAS	133,941	1,866,610	1,344,362	3,364,913	0.001244
ALDAMAS, LOS	38,128	1,237,650	3,032,481	4,308,258	0.001593
ALLENDE	6,282,948	3,807,208	4,291,034	14,381,190	0.005318
ANAHUAC	362,468	8,966,864	4,532,651	13,861,983	0.005126
APODACA	104,377,298	65,575,744	45,610,425	215,563,468	0.079706
ARAMBERRI	188,074	5,739,616	6,632,899	12,560,590	0.004644
BUSTAMANTE	1,169,776	1,101,487	2,255,284	4,546,547	0.001681
CADEREYTA JIMENEZ	5,439,390	13,958,069	14,301,633	33,699,093	0.012460
CARMEN	1,600,234	10,545,076	14,551,900	26,697,210	0.009871
CERRALVO	257,603	2,321,740	6,979,713	9,559,056	0.003535
CHINA	307,940	7,729,758	4,236,873	12,274,572	0.004539
CIENEGA DE FLORES	2,292,054	7,049,474	9,228,409	18,569,938	0.006866
DOCTOR ARROYO	65,051	11,574,297	16,283,796	27,923,144	0.010325
DOCTOR COSS	27,807	1,274,397	2,710,168	4,012,371	0.001484
DOCTOR GONZALEZ	122,504	1,295,206	1,273,805	2,691,515	0.000995
GALEANA	117,698	15,237,345	10,722,361	26,077,404	0.009642
GARCIA	12,678,807	41,094,873	45,568,467	99,342,147	0.036732
GENERAL BRAVO	102,091	3,532,521	3,779,874	7,414,465	0.002742
GENERAL ESCOBEDO	32,241,529	48,046,110	64,046,659	144,334,299	0.053369
GENERAL TERAN	844,154	5,320,238	5,537,438	11,701,830	0.004327
GENERAL TREVIÑO	55,931	792,819	1,518,842	2,367,592	0.000875
GENERAL ZARAGOZA	16,562	2,689,756	4,067,653	6,773,971	0.002505
GENERAL ZUAZUA	2,030,901	10,440,462	12,857,935	25,329,298	0.009366
GUADALUPE	134,253,288	64,085,332	51,451,384	249,790,004	0.092362
HERRERAS, LOS	42,612	979,654	1,423,378	2,445,644	0.000904
HIDALGO	88,269	1,867,875	2,726,592	4,682,736	0.001731
HIGUERAS	89,057	838,310	2,520,135	3,447,502	0.001275
HUALAHUISES	108,146	900,079	3,079,071	4,087,296	0.001511
ITURBIDE	12,740	1,213,700	3,079,592	4,306,032	0.001592
JUAREZ	14,484,363	47,238,140	62,613,536	124,336,039	0.045974
LAMPAZOS DE NARANJO	817,511	5,950,592	4,046,735	10,814,838	0.003999
LINARES	1,651,665	12,378,341	13,706,713	27,736,719	0.010256
MARIN	587,116	927,340	4,003,465	5,517,920	0.002040
MELCHOR OCAMPO	74,570	475,987	396,168	946,725	0.000350
MIER Y NORIEGA	5,698	2,337,721	5,107,664	7,451,083	0.002755
MINA	60,389	6,702,743	2,898,925	9,662,056	0.003573
MONTEMORELOS	3,590,263	9,653,672	7,364,072	20,628,007	0.007627
MONTERREY	475,468,490	114,072,656	114,864,840	704,405,986	0.260459
PARAS	63,770	1,941,437	2,876,462	4,881,669	0.001805
PESQUERIA	2,936,481	15,177,162	17,537,930	35,651,573	0.013182
RAMONES, LOS	183,482	2,655,255	2,685,043	5,523,779	0.002042
RAYONES	34,074	1,316,001	3,679,284	5,029,359	0.001860
SABINAS HIDALGO	1,722,296	5,885,233	5,172,932	12,780,460	0.004726
SALINAS VICTORIA	5,268,453	11,256,272	12,957,051	29,481,776	0.010901
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	102,041,362	41,048,200	21,179,784	164,269,345	0.060740
SAN PEDRO GARZA GARCIA	336,884,339	13,243,303	4,393,336	354,520,978	0.131087
SANTA CATARINA	70,297,209	31,881,689	25,378,089	127,556,987	0.047165
SANTIAGO	30,344,264	5,816,651	4,975,614	41,136,528	0.015211
VALLECILLO	198,241	2,944,135	4,451,446	7,593,822	0.002808
VILLALDAMA	121,888	1,744,978	4,652,967	6,519,833	0.002411
TOTAL	1,352,238,784	676,119,392	676,119,392	2,704,477,568	1.000000

19



COEF MAY - JUN

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2021 (2017-2021)	RECAUDACIÓN 2022	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGI-2	RPI-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ER
ABASOLO	685,947	215,240	0.313785	67,539	0.000027
AGUALEGUAS	2,702,829	825,718	0.305501	252,258	0.000099
ALDAMAS, LOS	1,181,103	291,226	0.246571	71,808	0.000028
ALLENDE	56,374,737	25,827,964	0.458148	11,833,026	0.004645
ANAHUAC	10,911,069	2,729,196	0.250131	682,656	0.000268
APODACA	696,327,770	369,978,125	0.531328	196,579,569	0.077171
ARAMBERRI	1,849,663	809,425	0.437607	354,210	0.000139
BUSTAMANTE	2,325,037	2,282,515	0.981711	2,240,771	0.000880
CADEREYTA JIMENEZ	116,630,005	34,565,785	0.296371	10,244,306	0.004022
CARMEN	36,098,646	10,430,458	0.288943	3,013,810	0.001183
CERRALVO	3,294,944	1,264,344	0.383722	485,157	0.000190
CHINA	5,282,316	1,750,296	0.331350	579,961	0.000228
CIENEGA DE FLORES	53,700,075	15,225,307	0.283525	4,316,753	0.001695
DOCTOR ARROYO	7,034,210	928,327	0.131973	122,514	0.000048
DOCTOR COSS	1,629,962	292,169	0.179249	52,371	0.000021
DOCTOR GONZALEZ	2,243,867	719,516	0.320659	230,719	0.000091
GALEANA	10,409,374	1,519,021	0.145928	221,668	0.000087
GARCIA	415,292,639	99,582,374	0.239788	23,878,702	0.009374
GENERAL BRAVO	4,596,412	940,088	0.204526	192,273	0.000075
GENERAL ESCOBEDO	459,479,979	167,034,921	0.363530	60,722,264	0.023838
GENERAL TERAN	12,986,129	4,545,524	0.349760	1,589,842	0.000624
GENERAL TREVIÑO	844,965	298,339	0.353079	105,337	0.000041
GENERAL ZARAGOZA	1,658,016	227,416	0.137162	31,193	0.000012
GENERAL ZUAZUA	69,984,471	16,361,057	0.233781	3,824,908	0.001502
GUADALUPE	534,177,051	367,511,762	0.687996	252,846,682	0.099260
HERRERAS, LOS	1,059,673	291,622	0.275200	80,254	0.000032
HIDALGO	2,387,896	630,053	0.263853	166,241	0.000065
HIGUERAS	708,159	344,639	0.486669	167,725	0.000066
HUALAHUISES	2,080,067	650,893	0.312919	203,677	0.000080
ITURBIDE	619,036	121,874	0.196877	23,994	0.000009
JUAREZ	593,222,877	127,211,042	0.214441	27,279,206	0.010709
LAMPAZOS DE NARANJO	3,907,034	2,452,655	0.627754	1,539,663	0.000604
LINARES	40,511,812	11,225,818	0.277100	3,110,673	0.001221
MARIN	2,187,206	1,555,152	0.711022	1,105,748	0.000434
MELCHOR OCAMPO	769,899	328,826	0.427103	140,442	0.000055
MIER Y NORIEGA	847,487	95,366	0.112528	10,731	0.000004
MINA	4,772,320	736,730	0.154376	113,733	0.000045
MONTEMORELOS	62,554,222	20,566,369	0.328777	6,761,742	0.002654
MONTERREY	2,616,832,733	1,530,787,885	0.584977	895,476,245	0.351537
PARAS	1,399,134	409,925	0.292985	120,102	0.000047
PESQUERIA	110,604,359	24,732,378	0.223611	5,530,438	0.002171
RAMONES, LOS	8,051,951	1,666,066	0.207163	345,561	0.000136
RAYONES	1,112,166	267,154	0.240211	64,173	0.000025
SABINAS HIDALGO	18,562,885	7,763,840	0.417795	3,243,695	0.001273
SABINAS VICTORIA	126,915,948	36,493,941	0.287544	10,493,620	0.004119
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	649,205,075	353,219,963	0.544081	192,180,171	0.075444
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,187,612,062	868,048,269	0.730919	634,473,008	0.249075
SANTA CATARINA	308,328,957	202,042,327	0.655282	132,394,642	0.051974
SANTIAGO	208,470,911	109,150,869	0.523578	57,149,039	0.022435
VALLECILLO	4,538,835	1,301,773	0.286808	373,359	0.000147
VILLALDAMA	3,120,510	846,367	0.271227	229,558	0.000090
TOTAL	8,468,114,430	4,429,099,910	0.523033	2,547,317,741	1.000000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población.- Censo de Población y Vivienda 2020
 Territorio.- INEGI
 Variables de Social 2015 Y 2020.- CONEVAL

Fuente: Panorama Sociodemográfico de Nuevo León. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI



POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	$PO/\sum PO$	$0.85(PO/\sum PO)$	TE	$TE/\sum TE$	$0.15(TE/\sum TE)$	$CEPT=0.85(PO/\sum PO)+0.15(TE/\sum TE)$
ABASOLO	2,974	0.000514	0.000437	47	0.000731	0.000110	0.000547
AGUALEGUAS	3,382	0.000585	0.000497	981	0.015289	0.002293	0.002790
ALDAMAS, LOS	1,407	0.000243	0.000207	695	0.010825	0.001624	0.001831
ALLENDE	35,289	0.006101	0.005186	191	0.002969	0.000445	0.005631
ANAHUAC	16,030	0.003117	0.002649	4,539	0.070752	0.010613	0.013262
APODACA	656,464	0.113488	0.096465	224	0.003491	0.000524	0.096988
ARAMBERRI	14,992	0.002592	0.002203	2,689	0.041907	0.006286	0.008489
BUSTAMANTE	3,661	0.000633	0.000538	467	0.007274	0.001091	0.001629
CADEREYTA JIMENEZ	122,337	0.021149	0.017977	1,141	0.017783	0.002667	0.020644
CARMEN	104,478	0.018062	0.015353	104	0.001626	0.000244	0.015596
CERRALVO	7,340	0.001269	0.001079	1,007	0.015702	0.002355	0.003434
CHINA	9,930	0.001717	0.001459	4,266	0.066489	0.009973	0.011433
CIENEGA DE FLORES	66,747	0.011885	0.010102	139	0.002162	0.000324	0.010426
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006239	0.005303	5,054	0.078772	0.011816	0.017119
DOCTOR COSS	1,360	0.000235	0.000200	721	0.011233	0.001685	0.001885
DOCTOR GONZALEZ	3,256	0.000563	0.000478	615	0.009581	0.001437	0.001916
GALEANA	40,903	0.007071	0.006011	7,068	0.110173	0.016526	0.022536
GARCIA	397,205	0.068668	0.058368	1,032	0.016086	0.002413	0.060780
GENERAL BRAVO	5,506	0.000952	0.000809	1,889	0.029437	0.004416	0.005225
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083191	0.070712	149	0.002329	0.000349	0.071062
GENERAL TERAN	14,109	0.002439	0.002073	2,479	0.038637	0.005796	0.007869
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000313	0.000266	388	0.006046	0.000907	0.001173
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001086	0.000923	1,307	0.020367	0.003055	0.003978
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659	0.015010	185	0.002876	0.000431	0.015442
GUADALUPE	643,143	0.111185	0.094507	118	0.001845	0.000277	0.094784
HERRERAS, LOS	1,959	0.000339	0.000288	497	0.007740	0.001161	0.001449
HIDALGO	16,066	0.002781	0.002364	171	0.002659	0.000399	0.002763
HIGUERAS	1,386	0.000240	0.000204	443	0.006908	0.001036	0.001240
HUALAHUISES	7,026	0.001215	0.001032	128	0.001992	0.000299	0.001331
ITURBIDE	3,298	0.000570	0.000485	561	0.008736	0.001310	0.001795
JUAREZ	471,523	0.081516	0.069288	247	0.003855	0.000578	0.069867
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925	0.000786	3,428	0.053432	0.008015	0.008801
LINARES	84,666	0.014637	0.012441	2,509	0.039111	0.005867	0.018308
IMARIN	5,119	0.000885	0.000752	265	0.004129	0.000619	0.001372
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256	0.000218	208	0.003241	0.000486	0.000704
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001323	0.001124	998	0.015554	0.002333	0.003458
MINA	6,048	0.001046	0.000889	3,860	0.060165	0.009025	0.009914
MONTEMORELOS	67,428	0.011657	0.009906	1,869	0.029132	0.004370	0.014278
MONTERREY	1,142,994	0.197598	0.167958	324	0.005056	0.000758	0.168717
PARAS	906	0.000157	0.000133	1,171	0.018255	0.002738	0.002871
PESQUERIA	147,624	0.025521	0.021693	323	0.005031	0.000755	0.022447
RAMONES, LOS	5,389	0.000932	0.000792	1,341	0.020902	0.003135	0.003927
RAYONES	2,377	0.000411	0.000349	683	0.010647	0.001597	0.001946
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000	0.005100	1,542	0.024207	0.003604	0.008704
SALINAS VICTORIA	86,766	0.015000	0.012750	1,667	0.025990	0.003898	0.016648
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	412,199	0.071260	0.060571	60	0.000937	0.000141	0.060711
SAN PEDRO GARZA GARCIA	132,169	0.022849	0.019422	71	0.001104	0.000166	0.019587
SANTA CATARINA	306,322	0.052956	0.045013	916	0.014274	0.002141	0.047154
SANTIAGO	46,784	0.008088	0.006875	739	0.011522	0.001728	0.008603
VALLLECILLO	1,552	0.000268	0.000228	1,765	0.027509	0.004126	0.004354
VILLALDAMA	3,573	0.000618	0.000525	879	0.013706	0.002056	0.002581
TOTAL	5,784,442	1.000000	0.850000	64,156	1.000000	0.150000	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	CARENCIAS PROMEDIO EN SITUACION DE POBREZA 2020	INCIDENCIA DE LA POBREZA 2020	INTENSIDAD DE LA POBREZA	PROPORCIÓN DE INTENSIDAD DE LA POBREZA
	PP2	PP1	CPPI	ICP=(PP1/ΣPP1)	I=(CP/CPPI)	P/I=P
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.000475	0.000247
AGUALEGUAS	250	278	1.718933	0.000258	0.000444	0.000230
ALDAMAS, LOS	366	167	1.705056	0.000155	0.000265	0.000137
ALLENDE	6,372	6,876	1.598458	0.006393	0.010206	0.005293
ANAHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.009155	0.004749
ÁPODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.148988	0.077274
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.016035	0.006317
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.001516	0.000786
CADEREYTA JIMENEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.043137	0.022373
CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025866	0.047483	0.024627
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.001272	0.000660
CHINA	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.002653	0.001376
CIENEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890300	0.014762	0.027900	0.014470
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.049112	0.025472
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.000328	0.000170
DOCTOR GONZALEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.000844	0.000438
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.028960	0.015020
GARCIA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.150337	0.077973
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.001611	0.000939
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105882	0.211076	0.109476
GENERAL TERAN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.003268	0.001695
GENERAL TREVIÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.000305	0.000158
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.009457	0.004905
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.040584	0.021049
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.089865	0.167235	0.086738
HERRERAS, LOS	188	192	1.950559	0.000179	0.000348	0.000181
HIDALGO	3,006	3,272	1.841512	0.003042	0.004994	0.002590
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.000275	0.000143
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.002148	0.001114
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.002340	0.001214
JUAREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.206925	0.107323
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.001261	0.000654
LINARES	25,760	21,267	2.046659	0.019773	0.040508	0.021010
MARIN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.000866	0.000459
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.000207	0.000107
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.012047	0.006248
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.001739	0.000902
MONTEMORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.018658	0.009677
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.182517	0.381364	0.197797
PARAS	133	63	1.797768	0.000059	0.000105	0.000055
PESQUERIA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.056132	0.029113
RAMONES, LOS	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.002097	0.001088
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.001613	0.000836
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.011483	0.005956
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.040791	0.021157
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	47,688	40,796	1.734062	0.037930	0.065773	0.034114
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,761	6,438	1.903799	0.005886	0.011396	0.005910
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.080971	0.041996
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043866	0.004959	0.010136	0.005257
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.000333	0.000173
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.000680	0.000353
TOTAL	964,355	1,075,563	98.366423	1.000000	1.928055	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DEL 85% POR POBREZA	MEJORA EN POBREZA MUNICIPAL	PROPORCIÓN DE LA EFICACIA EN POBREZA	DISTRIBUCIÓN DEL 15% POR EFICACIA DE POBREZA	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	($\sum P_1$) / ($\sum P_2$) (Mon/c)	EP-PPD/PP1	EP/ \sum EP	($\sum 15$ EP/ \sum EP) (Mon/c)	DI	COPEI
ABASOLO	141,701	1.0171821	0.0135166	1370822	1,512,524	0.002237
AGUALEGUAS	132,431	0.8952806	0.0119499	1211930	1,344,362	0.001988
ALDAMAS, LOS	78,912	2.1916168	0.0291228	2953569	3,032,481	0.004485
ALLENDE	3,042,149	0.9267016	0.0123142	1248885	4,291,034	0.006347
ANAHUAC	2,728,972	1.3383719	0.0177846	1803679	4,532,651	0.006704
APODACA	44,409,445	0.8911555	0.0118419	1200981	45,610,425	0.067459
ARAMBERRI	4,779,610	1.3751840	0.0182738	1853290	6,632,899	0.009810
BUSTAMANTE	451,861	1.3381618	0.0177821	1803423	2,255,284	0.003336
CADEREYTA JIMENEZ	12,857,891	1.0712901	0.0142356	1443742	14,301,633	0.021153
CARMEN	14,153,340	0.2957402	0.0039299	398559	14,851,900	0.021523
CERRALVO	379,149	4.8977720	0.0650828	6600564	6,979,713	0.010323
CHINA	790,888	2.5570012	0.0339781	3445985	4,236,873	0.006266
CIENEGA DE FLORES	8,316,186	0.6768911	0.0089947	912224	9,228,409	0.013649
DOCTOR ARROYO	14,638,907	1.2205461	0.0162189	1644889	16,283,796	0.024084
DOCTOR COSS	97,652	1.9385475	0.0257599	2612516	2,710,168	0.004008
DOCTOR GONZALEZ	251,536	0.7585470	0.0100798	1022269	1,273,805	0.001884
GALEANA	8,632,178	1.5509642	0.0206096	2090183	10,722,361	0.015859
GARCIA	44,811,324	0.5618173	0.0074656	757142	45,568,467	0.067397
GENERAL BRAVO	539,799	2.4042105	0.0319478	3240074	3,779,874	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	62,915,998	0.8389771	0.0111485	1130661	64,046,659	0.094727
GENERAL TERAN	974,044	3.3861446	0.0449999	4563394	5,537,438	0.008190
GENERAL TREVIÑO	91,044	1.0594595	0.0140784	1427798	1,518,842	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	2,818,891	0.9266102	0.0123130	1248762	4,067,653	0.006016
GENERAL ZUAZUA	12,097,120	0.5645428	0.0075018	760815	12,857,935	0.019017
GUADALUPE	49,848,192	1.1896058	0.0158078	1603192	51,451,384	0.076098
HERRERAS, LOS	103,788	0.9791667	0.0130114	1319590	1,423,378	0.002105
HIDALGO	1,488,485	0.9187042	0.0122080	1238107	2,726,592	0.004033
HIGUERAS	81,990	1.8091603	0.0240406	2438145	2,520,135	0.003727
HUALAHUISES	640,232	1.8096754	0.0240474	2438839	3,079,071	0.004554
ITURBIDE	697,615	1.7674825	0.0234868	2381977	3,079,592	0.004555
JUAREZ	61,678,830	0.6935738	0.0092164	934706	62,613,536	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	375,931	2.7238220	0.0361948	3670804	4,046,735	0.005985
LINARES	12,074,330	1.2112663	0.0160956	1632383	13,706,713	0.020273
MARIN	264,044	2.7747368	0.0368714	3739420	4,003,465	0.005921
MELCHOR OCAMPO	61,640	0.2482270	0.0032985	334527	396,168	0.000586
MIER Y NORIEGA	3,591,002	1.1253985	0.0149546	1516662	5,107,664	0.007554
MINA	518,439	1.7663755	0.0234720	2380485	2,898,925	0.004288
MONTEMORELOS	5,561,333	1.3525141	0.0179725	1822738	7,384,072	0.010921
MONTERREY	113,674,248	0.8834467	0.0117395	1190592	114,864,840	0.168988
PARAS	31,388	2.1111111	0.0280630	2845074	2,876,462	0.004254
PESQUERIA	16,731,306	0.5985339	0.0079535	806624	17,537,930	0.025939
RAMONES, LOS	625,184	1.5264630	0.0203106	2059659	2,885,043	0.003971
RAYONES	480,708	2.3734177	0.0315386	3198576	3,679,284	0.005442
SABINAS HIDALGO	3,422,655	1.2987459	0.0172581	1750277	5,172,932	0.007651
SALINAS VICTORIA	12,158,777	0.5923378	0.0078711	798274	12,957,051	0.018164
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19,605,105	1.1684479	0.0155266	1574678	21,179,784	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCIA	3,396,716	0.7395154	0.0098269	996620	4,393,336	0.006498
SANTA CATARINA	24,135,163	0.9222798	0.0122555	1242926	25,378,089	0.037535
SANTIAGO	3,021,320	1.4501312	0.0192897	1954294	4,975,614	0.007359
VALLECILLO	99,275	3.2294118	0.0429132	4352171	4,451,446	0.006584
VILLALDAMA	202,758	3.3021583	0.0438799	4450209	4,652,967	0.006882
TOTAL	574,701,483	75.2544449	1.0000000	101,417,909	676,119,392	1.0000000

23



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	1,352,238,784	676,119,392	676,119,392	2,704,477,568	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/MAE1
ABASOLO	35,853	369,615	1,512,524	1,917,992	0.000709
AGUALEGUAS	133,911	1,886,610	1,344,362	3,364,883	0.001244
ALDAMAS, LOS	38,119	1,237,650	3,032,481	4,308,249	0.001593
ALLENDE	6,281,539	3,807,208	4,291,034	14,379,781	0.005317
ANAHUAC	362,387	8,966,864	4,532,651	13,861,902	0.005126
APODACA	104,353,891	65,575,744	45,610,425	215,540,061	0.079697
ARAMBERRI	188,032	5,739,616	6,832,899	12,560,547	0.004644
BUSTAMANTE	1,189,509	1,101,487	2,255,284	4,546,280	0.001681
CADEREYTA JIMENEZ	5,438,171	13,958,069	14,301,633	33,697,873	0.012460
CARMEN	1,599,875	10,545,076	14,551,900	26,696,851	0.009871
CERRALVO	257,545	2,321,740	6,979,713	9,558,999	0.003535
CHINA	307,871	7,729,758	4,236,873	12,274,503	0.004539
CIENEGA DE FLORES	2,291,540	7,049,474	9,228,409	18,569,424	0.006866
DOCTOR ARROYO	65,036	11,574,297	16,283,796	27,923,130	0.010325
DOCTOR COSS	27,801	1,274,397	2,710,168	4,012,365	0.001484
DOCTOR GONZALEZ	122,477	1,295,206	1,273,805	2,691,487	0.000995
GALEANA	117,672	15,237,345	10,722,361	26,077,378	0.009642
GARCIA	12,675,964	41,094,873	45,566,467	99,339,304	0.036731
GENERAL BRAVO	102,068	3,532,521	3,779,874	7,414,462	0.002742
GENERAL ESCOBEDO	32,234,299	48,046,110	64,046,659	144,327,068	0.053366
GENERAL TERAN	843,964	5,320,238	5,537,438	11,701,641	0.004327
GENERAL TREVIÑO	55,918	792,819	1,518,842	2,367,579	0.000875
GENERAL ZARAGOZA	16,559	2,689,756	4,067,653	6,773,967	0.002505
GENERAL ZUAZUA	2,030,445	10,440,462	12,857,935	25,328,843	0.009366
GUADALUPE	134,223,181	64,085,332	51,451,384	249,759,897	0.092351
HERRERAS, LOS	42,603	979,654	1,423,378	2,445,635	0.000904
HIDALGO	88,249	1,867,875	2,726,592	4,682,716	0.001731
HIGUERAS	89,037	838,310	2,520,135	3,447,482	0.001275
HUALAHUISES	108,122	900,079	3,079,071	4,087,272	0.001511
ITURBIDE	12,737	1,213,700	3,079,592	4,306,029	0.001592
JUAREZ	14,481,115	47,238,140	62,613,536	124,332,791	0.045973
LAMPAZOS DE NARANJO	817,327	5,950,592	4,046,735	10,814,654	0.003999
LINARES	1,651,295	12,378,341	13,706,713	27,736,349	0.010256
MARIN	586,984	927,340	4,003,465	5,517,788	0.002040
MELCHOR OCAMPO	74,554	475,987	396,168	946,708	0.000350
MIER Y NORIEGA	5,697	2,337,721	5,107,664	7,451,082	0.002755
MINA	60,375	6,702,743	2,898,925	9,662,043	0.003573
MONTEMORELOS	3,589,458	9,653,672	7,384,072	20,627,201	0.007627
MONTERREY	475,361,864	114,072,656	114,864,840	704,299,359	0.260420
PARAS	63,756	1,941,437	2,876,462	4,881,655	0.001805
PESQUERIA	2,935,822	15,177,162	17,537,930	35,650,914	0.013182
RAMONES, LOS	183,441	2,655,255	2,685,043	5,523,738	0.002042
RAYONES	34,066	1,316,001	3,679,284	5,029,351	0.001860
SABINAS HIDALGO	1,721,910	5,885,233	5,172,932	12,780,074	0.004726
SALINAS VICTORIA	5,570,518	11,256,272	12,957,051	29,783,841	0.011013
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	102,018,479	41,048,200	21,179,784	164,246,462	0.060731
SAN PEDRO GARZA GARCIA	336,808,791	13,243,303	4,393,336	354,445,429	0.131059
SANTA CATARINA	70,281,444	31,881,689	25,378,089	127,541,223	0.047159
SANTIAGO	30,337,459	5,816,651	4,975,614	41,129,723	0.015208
VALLECILLO	198,197	2,944,135	4,451,446	7,593,777	0.002808
VILLALDAMA	121,860	1,744,978	4,652,967	6,519,806	0.002411
TOTAL	1,352,238,784	676,119,392	676,119,392	2,704,477,568	1.000000



CALCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023							
MUNICIPIO	Cálculo de Distribución 2021 con ajuste anual 2021						PARTICIPACIONES AÑO ANTERIOR FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN, FEXHI
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	
ABASOLO	704,724	96,245	23,665	39,893	19,620	4,205	888,351
AGUALEGUAS	1,355,854	165,171	45,529	76,751	37,748	8,089	1,709,143
LOS ALDAMAS	1,422,791	194,313	47,777	80,540	39,611	8,489	1,793,522
ALLENDE	3,925,005	536,045	131,801	222,184	109,274	23,418	4,947,727
ANÁHUAC	4,927,271	672,926	165,457	278,920	137,178	29,397	5,211,150
APODACA	33,832,419	4,620,553	1,136,090	1,915,164	941,912	201,853	42,647,991
ARAMBERRI	5,624,512	768,150	188,871	318,389	156,589	33,557	7,090,068
BUSTAMANTE	894,327	122,140	30,031	50,626	24,899	5,336	1,127,358
CADEREYTA JIMÉNEZ	8,889,788	1,214,094	298,518	503,227	247,496	53,039	11,206,162
EL CARMEN	1,539,165	210,206	51,685	87,128	42,851	9,183	1,940,219
CERRALVO	2,145,902	283,070	72,059	121,474	59,743	12,803	2,785,051
CHINA	4,513,146	616,368	151,551	255,477	125,648	26,927	5,689,117
CIÉNEGA DE FLORES	2,313,598	315,972	77,690	130,967	64,412	13,804	2,916,443
DOCTOR ARROYO	12,659,518	1,728,933	425,106	716,622	352,448	75,530	15,958,156
DOCTOR COSS	1,605,700	219,293	53,919	90,894	44,704	9,580	2,024,091
DOCTOR GONZÁLEZ	1,125,483	153,709	37,794	63,711	31,334	6,715	1,418,746
GALEANA	9,806,472	1,339,287	329,301	555,118	273,017	58,508	12,361,704
GARCÍA	12,140,475	1,656,046	407,676	687,240	337,997	72,433	15,303,868
GENERAL BRAVO	1,884,807	257,411	63,292	106,694	52,474	11,245	2,375,924
GENERAL ESCOBEDO	25,764,201	3,516,662	865,160	1,458,443	717,289	153,716	32,477,472
GENERAL TERÁN	3,803,987	519,517	127,738	215,334	105,905	22,696	4,795,176
GENERAL TREVIÑO	619,384	84,590	20,799	35,062	17,244	3,695	780,774
GENERAL ZARAGOZA	2,829,467	386,425	95,013	160,169	78,774	16,881	3,566,729
GENERAL ZUAZUA	2,813,964	384,308	94,493	159,291	78,342	16,789	3,547,187
GUADALUPE	44,064,890	6,018,020	1,479,696	2,494,397	1,226,790	262,902	55,546,695
LOS HERRERAS	1,134,653	154,962	38,102	64,230	31,589	6,770	1,430,305
HIDALGO	1,953,129	266,742	65,586	110,561	54,376	11,653	2,462,048
HIGUERAS	1,120,848	153,090	37,641	63,454	31,208	6,688	1,413,028
HUALAHUISES	1,563,598	213,543	52,506	88,511	43,531	9,329	1,971,018
ITURBIDE	1,490,129	203,510	50,038	84,352	41,486	8,890	1,878,406
JUÁREZ	13,819,404	1,887,340	464,055	782,280	384,740	82,450	17,420,269
LAMPAZOS DE NARANJO	2,664,242	363,860	89,465	150,816	74,174	15,896	3,358,452
LINARES	9,768,196	1,334,060	328,015	552,952	271,952	58,280	12,313,454
MARÍN	2,084,203	284,643	69,987	117,981	58,025	12,435	2,627,275
MELCHOR OCAMPO	2,003,343	273,600	67,272	113,404	55,774	11,952	2,525,346
MIER Y NORIEGA	2,155,808	294,422	72,392	122,035	60,019	12,862	2,717,538
MINA	2,962,851	404,642	99,492	167,719	82,487	17,677	3,734,869
MONTEMORELOS	6,951,122	949,327	233,418	393,485	193,523	41,472	8,762,347
MONTERREY	143,854,943	19,646,523	4,830,639	8,143,248	4,004,997	858,276	181,338,627
PARÁS	784,125	104,358	25,859	43,255	21,274	4,559	963,230
PESQUERÍA	3,188,366	435,441	107,065	180,485	88,766	19,023	4,018,145
LOS RAMONES	1,575,782	215,207	52,915	89,201	43,871	9,402	1,986,377
RAYONES	1,765,781	241,156	59,295	99,956	49,160	10,535	2,228,883
SABINAS HIDALGO	5,080,428	693,843	170,600	287,590	141,442	30,311	6,404,214
SALINAS VICTORIA	4,398,905	600,766	147,715	249,010	122,468	26,245	5,545,110
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	39,560,034	5,402,784	1,328,423	2,239,389	1,101,372	236,025	49,868,027
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	76,440,067	10,439,555	2,566,852	4,327,070	2,128,132	456,061	96,357,737
SANTA CATARINA	20,597,909	2,813,093	691,676	1,165,993	573,457	122,892	25,965,021
SANTIAGO	6,863,066	909,987	223,745	377,179	185,503	39,754	8,399,233
VALLECILLO	1,341,916	183,268	45,061	75,962	37,360	8,006	1,691,573
VILLALDAMA	1,817,453	248,213	61,030	102,881	50,599	10,843	2,291,019
TOTAL	547,927,252	74,831,390	18,399,359	31,016,714	15,254,584	3,269,075	690,698,374

25



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023								
MUNICIPIO	Cálculo de Distribución 2023						PARTICIPACIONES AÑO ACTUAL FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN, FEXHI	Total de Distribución Abril 2023
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN		
ABASOLO	175,664	25,603	-1,336	33,332	9,835	332	243,431	1,131,782
AGUALEGUAS	308,183	44,516	-2,343	58,478	17,254	583	427,073	2,136,216
LOS ALDAMAS	394,561	57,510	-3,000	74,872	22,091	747	546,802	2,340,323
ALLENDE	1,317,133	191,972	-10,015	249,827	73,742	2,483	1,825,252	6,772,980
ANAHUAC	1,269,580	185,041	-9,653	240,504	71,080	2,403	1,759,356	7,970,505
APODACA	19,742,855	2,877,519	-150,112	3,746,224	1,105,342	37,365	27,359,191	70,007,182
ARAMBERRI	1,150,389	167,669	-8,747	218,287	64,407	2,177	1,594,183	6,684,250
BUSTAMANTE	416,406	60,691	-3,168	79,013	23,313	788	577,045	1,704,403
CADEREYTA JIMÉNEZ	3,088,406	449,843	-23,467	565,848	172,798	5,841	4,277,070	15,463,232
EL CARMEN	2,445,123	356,376	-18,591	463,964	136,895	4,828	3,388,395	5,328,613
CERRALVO	875,487	127,602	-6,857	166,124	49,016	1,657	1,213,230	3,916,281
CHINA	1,124,194	163,851	-8,548	213,317	62,940	2,128	1,557,882	7,246,999
CIÉNEGA DE FLORES	1,700,769	247,887	-12,932	322,722	95,221	3,219	2,356,886	5,273,329
DOCTOR ARROYO	2,557,403	372,741	-19,445	485,269	143,181	4,840	3,543,989	19,502,145
DOCTOR COSS	367,482	53,560	-2,794	69,730	20,574	695	509,248	2,533,339
DOCTOR GONZÁLEZ	246,508	35,529	-1,874	46,775	13,801	467	341,606	1,760,351
GALEANA	2,386,356	348,103	-18,160	453,193	133,717	4,520	3,309,729	15,671,433
GARCÍA	9,098,469	1,326,101	-69,179	1,726,442	509,395	17,219	12,608,448	27,912,316
GENERAL BRAVO	679,072	98,975	-5,163	128,654	38,019	1,285	941,042	3,316,966
GENERAL ESCOBEDO	13,219,175	1,926,693	-100,510	2,508,350	740,101	25,018	18,318,626	59,796,298
GENERAL TERÁN	1,071,738	156,206	-8,149	203,363	60,003	2,028	1,485,190	6,280,365
GENERAL TREVIÑO	216,841	31,605	-1,649	41,146	12,140	410	300,493	1,081,267
GENERAL ZARAGOZA	620,409	90,425	-4,717	117,723	34,735	1,174	859,749	4,426,478
GENERAL ZUAZUA	2,319,840	338,116	-17,639	440,192	129,881	4,380	3,214,780	6,761,967
GUADALUPE	22,877,567	3,334,403	-173,947	4,341,038	1,280,645	43,297	31,703,203	87,249,898
LOS HERRERAS	223,990	32,846	-1,703	42,502	12,540	424	310,400	1,740,704
HIDALGO	62,879	62,509	-3,261	81,380	24,012	812	594,330	3,056,378
HIGUERAS	315,747	46,020	-2,401	59,913	17,678	588	437,555	1,850,583
HUALAHUISES	374,344	54,561	-2,846	71,032	20,958	708	518,757	2,489,776
ITURBIDE	394,377	57,480	-2,999	74,833	22,080	746	546,519	2,424,925
JUÁREZ	11,387,590	1,659,740	-86,584	2,160,805	637,556	21,552	15,780,658	33,200,927
LAMPAZOS DE NARANJO	990,501	144,365	-7,531	187,948	55,455	1,875	1,372,613	4,731,065
LINARES	2,540,328	370,253	-19,315	482,030	142,225	4,808	3,520,328	15,833,782
MARÍN	505,371	73,658	-3,843	95,895	28,294	956	700,331	3,327,607
MELCHOR OCAMPO	86,708	12,638	-659	16,453	4,855	164	120,158	2,645,504
MIER Y NORIEGA	682,424	99,463	-5,189	129,491	38,207	1,292	945,687	3,663,225
MINA	884,921	128,977	-8,728	167,914	49,544	1,675	1,226,303	4,961,172
MONTEMORELOS	1,889,261	275,360	-14,365	358,489	105,774	3,576	2,618,095	11,380,442
MONTERREY	64,514,573	9,402,991	-490,529	12,241,696	3,611,973	122,098	89,402,862	270,741,429
PARÁS	447,098	65,165	-3,399	84,837	25,032	846	619,579	1,582,809
PESQUERÍA	3,265,228	475,907	-24,827	619,580	182,810	6,180	4,524,877	8,544,022
LOS RAMONES	505,907	73,736	-3,847	95,996	28,324	957	701,075	2,687,452
RAYONES	460,625	67,136	-3,502	87,404	25,789	872	638,323	2,864,206
SABINAS HIDALGO	1,170,527	170,604	-8,900	222,108	65,534	2,215	1,622,089	8,026,303
SALINAS VICTORIA	2,700,153	393,547	-20,530	512,356	151,173	5,110	3,741,810	9,286,920
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	15,044,970	2,192,803	-114,393	2,854,796	842,322	28,474	20,848,971	70,716,998
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	32,469,584	4,732,438	-246,879	6,161,132	1,817,872	61,451	44,995,598	141,353,336
SANTA CATARINA	11,682,588	1,702,736	-88,827	2,216,781	654,072	22,110	16,189,459	42,154,480
SANTIAGO	3,767,579	549,124	-26,646	714,901	210,935	7,130	5,221,024	13,620,258
VALLECILLO	695,497	101,369	-5,268	131,971	38,939	1,316	963,804	2,655,377
VILLALDAMA	597,133	87,032	-4,540	113,307	33,432	1,130	827,493	3,116,513
TOTAL	247,695,533	36,101,594	-1,883,323	47,000,442	13,867,711	468,779	343,250,736	1,833,949,110



CALC GARANTIA MAYO		CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023						
MUNICIPIO	Cálculo de Distribución 2021 con ajuste anual 2021							
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	PARTICIPACIONES AÑO ANTERIOR FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN, FEKH	
	\$	\$	\$	\$				
	Art 19 - I		Art 19 - III y IV		Art 19 - VI			
ABASOLO	704,724	96,245	23,665	39,893	19,620	4,205	888,351	
AGUALEGUAS	1,355,854	185,171	45,529	76,751	37,748	8,089	1,709,143	
ALDAMAS, LOS	1,422,791	194,313	47,777	80,540	39,611	8,489	1,793,522	
ALLENDE	3,925,005	536,045	131,801	222,184	109,274	23,418	4,947,727	
ANAHUAC	4,927,271	672,926	165,457	278,920	137,178	29,397	6,211,150	
APODACA	33,832,419	4,620,553	1,136,090	1,915,164	941,912	201,853	42,647,991	
ARAMBERRI	5,624,512	768,150	188,871	318,389	158,589	33,557	7,090,868	
BUSTAMANTE	894,327	122,140	30,031	50,626	24,899	5,336	1,127,358	
CADEREYTA JIMENEZ	8,889,788	1,214,094	298,518	503,227	247,496	53,039	11,206,162	
CARMEN	1,539,165	210,206	51,685	87,128	42,851	9,183	1,940,219	
CERRALVO	2,145,902	293,070	72,059	121,474	59,743	12,803	2,705,051	
CHINA	4,513,146	616,368	151,551	255,477	125,648	28,927	5,689,117	
CIENEGA DE FLORES	2,313,598	315,972	77,690	130,967	64,412	13,804	2,916,443	
DOCTOR ARROYO	12,659,518	1,728,933	425,106	716,622	352,448	75,530	15,958,156	
DOCTOR COSS	1,805,700	219,293	53,919	90,894	44,704	9,580	2,024,091	
DOCTOR GONZALEZ	1,125,483	153,709	37,794	63,711	31,334	6,715	1,418,746	
GALEANA	9,806,472	1,339,287	329,301	555,118	273,017	58,508	12,361,704	
GARCIA	12,140,475	1,658,046	407,676	687,240	337,997	72,433	15,303,868	
GENERAL BRAVO	1,884,807	257,411	63,292	106,694	52,474	11,245	2,375,924	
GENERAL ESCOBEDO	25,764,201	3,518,662	865,160	1,458,443	717,289	153,716	32,477,472	
GENERAL TERAN	3,803,987	519,517	127,738	215,334	105,905	22,696	4,795,176	
GENERAL TREVIÑO	619,384	84,590	20,799	35,062	17,244	3,695	780,774	
GENERAL ZARAGOZA	2,829,467	386,425	95,013	160,169	78,774	16,881	3,566,729	
GENERAL ZUAZUA	2,813,964	384,308	94,493	159,291	78,342	16,789	3,547,187	
GUADALUPE	44,064,890	6,018,020	1,479,696	2,494,397	1,226,790	262,902	55,546,695	
HERRERAS, LOS	1,134,653	154,962	38,102	64,230	31,589	6,770	1,430,305	
HIDALGO	1,953,129	268,742	65,586	110,561	54,376	11,653	2,462,048	
HIGUERAS	1,120,948	153,090	37,641	63,454	31,208	6,688	1,413,028	
HUALAHUISES	1,563,598	213,543	52,506	88,511	43,531	9,329	1,971,018	
ITURBIDE	1,490,129	203,510	50,038	84,352	41,486	8,890	1,878,406	
JUAREZ	13,819,404	1,887,340	464,055	782,280	384,740	82,450	17,420,269	
LAMPAZOS DE NARANJO	2,664,242	363,860	89,465	150,816	74,174	15,896	3,358,452	
LINARES	9,768,196	1,334,060	328,015	552,952	271,952	58,280	12,313,454	
MARIN	2,084,203	284,643	69,987	117,981	58,025	12,435	2,627,275	
MELCHOR OCAMPO	2,003,343	273,800	67,272	113,404	55,774	11,952	2,525,346	
MIER Y NORIEGA	2,155,808	294,422	72,392	122,035	60,019	12,862	2,717,538	
MINA	2,962,851	404,642	99,492	167,719	82,487	17,677	3,734,869	
MONTEMORELOS	6,951,122	949,327	233,418	393,485	193,523	41,472	8,762,347	
MONTERREY	143,854,943	19,646,523	4,830,639	8,143,248	4,004,997	858,276	181,338,627	
PARAS	764,125	104,358	26,659	43,255	21,274	4,559	963,230	
PESQUERIA	3,188,368	435,441	107,065	180,485	88,766	19,023	4,019,145	
RAMONES, LOS	1,575,782	215,207	52,915	89,201	43,871	9,402	1,986,377	
RAYONES	1,765,781	241,156	59,295	99,956	49,160	10,535	2,225,883	
SABINAS HIDALGO	5,080,428	693,843	170,600	287,590	141,442	30,311	6,404,214	
SALINAS VICTORIA	4,398,905	600,766	147,715	249,010	122,468	26,245	5,545,110	
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	39,560,034	5,402,784	1,328,423	2,239,389	1,101,372	236,025	49,868,027	
SAN PEDRO GARZA GARCIA	76,440,067	10,439,555	2,566,852	4,327,070	2,128,132	456,061	96,357,737	
SANTA CATARINA	20,597,909	2,813,093	691,676	1,185,993	573,457	122,892	25,965,021	
SANTIAGO	6,663,066	909,987	223,745	377,179	185,503	39,754	8,399,233	
VALLECILLO	1,341,816	183,288	45,061	75,862	37,360	8,006	1,691,573	
VILLALDAMA	1,817,453	248,213	61,030	102,881	50,589	10,843	2,291,019	
TOTAL	547,927,252	74,851,390	18,399,359	31,016,714	15,254,584	3,269,075	690,698,374	



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023								
MUNICIPIO	Cálculo de Distribución 2023							Total de Distribución Mayo 2023
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	PARTICIPACIONES AÑO ACTUAL FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN, FECHI	
ABASOLO	231,763	24,555	7,057	-12,182	11,742	332	263,269	1,151,619
AGUALEGUAS	406,601	43,079	12,382	-21,371	20,600	583	461,873	2,171,016
LOS ALDAMAS	520,594	55,156	15,853	-27,363	26,376	747	591,362	2,384,884
ALLENDE	1,737,602	184,096	52,912	-91,329	88,035	2,493	1,973,808	6,921,536
ANAHUAC	1,675,023	177,466	51,007	-88,040	84,864	2,403	1,902,723	8,113,873
APODACA	26,045,098	2,759,440	793,108	-1,368,544	1,319,562	37,361	29,586,624	72,233,615
ARAMBERRI	1,517,772	160,806	46,218	-79,775	76,897	2,177	1,724,095	8,814,163
BUSTAMANTE	549,356	58,204	16,729	-28,674	27,833	788	624,035	1,751,393
CADEREYTA JIMÉNEZ	4,071,932	431,415	123,996	-214,023	206,302	5,841	4,625,463	15,831,626
EL CARMEN	3,225,953	341,785	98,235	-169,559	163,441	4,627	3,664,484	5,604,702
CERRALVO	1,155,076	122,379	35,174	-60,711	58,521	1,657	1,312,095	4,017,145
CHINA	1,483,207	157,144	45,166	-77,858	75,146	2,128	1,684,832	7,373,950
CIENEGA DE FLORES	2,243,863	237,734	68,329	-117,939	113,684	3,219	2,548,890	5,465,333
DOCTOR ARROYO	3,374,132	357,484	102,747	-177,346	170,949	4,840	3,832,806	19,790,962
DOCTOR COSS	484,840	51,368	14,764	-25,483	24,564	695	550,748	2,574,839
DOCTOR GONZÁLEZ	325,230	34,458	9,904	-17,034	16,478	467	369,441	1,788,187
GALEANA	3,151,098	333,854	95,955	-165,623	159,649	4,520	3,579,453	15,941,157
GARCÍA	12,003,810	1,271,786	365,532	-630,927	608,167	17,219	13,635,587	28,939,455
GENERAL BRAVO	895,937	94,923	27,282	-47,091	45,392	1,285	1,017,730	3,393,653
GENERAL ESCOBEDO	17,439,972	1,847,740	531,070	-916,654	883,588	25,017	19,810,732	52,288,204
GENERAL TERÁN	1,413,985	149,810	43,058	-74,320	71,839	2,028	1,606,200	6,401,375
GENERAL TREVIÑO	286,090	30,311	8,712	-15,037	14,485	410	324,980	1,105,755
GENERAL ZARAGOZA	818,542	86,723	24,926	-43,023	41,471	1,174	929,813	4,496,543
GENERAL ZUAZUA	3,060,648	324,271	93,201	-160,869	156,066	4,390	3,476,707	7,023,894
GUADALUPE	30,180,102	3,197,538	918,024	-1,586,282	1,529,060	43,292	34,282,733	89,829,428
LOS HERRERAS	295,522	31,310	8,999	-15,530	14,972	424	335,695	1,765,989
HIDALGO	665,843	59,950	17,231	-29,741	28,668	812	642,763	3,184,811
HIGUERAS	416,581	44,136	12,685	-21,896	21,106	598	473,211	1,886,239
HUALAHUISES	493,891	52,327	15,040	-25,599	25,023	708	561,030	2,532,049
ITURBIDE	520,325	55,126	15,845	-27,349	26,382	746	591,057	2,469,463
JUÁREZ	15,023,934	1,581,764	457,499	-789,666	761,180	21,551	17,066,262	34,486,531
LAMPAZOS DE NARANJO	1,306,805	138,454	39,794	-66,686	66,209	1,875	1,484,449	4,842,902
LINARES	3,351,562	355,093	102,059	-178,160	169,805	4,808	3,807,168	16,120,622
MARÍN	658,750	70,641	20,303	-35,045	33,781	956	757,387	3,384,662
MELCHOR OCAMPO	114,397	12,120	3,484	-6,010	5,796	164	129,948	2,655,294
MIER Y NORIEGA	900,362	95,392	27,417	-47,324	45,616	1,292	1,022,756	3,740,294
MINA	1,167,527	123,699	35,553	-61,366	59,152	1,675	1,326,239	5,061,108
MONTEMORELOS	2,492,518	264,079	75,900	-131,008	126,282	3,575	2,831,347	11,593,694
MONTERREY	85,105,041	9,016,756	2,591,560	-4,473,165	4,311,805	122,079	96,674,076	278,012,702
PARÁS	589,882	62,497	17,963	-31,005	29,886	846	670,069	1,633,299
PESQUERÍA	4,307,930	456,419	131,182	-236,427	218,259	6,180	4,893,543	8,912,688
LOS RAMONES	667,469	70,717	20,325	-35,083	33,817	957	758,204	2,744,580
RAYONES	607,729	64,388	18,506	-31,943	30,790	872	690,343	2,916,226
SABINAS HIDALGO	1,544,299	163,616	47,026	-81,169	78,241	2,215	1,754,228	8,158,442
SALINAS VICTORIA	3,598,974	381,306	109,593	-189,164	182,340	5,163	4,088,212	9,633,322
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	19,846,961	2,102,757	604,366	-1,043,167	1,005,537	28,470	22,544,923	72,412,950
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	42,829,931	4,537,769	1,304,228	-2,251,164	2,189,957	61,438	48,652,159	145,009,896
SANTA CATARINA	15,411,630	1,632,840	469,304	-810,043	780,823	22,107	17,506,661	43,471,681
SANTIAGO	4,969,970	526,561	151,342	-261,224	251,801	7,129	5,645,579	14,044,813
VALLECILLO	917,605	97,219	27,942	-48,230	46,490	1,316	1,042,343	2,733,916
VILLALDAMA	787,830	83,469	23,990	-41,409	39,915	1,130	894,927	3,185,946
TOTAL	328,799,496	34,623,932	9,951,475	-17,176,755	16,557,136	468,779	371,224,082	1,061,922,436



CALC GARANTIA JUNIO	CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023						
	Cálculo de Distribución 2021 con ajuste anual 2021						
	MUNICIPIO	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN
ABASOLO	704,724	96,245	23,665	39,893	19,620	4,205	888,351
AGUALEGUAS	1,355,854	185,171	45,529	76,751	37,748	8,089	1,709,143
LOS ALDAMAS	1,422,791	194,313	47,777	80,540	39,611	8,489	1,793,522
ALLENDE	3,925,005	536,045	131,801	222,184	109,274	23,418	4,947,727
ANÁHUAC	4,927,271	672,926	165,457	278,920	137,178	29,397	6,211,150
APODACA	33,832,419	4,620,553	1,136,090	1,915,164	941,912	201,853	42,647,892
ARAMBERRI	5,624,512	768,150	188,871	318,389	156,589	33,557	7,090,068
BUSTAMANTE	894,327	122,140	30,031	50,628	24,899	5,336	1,127,358
CADEREYTA JIMÉNEZ	8,889,788	1,214,094	298,518	503,227	247,496	53,039	11,206,163
EL CARMEN	1,539,165	210,206	51,685	87,128	42,851	9,183	1,940,219
CERRALVO	2,145,902	293,070	72,059	121,474	59,743	12,803	2,705,051
CHINA	4,513,146	616,368	151,551	255,477	125,848	26,927	5,689,117
CIÉNEGA DE FLORES	2,313,598	315,972	77,690	130,967	64,412	13,804	2,916,443
DOCTOR ARROYO	12,659,518	1,728,933	425,106	716,622	352,448	75,530	15,958,156
DOCTOR COSS	1,605,700	219,293	53,919	80,894	44,704	9,580	2,024,091
DOCTOR GONZÁLEZ	1,125,483	153,709	37,794	63,711	31,334	6,715	1,418,746
GALEANA	9,806,472	1,339,287	329,301	555,118	273,017	58,508	12,361,704
GARCÍA	12,140,475	1,658,046	407,676	687,240	337,997	72,433	15,303,868
GENERAL BRAVO	1,884,807	257,411	63,292	106,694	52,474	11,245	2,375,924
GENERAL ESCOBEDO	25,784,201	3,518,662	865,160	1,458,443	717,289	153,716	32,477,472
GENERAL TERÁN	3,803,987	519,517	127,738	215,334	105,905	22,696	4,795,176
GENERAL TREVÍÑO	619,384	84,590	20,799	35,062	17,244	3,695	780,774
GENERAL ZARAGOZA	2,829,467	386,425	95,013	160,169	78,774	16,881	3,566,729
GENERAL ZUAZUA	2,813,964	384,308	94,493	159,291	78,342	16,789	3,547,187
GUADALUPE	44,064,890	6,018,020	1,479,696	2,494,397	1,226,790	262,902	55,546,695
LOS HERRERAS	1,134,653	154,962	38,102	64,230	31,589	6,770	1,430,305
HIDALGO	1,953,129	266,742	65,568	110,561	54,376	11,653	2,462,048
HIGUERAS	1,120,948	153,090	37,641	63,454	31,208	6,688	1,413,028
HUALAHUISES	1,583,598	213,543	52,508	88,511	43,531	9,329	1,971,018
ITURBIDE	1,490,129	203,510	50,038	84,352	41,486	8,890	1,878,406
JUÁREZ	13,819,404	1,887,340	464,055	782,280	384,740	82,450	17,420,269
LAMPAZOS DE NARANJO	2,664,242	383,860	89,465	150,816	74,174	15,896	3,358,452
LINARES	9,768,196	1,334,060	328,015	552,952	271,952	58,280	12,313,454
MARÍN	2,084,203	284,643	69,987	117,981	58,025	12,435	2,627,275
MELCHOR OCAMPO	2,003,343	273,600	67,272	113,404	55,774	11,952	2,525,346
MIER Y NORIEGA	2,155,808	294,422	72,392	122,035	60,019	12,862	2,717,538
MINA	2,962,851	404,642	99,492	167,719	82,487	17,677	3,734,669
MONTEMORELOS	6,951,122	949,327	233,418	393,485	193,523	41,472	8,762,348
MONTERREY	143,854,943	19,646,523	4,830,639	8,143,248	4,004,997	858,276	181,538,628
PARÁS	784,125	104,358	25,659	43,255	21,274	4,559	963,230
PESQUERÍA	3,188,366	435,441	107,065	180,485	88,786	19,023	4,019,145
LOS RAMONES	1,575,782	215,207	52,915	89,201	43,871	9,402	1,966,377
RAYONES	1,765,781	241,156	59,295	99,956	49,160	10,535	2,225,883
SABINAS HIDALGO	5,080,428	693,843	170,600	287,590	141,442	30,311	6,404,214
SALINAS VICTORIA	4,398,905	600,766	147,715	249,010	122,468	26,245	5,545,110
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	39,560,034	5,402,784	1,328,423	2,239,389	1,101,372	236,025	49,868,027
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	76,440,067	10,439,555	2,566,852	4,327,070	2,128,132	456,061	96,357,738
SANTA CATARINA	20,597,909	2,813,093	691,676	1,165,993	573,457	122,892	25,965,021
SANTIAGO	6,663,066	909,987	223,745	377,179	185,503	39,754	8,399,234
VALLECILLO	1,341,916	183,268	45,061	75,962	37,360	8,006	1,691,573
VILLALDAMA	1,817,453	248,213	61,030	102,881	50,599	10,843	2,291,019
TOTAL	547,927,252	74,831,390	18,399,359	31,016,714	15,254,584	3,289,075	690,698,379

29



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ART. DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023								
MUNICIPIO	Cálculo de Distribución 2023						PARTICIPACIONES AÑO ACTUAL FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN, FEXHI	Total de Distribución Junio 2023
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN		
ABASOLO	212,716	52,854	3,072	-11,317	8,029	332	265,687	1,154,038
AGUALEGUAS	373,184	92,727	5,390	-19,654	14,087	583	466,116	2,175,259
LOS ALDAMAS	477,808	118,723	6,901	-25,420	18,036	747	596,795	2,390,317
ALLENDE	1,584,796	396,267	23,032	-84,844	60,199	2,493	1,991,942	6,939,669
ANÁHUAC	1,537,360	381,995	22,203	-81,789	58,031	2,403	1,920,203	8,131,353
APODACA	23,904,559	5,939,682	345,234	-1,271,740	902,329	37,361	29,857,425	72,505,416
ARAMBERRI	1,393,033	346,134	20,118	-74,110	52,583	2,177	1,739,935	8,830,002
BUSTAMANTE	504,207	125,283	7,282	-26,824	19,032	788	629,768	1,757,126
CADEREYTA JIMÉNEZ	3,737,277	928,619	53,974	-196,826	141,072	5,841	4,667,957	15,874,119
EL CARMEN	2,960,825	735,691	42,761	-157,516	111,763	4,627	3,698,149	5,638,367
CERRALVO	1,060,145	263,419	15,311	-56,400	40,017	1,657	1,324,149	4,029,199
CHINA	1,361,309	338,251	19,660	-72,423	51,386	2,128	1,700,311	7,389,428
CIENEGA DE FLORES	2,059,450	511,721	29,743	-109,564	77,738	3,219	2,572,307	5,488,750
DOCTOR ARROYO	3,096,826	769,483	44,725	-164,753	116,696	4,840	3,868,018	19,826,173
DOCTOR COSS	444,993	110,570	6,427	-23,674	16,797	695	555,808	2,579,899
DOCTOR GONZÁLEZ	296,501	74,170	4,311	-15,890	11,268	467	372,835	1,791,581
GALEANA	2,892,122	718,620	41,769	-153,663	109,169	4,520	3,612,337	15,974,041
GARCÍA	11,017,266	2,737,514	159,113	-586,127	415,871	17,219	13,760,856	29,064,724
GENERAL BRAVO	822,304	204,322	11,876	-43,747	31,040	1,285	1,027,079	3,403,003
GENERAL ESCOBEDO	16,006,653	3,977,251	231,171	-851,566	604,206	25,017	19,992,732	52,470,203
GENERAL TERÁN	1,297,775	322,465	18,743	-69,643	48,987	2,028	1,620,956	6,416,131
GENERAL TREVIÑO	262,577	65,244	3,792	-13,969	9,912	410	327,966	1,108,740
GENERAL ZARAGOZA	751,270	186,672	10,850	-39,968	28,358	1,174	938,356	4,505,065
GENERAL ZUAZUA	2,809,106	697,892	40,570	-149,446	106,036	4,390	3,508,647	7,055,834
GUADALUPE	27,699,724	6,882,685	400,044	-1,473,646	1,045,586	43,292	34,597,866	90,144,381
LOS HERRERAS	271,234	67,395	3,917	-14,430	10,238	424	338,779	1,769,083
HIDALGO	519,339	129,043	7,500	-27,629	19,604	812	648,668	3,110,716
HIGUERAS	382,344	95,003	5,522	-20,341	14,432	588	477,558	1,890,566
HUALAHUISES	453,301	112,634	6,547	-24,116	17,111	708	566,184	2,537,203
ITURBIDE	477,562	118,662	6,897	-25,407	18,027	746	596,487	2,474,893
JUÁREZ	13,789,179	3,426,284	199,146	-733,594	520,502	21,551	17,223,049	34,643,318
LAMPAZOS DE NARANJO	1,199,404	298,022	17,322	-63,809	45,274	1,875	1,498,087	4,856,539
LINARES	3,078,111	764,336	44,426	-163,651	116,114	4,808	3,842,144	16,155,598
MARÍN	611,953	152,055	8,838	-32,556	23,099	956	764,345	3,391,620
MELCHOR OCAMPO	104,995	26,089	1,516	-5,586	3,963	164	131,142	2,656,488
MIER Y NORIEGA	826,365	205,531	11,935	-43,963	31,183	1,292	1,032,152	3,749,690
MINA	1,071,573	266,259	15,476	-57,008	40,449	1,675	1,338,423	5,073,292
MONTEMORELOS	2,287,668	568,428	33,039	-121,706	86,353	3,576	2,857,359	11,619,705
MONTERREY	78,110,611	19,408,523	1,128,087	-4,155,542	2,948,454	122,079	97,562,212	278,900,839
PARÁS	541,402	134,525	7,819	-28,603	20,436	846	676,225	1,639,455
PESQUERÍA	3,953,879	982,440	57,103	-210,349	149,248	6,180	4,938,500	8,957,645
LOS RAMONES	612,612	152,219	8,847	-32,581	23,124	957	765,169	2,751,546
RAYONES	657,782	138,595	8,056	-29,674	21,055	872	696,685	2,922,560
SABINAS HIDALGO	1,417,379	352,183	20,470	-75,406	53,502	2,215	1,770,344	6,174,556
SALINAS VICTORIA	3,303,189	820,759	47,705	-175,732	124,686	5,163	4,125,770	9,670,880
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	18,215,822	4,526,174	263,076	-989,065	687,596	28,470	22,752,041	72,620,668
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	39,309,916	9,767,526	567,721	-2,091,316	1,483,838	61,438	49,099,122	145,456,859
SANTA CATARINA	14,145,012	3,514,680	204,285	-752,525	533,934	22,107	17,667,493	43,632,513
SANTIAGO	4,561,509	1,133,420	65,878	-242,676	172,184	7,129	5,697,445	14,086,676
VALLECILLO	842,191	209,263	12,163	-44,805	31,790	1,316	1,051,919	2,743,482
VILLALDAMA	723,082	179,668	10,443	-38,468	27,294	1,130	903,148	3,194,168
TOTAL	299,941,199	74,527,846	4,331,802	-15,957,692	11,321,931	468,779	374,634,465	1,065,332,839



Artículo 14 Fracción II:

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS POR VARIABLE (ARTÍCULO 14 FRACC II LCH)

COEFICIENTE ABRIL			POBLACIÓN		PROYECCIÓN DE POBLACIÓN		REGLA I
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2022	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2022	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN
	PO	PO/ΣPO	PC	PC/ΣPC	PC	PC/ΣPC	CEP= MAE/ΣMAE I
ABASOLO	2,974	0.000514	2,931	0.000509	2,931	0.000509	0.000709
AGUALEGUAS	3,382	0.000885	2,601	0.000452	2,601	0.000452	0.001244
ALDAMAS, LOS	1,407	0.000243	1,572	0.000273	1,572	0.000273	0.001593
ALLENDE	35,289	0.006101	39,308	0.006824	39,308	0.006824	0.005318
ANAHUAC	18,030	0.003117	20,318	0.003527	20,318	0.003527	0.005126
APODACA	656,464	0.113488	685,177	0.118947	685,177	0.118947	0.079706
ARAMBERRI	14,992	0.002592	18,290	0.003175	18,290	0.003175	0.004644
BUSTAMANTE	3,661	0.000633	4,505	0.000782	4,505	0.000782	0.001681
CADEREYTA JIMENEZ	122,337	0.021149	107,879	0.018728	107,879	0.018728	0.012460
CARMEN	104,478	0.018062	49,869	0.008657	49,869	0.008657	0.009871
CERRALVO	7,340	0.001269	8,402	0.001459	8,402	0.001459	0.003535
CHINA	9,930	0.001717	12,234	0.002124	12,234	0.002124	0.004539
CIENEGA DE FLORES	68,747	0.011885	52,995	0.009200	52,995	0.009200	0.006866
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006239	38,728	0.006723	38,728	0.006723	0.010325
DOCTOR COSS	1,360	0.000235	1,910	0.000332	1,910	0.000332	0.001484
DOCTOR GONZALEZ	3,256	0.000563	3,341	0.000580	3,341	0.000580	0.000995
GALEANA	40,903	0.007071	46,047	0.007994	46,047	0.007994	0.009642
GARCIA	397,205	0.068668	316,902	0.055014	316,902	0.055014	0.036732
GENERAL BRAVO	5,506	0.000952	6,292	0.001082	6,292	0.001082	0.002742
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083191	478,712	0.083105	478,712	0.083105	0.053369
GENERAL TERAN	14,109	0.002439	16,705	0.002900	16,705	0.002900	0.004327
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000313	1,209	0.000210	1,209	0.000210	0.000875
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001086	6,750	0.001172	6,750	0.001172	0.002505
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659	96,734	0.016793	96,734	0.016793	0.009386
GUADALUPE	643,143	0.111185	721,449	0.125244	721,449	0.125244	0.092362
HERRERAS, LOS	1,959	0.000339	2,049	0.000356	2,049	0.000356	0.000904
HIDALGO	16,086	0.002781	16,036	0.002784	16,036	0.002784	0.001731
HIGUERAS	1,386	0.000240	1,748	0.000303	1,748	0.000303	0.001275
HUALAHUISES	7,026	0.001215	7,933	0.001377	7,933	0.001377	0.001511
ITURBIDE	3,298	0.000570	4,074	0.000707	4,074	0.000707	0.001592
JUAREZ	471,523	0.081516	414,934	0.072033	414,934	0.072033	0.045974
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925	5,936	0.001030	5,936	0.001030	0.003999
LINARES	84,866	0.014637	90,832	0.015768	90,832	0.015768	0.010256
MARIN	5,119	0.000885	6,302	0.001094	6,302	0.001094	0.002040
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256	1,107	0.000192	1,107	0.000192	0.000350
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001323	7,732	0.001342	7,732	0.001342	0.002755
MINA	6,048	0.001046	5,977	0.001038	5,977	0.001038	0.003573
MONTEMORELOS	67,428	0.011657	69,413	0.012050	69,413	0.012050	0.007627
MONTERREY	1,142,994	0.197598	1,149,605	0.199572	1,149,605	0.199572	0.260459
PARAS	906	0.000157	1,103	0.000191	1,103	0.000191	0.001805
PESQUERIA	147,624	0.025521	118,875	0.020637	118,875	0.020637	0.013182
RAMONES, LOS	5,389	0.000932	5,274	0.000916	5,274	0.000916	0.002042
RAYONES	2,377	0.000411	3,079	0.000535	3,079	0.000535	0.001860
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000	39,980	0.006941	39,980	0.006941	0.004726
SALINAS VICTORIA	86,766	0.015000	64,394	0.011179	64,394	0.011179	0.010901
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	412,199	0.071260	479,050	0.083163	479,050	0.083163	0.060740
SAN PEDRO GARZA GARCIA	132,169	0.022849	140,470	0.024386	140,470	0.024386	0.131087
SANTA CATARINA	306,322	0.052956	328,847	0.057088	328,847	0.057088	0.047165
SANTIAGO	46,784	0.008088	49,083	0.008347	49,083	0.008347	0.015211
VALLECILLO	1,552	0.000268	1,988	0.000345	1,988	0.000345	0.002808
VILLADAMA	3,573	0.000618	4,677	0.000812	4,677	0.000812	0.002411
TOTAL	5,784,442	1.000000	5,760,358	1.000000	5,760,358	1.000000	1.000000

FUENTE:
 Población 2020, CENSO POBLACION Y VIVIENDA, INEGI
 Proyecciones de la Población 2010-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN



DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS POR VARIABLE (ARTÍCULO 14 FRACC II LCH)

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	98,109,655	98,109,655	84,993,990	280,313,299	
	PO*35%	PC*35%	CEP*30%	MAEZ=PI*35%+HPC*35%+HCD*30%	CEQ=MAEZ/ΣMAEZ
ABASOLO	50,442	49,920	59,639	160,001	0.000571
AGUALEGUAS	57,362	44,300	104,630	206,292	0.000736
ALDAMAS, LOS	23,864	26,774	133,963	184,601	0.000659
ALLENDE	598,535	669,489	447,174	1,715,198	0.006119
ANAHUAC	305,806	346,053	431,029	1,082,889	0.003863
APODACA	11,134,256	11,669,844	6,702,807	29,506,907	0.105264
ARAMBERRI	254,279	311,513	390,563	956,355	0.003412
BUSTAMANTE	62,094	76,729	141,372	280,195	0.001000
CADEREYTA JIMENEZ	2,074,952	1,837,381	1,047,852	4,960,185	0.017695
CARMEN	1,772,047	849,362	830,133	3,451,541	0.012313
CERRALVO	124,493	143,102	297,233	564,828	0.002015
CHINA	168,422	208,368	381,670	758,460	0.002706
CIENEGA DE FLORES	1,166,015	902,604	577,420	2,646,039	0.009440
DOCTOR ARROYO	612,087	659,610	868,252	2,139,949	0.007634
DOCTOR COSS	23,067	32,531	124,762	180,360	0.000643
DOCTOR GONZALEZ	55,225	56,903	83,691	195,819	0.000699
GALEANA	693,754	784,266	810,860	2,288,880	0.008165
GARCIA	6,736,976	5,397,433	3,088,980	15,223,389	0.054308
GENERAL BRAVO	93,387	107,165	230,549	431,100	0.001538
GENERAL ESCOBEDO	8,161,832	8,163,359	4,487,982	20,803,173	0.074214
GENERAL TERAN	239,302	284,517	363,861	887,680	0.003167
GENERAL TREVIÑO	30,665	20,592	73,619	124,876	0.000445
GENERAL ZARAGOZA	106,549	114,965	210,632	432,146	0.001542
GENERAL ZUAZUA	1,732,544	1,647,561	787,598	4,167,703	0.014868
GUADALUPE	10,908,319	12,287,624	7,767,059	30,963,002	0.110459
HERRERAS, LOS	33,227	34,898	76,046	144,171	0.000514
HIDALGO	272,834	273,123	145,607	691,564	0.002467
HIGUERAS	23,508	29,772	107,198	160,477	0.000572
HUALAHUISSES	119,168	135,114	127,092	381,373	0.001361
ITURBIDE	55,937	69,388	133,893	259,218	0.000925
JUAREZ	7,997,480	7,067,101	3,866,149	18,930,730	0.067534
LAMPAZOS DE NARANJO	90,758	101,101	336,280	528,140	0.001884
LINARES	1,436,016	1,547,039	862,455	3,845,510	0.013719
MARIN	86,823	107,335	171,576	365,734	0.001305
MELCHOR OCAMPO	25,153	18,854	29,438	73,445	0.000262
MIER Y NORIEGA	129,785	131,690	231,687	493,162	0.001759
MINA	102,580	101,799	300,435	504,815	0.001801
MONTEMORELOS	1,143,643	1,182,233	641,415	2,967,291	0.010586
MONTERREY	19,386,269	19,579,920	21,903,051	60,869,240	0.217147
PARAS	15,367	18,786	151,792	185,945	0.000663
PESQUERIA	2,503,844	2,024,663	1,108,563	5,637,070	0.020110
RAMONES, LOS	91,403	89,826	171,758	352,987	0.001259
RAYONES	40,316	52,441	156,385	249,142	0.000889
SABINAS HIDALGO	588,698	680,934	397,400	1,667,032	0.005947
SALINAS VICTORIA	1,471,634	1,096,750	916,717	3,485,101	0.012433
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6,991,288	8,159,116	5,107,850	20,258,254	0.072270
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,241,712	2,392,466	11,023,602	15,657,780	0.055858
SANTA CATARINA	5,195,513	5,600,879	3,966,302	14,762,694	0.052665
SANTIAGO	793,501	818,943	1,279,114	2,891,558	0.010315
VALLECILLO	26,323	33,859	236,125	296,308	0.001057
VILLALDAMA	60,601	79,658	202,730	342,990	0.001224
TOTAL	98,109,655	98,109,655	84,993,990	280,313,299	1.000000



**DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS
POR VARIABLE (ARTÍCULO 14 FRACC II LCH)**

COEFICIENTE MAY - JUN			POBLACIÓN		PROYECCIÓN DE POBLACIÓN		REGLA I
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2022	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN		
	PO	PO/ΣPO	PC	PC/ΣPC	CEP = MAE / ΣMAE		
ABASOLO	2,974	0.000514	2,931	0.000509	0.000709		
AGUALEGUAS	3,382	0.000585	2,601	0.000452	0.001244		
ALDAMAS, LOS	1,407	0.000243	1,572	0.000273	0.001593		
ALLENDE	35,289	0.006101	39,308	0.006824	0.005317		
ANAHUAC	18,030	0.003117	20,318	0.003527	0.005126		
APODACA	656,464	0.113488	685,177	0.118947	0.079697		
ARAMBERRI	14,992	0.002592	16,290	0.003175	0.004644		
BUSTAMANTE	3,661	0.000633	4,505	0.000782	0.001681		
CADEREYTA JIMENEZ	122,337	0.021149	107,879	0.018728	0.012460		
CARMEN	104,478	0.018062	49,869	0.008657	0.009871		
CERRALVO	7,340	0.001269	8,402	0.001459	0.003535		
CHINA	9,930	0.001717	12,234	0.002124	0.004539		
CIENEGA DE FLORES	68,747	0.011885	52,995	0.009200	0.008866		
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006239	38,728	0.006723	0.010325		
DOCTOR COSS	1,360	0.000235	1,910	0.000332	0.001484		
DOCTOR GONZALEZ	3,256	0.000563	3,341	0.000580	0.000995		
GALEANA	40,903	0.007071	46,047	0.007994	0.009642		
GARCIA	397,205	0.068668	316,902	0.056014	0.036731		
GENERAL BRAVO	5,506	0.000952	6,292	0.001092	0.002742		
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083191	478,712	0.083105	0.053366		
GENERAL TERAN	14,109	0.002439	16,705	0.002900	0.004327		
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000313	1,209	0.000210	0.000875		
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001086	6,750	0.001172	0.002505		
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659	96,734	0.016793	0.009366		
GUADALUPE	643,143	0.111185	721,449	0.125244	0.092351		
HERRERAS, LOS	1,959	0.000339	2,049	0.000356	0.000904		
HIDALGO	16,086	0.002781	16,036	0.002784	0.001731		
HIGUERAS	1,386	0.000240	1,748	0.000303	0.001275		
HUALAHUISÉS	7,026	0.001215	7,933	0.001377	0.001511		
ITURBIDE	3,298	0.000570	4,074	0.000707	0.001592		
JUAREZ	471,523	0.081516	414,934	0.072033	0.045973		
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925	5,936	0.001030	0.003999		
LINARES	84,666	0.014637	90,832	0.015768	0.010256		
MARIN	5,119	0.000885	6,302	0.001094	0.002040		
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256	1,107	0.000192	0.000350		
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001323	7,732	0.001342	0.002755		
MINA	6,048	0.001046	5,977	0.001038	0.003573		
MONTEMORELOS	67,428	0.011657	69,413	0.012050	0.007627		
MONTERREY	1,142,994	0.197598	1,149,605	0.199572	0.260420		
PARAS	906	0.000157	1,103	0.000191	0.001805		
PESQUERIA	147,624	0.025521	118,875	0.020637	0.013182		
RAMONES, LOS	5,389	0.000932	5,274	0.000916	0.002042		
RAYONES	2,377	0.000411	3,079	0.000535	0.001860		
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000	39,980	0.006941	0.004726		
SALINAS VICTORIA	86,766	0.015000	64,394	0.011179	0.011013		
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	412,199	0.071260	479,050	0.083163	0.060731		
SAN PEDRO GARZA GARCIA	132,169	0.022849	140,470	0.024386	0.131059		
SANTA CATARINA	306,322	0.052956	328,847	0.057088	0.047159		
SANTIAGO	46,784	0.008088	48,083	0.008347	0.015208		
VALLECILLO	1,552	0.000268	1,988	0.000345	0.002808		
VILLALDAMA	3,573	0.000618	4,677	0.000812	0.002411		
TOTAL	5,784,442	1.000000	5,760,358	1.000000	1.000000		

FUENTE:
Población 2020, CENSO POBLACION Y VIVIENDA, INEGI
Proyecciones de la Población 2010-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN



DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS POR VARIABLE (ARTÍCULO 14 FRACC II LCH)

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	98,109,655	98,109,655	84,093,990	280,313,299	
	PO'35%	PC'35%	CEP'30%	MAE2=(PI'35%+H'PC'35%+H'CEP'30%) CD'30%	CEC=MAE2/ΣMAE2
ABASOLO	50,442	49,920	59,639	160,001	0.000571
AGUALLEGUAS	57,362	44,300	104,629	206,291	0.000736
ALDAMAS, LOS	23,864	26,774	133,962	184,600	0.000659
ALLENDE	598,535	669,489	447,130	1,715,154	0.006119
ANAHUAC	305,806	346,053	431,027	1,082,886	0.003863
APODACA	11,134,256	11,669,844	6,702,079	29,506,179	0.105261
ARAMBERRI	254,279	311,513	390,562	956,354	0.003412
BUSTAMANTE	62,094	76,729	141,364	280,186	0.001000
CADEREYTA JIMENEZ	2,074,952	1,837,381	1,047,814	4,960,147	0.017695
CARMEN	1,772,047	849,362	830,121	3,451,530	0.012313
CERRALVO	124,493	143,102	297,231	564,826	0.002015
CHINA	168,422	208,368	381,668	758,458	0.002706
CIENEGA DE FLORES	1,166,015	902,604	577,404	2,646,023	0.009440
DOCTOR ARROYO	612,087	659,610	868,252	2,139,949	0.007634
DOCTOR COSS	23,067	32,531	124,762	180,360	0.000643
DOCTOR GONZALEZ	55,225	56,903	83,690	195,818	0.000699
GALEANA	693,754	784,266	810,859	2,288,880	0.008165
GARCIA	6,736,976	5,397,433	3,088,892	15,223,300	0.054308
GENERAL BRAVO	93,387	107,165	230,548	431,099	0.001538
GENERAL ESCOBEDO	8,161,832	8,153,359	4,487,757	20,802,946	0.074213
GENERAL TERAN	239,302	284,517	363,855	887,674	0.003167
GENERAL TREVIÑO	30,665	20,592	73,618	124,875	0.000445
GENERAL ZARAGOZA	106,549	114,965	210,632	432,146	0.001542
GENERAL ZUAZUA	1,732,544	1,647,561	787,584	4,167,689	0.014868
GUADALUPE	10,908,319	12,287,624	7,766,123	30,962,066	0.110455
HERRERAS, LOS	33,227	34,898	76,045	144,170	0.000514
HIDALGO	272,834	273,123	145,606	691,563	0.002467
HIGUERAS	23,508	29,772	107,197	160,477	0.000572
HUALAHUISIES	119,168	135,114	127,091	381,373	0.001361
ITURBIDE	55,937	69,388	133,893	259,218	0.000925
JUAREZ	7,997,480	7,067,101	3,866,048	18,930,629	0.067534
LAMPAZOS DE NARANJO	90,758	101,101	336,275	528,134	0.001884
LINARES	1,436,016	1,547,039	862,444	3,845,499	0.013719
MARIN	86,823	107,335	171,572	365,730	0.001305
MELCHOR OCAMPO	25,153	18,854	29,437	73,445	0.000262
MIER Y NORIEGA	129,785	131,690	231,687	493,162	0.001759
MINA	102,580	101,799	300,435	504,814	0.001801
MONTEMORELOS	1,143,643	1,182,233	641,390	2,967,266	0.010586
MONTERREY	19,386,269	19,579,920	21,899,735	60,865,924	0.217135
PARAS	15,367	18,786	151,792	185,945	0.000663
PESQUERIA	2,503,844	2,024,663	1,108,542	5,637,049	0.020110
RAMONES, LOS	91,403	89,826	171,757	352,986	0.001259
RAYONES	40,316	52,441	156,384	249,142	0.000889
SABINAS HIDALGO	588,698	680,934	397,388	1,667,020	0.005947
SALINAS VICTORIA	1,471,634	1,096,750	926,109	3,494,494	0.012466
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6,991,288	8,159,116	5,107,138	20,257,542	0.072268
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,241,712	2,392,466	11,021,253	15,655,431	0.055850
SANTA CATARINA	5,195,513	5,600,879	3,965,812	14,762,204	0.052663
SANTIAGO	793,501	818,943	1,278,902	2,891,347	0.010315
VALLECILLO	26,323	33,859	236,124	296,306	0.001057
VILLALDAMA	60,801	79,658	202,729	342,989	0.001224
TOTAL	98,109,655	98,109,655	84,093,990	280,313,299	1.000000



Artículo 14 Fracción III:

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN 30% FFM Art 14 Frac III MES DE ABRIL

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACION	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACION	DISTRIBUCION 30% FFM	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	22,728,475	13,637,085	9,091,390	45,456,949	
	50%	30%	20%		
ABASOLO	404,796	100,544	675	506,016	0.011132
AGUALEGUAS	430,655	-	2,591	433,246	0.009531
ALDAMAS, LOS	332,474	12,015	914	345,403	0.007598
ALLENDE	623,869	-	81,045	704,914	0.015507
ANAHUAC	324,152	565,940	8,564	898,656	0.019769
APODACA	747,428	140,189	1,160,946	2,048,564	0.045066
ARAMBERRI	599,557	30,504	2,540	632,601	0.013916
BUSTAMANTE	1,381,451	1,943,118	7,162	3,331,731	0.073294
CADEREYTA JIMENEZ	411,487	-	108,483	519,951	0.011438
CARMEN	322,137	1,246,865	32,730	1,601,731	0.035236
CERRALVO	447,853	265,206	3,967	717,027	0.015774
CHINA	448,261	-	5,492	453,754	0.009982
CIENEGA DE FLORES	373,720	100,911	47,775	522,407	0.011492
DOCTOR ARROYO	179,136	151,277	2,913	333,326	0.007333
DOCTOR COSS	242,007	-	917	242,923	0.005344
DOCTOR GONZALEZ	472,349	-	2,258	474,607	0.010441
GALEANA	198,075	262,132	4,767	464,974	0.010229
GARCIA	318,538	-	312,477	631,016	0.013882
GENERAL BRAVO	327,976	-	2,950	330,926	0.007280
GENERAL ESCOBEDO	491,745	113,455	524,135	1,129,336	0.024844
GENERAL TERAN	483,173	-	14,263	497,436	0.010943
GENERAL TREVIÑO	476,170	294,672	936	771,778	0.016978
GENERAL ZARAGOZA	189,120	525,010	714	714,844	0.015726
GENERAL ZUAZUA	321,820	439,899	51,339	813,058	0.017886
GUADALUPE	583,055	1,048,213	1,153,207	2,754,475	0.060595
HERRERAS, LOS	380,232	-	915	381,147	0.008385
HIDALGO	357,691	235,946	1,977	595,614	0.013103
HIGUERAS	725,432	-	1,081	726,513	0.015982
HUALAHUISES	425,702	-	2,042	427,744	0.009410
ITURBIDE	266,843	-	382	267,226	0.005879
JUAREZ	272,227	125,647	399,173	797,047	0.017534
LAMPAZOS DE NARANJO	730,183	1,531,667	7,696	2,269,546	0.049927
LINARES	390,882	-	35,225	426,108	0.009374
MARIN	881,823	903,809	4,880	1,790,512	0.039389
MELCHOR OCAMPO	596,505	153,109	1,032	750,646	0.016513
MIER Y NORIEGA	151,097	-	299	151,396	0.003331
MINA	213,369	-	2,312	215,681	0.004745
MONTEMORELOS	441,015	-	64,535	505,549	0.011121
MONTERREY	-	-	-	-	-
PARAS	399,043	116,984	1,286	517,314	0.011380
PESQUERIA	293,523	209,539	77,607	580,670	0.012774
RAMONES, LOS	277,609	480,426	5,234	763,269	0.016791
RAYONES	312,323	-	838	313,162	0.006889
SABINAS HIDALGO	589,602	-	24,362	613,964	0.013506
SALINAS VICTORIA	301,570	685,458	111,353	1,098,380	0.024163
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	747,018	95,243	1,108,361	1,950,623	0.042911
SAN PEDRO GARZA GARCIA	866,798	283,559	2,723,830	3,894,188	0.085668
SANTA CATARINA	644,582	836,946	633,984	2,115,512	0.046539
SANTIAGO	590,874	216,769	342,502	1,150,145	0.025302
VALLECILLO	386,181	147,222	4,085	537,487	0.011824
VILLALDAMA	365,345	374,808	2,656	742,809	0.016341
TOTAL	22,728,475	13,637,085	9,091,390	45,456,949	1.000000



COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN 30% FFM Art 14 Frac III MES DE MAYO

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACION	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACION	DISTRIBUCION 30% FFM	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	21,472,293	12,883,376	8,588,917	42,944,585	
	50%	30%	20%		
ABASOLO	382,280	94,574	638	477,492	0.011119
AGUALEGUAS	406,700	-	2,447	409,147	0.009527
ALDAMAS, LOS	313,980	11,302	863	326,145	0.007595
ALLENDE	589,166	-	76,539	665,705	0.015501
ANAHUAC	306,122	532,338	8,088	846,547	0.019713
APODACA	705,853	131,866	1,096,401	1,934,119	0.045038
ARAMBERRI	566,207	28,693	2,399	597,299	0.013909
BUSTAMANTE	1,304,608	1,827,748	6,764	3,139,120	0.073097
CADEREYTA JIMENEZ	388,598	-	102,433	491,031	0.011434
CARMEN	304,218	1,172,834	30,910	1,507,962	0.035114
CERRALVO	422,941	249,460	3,747	676,148	0.015745
CHINA	423,327	-	5,187	428,514	0.009978
CIENEGA DE FLORES	352,932	94,920	45,119	492,971	0.011479
DOCTOR ARROYO	169,172	142,296	2,751	314,218	0.007317
DOCTOR COSS	228,545	-	866	229,411	0.005342
DOCTOR GONZALEZ	446,075	-	2,132	448,207	0.010437
GALEANA	187,057	246,569	4,501	438,128	0.010202
GARCIA	300,820	-	295,104	595,924	0.013877
GENERAL BRAVO	309,732	-	2,786	312,518	0.007277
GENERAL ESCOBEDO	464,392	106,719	494,995	1,066,106	0.024825
GENERAL TERAN	456,297	-	13,470	469,767	0.010939
GENERAL TREVIÑO	449,683	277,176	884	727,744	0.016946
GENERAL ZARAGOZA	178,600	493,838	674	673,113	0.015674
GENERAL ZUAZUA	303,918	413,781	48,485	766,184	0.017841
GUADALUPE	522,291	985,977	1,089,092	2,597,360	0.060482
HERRERAS, LOS	359,081	-	864	359,946	0.008382
HIDALGO	337,794	221,938	1,867	561,599	0.013077
HIGUERAS	685,080	-	1,021	686,101	0.015976
HUALAHUISES	402,022	-	1,929	403,951	0.009406
ITURBIDE	252,000	-	361	252,362	0.005876
JUAREZ	257,085	118,187	376,980	752,252	0.017517
LAMPAZOS DE NARANJO	689,567	1,440,727	7,268	2,137,562	0.049775
LINARES	369,140	-	33,267	402,406	0.009370
MARIN	832,771	850,147	4,609	1,687,527	0.039295
MELCHOR OCAMPO	563,325	144,018	974	708,317	0.016494
MIER Y NORIEGA	142,692	-	283	142,975	0.003329
MINA	201,500	-	2,183	203,683	0.004743
MONTEMORELOS	416,483	-	60,947	477,430	0.011117
MONTERREY	-	-	-	-	-
PARAS	376,846	110,039	1,215	488,100	0.011366
PESQUERIA	277,196	197,098	73,292	547,587	0.012751
RAMONES, LOS	262,167	451,901	4,943	719,012	0.016743
RAYONES	294,950	-	792	295,742	0.006887
SABINAS HIDALGO	556,805	-	23,008	579,813	0.013501
SALINAS VICTORIA	292,878	700,730	108,147	1,101,755	0.025655
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	705,466	89,588	1,046,739	1,841,793	0.042888
SAN PEDRO GARZA GARCIA	837,471	266,723	2,572,392	3,676,586	0.085612
SANTA CATARINA	608,727	787,254	598,736	1,994,717	0.046449
SANTIAGO	558,006	203,899	323,460	1,085,365	0.025274
VALLECILLO	364,699	138,481	3,858	507,038	0.011807
VILLALDAMA	345,023	352,555	2,508	700,086	0.016302
TOTAL	21,472,293	12,883,376	8,588,917	42,944,585	1.000000



COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN 30% FFM Art 14 Frac III MES DE JUNIO 2023

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACION	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACION	DISTRIBUCION 30% FFM	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	23,169,531	13,901,718	9,267,812	46,339,061	
	50%	30%	20%		
ABASOLO	412,496	102,050	688	515,234	0.011119
AGUALEGUAS	438,847	0	2,640	441,487	0.009527
ALDAMAS, LOS	338,798	12,195	931	351,924	0.007595
ALLENDE	635,736	0	82,589	718,325	0.015501
ANAHUAC	330,318	574,416	8,727	913,461	0.019713
APODACA	761,646	142,289	1,183,064	2,086,998	0.045038
ARAMBERRI	610,962	30,961	2,588	644,511	0.013909
BUSTAMANTE	1,407,729	1,972,219	7,299	3,387,247	0.073097
CADEREYTA JIMENEZ	419,314	0	110,530	529,844	0.011434
CARMEN	328,264	1,265,539	33,353	1,627,156	0.035114
CERRALVO	456,372	269,178	4,043	729,593	0.015745
CHINA	456,788	0	5,597	462,385	0.009978
CIENEGA DE FLORES	380,829	102,423	48,685	531,937	0.011479
DOCTOR ARROYO	182,543	153,543	2,968	339,055	0.007317
DOCTOR COSS	246,610	0	934	247,544	0.005342
DOCTOR GONZALEZ	481,334	0	2,301	483,635	0.010437
GALEANA	201,843	266,058	4,857	472,759	0.010202
GARCIA	324,597	0	318,430	643,028	0.013877
GENERAL BRAVO	334,214	0	3,006	337,220	0.007277
GENERAL ESCOBEDO	501,099	115,154	534,121	1,150,374	0.024825
GENERAL TERAN	492,364	0	14,535	506,899	0.010939
GENERAL TREVIÑO	485,228	299,085	954	785,267	0.016946
GENERAL ZARAGOZA	192,718	532,873	727	726,318	0.015674
GENERAL ZUAZUA	327,941	446,488	52,317	826,746	0.017841
GUADALUPE	563,575	1,063,912	1,175,177	2,802,664	0.060482
HERRERAS, LOS	387,464	0	933	388,397	0.008382
HIDALGO	364,495	239,480	2,015	605,990	0.013077
HIGUERAS	739,230	0	1,102	740,333	0.015976
HUALAHUISES	433,799	0	2,081	435,881	0.009406
ITURBIDE	271,919	0	390	272,309	0.005876
JUAREZ	277,405	127,529	406,777	811,712	0.017517
LAMPAZOS DE NARANJO	744,072	1,554,606	7,843	2,306,521	0.049775
LINARES	398,318	0	35,896	434,214	0.009370
MARIN	898,596	917,345	4,973	1,820,914	0.039295
MELCHOR OCAMPO	607,852	155,402	1,051	764,305	0.016494
MIER Y NORIEGA	153,971	0	305	154,276	0.003329
MINA	217,427	0	2,356	219,783	0.004743
MONTEMORELOS	449,403	0	65,764	515,168	0.011117
MONTERREY	0	0	0	0	0.000000
PARAS	406,634	118,736	1,311	526,681	0.011366
PESQUERIA	299,107	212,677	79,086	590,870	0.012751
RAMONES, LOS	282,890	487,621	5,334	775,845	0.016743
RAYONES	318,264	0	854	319,119	0.006887
SABINAS HIDALGO	600,817	0	24,826	625,643	0.013501
SALINAS VICTORIA	316,028	756,118	116,695	1,188,842	0.025655
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	761,228	96,669	1,129,477	1,987,374	0.042888
SAN PEDRO GARZA GARCIA	903,667	287,806	2,775,722	3,967,195	0.085612
SANTA CATARINA	656,843	849,481	646,062	2,152,386	0.046449
SANTIAGO	602,113	220,016	349,027	1,171,156	0.025274
VALLECILLO	393,526	149,427	4,163	547,116	0.011807
VILLALDAMA	372,295	380,422	2,706	755,423	0.016302
TOTAL	23,169,531	13,901,718	9,267,812	46,339,061	1.000000



FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL 2023

MUNICIPIO	ISAI 2022	COEFICIENTE	DISTRIBUCIÓN ABRIL
ABASOLO	297,247.97	0.00008	5,711
AGUALEGUAS	609,337.00	0.00017	11,708
ALDAMAS, LOS	0.00	0.00000	0
ALLENDE	35,039,593.70	0.00950	673,267
ANAHUAC	1,969,916.38	0.00053	37,851
APODACA	511,706,704.40	0.13872	9,832,175
ARAMBERRI	72,685.00	0.00002	1,397
BUSTAMANTE	1,109,875.39	0.00030	21,326
CADEREYTA JIMENEZ	37,217,892.00	0.01009	715,122
CARMEN	14,904,076.77	0.00404	286,374
CERRALVO	763,495.97	0.00021	14,670
CHINA	1,839,645.86	0.00050	35,348
CIENEGA DE FLORES	44,626,623.11	0.01210	857,477
DOCTOR ARROYO	394,530.73	0.00011	7,581
DOCTOR COSS	57,841.10	0.00002	1,111
DOCTOR GONZALEZ	1,918,609.57	0.00052	36,865
GALEANA	1,175,132.01	0.00032	22,580
GARCÍA	316,480,074.46	0.08579	6,080,998
GENERAL BRAVO	475,214.99	0.00013	9,131
GENERAL ESCOBEDO	162,966,143.88	0.04418	3,131,309
GENERAL TERAN	6,917,930.99	0.00188	132,924
GENERAL TREVIÑO	133,500.34	0.00004	2,565
GENERAL ZARAGOZA	49,480.00	0.00001	951
GENERAL ZUAZUA	22,405,467.29	0.00607	430,509
GUADALUPE	203,616,495.72	0.05520	3,912,384
HERRERAS, LOS	56,896.27	0.00002	1,093
HIDALGO	181,488.24	0.00005	3,487
HIGUERAS	283,715.78	0.00008	5,451
HUALAHUISES	395,602.13	0.00011	7,601
ITURBIDE	50,562.00	0.00001	972
JUAREZ	91,985,471.85	0.02494	1,767,452
LAMPAZOS DE NARANJO	549,855.99	0.00015	10,565
LINARES	12,436,723.25	0.00337	238,965
MARIN	12,650,165.19	0.00343	243,066
MELCHOR OCAMPO	151,537.84	0.00004	2,912
MIER Y NORIEGA	4,717.08	0.00000	91
MINA	274,766.00	0.00007	5,279
MONTEMORELOS	43,556,496.25	0.01181	836,915
MONTERREY	918,119,421.00	0.24889	17,641,181
PARAS	381,613.55	0.00010	7,333
PESQUERIA	74,273,002.03	0.02013	1,427,117
RAMONES, LOS	1,222,989.41	0.00033	23,499
RAYONES	83,663.00	0.00002	1,608
SABINAS HIDALGO	3,661,490.91	0.00099	70,354
SALINAS VICTORIA	79,016,556.98	0.02142	1,518,262
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	135,594,272.00	0.03676	2,605,373
SAN PEDRO GARZA GARCIA	573,157,470.60	0.15537	11,012,919
SANTA CATARINA	224,854,678.83	0.06095	4,320,464
SANTIAGO	146,566,590.00	0.03973	2,816,200
VALLECILLO	2,389,868.13	0.00065	45,920
VILLALDAMA	257,810.83	0.00007	4,954
TOTAL	3,688,904,940	1.00000	70,880,366

ISR Venta de Inmuebles 354,401,829.00
20% para municipios 70,880,365.80



FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO 2023

MUNICIPIO	ISAI 2022	COEFICIENTE	DISTRIBUCIÓN MAYO
ABASOLO	297,247.97	0.00008	875
AGUALEGUAS	609,337.00	0.00017	1,795
ALDAMAS, LOS	0.00	0.00000	0
ALLENDE	35,039,593.70	0.00949	103,198
ANAHUAC	1,969,916.38	0.00053	5,802
APODACA	511,706,704.40	0.13861	1,507,071
ARAMBERRI	72,685.00	0.00002	214
BUSTAMANTE	1,109,875.39	0.00030	3,269
CADEREYTA JIMENEZ	37,217,892.00	0.01008	109,614
CARMEN	17,583,367.03	0.00476	51,786
CERRALVO	763,495.97	0.00021	2,249
CHINA	1,839,645.86	0.00050	5,418
CIENEGA DE FLORES	44,626,623.11	0.01209	131,434
DOCTOR ARROYO	394,530.73	0.00011	1,162
DOCTOR COSS	57,841.10	0.00002	170
DOCTOR GONZALEZ	1,918,609.57	0.00052	5,651
GALEANA	1,175,132.01	0.00032	3,461
GARCIA	316,480,074.46	0.08573	932,092
GENERAL BRAVO	475,214.99	0.00013	1,400
GENERAL ESCOBEDO	162,966,143.88	0.04415	479,965
GENERAL TERAN	6,917,930.99	0.00187	20,375
GENERAL TREVIÑO	133,500.34	0.00004	393
GENERAL ZARAGOZA	49,480.00	0.00001	146
GENERAL ZUAZUA	22,405,467.29	0.00607	65,988
GUADALUPE	203,616,495.72	0.05516	599,688
HERRERAS, LOS	56,896.27	0.00002	168
HIDALGO	181,488.24	0.00005	535
HIGUERAS	283,715.78	0.00008	836
HUALAHUISES	395,602.13	0.00011	1,165
ITURBIDE	50,562.00	0.00001	149
JUAREZ	91,985,471.85	0.02492	270,914
LAMPAZOS DE NARANJO	549,855.99	0.00015	1,619
LINARES	12,436,723.25	0.00337	36,628
MARIN	12,650,165.19	0.00343	37,257
MELCHOR OCAMPO	151,537.84	0.00004	446
MIER Y NORIEGA	4,717.08	0.00000	14
MINA	274,766.00	0.00007	809
MONTEMORELOS	43,556,496.25	0.01180	128,282
MONTERREY	918,119,421.00	0.24871	2,704,031
PARAS	381,613.55	0.00010	1,124
PESQUERIA	74,273,002.03	0.02012	218,748
RAMONES, LOS	1,222,989.41	0.00033	3,602
RAYONES	83,663.00	0.00002	246
SABINAS HIDALGO	3,661,490.91	0.00099	10,784
SALINAS VICTORIA	79,016,556.98	0.02140	232,718
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	135,594,272.00	0.03673	399,350
SAN PEDRO GARZA GARCIA	573,157,470.60	0.15526	1,688,055
SANTA CATARINA	224,854,678.83	0.06091	662,239
SANTIAGO	146,566,590.00	0.03970	431,666
VALLECILLO	2,389,868.13	0.00065	7,039
VILLALDAMA	257,810.83	0.00007	759
TOTAL	3,691,584,230	1.00000	10,872,398
ISR Venta de Inmuebles	54,361,991.00		
20% para municipios	10,872,398.20		



FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUNIO 2023

MUNICIPIO	ISAI 2022	COEFICIENTE	DISTRIBUCIÓN JUNIO
ABASOLO	297,247.97	0.00008	1,587
AGUALEGUAS	609,337.00	0.00017	3,253
ALDAMAS, LOS	0.00	0.00000	0
ALLENDE	35,039,593.70	0.00949	187,091
ANAHUAC	1,969,916.38	0.00053	10,518
APODACA	511,706,704.40	0.13861	2,732,212
ARAMBERRI	72,685.00	0.00002	388
BUSTAMANTE	1,109,875.39	0.00030	5,926
CADEREYTA JIMENEZ	37,217,892.00	0.01008	198,722
CARMEN	17,583,367.03	0.00476	93,885
CERRALVO	763,495.97	0.00021	4,077
CHINA	1,839,645.86	0.00050	9,823
CIENEGA DE FLORES	44,626,623.11	0.01209	238,280
DOCTOR ARROYO	394,530.73	0.00011	2,107
DOCTOR COSS	57,841.10	0.00002	309
DOCTOR GONZALEZ	1,918,609.57	0.00052	10,244
GALEANA	1,175,132.01	0.00032	6,275
GARCIA	316,480,074.46	0.08573	1,689,817
GENERAL BRAVO	475,214.99	0.00013	2,537
GENERAL ESCOBEDO	162,966,143.88	0.04415	870,143
GENERAL TERAN	6,917,930.99	0.00187	36,938
GENERAL TREVIÑO	133,500.34	0.00004	713
GENERAL ZARAGOZA	49,480.00	0.00001	264
GENERAL ZUAZUA	22,405,467.29	0.00607	119,632
GUADALUPE	203,616,495.72	0.05516	1,087,192
HERRERAS, LOS	56,896.27	0.00002	304
HIDALGO	181,488.24	0.00005	969
HIGUERAS	283,715.78	0.00008	1,515
HUALAHUISES	395,602.13	0.00011	2,112
ITURBIDE	50,562.00	0.00001	270
JUAREZ	91,985,471.85	0.02492	491,148
LAMPAZOS DE NARANJO	549,855.99	0.00015	2,936
LINARES	12,436,723.25	0.00337	66,405
MARIN	12,650,165.19	0.00343	67,544
MELCHOR OCAMPO	151,537.84	0.00004	809
MIER Y NORIEGA	4,717.08	0.00000	25
MINA	274,766.00	0.00007	1,467
MONTEMORELOS	43,556,496.25	0.01180	232,566
MONTERREY	918,119,421.00	0.24871	4,902,216
PARAS	381,613.55	0.00010	2,038
PESQUERIA	74,273,002.03	0.02012	396,574
RAMONES, LOS	1,222,989.41	0.00033	6,530
RAYONES	83,663.00	0.00002	447
SABINAS HIDALGO	3,661,490.91	0.00099	19,550
SALINAS VICTORIA	79,016,556.98	0.02140	421,902
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	135,594,272.00	0.03673	723,993
SAN PEDRO GARZA GARCIA	573,157,470.60	0.15526	3,060,322
SANTA CATARINA	224,854,878.83	0.06091	1,200,591
SANTIAGO	146,566,590.00	0.03970	782,579
VALLECILLO	2,389,868.13	0.00065	12,760
VILLALDAMA	257,810.83	0.00007	1,377
TOTAL	3,691,584,230	1.00000	19,710,880

ISR Venta de inmuebles 98,554,401.00
20% para municipios 19,710,880.20



DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago en el 2do trimestre 2023

FONDO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ISN	05/04	05/05	06/06
CONTROL VEHICULAR	05/04	05/05	06/06

Distribución de Participaciones Estatales en el Segundo Trimestre de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES DEL 2DO TRIMESTRE 2023

MUNICIPIO	ISN		CONTROL VEHICULAR		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.110277	240,429	0.045471	7,469	0.105736	247,898
AGUALLEGUAS	0.198451	432,669	0.062523	10,270	0.188928	442,939
ALDAMAS, LOS	0.194182	423,361	0.014020	2,303	0.181559	425,664
ALLENDE	0.593710	1,294,422	0.856372	140,671	0.812113	1,435,093
ANAHUAC	0.722197	1,574,563	0.182642	30,002	0.684393	1,604,565
APODACA	8.921935	19,451,844	9.783103	1,607,016	8.982272	21,058,860
ARAMBERRI	0.805063	1,755,219	0.088669	14,565	0.754869	1,769,784
BUSTAMANTE	0.130769	285,106	0.039029	6,411	0.124341	291,517
CADEREYTA JIMENEZ	1.303296	2,841,482	1.796487	295,099	1.337851	3,136,581
CARMEN	0.467963	1,020,265	0.331939	54,526	0.458432	1,074,791
CERRALVO	0.262073	571,378	0.157254	25,831	0.254279	597,209
CHINA	0.661466	1,442,145	0.156117	25,645	0.626059	1,467,790
CIENEGA DE FLORES	1.240843	2,705,319	0.510792	83,905	1.189692	2,789,224
DOCTOR ARROYO	1.756910	3,830,462	0.342170	56,206	1.657788	3,886,668
DOCTOR COSS	0.219658	478,905	0.016294	2,676	0.205410	481,581
DOCTOR GONZALEZ	0.163595	356,674	0.047745	7,843	0.155478	364,516
GALEANA	1.437728	3,134,573	0.225082	36,973	1.352765	3,171,546
GARCIA	2.499552	5,449,591	2.376243	390,332	2.490913	5,839,924
GENERAL BRAVO	0.276022	601,790	0.094353	15,499	0.263293	617,289
GENERAL ESCOBEDO	4.114768	8,971,129	5.944586	976,484	4.242973	9,947,613
GENERAL TERAN	0.557468	1,215,407	0.192115	31,558	0.531870	1,246,964
GENERAL TREVIÑO	0.089096	194,250	0.016294	2,677	0.083995	196,926
GENERAL ZARAGOZA	0.409079	891,885	0.026146	4,295	0.382249	896,179
GENERAL ZUAZUA	0.449277	979,526	0.488435	80,233	0.452021	1,059,758
GUADALUPE	7.169213	15,630,512	13.537498	2,223,729	7.615401	17,854,241
HERRERAS, LOS	0.166012	361,945	0.026146	4,295	0.156213	366,240
HIDALGO	0.286041	623,635	0.254638	41,828	0.283841	665,463
HIGUERAS	0.154315	336,442	0.020841	3,423	0.144963	339,865
HUALAHUISES	0.228917	499,091	0.073890	12,138	0.218055	511,228
ITURBIDE	0.210465	458,861	0.018188	2,988	0.196993	461,849
JUAREZ	2.301229	5,017,202	2.987829	490,794	2.349335	5,507,996
LAMPAZOS DE NARANJO	0.390325	850,998	0.040166	6,598	0.365792	857,596
LINARES	1.432114	3,122,334	0.688129	113,035	1.379988	3,235,369
MARIN	0.285084	621,547	0.078438	12,885	0.270605	634,431
MELCHOR OCAMPO	0.249813	544,648	0.012505	2,054	0.233186	546,702
MIER Y NORIEGA	0.319626	696,857	0.028798	4,731	0.299249	701,588
MINA	0.434116	946,472	0.055702	9,150	0.407603	955,622
MONTEMORELOS	1.018993	2,221,636	1.144734	188,039	1.027803	2,409,675
MONTERREY	30.338346	66,144,479	29.572117	4,857,646	30.284661	71,002,125
PARAS	0.117095	255,294	0.014778	2,428	0.109926	257,721
PESQUERIA	0.718196	1,565,829	0.567631	93,242	0.707646	1,659,071
RAMONES, LOS	0.230704	502,986	0.081090	13,320	0.220221	516,306
RAYONES	0.249576	544,133	0.023115	3,797	0.233710	547,930
SABINAS HIDALGO	0.744657	1,623,521	0.507381	83,345	0.728033	1,706,866
SALINAS VICTORIA	0.714574	1,557,934	0.587714	96,540	0.705686	1,654,475
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.640463	14,477,717	11.711077	1,923,713	6.995731	16,401,430
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12.347226	26,919,754	8.295062	1,362,583	12.063315	28,282,338
SANTA CATARINA	4.364589	9,515,794	4.634261	761,244	4.383483	10,277,038
SANTIAGO	0.843715	1,839,491	1.185658	194,761	0.867673	2,034,253
VALLICILLO	0.193074	420,944	0.019704	3,237	0.180927	424,181
VILLALDAMA	0.266144	580,255	0.039029	6,411	0.250232	586,667
TOTAL	100.000000	218,022,693	100.000000	16,426,441	100.000000	234,449,133

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
La suma de los totales puede no coincidir por el redondeo



Distribución de Participaciones Estatales del mes de Abril 2023
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES DEL MES DE ABRIL 2023

MUNICIPIO	ISN		CONTROL VEHICULAR		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.110277	73,537	0.046641	4,606	0.102068	78,143
AGUALEGUAS	0.198451	132,336	0.064919	6,411	0.181227	138,747
ALDAMAS, LOS	0.194182	129,489	0.015757	1,556	0.171167	131,045
ALLENDE	0.593710	395,911	0.835755	82,536	0.624931	478,446
ANAHUAC	0.722197	481,592	0.240138	23,715	0.660015	505,307
APODACA	8.922088	5,949,629	9.594791	947,540	9.008861	6,897,170
ARAMBERRI	0.805063	536,850	0.076894	7,594	0.711135	544,444
BUSTAMANTE	0.130769	87,202	0.044120	4,357	0.119592	91,559
CADEREYTA JIMENEZ	1.303296	869,094	1.738950	171,731	1.359492	1,040,825
CARMEN	0.467966	312,059	0.332159	32,803	0.450448	344,862
CERRALVO	0.262073	174,761	0.193497	19,109	0.253227	193,870
CHINA	0.661466	441,094	0.177109	17,491	0.598988	458,584
CIENEGA DE FLORES	1.240847	827,450	0.516832	51,040	1.147455	878,490
DOCTOR ARROYO	1.756910	1,171,583	0.343504	33,923	1.574592	1,205,506
DOCTOR COSS	0.219658	146,477	0.019539	1,930	0.193844	148,407
DOCTOR GONZALEZ	0.163595	109,092	0.044750	4,419	0.148265	113,511
GALEANA	1.437728	958,738	0.253374	25,022	1.284956	983,760
GARCIA	2.499572	1,666,822	2.320700	229,182	2.476499	1,896,004
GENERAL BRAVO	0.276022	184,063	0.080046	7,905	0.250743	191,968
GENERAL ESCOBEDO	4.114815	2,743,935	5.893142	581,981	4.344204	3,325,916
GENERAL TERAN	0.557468	371,744	0.194757	19,233	0.510681	390,977
GENERAL TREVIÑO	0.089096	59,413	0.018278	1,805	0.079961	61,218
GENERAL ZARAGOZA	0.409079	272,791	0.027102	2,676	0.359807	275,468
GENERAL ZUAZUA	0.449280	299,599	0.497923	49,173	0.455555	348,772
GUADALUPE	7.169406	4,780,866	13.951935	1,377,833	8.044294	6,158,699
HERRERAS, LOS	0.166012	110,704	0.030254	2,988	0.148501	113,692
HIDALGO	0.286041	190,745	0.220599	21,785	0.277600	212,530
HIGUERAS	0.154315	102,904	0.022060	2,179	0.137255	105,082
HUALAHUISES	0.228917	152,652	0.074373	7,345	0.208982	159,996
ITURBIDE	0.210465	140,347	0.021430	2,116	0.186081	142,463
JUAREZ	2.301251	1,534,572	3.074518	303,626	2.400996	1,838,199
LAMPAZOS DE NARANJO	0.390325	260,286	0.034035	3,361	0.344367	263,647
LINARES	1.432114	954,995	0.727346	71,830	1.341205	1,026,825
MARIN	0.285084	190,106	0.088870	8,776	0.259774	198,882
MELCHOR OCAMPO	0.249813	166,586	0.014496	1,432	0.219459	168,017
MIER Y NORIEGA	0.319626	213,140	0.030254	2,988	0.282299	216,128
MINA	0.434116	289,467	0.059877	5,913	0.385842	295,400
MONTEMORELOS	1.018993	679,508	1.103825	108,989	1.029910	788,497
MONTERREY	30.339025	20,231,359	29.743664	2,937,357	30.262228	23,168,715
PARAS	0.117095	78,084	0.018278	1,805	0.104349	79,889
PESQUERIA	0.718200	478,927	0.557800	55,086	0.697510	534,013
RAMONES, LOS	0.230704	153,843	0.081306	8,029	0.211433	161,873
RAYONES	0.249576	166,428	0.020169	1,992	0.219985	168,420
SABINAS HIDALGO	0.744657	496,569	0.506747	50,044	0.713969	546,613
SALINAS VICTORIA	0.712678	475,244	0.533219	52,658	0.689529	527,903
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.640609	4,428,242	11.690481	1,154,502	7.292000	5,582,744
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12.347705	8,233,978	7.814873	771,763	11.763008	9,005,741
SANTA CATARINA	4.364691	2,910,562	4.737204	467,826	4.412742	3,378,388
SANTIAGO	0.843758	562,654	1.208882	119,384	0.890856	682,038
VALLECILLO	0.193074	128,750	0.020169	1,992	0.170770	130,742
VILLALDAMA	0.266145	177,477	0.042859	4,233	0.237343	181,709
TOTAL	100.000000	66,684,274	100.000000	9,875,571	100.000000	76,559,845

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
 La suma de los totales puede no coincidir por el redondeo



Distribución de Participaciones Estatales en el mes de MAYO de 2023
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES DEL MES DE MAYO 2023

MUNICIPIO	ISN		CONTROL VEHICULAR		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.110277	93,471	0.017450	622	0.106528	94,094
AGUALEGUAS	0.198451	168,209	0.054095	1,930	0.192622	170,138
ALDAMAS, LOS	0.194182	164,590	0.005235	187	0.186552	164,777
ALLENDE	0.593710	503,232	0.755593	26,952	0.600247	530,184
ANAHUAC	0.722197	612,139	0.104701	3,735	0.697260	615,873
APODACA	8.921868	7,562,232	9.714515	346,512	8.953878	7,908,745
ARAMBERRI	0.805063	682,376	0.066311	2,365	0.775229	684,742
BUSTAMANTE	0.130769	110,841	0.017450	622	0.126193	111,463
CADEREYTA JIMENEZ	1.303296	1,104,682	1.680452	59,941	1.318527	1,164,623
CARMEN	0.467961	396,647	0.307123	10,955	0.461466	407,602
CERRALVO	0.262073	222,134	0.094231	3,361	0.255295	225,496
CHINA	0.661466	560,662	0.097721	3,486	0.638700	564,148
CIENEGA DE FLORES	1.240841	1,051,745	0.455450	16,246	1.209124	1,067,990
DOCTOR ARROYO	1.756910	1,489,168	0.308868	11,017	1.698433	1,500,185
DOCTOR COSS	0.219658	186,184	0.012215	436	0.211281	186,619
DOCTOR GONZALEZ	0.163595	138,664	0.066311	2,365	0.159666	141,029
GALEANA	1.437728	1,218,627	0.188462	6,722	1.387278	1,225,350
GARCIA	2.499544	2,118,629	2.381950	84,963	2.494795	2,203,592
GENERAL BRAVO	0.276022	233,958	0.078526	2,801	0.268046	236,759
GENERAL ESCOBEDO	4.114748	3,487,686	5.444456	194,201	4.168446	3,681,888
GENERAL TERAN	0.557468	472,513	0.174502	6,224	0.542003	478,738
GENERAL TREVIÑO	0.089096	75,518	0.017450	622	0.086203	76,141
GENERAL ZARAGOZA	0.409079	346,738	0.013960	498	0.393123	347,236
GENERAL ZUAZUA	0.449276	380,809	0.453705	16,183	0.449454	396,992
GUADALUPE	7.169129	6,076,599	13.276097	473,552	7.415748	6,550,151
HERRERAS, LOS	0.166012	140,713	0.027920	996	0.160436	141,709
HIDALGO	0.286041	242,450	0.205912	7,345	0.282805	249,795
HIGUERAS	0.154315	130,798	0.013960	498	0.148647	131,296
HUALAHUISIES	0.228917	194,031	0.054095	1,930	0.221857	195,961
ITURBIDE	0.210465	178,391	0.015705	560	0.202600	178,951
JUAREZ	2.301220	1,950,529	2.697798	96,229	2.317235	2,046,758
LAMPAZOS DE NARANJO	0.390325	330,842	0.043625	1,556	0.376325	332,398
LINARES	1.432114	1,213,869	0.500820	17,864	1.394506	1,231,733
MARIN	0.285084	241,639	0.062821	2,241	0.276108	243,879
MELCHOR OCAMPO	0.249813	211,743	0.005235	187	0.239936	211,929
MIER Y NORIEGA	0.319626	270,917	0.034900	1,245	0.308128	272,162
MINA	0.434116	367,960	0.033155	1,183	0.417924	369,142
MONTEMORELOS	1.018993	863,705	1.005130	35,853	1.018433	899,557
MONTERREY	30.338047	25,714,722	29.625170	1,056,716	30.309259	26,771,438
PARAS	0.117095	99,251	0.008725	311	0.112719	99,562
PESQUERIA	0.718193	608,745	0.530486	18,922	0.710613	627,667
RAMONES, LOS	0.230704	195,546	0.076781	2,739	0.224488	198,285
RAYONES	0.249576	211,543	0.038390	1,369	0.241048	212,912
SABINAS HIDALGO	0.744657	631,176	0.448470	15,997	0.732696	647,173
SALINAS VICTORIA	0.715410	606,386	0.556661	19,856	0.708999	626,242
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.640399	5,628,445	11.147175	397,615	6.822397	6,026,059
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12.347015	10,465,408	11.593900	413,549	12.316601	10,878,957
SANTA CATARINA	4.364544	3,699,415	4.303214	153,494	4.362067	3,852,909
SANTIAGO	0.843697	715,123	1.139497	40,645	0.855642	755,768
VALLECILLO	0.193074	163,650	0.012215	436	0.185770	164,086
VILLALDAMA	0.266144	225,586	0.031410	1,120	0.256665	226,706
TOTAL	100.000000	84,760,636	100.000000	3,566,955	100.000000	88,327,591

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
 La suma de los totales puede no coincidir por el redondeo



Distribución de Participaciones Estatales en el mes de JUNIO de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES DEL MES DE JUNIO 2023

MUNICIPIO	ISN		CONTROL VEHICULAR		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS	PORCENTAJE	MONTOS
ABASOLO	0.110277	73,420	0.075095	2,241	0.108768	75,661
AGUALEGUAS	0.198451	132,125	0.064665	1,930	0.192713	134,054
ALDAMAS, LOS	0.194182	129,282	0.018774	560	0.186658	129,842
ALLENDE	0.593710	395,279	1.045078	31,184	0.613071	426,463
ANAHUAC	0.722197	480,823	0.085525	2,552	0.694886	483,375
APODACA	8.921868	5,939,982	10.488329	312,963	8.989063	6,252,945
ARAMBERRI	0.805063	535,993	0.154363	4,606	0.777150	540,599
BUSTAMANTE	0.130769	87,063	0.047978	1,432	0.127217	88,495
CADEREYTA JIMENEZ	1.303296	867,706	2.125618	63,427	1.338571	931,132
CARMEN	0.467961	311,558	0.360875	10,768	0.463368	322,327
CERRALVO	0.282073	174,482	0.112643	3,361	0.255663	177,843
CHINA	0.661466	440,389	0.156449	4,668	0.639802	445,057
CIENEGA DE FLORES	1.240841	826,124	0.556958	16,619	1.211505	842,743
DOCTOR ARROYO	1.756910	1,169,712	0.377563	11,266	1.697741	1,180,978
DOCTOR COSS	0.219658	146,244	0.010430	311	0.210683	146,555
DOCTOR GONZALEZ	0.163595	108,918	0.035462	1,058	0.158098	109,976
GALEANA	1.437728	957,207	0.175223	5,229	1.383571	962,436
GARCIA	2.499544	1,664,141	2.553245	76,187	2.501847	1,740,327
GENERAL BRAVO	0.276022	183,769	0.160621	4,793	0.271072	188,562
GENERAL ESCOBEDO	4.114748	2,739,508	6.712697	200,301	4.226189	2,939,809
GENERAL TERAN	0.557468	371,150	0.204426	6,100	0.542324	377,250
GENERAL TREVIÑO	0.089096	59,318	0.008344	249	0.085632	59,567
GENERAL ZARAGOZA	0.409079	272,356	0.037548	1,120	0.393142	273,476
GENERAL ZUAZUA	0.449276	299,118	0.498550	14,876	0.451389	313,994
GUADALUPE	7.169129	4,773,047	12.478358	372,344	7.396873	5,145,390
HERRERAS, LOS	0.166012	110,527	0.010430	311	0.159339	110,839
HIDALGO	0.286041	190,440	0.425541	12,698	0.292025	203,138
HIGUERAS	0.154315	102,740	0.025032	747	0.148769	103,486
HUALAHUISES	0.228917	152,408	0.095955	2,863	0.223213	155,271
ITURBIDE	0.210465	140,123	0.010430	311	0.201884	140,434
JUAREZ	2.301220	1,532,101	3.047623	90,938	2.333237	1,623,040
LAMPAZOS DE NARANJO	0.390325	259,870	0.056322	1,681	0.375998	261,551
LINARES	1.432114	953,470	0.782244	23,342	1.404237	976,811
MARIN	0.285084	189,802	0.062580	1,867	0.275539	191,670
MELCHOR OCAMPO	0.249813	166,320	0.014602	436	0.239723	166,755
MIER Y NORIEGA	0.319626	212,800	0.016688	496	0.306631	213,296
MINA	0.434116	289,025	0.068837	2,054	0.418447	291,079
MONTEMORELOS	1.018993	678,423	1.447673	43,197	1.037381	721,620
MONTERREY	30.338047	20,198,399	28.940946	863,573	30.278117	21,061,972
PARAS	0.117095	77,959	0.010430	311	0.112520	78,271
PESQUERIA	0.718193	478,157	0.644569	19,233	0.715035	497,391
RAMONES, LOS	0.230704	153,597	0.085525	2,552	0.224476	156,149
RAYONES	0.249576	166,162	0.014602	436	0.239497	166,598
SABINAS HIDALGO	0.744657	495,776	0.579904	17,304	0.737590	513,080
SALINAS VICTORIA	0.715410	476,304	0.805190	24,026	0.719261	500,330
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6.640399	4,421,031	12.453326	371,597	6.869750	4,792,627
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12.347015	8,220,369	5.940883	177,271	12.072218	8,397,639
SANTA CATARINA	4.364544	2,905,816	4.689293	139,925	4.378474	3,045,741
SANTIAGO	0.843697	561,714	1.163979	34,732	0.857435	596,447
VALLECILLO	0.193074	128,544	0.027118	809	0.185955	129,353
VILLALDAMA	0.266144	177,193	0.035462	1,058	0.256249	178,251
TOTAL	100.000000	66,577,782	100.000000	2,983,915	100.000000	69,561,697

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
La suma de los totales puede no coincidir por el redondeo



LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 19 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

**RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR MUNICIPIO
2022**

Municipio	Acumulado 2022	COEF	50% PARTICIPACIÓN ISN
ABASOLO	908,202	0.0000739	33,694
AGUALEGUAS	1,068,569	0.0000869	39,643
ALDAMAS, LOS	1,954	0.0000002	72
ALLENDE	62,829,323	0.0051118	2,330,923
ANAHUAC	4,280,940	0.0003483	158,820
APODACA	1,540,125,854	0.1253057	57,137,580
ARAMBERRI	922,634	0.0000751	34,229
BUSTAMANTE	583,500	0.0000475	21,647
CADEREYTA JIMENEZ	117,196,378	0.0095352	4,347,903
CARMEN	31,236,408	0.0025414	1,158,849
CERRALVO	4,956,377	0.0004033	183,878
CHINA	2,059,164	0.0001675	76,394
CIENEGA DE FLORES	301,695,781	0.0245462	11,192,700
DOCTOR ARROYO	2,803,013	0.0002281	103,990
DOCTOR COSS	586,498	0.0000477	21,759
DOCTOR GONZALEZ	1,745,209	0.0001420	64,746
GALEANA	7,171,838	0.0005835	266,070
GARCIA	278,275,318	0.0226407	10,323,818
GENERAL BRAVO	3,451,010	0.0002808	128,030
GENERAL ESCOBEDO	446,265,634	0.0363085	16,556,140
GENERAL TERAN	3,878,946	0.0003156	143,906
GENERAL TREVIÑO	62,612	0.0000051	2,323
GENERAL ZARAGOZA	1,915	0.0000002	71
GENERAL ZUAZUA	5,678,439	0.0004620	210,666
GUADALUPE	835,194,122	0.0679519	30,985,112
HERRERAS, LOS	10,979	0.0000009	407
HIDALGO	2,382,072	0.0001938	88,373
HIGUERAS	749,585	0.0000610	27,809
HUALAHUISES	293,208	0.0000239	10,878
ITURBIDE	35,020	0.0000028	1,299
JUAREZ	76,787,648	0.0062475	2,848,767
LAMPAZOS DE NARANJO	2,945,190	0.0002396	109,264
LINARES	68,734,169	0.0055923	2,549,989
MARIN	1,030,660	0.0000839	38,237
MELCHOR OCAMPO	572,506	0.0000466	21,240
MIER Y NORIEGA	18,208	0.0000015	676
MINA	2,756,525	0.0002243	102,265
MONTEMORELOS	43,337,564	0.0035260	1,607,793
MONTERREY	4,848,137,775	0.3944477	179,862,484
PARAS	331,540	0.0000270	12,300
PESQUERIA	66,166,942	0.0053834	2,454,747
RAMONES, LOS	1,098,533	0.0000894	40,755
RAYONES	539,847	0.0000439	20,028
SABINAS HIDALGO	13,241,383	0.0010773	491,246
SALINAS VICTORIA	59,439,328	0.0048360	2,205,157
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	1,006,773,823	0.0819118	37,350,597
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,734,715,277	0.1411376	64,356,710
SANTA CATARINA	676,977,668	0.0550794	25,115,393
SANTIAGO	28,898,540	0.0023512	1,072,115
VALLECILLO	935,491	0.0000761	34,706
VILLALDAMA	1,062,568	0.0000865	39,421
TOTAL	12,290,951,688	1.0000000	455,985,619

Acumulado por fecha de pago
Fuente: Con Información de la Dir. de Recaudación SFYTG



De acuerdo con el Artículo 16 Fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

MUNICIPIO	1ER SEMESTRE 2023				
	FACTURACIÓN 2021 (2017-2021)	RECAUDACIÓN 2022	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$ BG ₂₁	\$ RP ₂₂	P=RP/BG	ER=P*RP	CER=ER/ΣER
ABASOLO	685,947	215,240	0.313785	67,539	0.000027
AGUALEGUAS	2,702,829	825,718	0.305501	252,258	0.000099
ALDAMAS, LOS	1,181,103	291,226	0.246571	71,808	0.000028
ALLENDE	56,374,737	25,827,964	0.458148	11,833,026	0.004646
ANAHUAC	10,911,069	2,729,196	0.250131	682,656	0.000268
APODACA	696,327,770	369,978,125	0.531328	196,579,569	0.077189
ARAMBERRI	1,849,663	809,425	0.437607	354,210	0.000139
BUSTAMANTE	2,325,037	2,282,515	0.981711	2,240,771	0.000880
CADEREYTA JIMENEZ	116,630,005	34,565,785	0.296371	10,244,306	0.004023
CARMEN	36,098,646	10,430,458	0.288943	3,013,810	0.001183
CERRALVO	3,294,944	1,264,344	0.383722	485,157	0.000191
CHINA	5,282,316	1,750,296	0.331350	579,961	0.000228
CIENEGA DE FLORES	53,700,075	15,225,307	0.283525	4,316,753	0.001695
DOCTOR ARROYO	7,034,210	928,327	0.131973	122,514	0.000048
DOCTOR COSS	1,629,962	292,169	0.179249	52,371	0.000021
DOCTOR GONZALEZ	2,243,867	719,516	0.320659	230,719	0.000091
GALEANA	10,409,374	1,519,021	0.145928	221,668	0.000087
GARCIA	415,292,639	99,582,374	0.239788	23,878,702	0.009376
GENERAL BRAVO	4,596,412	940,088	0.204526	192,273	0.000075
GENERAL ESCOBEDO	459,479,979	167,034,921	0.363530	60,722,264	0.023843
GENERAL TERAN	12,996,129	4,545,524	0.349760	1,589,842	0.000624
GENERAL TREVIÑO	844,965	298,339	0.353079	105,337	0.000041
GENERAL ZARAGOZA	1,658,016	227,416	0.137162	31,193	0.000012
GENERAL ZUAZUA	69,984,471	16,361,057	0.233781	3,824,908	0.001502
GUADALUPE	534,177,051	367,511,762	0.687996	252,846,682	0.099282
HERRERAS, LOS	1,059,673	291,622	0.275200	80,254	0.000032
HIDALGO	2,387,896	630,053	0.263853	166,241	0.000065
HIGUERAS	708,159	344,639	0.486669	167,725	0.000066
HUALAHUISES	2,080,067	650,893	0.312919	203,677	0.000080
ITURBIDE	619,036	121,874	0.196877	23,994	0.000009
JUAJAREZ	593,222,877	127,211,042	0.214441	27,279,206	0.010711
LAMPAZOS DE NARANJO	3,907,034	2,452,655	0.627754	1,539,663	0.000605
LINARES	40,511,812	11,225,818	0.277100	3,110,673	0.001221
MARIN	2,187,206	1,555,152	0.711022	1,105,748	0.000434
MELCHOR OCAMPO	769,899	328,826	0.427103	140,442	0.000055
MIER Y NORIEGA	847,487	95,366	0.112528	10,731	0.000004
MINA	4,772,320	736,730	0.154376	113,733	0.000045
MONTEMORELOS	62,554,222	20,566,369	0.328777	6,761,742	0.002655
MONTERREY	2,616,832,733	1,530,787,885	0.584977	895,476,245	0.351616
PARAS	1,399,134	409,925	0.292985	120,102	0.000047
PESQUERIA	110,604,359	24,732,378	0.223611	5,530,438	0.002172
RAMONES, LOS	8,051,951	1,668,066	0.207163	345,561	0.000136
RAYONES	1,112,166	267,154	0.240211	64,173	0.000025
SABINAS HIDALGO	18,582,885	7,763,840	0.417795	3,243,695	0.001274
SALINAS VICTORIA	126,915,948	35,486,717	0.279608	9,922,371	0.003896
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	649,205,075	353,219,963	0.544081	192,180,171	0.075461
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,187,612,062	868,048,269	0.730919	634,473,008	0.249131
SANTA CATARINA	308,328,957	202,042,327	0.655282	132,394,642	0.051986
SANTIAGO	208,470,911	109,150,869	0.523578	57,149,039	0.022440
VALLECILLO	4,538,835	1,301,773	0.286808	373,359	0.000147
VILLALDAMA	3,120,510	846,367	0.271227	229,558	0.000090
TOTAL	8,468,114,430	4,428,092,686	0.522914	2,546,746,491	1.000000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2020, INEGI
 Variables de Carencia Social 2015 y 2020.- Censo de población y vivienda 2020, INEGI



POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	$PO/\sum PO_i$	$0.85(PO/\sum PO_i)$	TE	$TE/\sum TE_i$	$0.15(TE/\sum TE_i)$	$CEPT = \frac{0.85(PO/\sum PO_i)}{0.15(TE/\sum TE_i)}$
ABASOLO	2,974	0.000514	0.000437	47	0.000731	0.000110	0.000547
AGUALEGUAS	3,382	0.000585	0.000497	981	0.015289	0.002293	0.002790
ALDAMAS, LOS	1,407	0.000243	0.000207	695	0.010825	0.001624	0.001831
ALLENDE	35,289	0.006101	0.005186	191	0.002969	0.000445	0.005631
ANAHUAC	18,030	0.003117	0.002649	4,539	0.070752	0.010613	0.013262
APODACA	656,464	0.113488	0.096465	224	0.003491	0.000524	0.096988
ARAMBERRI	14,992	0.002592	0.002203	2,689	0.041907	0.006286	0.008489
BUSTAMANTE	3,661	0.000633	0.000538	467	0.007274	0.001091	0.001629
CADEREYTA JIMENEZ	122,337	0.021149	0.017977	1,141	0.017783	0.002667	0.020644
CARMEN	104,478	0.018062	0.015353	104	0.001626	0.000244	0.015596
CERRALVO	7,340	0.001269	0.001079	1,007	0.015702	0.002355	0.003434
CHINA	9,930	0.001717	0.001459	4,266	0.066489	0.009973	0.011433
CIENEGA DE FLORES	68,747	0.011885	0.010102	139	0.002162	0.000324	0.010426
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006239	0.005303	5,054	0.078772	0.011816	0.017119
DOCTOR COSS	1,360	0.000235	0.000200	721	0.011233	0.001685	0.001885
DOCTOR GONZALEZ	3,256	0.000563	0.000478	615	0.009581	0.001437	0.001916
GALEANA	40,903	0.007071	0.006011	7,068	0.110173	0.016526	0.022536
GARCIA	397,205	0.068668	0.058368	1,032	0.016086	0.002413	0.060780
GENERAL BRAVO	5,506	0.000952	0.000809	1,889	0.029437	0.004416	0.005225
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083191	0.070712	149	0.002329	0.000349	0.071062
GENERAL TERAN	14,109	0.002439	0.002073	2,479	0.038637	0.005796	0.007869
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000313	0.000266	388	0.006046	0.000907	0.001173
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001086	0.000923	1,307	0.020367	0.003055	0.003978
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659	0.015010	185	0.002876	0.000431	0.015442
GUADALUPE	643,143	0.111185	0.094507	118	0.001845	0.000277	0.094784
HERRERAS, LOS	1,959	0.000339	0.000288	497	0.007740	0.001161	0.001449
HIDALGO	16,086	0.002781	0.002364	171	0.002659	0.000399	0.002763
HIGUERAS	1,386	0.000240	0.000204	443	0.006908	0.001036	0.001240
HUALAHUISES	7,026	0.001215	0.001032	128	0.001992	0.000299	0.001331
ITURBIDE	3,298	0.000570	0.000485	561	0.008736	0.001310	0.001795
JUAREZ	471,523	0.081516	0.069288	247	0.003855	0.000578	0.069867
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925	0.000786	3,428	0.053432	0.008015	0.008801
LINARES	84,666	0.014637	0.012441	2,509	0.039111	0.005867	0.018308
MARIN	5,119	0.000885	0.000752	265	0.004129	0.000619	0.001372
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256	0.000218	208	0.003241	0.000486	0.000704
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001323	0.001124	998	0.015554	0.002333	0.003458
MINA	6,048	0.001046	0.000889	3,860	0.060165	0.009025	0.009914
MONTEMORELOS	67,428	0.011657	0.009908	1,869	0.029132	0.004370	0.014278
MONTERREY	1,142,994	0.197598	0.167958	324	0.005056	0.000758	0.168717
PARAS	906	0.000157	0.000133	1,171	0.018255	0.002738	0.002871
PESQUERIA	147,624	0.025521	0.021693	323	0.005031	0.000755	0.022447
RAMONES, LOS	5,389	0.000932	0.000792	1,341	0.020902	0.003135	0.003927
RAYONES	2,377	0.000411	0.000349	683	0.010647	0.001597	0.001946
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000	0.005100	1,542	0.024027	0.003604	0.008704
SALINAS VICTORIA	86,766	0.015000	0.012750	1,667	0.025990	0.003898	0.016648
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	412,199	0.071260	0.060571	60	0.000937	0.000141	0.060711
SAN PEDRO GARZA GARCIA	132,169	0.022849	0.019422	71	0.001104	0.000166	0.019587
SANTA CATARINA	306,322	0.052956	0.045013	916	0.014274	0.002141	0.047154
SANTIAGO	46,784	0.008088	0.006875	739	0.011522	0.001728	0.008603
VALLECILLO	1,552	0.000268	0.000228	1,765	0.027509	0.004126	0.004354
VILLALDAMA	3,573	0.000618	0.000525	879	0.013706	0.002056	0.002581
TOTAL	5,784,442	1.000000	0.850000	64,156	1.000000	0.150000	1.000000

47



INDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	Población en Pobreza del Municipio i 2015	Población en Pobreza del Municipio i 2020	Incidencia de la pobreza en el Municipio i 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Intensidad de la pobreza en el Municipio i
	PP2i	PP1i	ICPi	CPP1i	IPI =CPP1i*ICPi
ABASOLO	296	291	0.000271	1.757091	0.000475
AGUALEGUAS	250	278	0.000258	1.718933	0.000444
ALDAMAS, LOS	366	167	0.000155	1.705056	0.000265
ALLENDE	6,372	6,876	0.006393	1.596458	0.010206
ANAHUAC	7,349	5,491	0.005105	1.793331	0.009155
APODACA	77,936	87,455	0.081311	1.832330	0.148988
ARAMBERRI	10,274	7,471	0.006946	2.308483	0.016035
BUSTAMANTE	1,472	1,100	0.001023	1.482264	0.001516
CADEREYTA JIMENEZ	26,523	24,758	0.023019	1.873989	0.043137
CARMEN	8,234	27,842	0.025886	1.834305	0.047483
CERRALVO	3,737	763	0.000709	1.793075	0.001272
CHINA	4,127	1,614	0.001501	1.768172	0.002653
CIENEGA DE FLORES	10,747	15,877	0.014762	1.890030	0.027900
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	0.019476	2.521616	0.049112
DOCTOR COSS	347	179	0.000166	1.968518	0.000328
DOCTOR GONZALEZ	355	468	0.000435	1.939399	0.000844
GALEANA	23,646	15,246	0.014175	2.043042	0.028960
GARCIA	49,018	87,249	0.081119	1.853277	0.150337
GENERAL BRAVO	2,284	950	0.000883	2.050320	0.001811
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	0.105982	1.991624	0.211076
GENERAL TERAN	5,621	1,660	0.001543	2.117305	0.003288
GENERAL TREVIÑO	196	185	0.000172	1.775786	0.000305
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	0.003623	2.610122	0.009457
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	0.021392	1.897213	0.040584
GUADALUPE	113,831	95,688	0.088965	1.879771	0.167235
HERRERAS, LOS	188	192	0.000179	1.950559	0.000348
HIDALGO	3,006	3,272	0.003042	1.641512	0.004994
HIGUERAS	237	131	0.000122	2.258408	0.000275
HUALAHUISES	2,843	1,571	0.001461	1.470531	0.002148
ITURBIDE	2,022	1,144	0.001064	2.200404	0.002340
JUAREZ	78,885	113,737	0.105746	1.956804	0.206925
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	0.000710	1.775528	0.001261
LINARES	25,760	21,267	0.019773	2.048659	0.040508
MARIN	1,318	475	0.000442	2.05839	0.000886
MELCHOR OCAMPO	35	141	0.000131	1.577465	0.000207
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	0.004374	2.754032	0.012047
MINA	1,618	916	0.000852	2.042280	0.001739
MONTEMORELOS	15,090	11,157	0.010373	1.798641	0.018658
MONTERREY	182,930	207,064	0.192517	1.980936	0.381364
PARAS	133	63	0.000059	1.797768	0.000105
PESQUERIA	19,678	32,877	0.030567	1.836329	0.056132
RAMONES, LOS	1,611	1,054	0.000980	2.140327	0.002097
RAYONES	1,875	790	0.000734	2.195672	0.001613
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	0.007043	1.630397	0.011483
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	0.021356	1.910037	0.040791
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	47,668	40,796	0.037930	1.734062	0.065773
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,761	6,438	0.005986	1.903799	0.011396
SANTA CATARINA	43,432	47,092	0.043784	1.849337	0.080971
SANTIAGO	7,735	5,334	0.004959	2.043886	0.010136
VALLECILLO	549	170	0.000158	2.107190	0.000333
VILLALDAMA	1,377	417	0.000388	1.754510	0.000680
TOTAL	964,355	1,075,563	1.000000	98.366423	1.928055



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	Coficiente Intensidad de la pobreza en el Municipio i	Coficiente Intensidad de la pobreza en el Municipio i 85%	Eficacia en la disminución de la pobreza del Municipio i	Coficiente de Eficacia en disminución de la pobreza del Municipio i	15% Coficiente de Eficacia	COEFICIENTE INDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$\frac{IP_i}{\sum IP_i}$	$0.85 * \frac{IP_i}{\sum IP_i}$	$\frac{EP_i}{PP_i + PP_i}$	$\frac{EP_i}{\sum EP_i}$	$0.15 * \frac{EP_i}{\sum EP_i}$	$\frac{CIMP_i + 0.85 CIP_i}{0.15 CIP_i + 0.85 CIMP_i}$
		0.85			0.15	
ABASOLO	0.000247	0.000210	1.017182	0.013517	0.002027	0.002237
AGUALEGUAS	0.000230	0.000196	0.899281	0.011950	0.001792	0.001988
ALDAMAS, LOS	0.000137	0.000117	2.191617	0.029123	0.004366	0.004485
ALLENDE	0.005293	0.004499	0.926702	0.012314	0.001847	0.006347
ANAHUAC	0.004749	0.004036	1.338372	0.017785	0.002668	0.006704
APODACA	0.077274	0.065683	0.891155	0.011842	0.001776	0.067459
ARAMBERRI	0.008317	0.007069	1.375184	0.016274	0.002741	0.009810
BUSTAMANTE	0.000786	0.000668	1.338182	0.017782	0.002667	0.003336
CADEREYTA JIMENEZ	0.022373	0.019017	1.071290	0.014236	0.002135	0.021153
CARMEN	0.024627	0.020933	0.295740	0.003930	0.000589	0.021523
CERRALVO	0.000660	0.000561	4.897772	0.065083	0.009762	0.010323
CHINA	0.001376	0.001170	2.557001	0.033978	0.005097	0.006266
CIENEGA DE FLORES	0.014470	0.012300	0.676891	0.008995	0.001349	0.013649
DOCTOR ARROYO	0.025472	0.021651	1.220546	0.016219	0.002433	0.024084
DOCTOR COSS	0.000170	0.000144	1.938547	0.025760	0.003864	0.004008
DOCTOR GONZALEZ	0.000438	0.000372	0.758547	0.010080	0.001512	0.001884
GALEANA	0.015020	0.012767	1.550864	0.020610	0.003091	0.015859
GARCIA	0.077973	0.066277	0.561817	0.007466	0.001120	0.067397
GENERAL BRAVO	0.000939	0.000798	2.404211	0.031948	0.004792	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	0.109476	0.093055	0.838877	0.011149	0.001672	0.094727
GENERAL TERAN	0.001695	0.001441	3.386145	0.044996	0.006749	0.008190
GENERAL TREVIÑO	0.000158	0.000135	1.059459	0.014078	0.002112	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	0.004905	0.004169	0.926610	0.012313	0.001847	0.006016
GENERAL ZUAZUA	0.021049	0.017892	0.564543	0.007502	0.001125	0.019017
GUADALUPE	0.086738	0.073727	1.189606	0.015808	0.002371	0.076098
HERRERAS, LOS	0.000181	0.000154	0.979167	0.013011	0.001952	0.002105
HIDALGO	0.002590	0.002202	0.918704	0.012208	0.001831	0.004033
HIGUERAS	0.000143	0.000121	1.809160	0.024041	0.003606	0.003727
HUALAHUISES	0.001114	0.000947	1.809675	0.024047	0.003607	0.004554
ITURBIDE	0.001214	0.001032	1.767483	0.023487	0.003523	0.004555
JUAREZ	0.107323	0.091225	0.683574	0.009216	0.001382	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000654	0.000556	2.723822	0.036195	0.005429	0.005985
LINARES	0.021010	0.017858	1.211266	0.016096	0.002414	0.020273
MARIN	0.000459	0.000391	2.774737	0.036871	0.005531	0.005921
MELCHOR OCAMPO	0.000107	0.000091	0.248227	0.003299	0.000495	0.000586
MIER Y NORIEGA	0.006248	0.005311	1.125399	0.014955	0.002243	0.007554
MINA	0.000902	0.000767	1.766376	0.023472	0.003521	0.004288
MONTEMORELOS	0.009677	0.008225	1.352514	0.017973	0.002696	0.010921
MONTERREY	0.197797	0.168127	0.883447	0.011739	0.001761	0.169888
PARAS	0.000055	0.000046	2.111111	0.028053	0.004208	0.004254
PESQUERIA	0.029113	0.024746	0.598534	0.007953	0.001193	0.025939
RAMONES, LOS	0.001088	0.000925	1.528463	0.020311	0.003047	0.003971
RAYONES	0.000836	0.000711	2.373418	0.031539	0.004731	0.005442
SABINAS HIDALGO	0.005956	0.005062	1.298746	0.017258	0.002589	0.007651
SALINAS VICTORIA	0.021157	0.017983	0.592338	0.007871	0.001181	0.019164
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.034114	0.028997	1.168448	0.015527	0.002329	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.005910	0.005024	0.739515	0.009827	0.001474	0.006498
SANTA CATARINA	0.041996	0.035697	0.922280	0.012255	0.001838	0.037535
SANTIAGO	0.005257	0.004469	1.450131	0.019270	0.002890	0.007359
VALLECILLO	0.000173	0.000147	3.229412	0.042913	0.006437	0.006584
VILLALDAMA	0.000353	0.000300	3.302158	0.043880	0.006582	0.006882
TOTAL	1.000000	0.850000	75.254445	1.000000	0.150000	1.000000



COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA					
MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	227,992,810	113,996,405	113,996,405	455,985,619	
	CER*50%	CEPT*25%	OMP*25%	MAE1+(CEPT*25%)+(OMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	6,046	62,319	255,018	323,382	0.000709
AGUALEGUAS	22,583	318,090	226,665	567,338	0.001244
ALDAMAS, LOS	6,428	208,673	511,288	726,389	0.001593
ALLENDE	1,059,330	641,910	723,485	2,424,726	0.005318
ANAHUAC	61,114	1,511,849	784,223	2,337,185	0.005126
APODACA	17,598,425	11,056,330	7,690,098	36,344,854	0.079706
ARAMBERRI	31,710	967,722	1,118,333	2,117,765	0.004644
BUSTAMANTE	200,601	185,715	380,250	766,566	0.001681
CADEREYTA JIMENEZ	917,103	2,353,366	2,411,312	5,681,800	0.012460
CARMEN	269,806	1,777,942	2,453,508	4,501,255	0.009871
CERRALVO	43,433	391,455	1,176,807	1,611,695	0.003535
CHINA	51,920	1,303,266	714,354	2,069,541	0.004539
CIENEGA DE FLORES	386,449	1,188,569	1,555,946	3,130,965	0.006866
DOCTOR ARROYO	10,968	1,951,472	2,745,512	4,707,953	0.010325
DOCTOR COSS	4,688	214,868	456,945	676,502	0.001484
DOCTOR GONZALEZ	20,655	218,377	214,768	453,800	0.000995
GALEANA	19,844	2,569,077	1,807,832	4,396,753	0.009642
GARCIA	2,137,697	6,928,758	7,683,024	16,749,479	0.036732
GENERAL BRAVO	17,213	595,597	637,302	1,250,112	0.002742
GENERAL ESCOBEDO	5,436,049	8,100,764	10,798,520	24,335,334	0.053369
GENERAL TERAN	142,328	897,013	933,634	1,972,975	0.004327
GENERAL TREVIÑO	9,430	133,672	256,083	399,185	0.000875
GENERAL ZARAGOZA	2,792	453,503	685,822	1,142,118	0.002505
GENERAL ZUAZUA	342,418	1,760,303	2,167,899	4,270,620	0.009366
GUADALUPE	22,635,636	10,805,041	8,674,907	42,115,583	0.092362
HERRERAS, LOS	7,185	165,173	239,987	412,345	0.000904
HIDALGO	14,882	314,931	459,714	789,528	0.001731
HIGUERAS	15,015	141,342	424,905	581,262	0.001275
HUALAHUISES	18,234	151,757	519,144	689,134	0.001511
ITURBIDE	2,148	204,635	519,231	726,014	0.001592
JUAREZ	2,442,121	7,964,637	10,556,890	20,963,548	0.045974
LAMPAZOS DE NARANJO	137,836	1,003,293	682,296	1,823,424	0.003999
LINARES	278,477	2,087,037	2,311,006	4,676,521	0.010256
MARIN	98,990	156,353	675,000	930,343	0.002040
MELCHOR OCAMPO	12,573	80,253	66,795	159,622	0.000350
MIER Y NORIEGA	961	394,149	861,172	1,256,282	0.002755
MINA	10,182	1,130,109	488,770	1,629,061	0.003573
MONTEMORELOS	605,333	1,627,647	1,244,984	3,477,964	0.007627
MONTERREY	80,165,869	19,233,101	19,366,667	118,765,636	0.260459
PARAS	10,752	327,334	484,983	823,069	0.001805
PESQUERIA	495,102	2,558,930	2,956,964	6,010,996	0.013182
RAMONES, LOS	30,936	447,686	452,709	931,331	0.002042
RAYONES	5,745	221,883	620,342	847,970	0.001860
SABINAS HIDALGO	290,386	992,274	872,177	2,154,836	0.004726
SALINAS VICTORIA	888,282	1,697,852	2,184,610	4,970,744	0.010901
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	17,204,577	6,920,889	3,570,995	27,696,462	0.060740
SAN PEDRO GARZA GARCIA	56,800,033	2,232,873	740,734	59,773,640	0.131087
SANTA CATARINA	11,852,388	5,375,379	4,278,846	21,506,613	0.047165
SANTIAGO	5,116,163	980,710	838,908	6,935,781	0.015211
VALLECILLO	33,424	496,393	750,531	1,280,348	0.002808
VILLALDAMA	20,551	294,210	784,509	1,099,270	0.002411
TOTAL	227,992,810	113,996,405	113,996,405	455,985,619	1.000000



COEFICIENTE MAY - JUN		1ER SEMESTRE 2023			
MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2021 (2017-2021)	RECAUDACIÓN 2022	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$	\$			
	BG _{t-1}	RP _{t-1}	P=RP/BG	ER=PRP	CER= ER/ER
ABASOLO	685,947	215,240	0.313785	67,539	0.000027
AGUALEGUAS	2,702,829	825,718	0.305501	252,258	0.000099
ALDAMAS, LOS	1,181,103	291,226	0.246571	71,808	0.000028
ALLENDE	56,374,737	25,827,964	0.458148	11,833,026	0.004645
ANAHUAC	10,911,069	2,729,196	0.250131	682,656	0.000268
APODACA	696,327,770	369,978,125	0.531328	196,579,569	0.077171
ARAMBERRI	1,849,663	809,425	0.437607	354,210	0.000139
BUSTAMANTE	2,325,037	2,282,515	0.981711	2,240,771	0.000880
CADEREYTA JIMENEZ	116,630,005	34,565,785	0.296371	10,244,306	0.004022
CARMEN	36,098,646	10,430,458	0.288943	3,013,810	0.001183
CERRALVO	3,294,944	1,264,344	0.383722	485,157	0.000190
CHINA	5,282,316	1,750,296	0.331350	579,961	0.000228
CIENEGA DE FLORES	53,700,075	15,225,307	0.283525	4,316,753	0.001695
DOCTOR ARROYO	7,034,210	928,327	0.131973	122,514	0.000048
DOCTOR COSS	1,629,962	292,169	0.179249	52,371	0.000021
DOCTOR GONZALEZ	2,243,867	719,516	0.320659	230,719	0.000091
GALEANA	10,409,374	1,519,021	0.145928	221,668	0.000087
GARCIA	415,292,639	99,582,374	0.239788	23,878,702	0.009374
GENERAL BRAVO	4,596,412	940,088	0.204526	192,273	0.000075
GENERAL ESCOBEDO	459,479,979	167,034,921	0.363530	60,722,264	0.023838
GENERAL TERAN	12,996,129	4,545,524	0.349760	1,589,842	0.000624
GENERAL TREVIÑO	844,965	298,339	0.353079	105,337	0.000041
GENERAL ZARAGOZA	1,658,016	227,416	0.137162	31,193	0.000012
GENERAL ZUAZUA	69,984,471	16,361,057	0.233781	3,824,908	0.001502
GUADALUPE	534,177,051	367,511,762	0.687996	252,846,682	0.099260
HERRERAS, LOS	1,059,673	291,622	0.275200	80,254	0.000032
HIDALGO	2,387,896	630,053	0.263853	166,241	0.000065
HIGUERAS	708,159	344,639	0.486669	167,725	0.000066
HUALAHUISES	2,080,067	650,893	0.312919	203,677	0.000080
ITURBIDE	619,036	121,874	0.196877	23,994	0.000009
JUAREZ	593,222,877	127,211,042	0.214441	27,279,206	0.010709
LAMPAZOS DE NARANJO	3,907,034	2,452,655	0.627754	1,539,663	0.000604
LINARES	40,511,812	11,225,818	0.277100	3,110,673	0.001221
MARIN	2,187,206	1,555,152	0.711022	1,105,748	0.000434
MELCHOR OCAMPO	769,899	328,826	0.427103	140,442	0.000055
MIER Y NORIEGA	847,487	95,366	0.112528	10,731	0.000004
MINA	4,772,320	736,730	0.154376	113,733	0.000045
MONTEMORELOS	62,554,222	20,566,369	0.328777	6,761,742	0.002654
MONTERREY	2,616,832,733	1,530,787,885	0.584977	895,476,245	0.351537
PARAS	1,399,134	409,925	0.292985	120,102	0.000047
PESQUERIA	110,604,359	24,732,378	0.223611	5,530,438	0.002171
RAMONES, LOS	8,051,951	1,668,066	0.207163	345,561	0.000136
RAYONES	1,112,166	287,154	0.240211	64,173	0.000025
SABINAS HIDALGO	18,582,885	7,763,840	0.417795	3,243,695	0.001273
SALINAS VICTORIA	126,915,948	36,493,941	0.287544	10,493,620	0.004119
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	649,205,075	353,219,963	0.544081	192,180,171	0.075444
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,187,612,062	868,048,269	0.730919	634,473,008	0.249075
SANTA CATARINA	308,328,957	202,042,327	0.655282	132,394,642	0.051974
SANTIAGO	208,470,911	109,150,869	0.523578	57,149,039	0.022435
VALLECILLO	4,538,835	1,301,773	0.286808	373,359	0.000147
VILLALDAMA	3,120,510	846,367	0.271227	229,558	0.000090
TOTAL	8,468,114,430	4,429,099,910	0.523033	2,547,317,741	1.000000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2020, INEGI
 Variables de Carencia Social 2015 y 2020.- Censo de población y vivienda 2020, INEGI



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	Población en Pobreza del Municipio i 2015	Población en Pobreza del Municipio i 2020	Incidencia de la pobreza en el Municipio i 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Intensidad de la pobreza en el Municipio i
	PP2:	PP1:	ICP:	CPP1:	IP: =CPP1*ICP:
ABASOLO	296	291	0.000271	1.757091	0.000475
AGUALEGUAS	250	278	0.000258	1.718933	0.000444
ALDAMAS, LOS	366	167	0.000155	1.705056	0.000265
ALLENDE	6,372	6,876	0.006393	1.596458	0.010206
ANAHUAC	7,349	5,491	0.005105	1.793331	0.009155
APODACA	77,936	87,455	0.081311	1.832330	0.148988
ARAMBERRI	10,274	7,471	0.006946	2.308483	0.016035
BUSTAMANTE	1,472	1,100	0.001023	1.482264	0.001516
CADEREYTA JIMENEZ	26,523	24,758	0.023019	1.873989	0.043137
CARMEN	8,234	27,842	0.025886	1.834305	0.047483
CERRALVO	3,737	763	0.000709	1.793075	0.001272
CHINA	4,127	1,614	0.001501	1.768172	0.002653
CIENEGA DE FLORES	10,747	15,877	0.014762	1.890030	0.027900
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	0.019476	2.521616	0.049112
DOCTOR COSS	347	179	0.000166	1.968518	0.000328
DOCTOR GONZALEZ	355	468	0.000435	1.939399	0.000844
GALEANA	23,646	15,246	0.014175	2.043042	0.028960
GARCIA	49,018	87,249	0.081119	1.853277	0.150337
GENERAL BRAVO	2,284	950	0.000883	2.050320	0.001811
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	0.105982	1.991624	0.211076
GENERAL TERAN	5,621	1,660	0.001543	2.117305	0.003268
GENERAL TREVIÑO	196	185	0.000172	1.775786	0.000305
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	0.003623	2.610122	0.009457
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	0.021392	1.897213	0.040584
GUADALUPE	113,831	95,688	0.088965	1.879771	0.167235
HERRERAS, LOS	188	192	0.000179	1.950559	0.000348
HIDALGO	3,006	3,272	0.003042	1.641512	0.004994
HIGUERAS	237	131	0.000122	2.258408	0.000275
HUALAHUISES	2,843	1,571	0.001461	1.470531	0.002148
ITURBIDE	2,022	1,144	0.001064	2.200404	0.002340
JUAREZ	78,885	113,737	0.105746	1.956804	0.206925
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	0.000710	1.775528	0.001261
LINARES	25,760	21,267	0.019773	2.048659	0.040508
MARIN	1,318	475	0.000442	2.005839	0.000886
MELCHOR OCAMPO	35	141	0.000131	1.577465	0.000207
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	0.004374	2.754032	0.012047
MINA	1,618	916	0.000852	2.042280	0.001739
MONTEMORELOS	15,090	11,157	0.010373	1.798641	0.018658
MONTERREY	182,930	207,064	0.192517	1.980936	0.381364
PARAS	133	63	0.000059	1.797768	0.000105
PESQUERIA	19,678	32,877	0.030567	1.836329	0.056132
RAMONES, LOS	1,611	1,054	0.000980	2.140327	0.002097
RAYONES	1,875	790	0.000734	2.195672	0.001613
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	0.007043	1.630397	0.011483
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	0.021356	1.910037	0.040791
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	47,668	40,796	0.037930	1.734062	0.065773
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,761	6,438	0.005986	1.903799	0.011396
SANTA CATARINA	43,432	47,092	0.043784	1.849337	0.080971
SANTIAGO	7,735	5,334	0.004959	2.043886	0.010136
VALLCILLLO	549	170	0.000158	2.107190	0.000333
VILLALDAMA	1,377	417	0.000388	1.754510	0.000680
TOTAL	964,355	1,075,563	1.000000	98.366423	1.928055



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	Coeficiente Intensidad de la pobreza en el Municipio i	Coeficiente Intensidad de la pobreza en el Municipio i 85%	Eficacia en la disminución de la pobreza del Municipio i	Coeficiente de Eficacia en disminución de la pobreza del Municipio i	15% Coeficiente de Eficacia	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	IP_i	$0.85 * IP_i$	$EP_i - PP_i$	EP_i / EP	$0.15 * EP_i / EP$	$CIIP = 0.85 * ICSP_i + 0.15 * INSP_i$
ABASOLO	0.000247	0.000210	1.017182	0.013517	0.002027	0.002237
AGUALEGUAS	0.000230	0.000196	0.899281	0.011950	0.001792	0.001988
ALDAMAS, LOS	0.000137	0.000117	2.191617	0.029123	0.004366	0.004465
ALLENDE	0.005293	0.004499	0.926702	0.012314	0.001847	0.006347
ANAHUAC	0.004749	0.004036	1.338372	0.017785	0.002668	0.006704
APODACA	0.077274	0.065683	0.891155	0.011842	0.001776	0.067459
ARMBERRI	0.008317	0.007069	1.375184	0.018274	0.002741	0.009810
BUSTAMANTE	0.000786	0.000688	1.338182	0.017782	0.002667	0.003336
CADEREYTA JIMENEZ	0.022373	0.019017	1.071290	0.014236	0.002135	0.021153
CARMEN	0.024627	0.020933	0.295740	0.003930	0.000589	0.021523
CERRALVO	0.000660	0.000561	4.897772	0.065083	0.009762	0.010323
CHINA	0.001376	0.001170	2.557001	0.033978	0.005097	0.006266
CIENEGA DE FLORES	0.014470	0.012300	0.676891	0.008995	0.001349	0.013649
DOCTOR ARROYO	0.025472	0.021651	1.220546	0.016219	0.002433	0.024084
DOCTOR COSS	0.000170	0.000144	1.938547	0.025760	0.003864	0.004008
DOCTOR GONZALEZ	0.000438	0.000372	0.758547	0.010080	0.001512	0.001884
GALEANA	0.015020	0.012767	1.550964	0.020610	0.003091	0.015859
GARCIA	0.077973	0.066277	0.561817	0.007466	0.001120	0.067397
GENERAL BRAVO	0.000939	0.000798	2.404211	0.031948	0.004792	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	0.109476	0.093055	0.838977	0.011149	0.001672	0.094727
GENERAL TERAN	0.001895	0.001441	3.386145	0.044996	0.006749	0.008190
GENERAL TREVIÑO	0.000158	0.000135	1.059459	0.014078	0.002112	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	0.004905	0.004169	0.926610	0.012313	0.001847	0.006016
GENERAL ZUAZUA	0.021049	0.017892	0.564543	0.007502	0.001125	0.019017
GUADALUPE	0.086738	0.073727	1.189606	0.015808	0.002371	0.076098
HERRERAS, LOS	0.000181	0.000154	0.979167	0.013011	0.001952	0.002105
HIDALGO	0.002590	0.002202	0.918704	0.012208	0.001831	0.004033
HIGUERAS	0.000143	0.000121	1.809180	0.024041	0.003606	0.003727
HUALAHUISES	0.001114	0.000947	1.809675	0.024047	0.003607	0.004554
ITURBIDE	0.001214	0.001032	1.767483	0.023487	0.003523	0.004555
JUAREZ	0.107323	0.091225	0.683574	0.009216	0.001382	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000654	0.000556	2.723822	0.036195	0.005429	0.005985
LINARES	0.021010	0.017858	1.211266	0.016096	0.002414	0.020273
MARIN	0.000459	0.000391	2.774737	0.038871	0.005531	0.005921
MELCHOR OCAMPO	0.000107	0.000091	0.248227	0.003299	0.000495	0.000586
MIER Y NORIEGA	0.006248	0.005311	1.125399	0.014955	0.002243	0.007554
MINA	0.000902	0.000767	1.766376	0.023472	0.003521	0.004288
MONTEMORELOS	0.009677	0.008225	1.352514	0.017973	0.002696	0.010921
MONTERREY	0.197797	0.168127	0.883447	0.011739	0.001761	0.169888
PARAS	0.000055	0.000046	2.111111	0.028053	0.004208	0.004254
PESQUERIA	0.029113	0.024746	0.598534	0.007953	0.001193	0.025939
RAMONES, LOS	0.001088	0.000925	1.528463	0.020311	0.003047	0.003971
RAYONES	0.000836	0.000711	2.373418	0.031539	0.004731	0.005442
SABINAS HIDALGO	0.005856	0.005062	1.298746	0.017258	0.002589	0.007651
SALINAS VICTORIA	0.021157	0.017983	0.592338	0.007871	0.001181	0.019164
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.034114	0.028997	1.168448	0.015527	0.002329	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.005910	0.005024	0.739515	0.009827	0.001474	0.006498
SANTA CATARINA	0.041996	0.035697	0.922280	0.012255	0.001838	0.037535
SANTIAGO	0.005257	0.004469	1.450131	0.019270	0.002890	0.007359
VALLECILLO	0.000173	0.000147	3.229412	0.042913	0.006437	0.006584
VILLALDAMA	0.000353	0.000300	3.302158	0.043880	0.006582	0.006882
TOTAL	1.000000	0.850000	75.254445	1.000000	0.150000	1.000000



COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA					
MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	227,992,810	113,996,405	113,996,405	455,985,619	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP=MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	6,045	62,319	255,018	323,381	0.000709
AGUALEGUAS	22,578	318,090	226,665	567,333	0.001244
ALDAMAS, LOS	6,427	208,673	511,288	726,388	0.001593
ALLENDE	1,059,092	641,910	723,485	2,424,488	0.005317
ANAHUAC	61,100	1,511,849	764,223	2,337,171	0.005126
APODACA	17,594,479	11,056,330	7,690,098	36,340,907	0.079697
ARAMBERRI	31,703	967,722	1,118,333	2,117,758	0.004644
BUSTAMANTE	200,556	185,715	380,250	766,521	0.001681
CADEREYTA JIMENEZ	916,697	2,353,366	2,411,312	5,681,595	0.012460
CARMEN	269,745	1,777,942	2,453,508	4,501,195	0.009871
CERRALVO	43,423	391,455	1,176,807	1,611,685	0.003535
CHINA	51,908	1,303,268	714,354	2,069,530	0.004539
CIENEGA DE FLORES	386,363	1,188,569	1,555,946	3,130,878	0.006866
DOCTOR ARROYO	10,965	1,951,472	2,745,512	4,707,950	0.010325
DOCTOR COSS	4,687	214,868	456,945	676,501	0.001484
DOCTOR GONZALEZ	20,650	218,377	214,768	453,795	0.000995
GALEANA	19,840	2,569,077	1,807,832	4,396,749	0.009642
GARCIA	2,137,218	6,928,758	7,683,024	16,749,000	0.036731
GENERAL BRAVO	17,209	595,597	637,302	1,250,108	0.002742
GENERAL ESCOBEDO	5,434,830	8,100,764	10,796,520	24,334,115	0.053366
GENERAL TERAN	142,296	897,013	933,634	1,972,943	0.004327
GENERAL TREVIÑO	9,428	133,672	256,083	399,183	0.000875
GENERAL ZARAGOZA	2,792	453,503	686,822	1,142,118	0.002505
GENERAL ZUAZUA	342,341	1,760,303	2,167,899	4,270,543	0.009366
GUADALUPE	22,630,559	10,805,041	8,674,907	42,110,507	0.092351
HERRERAS, LOS	7,183	165,173	239,987	412,344	0.000904
HIDALGO	14,879	314,931	459,714	789,524	0.001731
HIGUERAS	15,012	141,342	424,905	581,259	0.001275
HUALAHUISES	18,230	151,757	519,144	689,130	0.001511
ITURBIDE	2,148	204,635	519,231	726,014	0.001592
JUAREZ	2,441,573	7,964,537	10,556,890	20,963,000	0.045973
LAMPAZOS DE NARANJO	137,805	1,003,293	682,296	1,823,393	0.003999
LINARES	278,415	2,087,037	2,311,006	4,676,458	0.010256
MARIN	98,968	156,353	675,000	930,321	0.002040
MELCHOR OCAMPO	12,570	80,253	66,795	159,619	0.000350
MIER Y NORIEGA	960	394,149	861,172	1,256,282	0.002755
MINA	10,179	1,130,109	488,770	1,629,059	0.003573
MONTEMORELOS	605,197	1,627,647	1,244,984	3,477,828	0.007627
MONTERREY	80,147,891	19,233,101	19,366,667	118,747,659	0.260420
PARAS	10,749	327,334	484,983	823,066	0.001805
PESQUERIA	494,991	2,558,930	2,956,964	6,010,885	0.013182
RAMONES, LOS	30,929	447,686	452,709	931,324	0.002042
RAYONES	5,744	221,883	620,342	847,969	0.001860
SABINAS HIDALGO	290,321	992,274	872,177	2,154,771	0.004726
SALINAS VICTORIA	939,211	1,897,852	2,184,610	5,021,673	0.011013
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	17,200,719	6,920,889	3,570,995	27,692,603	0.060731
SAN PEDRO GARZA GARCIA	56,787,295	2,232,873	740,734	59,760,902	0.131059
SANTA CATARINA	11,849,730	5,375,379	4,278,846	21,503,955	0.047159
SANTIAGO	5,115,016	980,710	838,908	6,934,634	0.015208
VALLECILLO	33,417	496,393	750,531	1,280,341	0.002808
VILLADAMA	20,546	284,210	784,509	1,089,265	0.002411
TOTAL	227,992,810	113,996,405	113,996,405	455,985,619	1.000000



Artículo 19:

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023
(ARTÍCULO 19 LCHNL)

COEFICIENTE ABRIL

CÁLCULO DE GARANTÍA

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN PAGADA 2022	PARTICIPACIÓN ISN PAGADA 2022 MÁS INFLACIÓN	PARTICIPACIÓN DE ISN ESTIMADA 2023	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2023 MENOS PARTICIPACIONES 2022 MÁS INFLACIÓN	MONTO 2022 MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	
					7.82%	
			Art. 19 - I		Art. 19 - II y III	
ABASOLO	932,752	1,005,693	357,076	-646,617	-0.644945	1,005,693
AGUALEGUAS	1,678,556	1,809,820	606,981	-1,202,839	-0.664816	1,809,820
ALDAMAS, LOS	1,642,446	1,770,885	726,462	-1,044,423	-0.589775	1,770,885
ALLENDE	5,021,799	5,414,461	4,756,849	-658,612	-0.121676	5,414,461
ANAHUAC	6,106,539	6,586,226	2,496,005	-4,090,221	-0.621027	6,586,226
APODACA	64,703,513	69,763,327	93,482,434	23,719,107	0.338994	0
ARAMBERRI	6,809,442	7,341,940	2,151,994	-5,189,946	-0.706690	7,341,940
BUSTAMANTE	1,106,079	1,192,574	788,213	-404,361	-0.339066	1,192,574
CADEREYTA JIMENEZ	11,023,640	11,885,688	10,029,703	-1,855,985	-0.156153	11,885,688
CARMEN	2,721,353	2,934,163	5,860,104	2,725,941	0.929035	0
CERRALVO	2,216,683	2,390,028	1,795,573	-944,455	-0.248723	2,390,028
CHINA	5,594,858	6,032,376	2,145,935	-3,886,441	-0.644264	6,032,376
CIENEGA DE FLORES	7,823,942	8,435,774	14,323,665	5,887,891	0.697967	0
DOCTOR ARROYO	14,860,427	16,022,512	4,811,942	-11,210,570	-0.699676	16,022,512
DOCTOR COSS	1,857,929	2,003,219	698,260	-1,304,959	-0.651431	2,003,219
DOCTOR GONZALEZ	1,383,729	1,491,937	518,546	-973,391	-0.652434	1,491,937
GALEANA	12,160,698	13,111,664	4,662,824	-8,448,841	-0.644376	13,111,664
GARCIA	17,342,097	18,698,249	27,073,297	8,375,047	0.447905	0
GENERAL BRAVO	2,334,669	2,517,241	1,378,142	-1,139,099	-0.452519	2,517,241
GENERAL ESCOBEDO	31,814,709	34,302,619	40,891,473	6,588,854	0.192080	0
GENERAL TERAN	4,716,218	5,083,948	2,116,881	-2,967,067	-0.583615	5,083,948
GENERAL TREVIÑO	753,600	812,531	401,508	-411,023	-0.505855	812,531
GENERAL ZARAGOZA	3,460,101	3,730,681	1,142,189	-2,588,491	-0.693839	3,730,681
GENERAL ZUAZUA	3,459,051	3,729,549	4,481,286	751,737	0.201562	0
GUADALUPE	53,785,293	57,991,303	73,100,695	15,109,391	0.260546	0
HERRERAS, LOS	1,404,179	1,513,985	412,753	-1,101,233	-0.727373	1,513,985
HIDALGO	2,419,416	2,608,614	877,901	-1,730,713	-0.663461	2,608,614
HIGUERAS	1,305,239	1,407,309	609,072	-798,237	-0.567208	1,407,309
HUALAHUISES	1,936,242	2,087,656	700,012	-1,387,644	-0.664690	2,087,656
ITURBIDE	1,780,169	1,919,378	727,313	-1,192,065	-0.621068	1,919,378
JUAREZ	16,954,729	18,280,589	23,812,316	5,531,727	0.302601	0
LAMPAZOS DE NARANJO	3,301,479	3,559,655	1,932,689	-1,626,966	-0.457057	3,559,655
LINARES	12,113,216	13,060,470	7,226,510	-5,833,960	-0.446686	13,060,470
MARIN	2,411,315	2,599,880	968,580	-1,631,300	-0.627452	2,599,880
MELCHOR OCAMPO	2,112,984	2,278,219	180,861	-2,097,358	-0.920613	2,278,219
MIER Y NORIEGA	2,703,485	2,914,897	1,258,958	-1,657,939	-0.568781	2,914,897
MINA	3,671,674	3,959,015	1,731,326	-2,227,689	-0.562686	3,959,015
MONTEMORELOS	8,618,921	9,292,921	5,085,757	-4,207,165	-0.452726	9,292,921
MONTERREY	237,122,662	255,665,654	298,628,121	42,962,467	0.168042	0
PARAS	890,423	1,067,874	835,389	-232,505	-0.217727	1,067,874
PESQUERIA	4,372,836	4,714,791	8,465,743	3,750,952	0.795571	0
RAMONES, LOS	1,951,355	2,103,951	972,086	-1,131,665	-0.537971	2,103,951
RAYONES	2,110,986	2,276,065	867,998	-1,408,067	-0.618641	2,276,065
SABINAS HIDALGO	6,298,514	6,791,058	2,646,082	-4,144,976	-0.610358	6,791,058
SALINAS VICTORIA	5,427,127	5,851,528	7,175,901	1,324,373	0.226329	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	52,162,746	56,263,437	65,047,059	8,783,622	0.156116	0
SAN PEDRO GARZA GARCIA	94,204,836	101,571,654	124,130,350	22,558,696	0.222096	0
SANTA CATARINA	30,862,127	33,276,545	46,622,006	13,346,460	0.401089	0
SANTIAGO	6,858,653	7,394,999	8,007,897	612,897	0.082880	0
VALLECILLO	1,633,070	1,760,776	1,315,054	-445,721	-0.253139	1,760,776
VILLALDAMA	2,251,123	2,427,161	1,138,690	-1,288,471	-0.530855	2,427,161
TOTAL	772,310,786	832,705,490	911,971,238	79,265,748	0.095191	153,832,307

7.82% INFLACIÓN ANUAL 2022 BANCO DE MÉXICO
18.08% DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2023 RESPECTO 2022



DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023
(ARTÍCULO 19 LCHNL)

MUNICIPIO	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2022 MÁS INFLACIÓN "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2023 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2022 MÁS INFLACIÓN	MONTO 2023 POR ENCIMA DE 2022 MÁS INFLACIÓN	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2022 MÁS INFLACIÓN	MONTO A DISTRIBUIR EN 2023 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2022 MÁS INFLACIÓN	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2023 vs PAGO 2022 MÁS INFLACIÓN	COEFICIENTE PRIMER SEMESTRE 2023
				51.1%			
	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI	Art 19 - VII			Art 20
ABASOLO	648,617	0	0	0	1,005,693	0.078200	0.001103
AGUALEGUAS	1,202,839	0	0	0	1,809,820	0.078200	0.001985
ALDAMAS, LOS	1,044,423	0	0	0	1,770,865	0.078200	0.001942
ALLENDE	658,812	0	0	0	5,414,461	0.078200	0.005937
ANAHUAC	4,090,221	0	0	0	6,586,226	0.078200	0.007222
APODACA	0	93,482,434	23,719,107	12,115,561	61,366,873	0.257534	0.089221
ARAMBERRI	5,189,946	0	0	0	7,341,940	0.078200	0.008051
BUSTAMANTE	404,361	0	0	0	1,192,574	0.078200	0.001308
CADEREYTA JIMENEZ	1,855,985	0	0	0	11,885,688	0.078200	0.013033
CARMEN	0	5,660,104	2,725,941	1,392,393	4,267,711	0.568231	0.004680
CERRALVO	594,455	0	0	0	2,390,028	0.078200	0.002621
CHINA	3,886,441	0	0	0	6,032,376	0.078200	0.006615
CIENEGA DE FLORES	0	14,323,665	5,887,891	3,007,495	11,316,170	0.446351	0.012408
DOCTOR ARROYO	11,210,570	0	0	0	16,022,512	0.078200	0.017569
DOCTOR COSS	1,304,959	0	0	0	2,003,219	0.078200	0.002197
DOCTOR GONZALEZ	973,391	0	0	0	1,491,937	0.078200	0.001636
GALEANA	8,448,841	0	0	0	13,111,664	0.078200	0.014377
GARCIA	0	27,073,297	8,375,047	4,277,918	22,795,378	0.314453	0.024996
GENERAL BRAVO	1,139,099	0	0	0	2,517,241	0.078200	0.002760
GENERAL ESCOBEDO	0	40,891,473	6,588,854	3,365,543	37,525,931	0.179515	0.004148
GENERAL TERAN	2,967,067	0	0	0	5,063,948	0.078200	0.005575
GENERAL TREVIÑO	411,023	0	0	0	812,531	0.078200	0.000891
GENERAL ZARAGOZA	2,568,491	0	0	0	3,730,661	0.078200	0.004091
GENERAL ZUAZUA	0	4,481,286	751,737	383,982	4,097,304	0.184517	0.004493
GUADALUPE	0	73,100,695	15,109,391	7,717,776	65,382,918	0.215628	0.071694
HERRERAS, LOS	1,101,233	0	0	0	1,513,985	0.078200	0.001660
HIDALGO	1,730,713	0	0	0	2,606,614	0.078200	0.002860
HIGUERAS	798,237	0	0	0	1,407,309	0.078200	0.001543
HUALAHUISES	1,387,644	0	0	0	2,087,658	0.078200	0.002289
ITURBIDE	1,192,065	0	0	0	1,919,378	0.078200	0.002105
JUAREZ	0	23,812,316	5,531,727	2,825,569	20,986,747	0.237811	0.023013
LAMPAZOS DE NARANJO	1,626,966	0	0	0	3,559,655	0.078200	0.003903
LINARES	5,833,960	0	0	0	13,060,470	0.078200	0.014321
MARIN	1,631,300	0	0	0	2,599,880	0.078200	0.002851
MELCHOR OCAMPO	2,097,358	0	0	0	2,278,219	0.078200	0.002498
MIER Y NORIEGA	1,657,939	0	0	0	2,914,897	0.078200	0.003196
MINA	2,227,669	0	0	0	3,859,015	0.078200	0.004341
MONTEMORELOS	4,207,165	0	0	0	9,292,921	0.078200	0.010190
MONTERREY	0	298,628,121	42,962,467	21,944,941	276,683,179	0.168836	0.383390
PARAS	232,505	0	0	0	1,067,874	0.078200	0.001171
PESQUERIA	0	8,485,743	3,750,952	1,915,961	6,549,782	0.497834	0.007182
RAMONES, LOS	1,131,865	0	0	0	2,103,951	0.078200	0.002307
RAYONES	1,408,067	0	0	0	2,276,065	0.078200	0.002496
SABINAS HIDALGO	4,144,976	0	0	0	6,791,058	0.078200	0.007447
SALINAS VICTORIA	0	7,175,901	1,324,373	676,481	6,499,420	0.197560	0.007127
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	65,047,059	8,783,622	4,486,616	60,560,443	0.160545	0.066406
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	124,130,350	22,558,896	11,522,831	112,607,519	0.195348	0.123477
SANTA CATARINA	0	46,622,006	13,346,460	6,817,283	39,804,723	0.289760	0.043647
SANTIAGO	0	8,007,897	612,897	313,064	7,694,833	0.121916	0.008438
VALLECILLO	445,721	0	0	0	1,760,776	0.078200	0.001931
VILLALDAMA	1,288,471	0	0	0	2,427,161	0.078200	0.002661
TOTAL	82,763,414	849,902,345	162,029,163	82,763,414	911,971,238	0.036737	1.00000000



**DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2023
(ARTÍCULO 19 LCHNL)**

COEFICIENTE MAY - JUN

CÁLCULO DE GARANTÍA

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN PAGADA 2022	PARTICIPACIÓN ISN PAGADA 2022 MÁS INFLACIÓN	PARTICIPACIÓN DE ISN ESTIMADA 2023	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2023 MENOS PARTICIPACIONES 2022 MÁS INFLACIÓN	MONTOS 2022 MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	
					7.82%	
Art 19 - I					Art 19 - II y III	
ABASOLO	932,752	1,005,693	357,075	-648,619	-0.644947	1,005,693
AGUALEGUAS	1,678,556	1,809,820	606,976	-1,202,844	-0.664621	1,809,820
ALDAMAS, LOS	1,642,448	1,770,885	726,460	-1,044,425	-0.589776	1,770,885
ALLENDE	5,021,759	5,414,461	4,755,411	-659,049	-0.121720	5,414,461
ANAHUAC	6,108,539	6,586,226	2,495,991	-4,090,235	-0.621029	6,586,226
APODACA	64,703,513	69,763,327	93,478,488	23,715,160	0.359937	0
ARAMBERRI	6,809,442	7,341,940	2,151,987	-5,189,953	-0.706891	7,341,940
BUSTAMANTE	1,106,079	1,192,574	788,168	-404,406	-0.339103	1,192,574
CADEREYTA JIMENEZ	11,023,640	11,885,688	10,029,498	-1,856,191	-0.156170	11,885,688
CARMEN	2,721,353	2,934,163	5,660,043	2,725,881	0.929015	0
CERRALVO	2,216,883	2,390,028	1,795,563	-594,465	-0.248727	2,390,028
CHINA	5,594,858	6,032,376	2,145,923	-3,886,452	-0.644286	6,032,376
CIENEGA DE FLORES	7,823,842	8,435,774	14,323,579	5,887,804	0.697957	0
DOCTOR ARROYO	14,860,427	16,022,512	4,811,940	-11,210,572	-0.699876	16,022,512
DOCTOR COSS	1,857,929	2,003,219	698,259	-1,304,960	-0.651431	2,003,219
DOCTOR GONZALEZ	1,383,729	1,491,937	518,541	-873,395	-0.652437	1,491,937
GALEANA	12,160,698	13,111,664	4,682,819	-8,448,845	-0.644376	13,111,664
GARCIA	17,342,097	18,698,249	27,072,817	8,374,568	0.447860	0
GENERAL BRAVO	2,334,669	2,517,241	1,378,138	-1,139,103	-0.452520	2,517,241
GENERAL ESCOBEDO	31,814,709	34,302,619	40,890,254	6,587,635	0.192045	0
GENERAL TERAN	4,715,218	5,083,948	2,116,849	-2,967,059	-0.583621	5,083,948
GENERAL TREVIÑO	753,600	812,531	401,506	-411,025	-0.505858	812,531
GENERAL ZARAGOZA	3,460,101	3,730,681	1,142,189	-2,588,492	-0.693339	3,730,681
GENERAL ZUAZUA	3,459,051	3,729,549	4,461,209	751,660	0.201542	0
GUADALUPE	53,785,293	57,991,303	73,095,616	15,104,315	0.260458	0
HERRERAS, LOS	1,404,179	1,513,985	412,751	-1,101,234	-0.727374	1,513,985
HIDALGO	2,419,416	2,608,614	877,898	-1,730,717	-0.663462	2,608,614
HIGUERAS	1,305,239	1,407,309	609,068	-798,241	-0.567211	1,407,309
HUALAHUISES	1,936,242	2,087,656	700,008	-1,387,648	-0.664692	2,087,656
ITURBIDE	1,780,169	1,919,378	727,313	-1,192,066	-0.621069	1,919,378
JUAREZ	16,954,729	18,280,599	23,811,768	5,531,179	0.302571	0
LAMPAZOS DE NARANJO	3,301,479	3,559,655	1,932,658	-1,626,997	-0.457066	3,559,655
LINARES	12,113,216	13,060,470	7,226,447	-5,834,022	-0.446693	13,060,470
MARIN	2,411,315	2,599,880	968,558	-1,631,322	-0.627461	2,599,880
MELCHOR OCAMPO	2,112,984	2,278,219	180,856	-2,097,361	-0.920614	2,278,219
MIER Y NORIEGA	2,703,485	2,914,897	1,256,957	-1,657,940	-0.568762	2,914,897
MINA	3,671,874	3,959,015	1,731,324	-2,227,691	-0.562668	3,959,015
MONTEMORELOS	8,616,921	9,292,921	5,085,621	-4,207,300	-0.452743	9,292,921
MONTERREY	237,122,682	255,665,654	298,610,143	42,944,489	0.167971	0
PARAS	990,423	1,067,874	835,366	-232,507	-0.217728	1,067,874
PESQUERIA	4,372,836	4,714,791	6,465,632	3,750,841	0.795548	0
RAMONES, LOS	1,951,355	2,103,951	972,079	-1,131,872	-0.537974	2,103,951
RAYONES	2,110,986	2,276,065	867,996	-1,405,068	-0.618642	2,276,065
SABINAS HIDALGO	6,298,514	6,791,058	2,646,017	-4,145,041	-0.510367	6,791,058
SALINAS VICTORIA	5,427,127	5,851,528	7,226,830	1,375,302	0.235033	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	52,182,746	56,283,437	65,043,201	8,779,764	0.156047	0
SAN PEDRO GARZA GARCIA	94,204,836	101,571,654	124,117,612	22,545,959	0.221971	0
SANTA CATARINA	30,862,127	33,275,945	46,619,346	13,343,802	0.401009	0
SANTIAGO	6,858,653	7,394,999	8,006,749	611,750	0.082725	0
VALLECILLO	1,633,070	1,760,776	1,315,047	-445,729	-0.253143	1,760,776
VILLALDAMA	2,251,123	2,427,161	1,138,686	-1,288,476	-0.530857	2,427,161
TOTAL	772,310,786	832,705,490	911,971,238	79,265,748	0.095191	153,832,307

7.82% INFLACIÓN ANUAL 2022 BANCO DE MÉXICO
18.08% DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2023 RESPECTO 2022

57



De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 2DO TRIMESTRE 2023

Municipio	MOVS. 2DO TRIM 2023 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM ACTUAL 2023	DISTRIBUCIÓN 2DO TRIMESTRE 2023
ABASOLO	120	0.000455	7,469
AGUALEGUAS	165	0.000625	10,270
ALDAMAS, LOS	37	0.000140	2,303
ALLENDE	2,260	0.008564	140,671
ANAHUAC	482	0.001826	30,002
APODACA	25,818	0.097831	1,607,016
ARAMBERRI	234	0.000887	14,565
BUSTAMANTE	103	0.000390	6,411
CADEREYTA JIMENEZ	4,741	0.017965	295,099
CARMEN	876	0.003319	54,526
CERRALVO	415	0.001573	25,831
CHINA	412	0.001561	25,645
CIENEGA DE FLORES	1,348	0.005108	83,905
DOCTOR ARROYO	903	0.003422	56,206
DOCTOR COSS	43	0.000163	2,676
DOCTOR GONZALEZ	126	0.000477	7,843
GALEANA	594	0.002251	36,973
GARCIA	6,271	0.023762	390,332
GENERAL BRAVO	249	0.000944	15,499
GENERAL ESCOBEDO	15,688	0.059446	976,484
GENERAL TERAN	507	0.001921	31,558
GENERAL TREVIÑO	43	0.000163	2,676
GENERAL ZARAGOZA	69	0.000261	4,295
GENERAL ZUAZUA	1,289	0.004884	80,233
GUADALUPE	35,726	0.135375	2,223,729
HERRERAS, LOS	69	0.000261	4,295
HIDALGO	672	0.002546	41,828
HIGUERAS	55	0.000208	3,423
HUALAHUISES	195	0.000739	12,138
ITURBIDE	48	0.000182	2,988
JUAREZ	7,865	0.029878	490,794
LAMPAZOS DE NARANJO	106	0.000402	6,598
LINARES	1,816	0.006881	113,035
MARIN	207	0.000784	12,885
MELCHOR OCAMPO	33	0.000125	2,054
MIER Y NORIEGA	76	0.000288	4,731
MINA	147	0.000557	9,150
MONTEMORELOS	3,021	0.011447	188,039
MONTERREY	78,042	0.295721	4,857,646
PARAS	39	0.000148	2,428
PESQUERIA	1,498	0.005676	93,242
RAMONES, LOS	214	0.000811	13,320
RAYONES	61	0.000231	3,797
SABINAS HIDALGO	1,339	0.005074	83,345
SALINAS VICTORIA	1,551	0.005877	96,540
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	30,906	0.117111	1,923,713
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21,891	0.082951	1,362,583
SANTA CATARINA	12,230	0.046343	761,244
SANTIAGO	3,129	0.011857	194,761
VALLECILLO	52	0.000197	3,237
VILLALDAMA	103	0.000390	6,411
TOTAL	263,904	1.000000	16,426,441

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

UMA 103.74
 0.6 CUOTAS 62.24



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE ABRIL 2023

Municipio	MOVS. ABRIL 2023 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM ACTUAL 2023	DISTRIBUCIÓN ABRIL 2023
ABASOLO	74	0.000466	4,606
AGUALEGUAS	103	0.000649	6,411
ALDAMAS, LOS	25	0.000158	1,556
ALLENDE	1,326	0.008358	82,536
ANAHUAC	381	0.002401	23,715
APODACA	15,223	0.095948	947,540
ARAMBERRI	122	0.000769	7,594
BUSTAMANTE	70	0.000441	4,357
CADEREYTA JIMENEZ	2,759	0.017389	171,731
CARMEN	527	0.003322	32,803
CERRALVO	307	0.001935	19,109
CHINA	281	0.001771	17,491
CIENEGA DE FLORES	820	0.005168	51,040
DOCTOR ARROYO	545	0.003435	33,923
DOCTOR COSS	31	0.000195	1,930
DOCTOR GONZALEZ	71	0.000448	4,419
GALEANA	402	0.002534	25,022
GARCIA	3,682	0.023207	229,182
GENERAL BRAVO	127	0.000800	7,905
GENERAL ESCOBEDO	9,350	0.058931	581,981
GENERAL TERAN	309	0.001948	19,233
GENERAL TREVIÑO	29	0.000183	1,805
GENERAL ZARAGOZA	43	0.000271	2,676
GENERAL ZUAZUA	790	0.004979	49,173
GUADALUPE	22,136	0.139519	1,377,833
HERRERAS, LOS	48	0.000303	2,988
HIDALGO	350	0.002206	21,785
HIGUERAS	35	0.000221	2,179
HUALAHUISES	118	0.000744	7,345
ITURBIDE	34	0.000214	2,116
JUAREZ	4,878	0.030745	303,626
LAMPAZOS DE NARANJO	54	0.000340	3,361
LINARES	1,154	0.007273	71,830
MARIN	141	0.000889	8,776
MELCHOR OCAMPO	23	0.000145	1,432
MIER Y NORIEGA	48	0.000303	2,988
MINA	95	0.000599	5,913
MONTEMORELOS	1,751	0.011036	108,989
MONTERREY	47,191	0.297437	2,937,357
PARAS	29	0.000183	1,805
PESQUERIA	885	0.005578	55,086
RAMONES, LOS	129	0.000813	8,029
RAYONES	32	0.000202	1,992
SABINAS HIDALGO	804	0.005067	50,044
SALINAS VICTORIA	846	0.005332	52,658
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	18,548	0.116905	1,154,502
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12,399	0.078149	771,763
SANTA CATARINA	7,516	0.047372	467,826
SANTIAGO	1,918	0.012089	119,384
VALLECILLO	32	0.000202	1,992
VILLALDAMA	68	0.000429	4,233
TOTAL	158,659	1.000000	9,875,571

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

UMA
 0.6 CUOTAS

103.74
 62.24



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE MAYO 2023

Municipio	MOVS. MAYO 2023 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM ACTUAL 2023	DISTRIBUCIÓN MAYO 2023
ABASOLO	10	0.000175	622
AGUALEGUAS	31	0.000541	1,930
ALDAMAS, LOS	3	0.000052	187
ALLENDE	433	0.007556	26,952
ANAHUAC	60	0.001047	3,735
APODACA	5,567	0.097145	346,512
ARAMBERRI	38	0.000663	2,365
BUSTAMANTE	10	0.000175	622
CADEREYTA JIMENEZ	963	0.016805	59,941
CARMEN	176	0.003071	10,955
CERRALVO	54	0.000942	3,361
CHINA	56	0.000977	3,486
CIENEGA DE FLORES	261	0.004554	16,246
DOCTOR ARROYO	177	0.003089	11,017
DOCTOR COSS	7	0.000122	436
DOCTOR GONZALEZ	38	0.000663	2,365
GALEANA	108	0.001885	6,722
GARCIA	1,365	0.023819	84,963
GENERAL BRAVO	45	0.000785	2,801
GENERAL ESCOBEDO	3,120	0.054445	194,201
GENERAL TERAN	100	0.001745	6,224
GENERAL TREVIÑO	10	0.000175	622
GENERAL ZARAGOZA	8	0.000140	498
GENERAL ZUAZUA	260	0.004537	16,183
GUADALUPE	7,608	0.132761	473,552
HERRERAS, LOS	16	0.000279	996
HIDALGO	118	0.002059	7,345
HIGUERAS	8	0.000140	498
HUALAHUISES	31	0.000541	1,930
ITURBIDE	9	0.000157	560
JUAREZ	1,546	0.026978	96,229
LAMPAZOS DE NARANJO	25	0.000436	1,556
LINARES	287	0.005008	17,864
MARIN	36	0.000628	2,241
MELCHOR OCAMPO	3	0.000052	187
MIER Y NORIEGA	20	0.000349	1,245
MINA	19	0.000332	1,183
MONTEMORELOS	576	0.010051	35,853
MONTERREY	16,977	0.296252	1,056,716
PARAS	5	0.000087	311
PESQUERIA	304	0.005305	18,922
RAMONES, LOS	44	0.000768	2,739
RAYONES	22	0.000384	1,369
SABINAS HIDALGO	257	0.004485	15,997
SALINAS VICTORIA	319	0.005567	19,856
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6,388	0.111472	397,615
SAN PEDRO GARZA GARCIA	6,644	0.115939	413,549
SANTA CATARINA	2,466	0.043032	153,494
SANTIAGO	653	0.011395	40,645
VALLECILLO	7	0.000122	436
VILLALDAMA	18	0.000314	1,120
TOTAL	57,306	1.000000	3,566,955

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

UMA

0.6 CUOTAS

103.74

62.24

60



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE JUNIO 2023

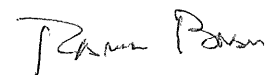
Municipio	MOVS. JUNIO 2023 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM ACTUAL 2023	DISTRIBUCIÓN JUNIO 2023
ABASOLO	36	0.000276	2,241
AGUALEGUAS	31	0.001248	1,930
ALDAMAS, LOS	9	0.000377	560
ALLENDE	501	0.012440	31,184
ANAHUAC	41	0.002052	2,552
APODACA	5,028	0.091229	312,963
ARAMBERRI	74	0.001047	4,606
BUSTAMANTE	23	0.000377	1,432
CADEREYTA JIMENEZ	1,019	0.018279	63,427
CARMEN	173	0.002974	10,768
CERRALVO	54	0.001508	3,361
CHINA	75	0.002011	4,668
CIENEGA DE FLORES	267	0.003577	16,619
DOCTOR ARROYO	181	0.006333	11,266
DOCTOR COSS	5	0.000276	311
DOCTOR GONZALEZ	17	0.000402	1,058
GALEANA	84	0.005026	5,229
GARCIA	1,224	0.017793	76,187
GENERAL BRAVO	77	0.001416	4,793
GENERAL ESCOBEDO	3,218	0.059638	200,301
GENERAL TERAN	98	0.002496	6,100
GENERAL TREVIÑO	4	0.000402	249
GENERAL ZARAGOZA	18	0.000436	1,120
GENERAL ZUAZUA	239	0.003502	14,876
GUADALUPE	5,982	0.126833	372,344
HERRERAS, LOS	5	0.000360	311
HIDALGO	204	0.002538	12,698
HIGUERAS	12	0.000260	747
HUALAHUISES	46	0.001131	2,863
ITURBIDE	5	0.000251	311
JUAREZ	1,461	0.025090	90,938
LAMPAZOS DE NARANJO	27	0.001164	1,681
LINARES	375	0.008218	23,342
MARIN	30	0.000645	1,867
MELCHOR OCAMPO	7	0.000168	436
MIER Y NORIEGA	8	0.000787	498
MINA	33	0.000335	2,054
MONTEMORELOS	694	0.011737	43,197
MONTERREY	13,874	0.290492	863,573
PARAS	5	0.000168	311
PESQUERIA	309	0.005847	19,233
RAMONES, LOS	41	0.001097	2,552
RAYONES	7	0.000209	436
SABINAS HIDALGO	278	0.006501	17,304
SALINAS VICTORIA	386	0.004172	24,026
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	5,970	0.105990	371,597
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,848	0.109952	177,271
SANTA CATARINA	2,248	0.046251	139,925
SANTIAGO	558	0.013781	34,732
VALLECILLO	13	0.000402	809
VILLALDAMA	17	0.000503	1,058
TOTAL	47,938	1.000000	2,983,915

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

UMA
0.6 CUOTAS

103.74
62.24

Atentamente


Ramiro Adrián Bravo García
Subsecretario de Política de Ingresos


Raúl Sergio González Treviño
Subsecretario de Egresos



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 124 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18, Apartado B, fracción IV, 31, fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I, 4, 6, 7, fracción II, 8, fracción I, 10, fracción II, 15, 16, 24, fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; los artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11, fracciones XIII, XVI y XVIII, 12, fracción XV, 17, fracciones III, IV, VI y VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; y en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, que contiene el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de quien suscribe esta convocatoria; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de su Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana CONVOCA a las personas físicas y morales Nacionales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para la inscripción y adquisición de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica
SMPU-LP-028/2023	\$0.00	19/Jul/2023 15:00 horas	18/Jul/2023 8:00 horas	20/Jul/2023 10:00 horas	31/Jul/2023 10:00 horas	7/Ago/2023 10:00 horas
Descripción general y lugar de los trabajos		Experiencia o capacidad técnica requerida del Licitante y de los profesionistas responsables de los trabajos		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Ampliación de Techado en espacio multideportivo en el municipio de Cerralvo, N.L.		Experiencia mínima de 5 años en ejecutar obras de estructuras metálicas y/o naves industriales		21/Ago/2023	20/Mar/2024	\$5,000,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El origen de los recursos es el Programa Estatal de Inversión, según Oficio No. PEI-0102/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

ANTICIPOS:

En el contrato respectivo de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra de materiales, equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, ambos respecto del monto del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Los interesados para inscribirse y adquirir las bases de la licitación respectiva, deberán entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la convocante únicamente la copia simple:

- Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por el interesado, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2022), incluyendo en este último caso los documentos adjuntados a la misma que contienen los Estados Financieros, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción en cada licitación de esta Convocatoria. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de situación Fiscal emitida por el SAT.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato. **Así como escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha sido modificado o revocado su mandato.**
- Identificación oficial del representante legal.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- Para acreditar que el interesado (Licitante) y sus profesionistas responsables de los trabajos cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud requeridas en cada licitación de esta convocatoria deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación. B).- De los Profesionistas Responsables de los trabajos: Currículo, sin menoscabo de los demás requisitos específicos solicitados en los anexos como parte de la propuesta técnica.
- Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de que por su conducto no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de Contraloría y Transparencia Gubernamental.



10. En su caso, el acuerdo de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9, toda vez que dos o más empresas podrán presentar conjuntamente Proposición sin necesidad de constituir una nueva sociedad. **En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.**

Se recomienda a los interesados consultar las Bases de la Licitación en la página <http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos> antes de solicitar su inscripción y adquirir las Bases correspondientes.

B).- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de cada licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles sólo para consulta en la página <http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos> y para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las Bases en: La Dirección de Licitaciones sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Para participar en la licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, mediante cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cantidad de: **Las bases no tendrán costo alguno.**

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS:

* La visita al lugar de los trabajos referente se realizará acompañados por el personal de la **Dirección de Edificación**, partiendo del sitio de reunión en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206751 (horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes), el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

* **Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.**

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Las condiciones de pago serán: **Precios Unitarios**, mediante estimaciones que incluyan volúmenes totalmente terminados y abarquen periodos de ejecución no mayores de 30 días naturales (un mes natural promedio), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

* Si se podrá subcontratar partes de los trabajos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

En las bases se detallan los Criterios específicos para integrar y presentar la proposición, así como los correspondientes a su evaluación y de fallo y adjudicación.

E).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por lo que previamente a la firma del Contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones tanto de las obligaciones estatales (<https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>) como las federales (<https://plsc32d.clouda.sat.gob.mx/?reporteOpinion32DContribuyente>, [Portal de servicios IMSS digital](#), <https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal>), por lo que se recomienda obtener y actualizar las opiniones antes de la fecha prevista para el fallo de cada licitación, toda vez que las opiniones tienen una vigencia de sólo 30 días a partir de su emisión.

F).- INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES LABORALES

Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 7 de Julio de 2023

LIC. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO
DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



IEEPCNL/OIC/T/27/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE EMITE EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Monterrey, Nuevo León, seis de julio de dos mil veintitrés.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana¹, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², así como sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado³; y, tomando en cuenta los siguientes

Considerandos:

- I. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León⁴; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana⁵ es el órgano público local electoral en el Estado de Nuevo León, de carácter permanente, independiente y autónomo en su funcionamiento, competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la

¹ De acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

² En adelante *Ley General*.

³ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

⁴ En adelante *Constitución Local*.

⁵ En adelante el *Instituto Local*.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

- II. Que conforme a los artículos 6 y 15 de la *Ley General*, y sus correlativos de la *Ley de Responsabilidades*, todos los entes públicos tienen la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas que laboren en su institución, además, los Órganos Internos a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas por parte de dichas personas servidoras públicas podrán implementar acciones para orientar el criterio en situaciones específicas de acuerdo a los lineamientos que emita el propio Órgano Interno.
- III. Que mediante acuerdo 252 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León⁶, el Congreso del Estado de Nuevo León⁷, con fundamento en los artículos 63, fracción LV de la *Constitución Local*, y 136, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del *Congreso*, tuvo a bien designarme como Titular del Órgano Interno de Control del *Instituto Local*.
- IV. Que el veintisiete de enero de dos mil veinte, se publicó en el *Periódico Oficial* el Código de Ética y Conducta del *Instituto Local*, el cual entró en vigor al día siguiente, es decir el veintiocho de enero de dos mil veinte, mismo en el que se determinó que el Órgano Interno de Control del *Instituto Local* debía emitir en un lapso de sesenta días naturales el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

⁶ En adelante *Periódico Oficial*.

⁷ En adelante *Congreso*.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



- V. Que el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa fue publicado en el *Periódico Oficial* el quince de julio de dos mil veinte, el cual entró en vigor al día siguiente, es decir el dieciséis de julio de dos mil veinte.
- VI. Que toda vez que la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Local, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, se estima necesario reformar el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a fin de homologar la normativa que se establece en el Instituto Local.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se abroga el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa emitido por el suscrito publicado en el *Periódico Oficial* el quince de julio de dos mil veinte, mismo que entró en vigor el dieciséis de julio de dos mil veinte.

Segundo. Se emite el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa⁶, de conformidad con los artículos 6 y 15 de la *Ley General*, y sus correlativos de la *Ley de Responsabilidades*, el cual es de orden público y observancia general para las personas servidoras públicas del *Instituto Local*, y demás sujetos obligados por la *Ley General* y la *Ley de Responsabilidades*, mismo que consta de 174 artículos contenidos en 60 hojas.

Tercero. Se ordena la publicación del *Reglamento del OIC*, así como del presente acuerdo en el *Periódico Oficial*.

⁶ En adelante *Reglamento del OIC*.





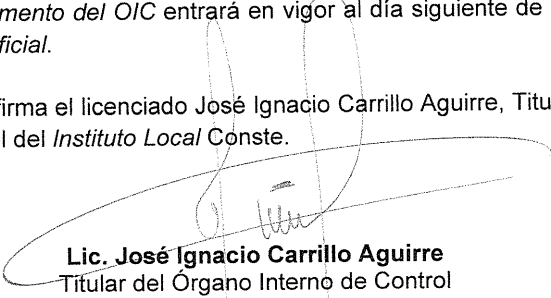
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN



Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del *Instituto Local*, a fin de que se proceda a la difusión del *Reglamento del OIC* en la página electrónica del *Instituto Local*.

Quinto. El *Reglamento del OIC* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control del *Instituto Local* Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno de Control
del *Instituto Local*

4 de 4



REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LIBRO PRIMERO GENERALIDADES

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo primero Del objeto del reglamento y ámbito de aplicación

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer las atribuciones, competencia, estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- II. Determinar los mecanismos y procedimientos para que las personas sujetas obligadas conforme a la legislación aplicable cumplan con las obligaciones que derivan de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León, la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de sus Órganos Desconcentrados, y demás ordenamientos legales aplicables.
- III. Regular todo lo concerniente al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general para las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y demás personas obligadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

1 de 60



Se considerará persona servidora pública a aquella que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, de forma permanente o eventual, la cual será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.

La aplicación del presente Reglamento corresponderá al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Cuestiones no previstas

Artículo 3. En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León, la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás leyes aplicables.

Capítulo segundo Glosario

Glosario

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Auditoría Interna.** La fiscalización que realice el personal del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a las demás áreas de dicho órgano electoral.
- II. **Auditoría Superior.** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- III. **Expediente de Investigación.** Expediente que integra la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León al recibir una denuncia, vista, o un oficio con la finalidad de integrar la investigación correspondiente por una presunta falta administrativa.
- IV. **Código.** Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- V. **Comité Coordinador.** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- VI. **Contraloría del Estado.** Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.



- VII. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- VIII. **Declaración de Intereses.** Es la manifestación por escrito que contiene la información que, bajo protesta de decir verdad, las personas sujetas obligadas conforme a la ley están obligadas a proporcionar ante el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León referente a los intereses personales, familiares o de negocios, para garantizar la imparcialidad, legalidad y objetivos de las funciones que desempeñan.
- IX. **Declaración Patrimonial.** Es la manifestación rendida por la persona servidora pública bajo protesta de decir verdad, a través de la cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León conoce los ingresos, percepciones económicas, bienes inmuebles y en general el patrimonio de las personas sujetas obligadas.
- X. **Entrega Recepción.** Es el acto de índole administrativo mediante el cual la persona servidora pública saliente que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos inherentes a su cargo que haya tenido encomendado.
- XI. **Expediente de responsabilidad administrativa.** El expediente que integra la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a través del cual se tramita el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- XII. **Informe de Presunta Responsabilidad.** Instrumento a través del cual la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León describe los hechos relacionados con la falta administrativa, exponiendo las pruebas, fundamentos y motivos de la presunta responsabilidad de la persona servidora pública.
- XIII. **Informe de Resultados de Auditoría.** Documento que contiene las conclusiones determinadas por la o el auditor del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León con base en los hallazgos detectados y plasmados en los documentos de trabajo respectivos.
- XIV. **Instituto Local.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- XV. **Ley de Austeridad.** Ley Federal de Austeridad Republicana.
- XVI. **Ley de Archivos.** Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León.



- XVII. Ley de Entrega Recepción.** Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León.
- XVIII. Ley Electoral.** Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- XIX. Ley General.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XX. Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- XXI. Órgano Interno.** Órgano Interno de Control del Instituto Local.
- XXII. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.** Procedimiento por el cual se substancia y resuelve la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas contempladas en la Ley General y Ley de Responsabilidades.
- XXIII. Protocolo de actuación.** Protocolo de actuación para prevenir, atender y sancionar prácticas de discriminación y violencia múltiple en el Instituto Local.
- XXIV. Reglamento.** Reglamento del Órgano Interno y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- XXV. Tribunal.** La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
- XXVI. Unidad de Investigación.** Unidad de Investigación del Órgano Interno.
- XXVII. Unidad de Substanciación.** Unidad de Substanciación del Órgano Interno.
- XXVIII. UMA.** Unidad de Medida y Actualización.

Capítulo tercero De los horarios de atención del Órgano Interno

Horario de atención

Artículo 5. El horario de atención del Órgano Interno será el que se establezca en la Ley de Responsabilidades.

La persona titular del Órgano Interno y las personas titulares de las jefaturas de las Unidades de Investigación y Substanciación del Órgano Interno podrán habilitar días y horas para efectos de la actuación del personal adscrito a dicho Órgano



Interno, y del desarrollo de las diligencias, en atención a sus funciones y a las necesidades del servicio.

Días hábiles

Artículo 6. Son hábiles todos los días del año, con excepción de sábados, domingos y días festivos que señale el calendario oficial y aquellos que determine el Tribunal, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local.

Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

Consulta de expedientes

Artículo 7. La consulta de los expedientes relativos a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por parte de las personas interesadas o por las personas autorizadas se llevará a cabo en presencia de personal de la Unidad de Substanciación, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno dentro del horario y los días que se señalan en los artículos precedentes.



LIBRO SEGUNDO ÓRGANO INTERNO

TÍTULO I DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES INTERNAS

Capítulo primero De su competencia, autonomía, principios y presupuesto

Competencia

Artículo 8. Corresponde al Órgano Interno la investigación y calificación de las faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local, el inicio y substanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como la resolución, imposición y ejecución de las sanciones que corresponden a faltas administrativas no graves, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

El Órgano Interno, en el ejercicio de sus atribuciones, implementará acciones o mecanismos a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades o faltas administrativas en términos de lo establecido en la Ley General, la Ley de Responsabilidades y la Ley de Austeridad; asimismo, revisará el ingreso, egreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que se otorguen al Instituto Local.

Autonomía

Artículo 9. Para su organización y funcionamiento, el Órgano Interno ejercerá sus atribuciones con autonomía técnica y de gestión, sin depender de criterios u opiniones de terceras personas.

Principios

Artículo 10. Las personas que integren el Órgano Interno sujetarán su actuación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, honradez, confidencialidad, disciplina y profesionalismo, así como las que se establezcan en el Código, Lineamientos y demás leyes aplicables.

Presupuesto

Artículo 11. Para sus funciones y atribuciones, el Órgano Interno por conducto de su titular deberá elaborar y remitir el proyecto de acuerdo de su presupuesto anual a la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local, conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de sus Órganos Desconcentrados, el cual deberá ser presentado en los términos propuestos.

En caso de que el presupuesto autorizado por el Estado para el Instituto Local fuera disminuido, el presupuesto del Órgano Interno será revisado con la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Local.

6 de 60



Capítulo segundo De su estructura

Conformación del Órgano Interno

Artículo 12. Para su funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Interno contará, al menos, con la siguiente estructura:

- I. Titular del Órgano Interno.
- II. Unidad de Investigación.
- III. Unidad de Substanciación.

El Órgano Interno contará con el personal necesario para el desarrollo de sus atribuciones.

La persona titular del Órgano Interno designará a las personas servidoras públicas a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, las cuales podrán ser removidas por causa justificada.

La propuesta de modificación a la estructura del Órgano Interno será presentada a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Local por la persona Titular del Órgano Interno, para su aprobación ante el Consejo General.

Apoyo de personal

Artículo 13. La persona titular del Órgano Interno, para poder ejercer las funciones encomendadas, contará con el apoyo de las Unidades de Investigación y Substanciación, las que estarán integradas por una persona titular de la Jefatura de Unidad y el personal de apoyo que las necesidades del servicio requieran.

Con independencia de la estructura anterior, de considerarse necesario por la naturaleza de sus actividades, el Órgano Interno podrá solicitar el apoyo a cualquiera de las áreas auditables en los asuntos relacionados con estas.

Perfiles

Artículo 14. Para ocupar alguno de los puestos dentro del Órgano Interno, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece el catálogo de puestos del personal administrativo del Instituto Local.

Personal eventual

Artículo 15. La persona titular del Órgano Interno podrá solicitar la contratación de personal eventual cuando la carga de trabajo lo requiera, así como para la fiscalización y procedimientos que se deriven.



Capítulo tercero De las atribuciones de los cargos

Atribuciones de la persona titular del Órgano Interno

Artículo 16. La persona titular del Órgano Interno tendrá, además de las establecidas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el desarrollo de las Auditorías Internas que realice la Unidad de Investigación, así como aprobar los informes de resultados de dichas auditorías.
- II. Solicitar, recibir y resguardar, a través de la persona que esta designe, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades, las Declaraciones Patrimoniales, Declaraciones de Intereses y constancia de declaración de presentación fiscal por parte de las personas sujetas obligadas de acuerdo con la legislación aplicable.
- III. Determinar, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades, las líneas de acción para las investigaciones relativas a la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Local.
- IV. Recibir y dar trámite a las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer al Órgano Interno.
- V. Emitir criterios para prevenir, corregir, investigar y calificar los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas a las personas servidoras públicas del Instituto Local.
- VI. Supervisar la substanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- VII. Emitir los acuerdos de improcedencia, sobreseimiento y abstención de imposición de sanción, así como de procedencia o improcedencia de medidas cautelares.
- VIII. Emitir la resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- IX. Elaborar los lineamientos, manuales y demás normativa interna, para el debido cumplimiento de la legislación aplicable.
- X. Presentar denuncias ante la autoridad correspondiente en caso de que advierta la probable constitución de un delito.
- XI. Implementar acciones para orientar los criterios que deban observar las personas servidoras públicas del Instituto Local.



- XII. Ejercer el derecho de atraer el conocimiento de aquellos asuntos que por su naturaleza revistan interés para el Órgano Interno, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y demás normativa aplicable.
- XIII. Proponer criterios de orientación y cursos de capacitación para las personas servidoras públicas del Instituto Local, a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- XIV. Suscribir convenios o acuerdos con otras autoridades para el cumplimiento de sus funciones.
- XV. Emitir las recomendaciones que se consideren necesarias como resultado del análisis y evaluación de los procedimientos administrativos del Instituto Local, practicados en el ejercicio de sus funciones.
- XVI. Gestionar las plazas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Órgano Interno, conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de sus Órganos Desconcentrados.
- XVII. Contar con fe pública y de certificación para el desarrollo de sus funciones.
- XVIII. Emitir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Órgano Interno y para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XIX. Emitir el programa operativo anual, así como los informes de acciones del Órgano Interno.
- XX. Actuar como autoridad supervisora en los procedimientos de Entrega Recepción, con el apoyo de la persona que esta designe.
- XXI. Las demás que determinen las leyes y disposiciones aplicables.

Atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación

Artículo 17. La persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación tendrá, además de las establecidas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las acciones y criterios orientados a la prevención de faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o particulares.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades adscritas a su respectiva Unidad, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones de la persona titular del Órgano Interno.



- III. Conocer de las denuncias en contra de las personas servidoras públicas del Instituto Local en términos de la Ley de Responsabilidades.
- IV. Coordinar la investigación por los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Local, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, la cual pudiera implicar la comisión de una posible falta.
- V. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- VI. Garantizar, proteger y mantener con carácter de confidencial, la identidad de las personas que denuncien presuntas infracciones y soliciten su anonimato.
- VII. Solicitar a las autoridades competentes o cualquier persona física o moral, la información o documentación correspondiente para la debida investigación que en cada caso se realice, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. Hacer uso de las medidas de apremio que se establezcan en el Reglamento para el cumplimiento de sus determinaciones.
- IX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.
- X. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad, para presentarlo a la Unidad de Substanciación.
- XI. Elaborar el acuerdo de conclusión y archivo del Expediente de Investigación en el cual no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad de la persona servidora pública, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.
- XII. Recibir el escrito de impugnación del recurso de inconformidad en contra de la calificación de la falta o la abstención de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y darle el trámite correspondiente conforme a ley de la materia.
- XIII. Impugnar mediante el recurso de reclamación la abstención de iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante la Unidad de Substanciación.

10 de 60



- XIV. Presentar denuncias por hechos que se adviertan durante la investigación, y que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- XV. Ser el enlace con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XVI. En su caso, capturar la información correspondiente para su registro en los Sistemas de las Plataformas Digitales de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como lo relativo en materia de transparencia.
- XVII. Coordinar las notificaciones que se requieran durante la etapa de investigación.
- XVIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública del Instituto Local para garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, y realizar las verificaciones procedentes en caso de descubrir anomalías.
- XIX. Contar con fe pública y de certificación para el desarrollo de sus funciones.
- XX. Solicitar, capacitar, recibir y resguardar en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y constancia de la presentación de la declaración fiscal.
- XXI. Dar el seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de la declaración de conflicto de interés y de presentación de la constancia de declaración fiscal, además tendrá bajo su custodia el padrón de sujetos obligados y la plataforma digital nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades.
- XXII. Revisión del contenido de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses encaminada a constatar que el patrimonio declarado por las personas servidoras publicas corresponda con su ingreso declarado, para el confiable seguimiento de la evolución de su situación patrimonial.
- XXIII. Planear, programar, organizar, ejecutar y supervisar la Auditoría Interna que realice el Órgano Interno con el objeto de revisar los estados financieros, resultados de operación, ejercicio de los recursos públicos, la utilización de los recursos materiales y presupuestales del Instituto Local; así como para revisar los procesos y procedimientos que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Electoral.



- XXIV.** Verificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Austeridad, la justificación que se dé por parte de la Dirección de Administración del Instituto Local respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para el Instituto Local, los cuales sean asignados mediante un dictamen de excepción a la licitación pública.
- XXV.** Verificar la justificación de las compras o arrendamientos de vehículos para el transporte o traslado de las personas servidoras públicas del Instituto Local.
- XXVI.** En su caso, participar en representación del Órgano Interno en calidad de autoridad supervisora, en los actos protocolarios de los procesos de Entrega Recepción en los términos que se establezcan en el Reglamento.
- XXVII.** En su caso, capturar la información correspondiente para su registro en los Sistemas de las Plataformas Digitales de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como lo relativo en materia de transparencia.
- XXVIII.** Participar ya sea de manera presencial o virtual en los cursos de inducción para las personas de nuevo ingreso del Instituto Local, impartidos por la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de exponer lo relativo a la obligación de la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses.
- XXIX.** Celebrar en calidad de testigo o enlace del Órgano Interno, junto con la persona titular del Órgano Interno, los convenios de colaboración con las instituciones o autoridades que se requieran.
- XXX.** Las demás que determinen las leyes y disposiciones aplicables.

Atribuciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación

Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación tendrá, además de las establecidas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades adscritas a su respectiva Unidad, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones de la persona titular del Órgano Interno.
- II. Revisar y analizar los Expedientes de Investigación y el Informe de Presunta Responsabilidad que remita la Unidad de Investigación.



- III. Elaborar los acuerdos de admisión, prevención, o desechamiento del Informe de Presunta Responsabilidad, o en su caso, la no presentación de este; así como el acuerdo de inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- IV. Substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad hasta la resolución que ponga fin a este.
- V. Coordinar el emplazamiento de la persona presunta responsable, fijar la fecha y celebrar la audiencia inicial.
- VI. Verificar que en las diligencias de su competencia se observen las formalidades establecidas en las leyes, reglamentos y normativa aplicables, vigilando que los expedientes de los asuntos a su cargo se integren de manera ordenada y cronológica, con las constancias y actuaciones respectivas debidamente foliadas.
- VII. Verificar que los datos que se asienten en los diversos documentos que se generen con motivo de la substanciación de los procedimientos, así como en el ejercicio de las atribuciones, sean fidedignos.
- VIII. Realizar la substanciación del incidente de medidas cautelares previsto en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, y en su caso, proponer a la persona titular del Órgano Interno la procedencia o improcedencia de la medida cautelar.
- IX. Elaborar los proyectos de acuerdo en los que se declare la improcedencia o el sobreseimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, así como los que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado en este.
- X. Supervisar el desahogo de la audiencia inicial dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- XI. Hacer uso de las medidas de apremio que se establezcan en el Reglamento, para el cumplimiento de sus determinaciones.
- XII. Elaborar el proyecto de resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- XIII. Coordinar las notificaciones que se requieran durante la etapa de substanciación.
- XIV. Presentar denuncias por hechos que se adviertan durante la substanciación, que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



- XV. Coordinar la defensa legal de los actos y acuerdos del Órgano Interno.
- XVI. En su caso, llevar el registro en el Sistema Nacional de las Personas Servidoras Públicas Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.
- XVII. Contar con fe pública y de certificación para el desarrollo de sus funciones.
- XVIII. Atender las solicitudes de transparencia que involucren al Órgano Interno.
- XIX. Elaborar proyectos de acuerdos, dictámenes, y normativa que se requieran para el funcionamiento del Órgano Interno.
- XX. Participar ya sea de manera presencial o virtual en los cursos de inducción para las personas de nuevo ingreso del Instituto Local, impartidos por la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de exponer lo relativo a las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local.
- XXI. En su caso, participar en representación del Órgano Interno en calidad de autoridad supervisora, en los actos protocolarios de los procesos de Entrega Recepción en los términos que se establezcan en el Reglamento.
- XXII. Celebrar en calidad de testigo o enlace del Órgano Interno, junto con la persona titular del Órgano Interno, los convenios de colaboración con las instituciones o autoridades que se requieran.
- XXIII. Las demás que determinen las leyes y disposiciones aplicables.

Atribuciones de las personas analistas adscritas a la Unidad de Investigación

Artículo 19. Las personas analistas que se encuentren adscritas a la Unidad de Investigación tendrán como funciones la ejecución de las actividades propias de dicha Unidad, así como la investigación de denuncias, requerimientos de información, notificaciones, elaboración de informes, acuerdos, integración de Expedientes de Investigación, apoyo en las Auditorías Internas, llevar a cabo diligencias de fe pública, en su caso, participar en representación del Órgano Interno en calidad de autoridad supervisora en los actos protocolarios de los procesos de Entrega Recepción en los términos que se establezcan en el Reglamento, y demás actividades que se le encomienden relativas a dicha unidad.

Atribuciones de las personas analistas adscritas a la Unidad de Substanciación

Artículo 20. Las personas analistas que se encuentren adscritas a la Unidad de Substanciación deberán ejecutar las actividades propias de dicha Unidad, así como atender, tramitar y substanciar los Procedimientos de Responsabilidad



Administrativa, elaborar proyectos de acuerdos, resoluciones, medidas cautelares, desahogar diligencias, audiencias o notificaciones y, en su caso, participar en representación del Órgano Interno en calidad de autoridad supervisora en los actos protocolarios de los procesos de Entrega Recepción en los términos que se establezcan en el Reglamento, y demás actividades que le encomienden relativas a dicha unidad.

Fe pública

Artículo 21. Las personas que cuenten con el nombramiento, ya sea definitivo o interino, como titular del Órgano Interno, titulares de las Jefaturas de las Unidades de Investigación y Substanciación, así como las personas que integren dichas Unidades, contarán con fe pública para todas las diligencias y actuaciones relativas a sus funciones dentro del Órgano Interno, de acuerdo con lo establecido en la Ley General y la Ley de Responsabilidades.

Capítulo cuarto De los impedimentos y las suplencias

Impedimento por conflicto de interés

Artículo 22. Las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno que se encuentren bajo un conflicto de interés estarán impedidas para conocer de los asuntos que les sean encomendados.

Se entiende por conflicto de interés la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.

Para determinar los casos de conflicto de intereses, se estará en lo que corresponda a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En caso de no excusarse de conocer asuntos en que estén impedidos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades.

Conflicto de interés de la persona titular del Órgano Interno

Artículo 23. Cuando la persona titular del Órgano Interno tenga conocimiento de un posible conflicto de interés en la atención, tramitación o resolución de los asuntos a investigar, substanciar o resolver deberá declararse impedido para conocer de estos, y corresponderá a la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Substanciación la atención de los asuntos en cuestión.

Suplencia por ausencia de la persona titular del Órgano Interno

Artículo 24. Las ausencias de la persona titular del Órgano Interno serán suplidas por la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Substanciación de dicho órgano.



Conflicto de interés de las Jefaturas de las Unidades

Artículo 25. En aquellos casos en que se actualice un posible conflicto de interés por parte de la persona servidora pública que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación o Substanciación del Órgano Interno, la persona titular del Órgano Interno designará a la persona analista de su respectiva área con mayor antigüedad y experiencia para llevar a cabo las acciones correspondientes, en el asunto respectivo.

**Capítulo quinto
De los programas de trabajo e informes****Programa anual**

Artículo 26. La persona titular del Órgano Interno deberá emitir un programa operativo anual del propio Órgano Interno, el cual detallará los trabajos a realizar durante el ejercicio fiscal siguiente, se establecerán los objetivos y metas, conforme a la calendarización específica.

El programa operativo anual deberá remitirse mediante oficio a la Presidencia del Instituto Local, quien, a su vez lo presente ante la Comisión de Administración que preside, para su información y conocimiento.

Informe de acciones

Artículo 27. La persona titular del Órgano Interno deberá emitir un informe anual que contenga el resultado de las acciones implementadas, la evaluación, y en su caso, propuesta de modificación que estime conducente.

El informe anual deberá remitirse mediante oficio a la Presidencia del Instituto Local, quien a su vez lo presente ante la Comisión de Administración que preside, para su información y conocimiento.

**Capítulo sexto
De las faltas cometidas por el Órgano Interno****Obstrucción de justicia**

Artículo 28. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, la persona Titular del Órgano Interno, y las personas que ocupan la titularidad de las Jefaturas de las Unidades de Investigación y Substanciación de dicho órgano, podrán incurrir en obstrucción de justicia cuando se actualice algunos de los supuestos establecidos en el artículo 64 de dicha normatividad.



TÍTULO II DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO

Capítulo primero De los mecanismos de coordinación y prevención de faltas

De las recomendaciones del Comité Coordinador

Artículo 29. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, el Órgano Interno deberá valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador a fin de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento del Instituto Local, así como para la prevención de faltas administrativas dentro de este. Además, deberá informar a dicho comité la atención que se dé a las recomendaciones, sus avances y resultados.

Mecanismos de coordinación

Artículo 30. El Órgano Interno deberá implementar los mecanismos de coordinación que determine el Comité Coordinador e informar a dicho órgano los avances y resultados que se tengan.

Suscripción de convenios

Artículo 31. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, el Órgano Interno deberá promover la suscripción de convenios de colaboración con las autoridades o instituciones que estime convenientes para el cumplimiento de sus fines, así como con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, a fin de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos, programas de integridad y cualquier otro que permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Acreditación de curso de prevención

Artículo 32. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Responsabilidades, el Instituto Local, a través de la Dirección de Administración, deberá impartir un curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas a las personas físicas o morales interesadas en brindar cualquier tipo de servicio a favor del Instituto Local, con el contenido y material que le sea proporcionado por el Órgano Interno. La Dirección de Administración del Instituto Local deberá entregar constancia a las personas físicas o morales de la acreditación de dicho curso.

Además, dicha constancia de acreditación del curso de prevención deberá ser remitida por correo electrónico al Órgano Interno para la verificación correspondiente.

Los particulares que pretendan celebrar un contrato de adquisición, arrendamiento o enajenación de cualquier tipo de bien al Instituto Local no están obligados a la acreditación de dicho curso de prevención y concientización.



En el caso de que el proveedor sea una persona moral deberá tomar el curso su representante legal, o bien, si es otra persona deberá tener un poder simple del representante legal en que le autoriza a tomar el curso.

Constancia de concientización en la prevención y sanción de faltas

Artículo 33. Las personas físicas o morales interesadas en brindar cualquier tipo de servicio a favor del Instituto Local, además de la acreditación del curso a que se refiere el artículo que antecede, deberán firmar una constancia en la que manifiesten estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las faltas administrativas, la cual deberá ser remitida al Órgano Interno para la verificación correspondiente previo a la celebración del contrato.

Los particulares que pretendan celebrar un contrato de adquisición, arrendamiento o enajenación de cualquier tipo de bien al Instituto Local no están obligados a firmar dicha constancia de concientización en la prevención y sanción de faltas administrativas.

En caso de que el prestador de servicios se trate de una persona moral, la constancia la deberá firmar su representante legal, o bien, si se trata de otra persona quien la firme, deberá contar con un poder simple otorgado por su representante legal en que se le autorice a firmarla.

Las órdenes de pago, gastos por comprobar y gastos por caja chica que se realicen, no entran en los supuestos de presentación de dicha constancia de concientización en la prevención y sanción de faltas administrativas.

Vigencia de las constancias de concientización

Artículo 34. La vigencia de dichas constancias será de tres años a partir de que se firmen, a menos que antes de esa fecha cambie su situación jurídica, se realice una modificación al Reglamento, surgiere un cambio de socios o accionistas, se hubiere escindido la empresa, o cualquier otro motivo que implique un cambio de situación.

Solicitud de informes trimestrales

Artículo 35. El Órgano Interno solicitará trimestralmente a la Dirección de Administración del Instituto Local, mediante oficio, la información contable, presupuestal y financiera del Instituto Local, para la revisión correspondiente, de acuerdo con el siguiente calendario:

Calendario de los informes trimestrales	
Periodo de revisión	Mes de entrega de información
Enero a marzo	Abril
Abril a junio	Julio
Julio a septiembre	Octubre
Octubre a diciembre	Enero

Informe de las compras

Artículo 36. El Órgano Interno solicitará mediante oficio a la Dirección de



Administración del Instituto Local durante los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, un informe relativo a las compras que se han estado realizando por parte del Instituto Local, las cuales integran las compras mediante requisiciones, órdenes de pago, así como los dictámenes de excepción a la licitación pública, relativos a los trimestres de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones.

Capítulo segundo De la Auditoría Interna y revisión

Actos de Auditoría Interna

Artículo 37. La Auditoría Interna comprenderá la verificación y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de las operaciones, programas de trabajo y sistemas de control del Instituto Local, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se están alcanzando las metas y objetivos, vigilando además que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos se apeguen a la normatividad interna del Instituto Local, así como la revisión y cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley Electoral, además de la revisión archivística conforme a lo establecido en la Ley de Archivos.

Lo anterior comprenderá la revisión de los procesos y procedimientos que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones de acuerdo con la Ley Electoral;

Sedes de Auditoría Interna y revisión

Artículo 38. Para efectos de la Auditoría Interna y revisión del Instituto Local, comprenderá la sede, sus bodegas y sus órganos desconcentrados.

Actos de revisión

Artículo 39. Los actos de revisión comprenderán la serie de aquellos desarrollados por el Órgano Interno a través de la Unidad de Investigación, tendientes a verificar la autenticidad de la información, documentación y actividades del área o unidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley de Responsabilidades, la Ley Electoral, y la Ley de Archivos.

Objetivo de la Auditoría Interna y revisión

Artículo 40. La Auditoría Interna y revisión que efectúe el Órgano Interno en cumplimiento a sus funciones tendrá como objetivo lo siguiente:

- I. Que los ingresos y egresos del Instituto Local se registren y controlen de conformidad con la normativa aplicable, correspondan a los montos autorizados, se apliquen a los fines establecidos, se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados, que las modificaciones



efectuadas se apeguen a las disposiciones correspondientes, y que los recursos asignados o transferidos se apliquen a los programas aprobados y con apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones que regulan su ejercicio.

- II. Que se dé cumplimiento por parte del área auditada a las políticas, programas, objetivos, metas, indicadores y normas de desempeño que le correspondan.
- III. Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las áreas fiscalizadas; que los diseños de los sistemas cumplan con el objetivo de su implementación y, en consecuencia, permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos del Instituto Local.
- IV. Que las operaciones realizadas por el Instituto Local cumplan con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad y objetividad; así como que la ejecución del gasto se apegue a criterios de eficacia, eficiencia, racionalidad, austeridad y economía.
- V. Que los actos administrativos del Instituto Local se ajusten a la legislación y normativa aplicable.
- VI. Que los documentos contenidos en sus archivos cumplan con las disposiciones documentales establecidas en los términos de la Ley de Archivos.
- VII. Las demás que determinen las leyes y disposiciones aplicables.

Programación de las auditorías

Artículo 41. Las Auditorías Internas serán programadas en forma anual o cuando existan indicios de la existencia de posibles faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

Lugar para actos de Auditoría Interna y revisión

Artículo 42. El desarrollo de los actos de Auditoría Interna y revisión podrán realizarse dentro de las instalaciones del Órgano Interno, en las oficinas de la Dirección, Unidad o Departamento auditado o en los órganos desconcentrados del Instituto Local, según lo decida la Unidad de Investigación.

Ejercicios de las revisiones

Artículo 43. El Órgano Interno, a través de la Unidad de Investigación, podrá realizar revisiones, verificaciones e inspecciones durante el ejercicio fiscal del año anterior y el vigente, ya sea de oficio o a petición de parte, respetando el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento, y levantará para tal efecto actas circunstanciadas o de sitio, según sea el caso.

20 de 60



Horarios para efectuar los actos de Auditoría Interna y revisión

Artículo 44. Las actividades de Auditoría Interna y revisión se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Cuando los trabajos se efectúen en días y horas inhábiles se requerirá de la autorización y del acuerdo de habilitación por parte de la persona titular del Órgano Interno o de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Investigación, en cuyo caso, la persona titular o encargada de la dirección o unidad auditada podrá designar al personal necesario que continuará atendiendo la práctica de la Auditoría Interna.

Auditorías específicas

Artículo 45. La persona titular del Órgano Interno a través de la Unidad de Investigación podrá ordenar auditorías específicas sobre situaciones en las que haya elementos que hagan presumir la existencia de irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas del Instituto Local que puedan ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

Notificación y contenido de la orden de Auditoría Interna

Artículo 46. La persona titular del Órgano Interno, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación, notificará mediante oficio la orden de auditoría girada a la persona titular de la Dirección o Unidad del Instituto Local, con copia a la persona titular de la Jefatura de área correspondiente a auditar, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Consejería, Secretaría, Dirección, Unidad, Jefatura o área en la que se llevará a cabo la auditoría.
- II. Lugar en donde habrá que efectuarse.
- III. El objetivo de la auditoría y periodo que se revisará.
- IV. Nombre de las personas auditoras comisionadas para practicarla, y la persona responsable de la supervisión y ejecución.
- V. La duración de la auditoría, la cual en ningún caso comprenderá más de seis meses, y podrá duplicarse por una sola ocasión, y siempre que esté debidamente justificada.
- VI. La modalidad de la auditoría a realizar, presencial, de gabinete o ambas.
- VII. Requerimiento para que se designe una persona como enlace de la Dirección, Unidad o Jefatura auditada, quien será la responsable de recabar la información, y documentación que se requiera.
- VIII. Especificación de la información y documentación preliminar que se solicita se ponga a disposición y la indicación de que el término para que la Dirección, Unidad o Jefatura auditada cumpla con dicho requerimiento, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles ni mayor de quince. La Dirección, Unidad o Jefatura auditada podrá especificar el lugar en la que



se encuentra la información y documentación, poniendo a disposición al personal que le auxiliará a encontrarla.

Para la entrega de información, la Dirección, Unidad o Jefatura auditada podrá solicitar prorroga a la Unidad de Investigación justificando su solicitud, la cual será acordada dentro del término de tres días hábiles.

De requerirse durante la práctica de la Auditoría Interna documentación e información no contenida en la orden de auditoría, la persona auditora responsable de coordinar y supervisar la auditoría podrá solicitarla por escrito o por correo electrónico de manera fundada y motivada, la cual deberá proporcionarse dentro de un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la solicitud.

Inicio de Auditoría Interna

Artículo 47. Una vez entregada la orden de Auditoría Interna, dentro de los tres días hábiles siguientes se llevará a cabo el acto protocolario correspondiente a la firma del Acta de Inicio de Auditoría, la cual deberá ser firmada por la o el enlace del área auditada y el personal del Órgano Interno que fungirán como personas auditoras, levantándose el número de ejemplares originales del acta correspondiente.

La persona designada como enlace de la Dirección, Unidad o Jefatura auditada y las personas titulares de las áreas, que sean objeto de la auditoría, estará obligada a poner a disposición la información y documentación requerida, en el término que se acuerde en el acto de inicio de la auditoría, observando para tal efecto lo dispuesto en el artículo anterior.

Desarrollo de la Auditoría Interna

Artículo 48. En el desarrollo de la Auditoría Interna se aplicarán los procedimientos y técnicas necesarias de acuerdo con los objetivos de la auditoría y con las circunstancias específicas del trabajo. La Unidad de Investigación estará facultada para solicitar dentro del periodo que dure la auditoría la documentación que estime necesaria.

La Auditoría Interna deberá efectuarse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de la entrega de la orden correspondiente y hasta la comunicación del informe de resultados o de observaciones que se levanten, o en su caso, del informe de la inexistencia de observaciones.

Dicho plazo podrá ampliarse hasta por tres meses más, cuando así lo justifique la autoridad auditora, y deberá comunicarse a la Dirección, Unidad o Jefatura auditada las razones para ello. Si durante la ejecución de la auditoría, se requiere ampliar, reducir o sustituir a las personas auditoras, así como modificar el objeto o el periodo a revisar, se hará del conocimiento a la Dirección, Unidad o Jefatura auditada.

Informes preliminares

Artículo 49. Durante el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno emitirá informes preliminares, los cuales podrán contener observaciones, recomendaciones o áreas



de oportunidad y serán dirigidos a la persona titular de la Dirección o Unidad del Instituto Local, con copia a la persona titular de la Jefatura de área auditada o a la persona designada como enlace por la Dirección o Unidad correspondiente, y se otorgará un plazo de quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación, a fin de solventar y realizar las aclaraciones correspondientes, sin perjuicio de que por razones debidamente justificadas y previa solicitud que se realice por escrito, se otorgue una ampliación al plazo originalmente otorgado, el cual no podrá exceder de siete días hábiles.

Aquellas observaciones que no hayan sido solventadas en la etapa de los informes preliminares serán incluidas en el Informe final una vez concluido el procedimiento de Auditoría Interna.

Presentación de documentación

Artículo 50. El área auditada deberá poner a disposición del Órgano Interno toda la documentación que le sea solicitada, tal y como fue generada; asimismo, deberá proporcionar las facilidades y el acceso oportuno al personal de dicho Órgano Interno a los lugares de consulta las veces que sean necesarias.

Conclusión de la Auditoría Interna.

Artículo 51. Una vez concluido el procedimiento de Auditoría Interna, se procederá a notificar a la parte auditada el cierre de la revisión documental.

Dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la revisión de la Auditoría Interna, se emitirá el informe de observaciones o recomendaciones, el cual contendrá:

- I. La descripción de las observaciones o recomendaciones.
- II. En su caso el monto del probable daño patrimonial o perjuicio.
- III. Las disposiciones legales y normativas incumplidas y los hechos en los cuales se expongan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones por probable responsabilidad administrativa.
- IV. Las recomendaciones correctivas para contribuir a la solución de los hechos observados y las de carácter preventivo para evitar que las conductas y hechos auditados sigan ocurriendo en lo subsecuente.

Dicho informe de observaciones o recomendaciones se hará del conocimiento al ente auditado en un acto de notificación de resultados.

La persona titular de la Dirección, Unidad o Jefatura del área auditada y las personas servidoras públicas directamente responsables de atender las observaciones planteadas contarán con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que fueron dadas a conocer en el informe de



auditoría, para en su caso, solventar las observaciones resultantes, sin perjuicio de que por razones debidamente justificadas y previa solicitud que se haga por escrito, se otorgue una ampliación al plazo originalmente otorgado, el cual no podrá exceder de quince días hábiles.

Una vez revisada la documentación remitida por la Dirección, Unidad o Jefatura auditada y dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al en que se haya recibido, el Órgano Interno, por conducto de la Unidad de Investigación, emitirá los informes finales de la auditoría por observación. Estos contendrán la descripción de la observación, la opinión respecto a si las recomendaciones planteadas y las acciones realizadas fueron solventadas, y si con ello se desvirtúa la existencia de la probable falta administrativa, y en su caso, del daño o perjuicio determinado en los informes de auditoría y se harán del conocimiento de la Dirección, Unidad o Jefatura auditada.

El Órgano Interno, por conducto de la Unidad de Investigación, podrá dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes finales con el propósito de monitorear la aplicación de estas y solicitar a la Dirección, Unidad o área auditada los resultados obtenidos de los procesos y los controles recomendados.

En caso de incumplimiento a las recomendaciones efectuadas se asentará en el acta. El Órgano Interno tiene la facultad de iniciar la investigación por presuntas responsabilidades administrativas, a través de la Jefatura de la Unidad de Investigación, con apego a la Ley de Responsabilidades y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Requerimiento adicional o aclaración

Artículo 52. En caso de que el área auditada incurra en errores u omisiones al cumplir con los requerimientos de información, la Unidad de Investigación podrá solicitarle nuevamente por escrito que se hagan las aclaraciones o se proporcione la información adicional correspondiente.

Detección de faltas administrativas

Artículo 53. Si con motivo de las Auditorías Internas y revisiones se detectan probables conductas constitutivas de faltas administrativas, la Unidad de Investigación deberá formular un informe en el que hará constar dichos hechos y omisiones y los dará a conocer a la persona titular de la Dirección, Unidad o área auditada que corresponda; asimismo, deberá iniciar la investigación correspondiente.

Incumplimiento

Artículo 54. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas en este capítulo, ya sea por la parte revisora o por la auditada, se sujetarán a la aplicación de la Ley de Responsabilidades y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



Capítulo tercero

Del registro patrimonial, declaración de intereses y fiscal de las personas servidoras públicas

Seguimiento en la presentación de declaraciones

Artículo 55. La persona titular del Órgano Interno, ya sea a través de la Unidad de Investigación o de la persona que este designe, será la encargada de dar el seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de Declaración de Intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal; además tendrá bajo su custodia el padrón de sujetos obligados y la plataforma digital nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

Personas obligadas a presentar la declaración

Artículo 56. Todas las personas servidoras públicas del Instituto Local deberán presentar bajo protesta de decir verdad su Declaración Patrimonial y de Intereses a través de los formatos y del sistema electrónico que establezca el Comité Coordinador, o en su caso, la Contraloría del Estado; asimismo, deberán entregar la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en su caso, en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades.

Plazos para la presentación

Artículo 57. Los plazos para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses serán los que se establecen en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades.

Además, la persona servidora pública podrá presentar la Declaración Patrimonial y de Intereses en cualquier momento en que, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de interés.

Contraseña para la presentación

Artículo 58. El Comité Coordinador, o en su caso, la Contraloría del Estado habilitarán el sistema electrónico establecido para que las personas servidoras públicas generen su clave o contraseña personal de acceso para poder realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses.

Asimismo, el Comité Coordinador o la Contraloría del Estado implementarán los mecanismos informáticos para la recuperación de la contraseña.

Formatos para la presentación

Artículo 59. Las normas, formatos impresos, medios magnéticos y electrónicos, con los cuales las personas servidoras públicas deben presentar sus declaraciones serán expedidos por el Comité Coordinador, o en su caso, por la Contraloría del Estado.



Omisión en la presentación de la declaración

Artículo 60. Si la persona declarante, sin causa justificada, no presenta sus declaraciones dentro de los plazos establecidos en el presente capítulo, se le requerirá mediante correo electrónico el cumplimiento de dicha obligación dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento.

En caso de hacer caso omiso al primer requerimiento, se volverá a notificar mediante oficio expedido por la Unidad de Investigación a fin de dar cumplimiento a la obligación, otorgándole un nuevo término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, apercibido de que, en caso de no hacerlo se iniciará la investigación correspondiente por la presunta comisión de una falta administrativa.

Si transcurrido el plazo concedido no se hubieren presentado las declaraciones de mérito, se iniciará con el Expediente de Investigación por presunta responsabilidad administrativa, requerirá de nueva cuenta por escrito a la persona declarante el cumplimiento de dicha obligación por un periodo improrrogable de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el requerimiento.

Si la persona obligada no presenta sus declaraciones, dentro del plazo a que se refiere el párrafo que antecede, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Investigación procederá a elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnará a la Unidad de Substanciación a fin de proceder con lo conducente.

Una vez concluido el procedimiento de substanciación correspondiente, se notificará a la persona titular del Órgano Interno para que declare el incumplimiento a tal obligación y se pronuncie respecto al nombramiento o contrato de la persona servidora pública ha quedado sin efectos, debiendo notificar a la persona titular de la Presidencia y a la Dirección de Administración del Instituto Local para separar del cargo a la persona servidora pública que incumplió con el citado ordenamiento.

En el caso de la declaración de conclusión del encargo, si transcurrido el plazo concedido en los párrafos que antecedieron, no la presenta, se inhabilitará a la persona infractora de tres meses a un año.

Imposición de sanciones

Artículo 61. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo que antecede, se deberá substanciar previamente el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.

Revisión de las declaraciones

Artículo 62. La revisión del contenido de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses estará a cargo de la Unidad de Investigación, o de la persona que designe la o el titular del Órgano Interno, y estará encaminada a constatar que el patrimonio declarado por las personas servidoras públicas corresponda con su ingreso declarado, para el confiable seguimiento de la evolución de su situación patrimonial.



La revisión se llevará a cabo bajo las más estrictas medidas de seguridad, salvaguardando la confidencialidad de la información.

De no existir alguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en el sistema de evolución patrimonial.

Incremento inexplicable del patrimonio

Artículo 63. En caso de que el Órgano Interno, por conducto de la Unidad de Investigación, advierta de las revisiones aleatorias a las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses un incremento inexplicable o injustificable que presente la persona servidora pública y que no concuerde con su remuneración como persona servidora pública, se le solicitará que aclare bajo protesta de decir verdad el origen de su enriquecimiento.

En caso de no justificarse el origen del incremento patrimonial, el Órgano Interno notificará a la Unidad de Investigación para que inicie con la investigación correspondiente, o en su caso, formulará la denuncia ante el Ministerio Público.

Presentación de documentación

Artículo 64. Las personas servidoras públicas declarantes que sean sujetas a la revisión aleatoria deberán presentar al Órgano Interno, por conducto de la Unidad de Investigación, la información o documentación que les sea solicitada para la verificación de su situación patrimonial.

Publicidad de las declaraciones

Artículo 65. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades, las Declaraciones Patrimoniales y Declaraciones de Intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Local.

Capítulo cuarto De la contratación de particulares

Protocolo de actuación en contrataciones

Artículo 66. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, el Órgano Interno deberá observar el protocolo de actuación en contrataciones que emita el Comité Coordinador, al cual deben sujetarse las personas servidoras públicas inscritos en el sistema específico de la Plataforma Digital Nacional y en el Sistema Estatal de Información.

Supervisión de procesos de contratación

Artículo 67. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, el Órgano Interno a través de la Unidad de Investigación deberá supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública, a fin de garantizar que se lleven a cabo en los términos establecidos por las disposiciones de la materia.



Constancia de manifestación de no conflicto de interés

Artículo 68. Cualquier particular que pretenda celebrar un contrato de adquisición, arrendamiento, enajenación de cualquier tipo de bienes, prestación de servicios, contratación de obra pública o servicios con el Instituto Local deberá firmar ante la Dirección de Administración del Instituto Local una constancia en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés.

Dicha constancia deberá hacerse del conocimiento del Órgano Interno previo a la celebración del acto de contratación en cuestión, para la verificación correspondiente.

En caso de las personas morales, la constancia la deberá firmar la persona que ostente un poder amplio para actos de administración, ya que no basta con una representación legal.

Las órdenes de pago menores o de caja que realice la Dirección de Administración del Instituto Local no entran en los supuestos de presentación de las constancias de manifestación de no acreditación de conflicto de interés.

En proceso electoral, los gastos de servicios que se realicen en los órganos desconcentrados de los municipios rurales, los cuales no excedan el monto para registro obligatorio en el padrón, no se encontrarán obligados a la presentación de las constancias de manifestación de no acreditación de conflicto de interés.

Vigencia de las constancias de manifestación de no conflicto de interés

Artículo 69. La vigencia de dichas constancias será de tres años a partir de que se firmen, a menos que antes de esa fecha cambie su situación jurídica, se realice una modificación al Reglamento, surgiera un cambio de socios o accionistas, se hubiere escindido la empresa, o cualquier otro motivo que implique un cambio de situación.

Validación de contratos con particulares

Artículo 70. El Órgano Interno, a través de la Unidad de Investigación, deberá verificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Austeridad, la justificación que se dé por parte de la Dirección de Administración del Instituto Local respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para el Instituto Local que sean asignados o adjudicados mediante un dictamen de excepción a la licitación pública.

Para lo cual, la Dirección de Administración deberá remitir al Órgano Interno, con al menos cinco días de anticipación a la celebración del contrato correspondiente, la documentación para su verificación.

El Órgano Interno dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio o del correo electrónico a través del cual se adjunta la



documentación comprobatoria elaborará el acuerdo de verificación sobre la justificación que se dé por parte de la Dirección de Administración.

Dicho acuerdo será notificado a la Dirección de Administración dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes para que proceda a la adjudicación correspondiente.

En caso de no estar debidamente justificada la excepción para realizar la adjudicación a través de la licitación pública, no podrá celebrarse la adquisición, arrendamiento o contratación correspondiente.

Verificación en la compra o arrendamiento de vehículos

Artículo 71. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Austeridad, el Órgano Interno, a través de la Unidad de Investigación, deberá verificar la justificación de las compras o arrendamientos de vehículos para el transporte o traslado de las personas servidoras públicas del Instituto Local que realice la Dirección de Administración del Instituto Local. Esta deberá notificar al menos cinco días antes de la fecha estimada para llevar a cabo la compra o arrendamiento al Órgano Interno del expediente y documentación soporte que ampare la operación, para el efecto de realizar la verificación correspondiente.

El Órgano Interno, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio o del correo electrónico a través del cual se adjunta la documentación comprobatoria, elaborará el acuerdo de verificación sobre la justificación que se dé por parte de la Dirección de Administración.

Dicho acuerdo será notificado a la Dirección de Administración dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes para que proceda a la adjudicación correspondiente.

Capítulo quinto De las actas administrativas

Actas Administrativas

Artículo 72. El Órgano Interno elaborará actas administrativas cuando requiera dejar constancia de actos o hechos de carácter administrativo, para el cumplimiento de sus fines.

Requisitos del acta administrativa

Artículo 73. Las actas administrativas deberán contener, cuando menos lo siguiente:

- I. Lugar, hora y fecha en que se inicia su elaboración.



- II. Nombre y cargo de la persona servidora pública que la elabora, y en su caso el oficio de comisión correspondiente.
- III. Descripción pormenorizada del acto o hecho que se hace constar, expresando circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- IV. Nombre y cargo de la persona servidora pública, en su caso, relacionado con el acto o hecho que se hace constar.
- V. Nombre de una persona que funja como testigo.
- VI. Manifestaciones de la persona servidora pública relacionada con el acto o hecho que se hace constar, así como de las personas que actúen como testigos, que en su caso tengan conocimiento del acto o hecho.
- VII. Lugar, hora y fecha en que concluye su elaboración.
- VIII. Firmas de quienes intervienen. Si una de las partes se negase a firmar, se hará constar esta situación y su causa.

Levantamiento del acta

Artículo 74. Las actas administrativas se levantarán en original y con el número de copias que así lo amerite, según la naturaleza del asunto o las partes que tengan intervención en el acto.

Formalidad de las actas

Artículo 75. Las personas integrantes del Órgano Interno deberán observar en cada una de sus diligencias las formalidades en cuanto a la divulgación o reproducción de la información o documentación que se maneje, quedando bajo su más estricta responsabilidad mantener el sigilo de esta; en caso de su incumplimiento se sujetará a lo previsto por la Ley de Responsabilidades, así como lo aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo sexto Del proceso Entrega Recepción

Objeto del capítulo

Artículo 76. El presente capítulo tiene por objeto normar el proceso de la Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos relativos a la oficina o despacho a cargo de la persona servidora pública del Instituto Local.

Proceso de Entrega Recepción

Artículo 77. El proceso de Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos se realizará cuando alguna persona servidora pública del Instituto Local se separe de manera definitiva de su empleo, cargo o comisión, o cambie su adscripción en el



interior de dicho organismo, con independencia de que se haya interpuesto algún medio de defensa.

Igualmente deberá llevarse a cabo este proceso en los casos derivados de los procesos de reestructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de oficinas del Instituto Local, independientemente de que haya continuidad de las personas servidoras públicas del Instituto Local, la o el superior jerárquico designará a la persona que recibirá los recursos por parte de la Dirección de Administración del Instituto Local.

Personas obligadas al proceso de Entrega Recepción

Artículo 78. Las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega Recepción son las siguientes:

- I. La persona que ocupe la titularidad de la Presidencia del Instituto Local.
- II. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Local.
- III. La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local.
- IV. Las personas titulares de las Direcciones o Unidades del Instituto Local.
- V. Las personas encargadas de despacho de una Dirección o Unidad del Instituto Local.
- VI. Las personas que ocupen la titularidad de una Jefatura de Departamento o de Unidad.
- VII. Las personas que tengan el cargo de Coordinadoras o Coordinadores de área, de Unidad o Departamento del Instituto Local.

Lo anterior, sin perjuicio de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, considerando la importancia o naturaleza de la oficina, determine a otra persona servidora pública del Instituto Local, como sujeta al proceso de Entrega Recepción.

Inicio del procedimiento de Entrega Recepción

Artículo 79. El procedimiento de Entrega y Recepción inicia con la notificación que realice la Dirección de Administración del Instituto Local a la persona servidora pública saliente, y al Órgano Interno, sobre la separación del cargo, empleo o comisión de la persona servidora pública, en el cual se señalará la fecha y hora para llevar a cabo el acto protocolario.

A la persona servidora pública podrá solicitársele que remita alguna información o documentación al momento de realizar el acto protocolario.



El acto protocolario de Entrega Recepción, así como la relación de asuntos a cargo de la persona saliente, se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efecto la separación o toma de posesión del empleo, cargo o comisión.

Acto protocolario

Artículo 80. Es el acto a través del cual se realiza la entrega formal del despacho por parte de la persona saliente, el cual recibirá la persona entrante, su superior jerárquico o la persona que se designé, según sea el caso, y en el que intervendrán las siguientes personas:

- I. La persona servidora pública que entrega.
- II. La persona que recibe.
- III. Personal de la Dirección de Administración del Instituto Local.
- IV. Personal del Órgano Interno en su calidad de autoridad supervisora del acto protocolario.
- V. Cualquier otra persona que se considere necesaria.

En el caso del acto protocolario que se lleve a cabo con motivo de la entrega que realice la persona titular de la Presidencia del Instituto Local, acudirá la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Para los procesos de Entrega Recepción de las personas Consejeras Electorales, acudirá al acto protocolario como persona que recibe la persona titular de la Presidencia del Instituto Local.

Nombramiento de persona encargada de despacho

Artículo 81. En los casos en que no se tenga a la persona que vaya a ocupar el puesto que se entrega, la persona que sea titular de la Jefatura inmediata superior será quien reciba las actividades del puesto que se entrega, o bien, la persona que sea jefa inmediata superior determinará a la persona que recibirá el encargo de despacho.

Conforme a lo determinado en el párrafo que antecede, la Dirección de Administración del Instituto Local, previo al acto protocolario, establecerá comunicación con la persona que sea su inmediato superior del cargo que se entrega, para determinar a la persona que recibirá las actividades correspondientes.

En consecuencia, las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargadas provisionales de algún puesto, en el momento que se incorpore o defina a la persona titular, deberán proceder conforme a lo determinado en este capítulo para el proceso de Entrega Recepción.



La persona que sea nombrada como encargada de despacho de manera provisional no podrá generar cambios en la infraestructura ni en los activos del despacho que le sea encomendado.

Autoridad Supervisora

Artículo 82. Al acto protocolario de Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos, acudirá personal del Órgano Interno a fin de verificar y supervisar dicho acto.

Cuando se trate del acto protocolario de Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos relativos a la oficina o despacho a cargo de la persona servidora pública del Instituto Local con el cargo de Jefatura de Departamento o de Unidad y personas que tengan el cargo de Coordinadoras o Coordinadores de área de Unidad o de Departamento, así como de las personas servidoras públicas que la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva considere determinar como sujetas al proceso de Entrega Recepción con algún nivel jerárquico inferior a las personas titulares de las Direcciones o Unidades o a las personas encargadas del despacho de una Dirección o Unidad, debido a la importancia o naturaleza de su cargo, podrán acudir como autoridad supervisora las personas titulares de las Jefaturas de Investigación y Substanciación del Órgano Interno, así como las personas analistas adscritas a dichas unidades, de manera indistinta.

Responsabilidad en la entrega de documentación

Artículo 83. La veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación que se entregue será responsabilidad directa de la persona servidora pública que participe en el procedimiento de entrega.

Requerimiento de información y documentación

Artículo 84. La Dirección de Administración del Instituto Local podrá requerir a cualquier persona servidora pública la presentación de información y documentación relacionada con el proceso de entrega y recepción, para la debida integración de dicho proceso.

Elaboración del acta de Entrega Recepción

Artículo 85. La Dirección de Administración elaborará el acta administrativa previo al acto protocolario, la cual deberá contener cuando menos lo siguiente, siempre y cuando aplique conforme al cargo o puesto que se entrega:

- I. Informe detallado sobre la situación financiera del Instituto Local, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de cajo o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria.
- II. Informe del estado que guarda la cuenta pública del Instituto Local, así como las observaciones pendientes de solventar y de procedimientos de responsabilidades que deben atenderse, que hayan sido formuladas o



iniciadas por el Órgano Interno, por las autoridades estatales o federales de fiscalización o supervisión, así como por aquellas observaciones formuladas por auditorías externas.

- III. Informe de la situación que guarda la deuda pública del Instituto Local, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a estas.
- IV. Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos y convenidos.
- V. Organigrama y plantilla del personal al servicio del Instituto Local o del área que se entrega, con sus especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada con este, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y pensionado.
- VI. Informe de los convenios, contratos y acuerdos que el Instituto Local o el área que se entrega tenga celebrado con otros entes públicos, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva.
- VII. Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Instituto Local o el área que se entrega y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva.
- VIII. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Instituto Local o del área que se entrega. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles.
- IX. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Instituto Local o el área que se entrega, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, concejos, comités. Fideicomisos, patronatos, asociaciones, relación de bienes embargados y decomisados por el Instituto Local, relación de inmuebles desafectados.
- X. Sistemas electrónicos y otros activos intangibles, incluyendo las claves institucionales para su acceso que contengan información del Instituto Local o del área que se entrega.



- XI. La información y documentación en archivo vigente y archivo histórico que se estime conveniente.
- XII. La relación de acciones a emprender, dentro de los quince días hábiles siguientes, para atender los asuntos pendientes a cargo de la oficina que se entrega y recibe.
- XIII. La manifestación expresa de la persona servidora pública saliente de que conoce los contenidos de los anexos e informes que se acompañan al acta.
- XIV. Cuando corresponda, la relación de los asuntos pendientes e importantes a despachar.

Asimismo, la documentación e información inherente al empleo, cargo o comisión que resulte relevante para el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción.

Dicha información estará contenida, preferentemente, en medios magnéticos, digitales o electrónicos.

Con independencia de la fecha en que se suscriba el acta de Entrega Recepción, deberá quedar expresamente señalada la fecha de separación de la persona servidora pública obligada.

La Dirección de Administración notificará, mediante oficio, a quienes entregan y reciben, al Órgano Interno, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, de la fecha, hora y lugar de suscripción del acto protocolario de Entrega Recepción.

Previo al acto protocolario de Entrega Recepción, la persona que entrega y la persona que recibe deberá informar a la Dirección de Administración los nombres de las y los testigos designados por estas, a fin de que se incluyan en el acta correspondiente.

El acta administrativa y sus anexos se elaborarán por cuatriplicado, y deberán ser firmadas por las personas que intervinieron en el acto protocolario.

El primer tanto será para la Dirección de Administración; el segundo para la persona servidora pública saliente; el tercero para la persona servidora pública entrante o que recibe; y el cuarto se entregará al Órgano Interno.

Con relación a la Entrega Recepción por motivo de la conclusión del proceso electoral por parte de los órganos desconcentrados, la Jefatura de Organismos Electorales establecerá el calendario para llevar a cabo el acto protocolario,



apegándose a lo establecido en las fracciones que anteceden para la elaboración del acta respectiva.

Una vez realizado lo anterior, concluirá el procedimiento de Entrega Recepción. El acto de Entrega Recepción no releva de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido las personas servidoras públicas salientes durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Ausencia de la persona obligada a la entrega

Artículo 86. Cuando la persona servidora pública saliente no se presente el día y hora convocado para el acto protocolario, sin causa justificada o se niegue a instrumentar o firmar el acta administrativa de Entrega y Recepción en la fecha señalada para llevar a cabo el acto protocolario, la Dirección de Administración del Instituto Local levantará por duplicado acta circunstanciada con la asistencia de una o un representante del Órgano Interno como testigo, a quien le entregará un tanto del acta para actuar en consecuencia.

El Órgano Interno podrá turnar a la Unidad de Investigación para iniciar la investigación correspondiente.

Movimientos de altas y bajas de personal

Artículo 87. La persona responsable de la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto Local deberá comunicar los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al Órgano Interno todos los movimientos de altas y bajas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local del mes inmediato anterior, con el objeto de identificar a las personas obligadas a llevar a cabo los actos de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, con motivo de la separación de su empleo o cargo, así como para la verificación y cumplimiento de la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.



LIBRO TERCERO PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

TÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Capítulo primero De las responsabilidades administrativas

Faltas no graves

Artículo 88. Incurrirá en falta administrativa no grave, la persona servidora pública que trasgreda o incumpla con las obligaciones establecidas en el Capítulo I, del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades, y su correlativo capítulo I, del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley General.

El Órgano Interno será la autoridad competente para investigar, iniciar, substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas no graves.

Faltas graves y faltas de particulares

Artículo 89. Incurrirá en falta administrativa grave, la persona servidora pública que realice cualquiera de las conductas establecidas en el Capítulo II, del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades, y su correlativo Capítulo II, del Título Tercero del Libro Primero de la Ley General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 98 de la Ley de Responsabilidades, la Auditoría Superior será la autoridad competente para investigar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves y faltas de particulares.

De conformidad con el artículo 3, fracción XVII, y 12 de la Ley de Responsabilidades, el Tribunal es la autoridad competente para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves o faltas de particulares.

En caso de que la Unidad de Investigación, al calificar los actos u omisiones investigados advierta la comisión de posibles faltas administrativas graves por la persona servidora pública, dará vista con el Informe de Presunta Responsabilidad a la Unidad de Substanciación para el trámite correspondiente. Una vez desahogada la audiencia inicial, la Unidad de Substanciación remitirá el Expediente de Responsabilidad Administrativa al Tribunal para la emisión de la resolución correspondiente.



Faltas de particulares en situación especial

Artículo 90. De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título Tercero de la Ley de Responsabilidades, son aquellas que realizan las personas candidatas a cargo de elección popular, personas miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y personas líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de dicha normatividad, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida, en el futuro en caso de obtener el carácter de persona servidora pública.

A cualquier particular que se encuentre en situación especial, incluidas las personas directivas y empleadas de los sindicatos, quienes incurran en las conductas que se señalan en el párrafo anterior deberán ser sancionadas.

Conducta sujeta a diversos procedimientos

Artículo 91. Conforme al artículo 14 de la Ley de Responsabilidades, en el supuesto de que el acto u omisión de la persona servidora pública quede comprendida en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 199 de la Constitución Local, el procedimiento se desarrollará en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda.

No podrá imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Capítulo segundo De la prescripción y de la caducidad

Prescripción de las faltas administrativas

Artículo 92. Acorde a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades, las faltas administrativas no graves prescribirán en tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, y las faltas administrativas graves o faltas de particulares será de siete años contados de la misma manera.

Caducidad de la instancia

Artículo 93. De conformidad con la Ley de Responsabilidades, en ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejarse de actuar por más de un año sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud de la persona presunta infractora la caducidad de la instancia.

La causa justificada se dará cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor.



En el supuesto de que opere la caducidad de la instancia, la Unidad de Substanciación devolverá el Expediente de Presunta Responsabilidad a la Unidad de Investigación, para que esta de nueva cuenta presente el Informe de Presunta Responsabilidad.

Interrupción de la prescripción

Artículo 94. Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Responsabilidades, la prescripción se interrumpirá con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad.

Reanudación de la prescripción

Artículo 95. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, en el supuesto de que opere la caducidad de la instancia dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se reanudará la prescripción de la falta contabilizando el plazo del inicio de la investigación hasta un día antes de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad y el tiempo que trascurra entre el acuerdo de caducidad y la admisión del nuevo Informe de Presunta Responsabilidad.

TÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo primero Generalidades

Autoridad competente

Artículo 96. La Unidad de Investigación será la autoridad competente y responsable para llevar a cabo la investigación por presuntas faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

Inicio de la investigación

Artículo 97. La investigación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

Será de oficio, cuando derivado del ejercicio de las actividades de vigilancia, supervisión, revisión, investigación, fiscalización, o cualquier acción de control ejercida por el Órgano Interno se adviertan indicios de irregularidades que pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte de alguna persona servidora pública del Instituto Local, así como cuando se reciba una vista por parte de un ente fiscalizador externo o cualquier otra autoridad competente.

A petición de parte, cuando la persona denunciante o quejosa informe de actos u omisiones en contra de alguna persona servidora pública del Instituto Local que pudiera constituir una irregularidad o falta administrativa, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades y demás normativa aplicable.



Capítulo segundo De las denuncias

Derecho a formulación de denuncias

Artículo 98. El Órgano Interno y todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de denuncias y evitar que, con motivo de estas, se causen molestias a las personas denunciadas.

El Órgano Interno establecerá áreas de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Responsabilidades.

Cultura de denuncia responsable

Artículo 99. El Órgano Interno deberá promover mecanismos de prevención de denuncias responsables, a fin de que las personas presenten denuncias cuando verdaderamente estimen que se acredita la comisión de una falta administrativa o un delito.

Presentación de denuncias

Artículo 100. Las denuncias podrán presentarse de la siguiente manera:

- I. Mediante escrito ante el Órgano Interno, o en el buzón de recepción de quejas y denuncias ubicado en la oficialía de partes del Instituto Local.
- II. De manera electrónica a través del buzón de quejas y denuncias de la página electrónica oficial del Instituto Local.
- III. A través del correo electrónico que para tal efecto se proporcione en la página oficial del Instituto Local.
- IV. Mediante comparecencia en las oficinas que ocupa el Órgano Interno.
- V. Cualquier otra de las maneras que determine la plataforma digital del Sistema Estatal Anticorrupción.

Confidencialidad de la persona denunciante

Artículo 101. En caso de que la persona denunciante solicite la confidencialidad de su identidad en la denuncia, deberá manifestarlo en ese sentido en esta, y el Órgano de Control garantizará las condiciones para resguardar el anonimato.

Ratificación de la denuncia

Artículo 102. Cuando se presente una queja o denuncia la Unidad de Investigación ordenará la ratificación de la denuncia por parte de la persona denunciante, otorgando un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a fin de que comparezca a la ratificación de esta, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que, de nueva cuenta, pueda presentarla.



En caso de que se presente la queja o denuncia ante cualquier órgano desconcentrado del Instituto Local, sus integrantes la remitirán al Órgano Interno dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la denuncia.

Contenido de la denuncia

Artículo 103. Cualquier persona bajo su más estricta responsabilidad tiene el derecho de presentar las denuncias a que se hace referencia en el Reglamento, las cuales de estimarse procedentes serán investigadas por la Unidad de Investigación, las cuales deberán contener como mínimo los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.

Además, las denuncias deberán contener esencialmente los siguientes datos:

- I. Nombre completo, firma autógrafa o huella digital de la persona denunciante.
- II. Domicilio para recibir notificaciones de quien presenta la denuncia.
- III. Correo electrónico, teléfono celular o de casa de quien presenta la denuncia.
- IV. Nombre y apellidos, en su caso, de la persona servidora pública a quien se le atribuye la presunta falta administrativa.
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que se funda la queja o denuncia, y de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- VI. Pruebas relacionadas a los hechos denunciados, o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando se acredite que oportunamente fueron solicitadas por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas o fueren supervenientes y sean presentadas antes de que se dicte el auto de cierre de instrucción.
- VII. En caso de que la persona denunciante sea una persona servidora pública, se deberá señalar el cargo que ocupa y la dirección o unidad administrativa de adscripción.

Prevención

Artículo 104. En el caso de que al escrito por el cual se interpone la queja o denuncia le faltare alguno de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, con excepción del nombre completo de quien denuncia, se dictará un auto de prevención a fin de que precise los requisitos faltantes, los que deberán ser cubiertos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del auto respectivo. En caso de incumplimiento a dicha prevención, se tendrá por no presentada la queja o denuncia correspondiente, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer de nueva cuenta.



Cuando llegare a faltar el requisito relativo al domicilio para recibir notificaciones, sin perjuicio de su admisión, se prevendrá incluso cuando no señale un domicilio que comprenda el área metropolitana de la capital del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no cumplirla las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados, siempre y cuando no exista otro medio legal de notificación.

Presentación de denuncia ante autoridad distinta

Artículo 105. Cuando el escrito de denuncia se encuentre dirigido al Órgano Interno del Instituto Local, a la persona titular de este, o a las personas titulares de las Jefaturas de Investigación o Substanciación, y hubiere sido recibido en área distinta al Órgano Interno del Instituto Local, deberá ser remitido de manera diligente a este.

Cuando el escrito de queja o denuncia no fuere dirigido al Órgano Interno, la persona titular de este, o las personas que titulares de las Jefaturas de las Unidades de Investigación o Substanciación, pero del escrito de queja o denuncia se advierte que denuncian una presunta falta administrativa o violaciones al Código de Ética, deberá remitirse de manera diligente al Órgano Interno.

Desechamiento de plano

Artículo 106. Las denuncias, escritos o documentos que se presenten ante el Órgano Interno serán desechados de plano, y en su caso archivados por la Unidad de Investigación, sin prevención alguna, cuando:

- I. No contenga el nombre completo de la persona que denuncia.
- II. Los hechos denunciados evidentemente no tengan relación con una falta Administrativa.
- III. La persona denunciante no aporte los datos o indicios mínimos que permitan iniciar con la investigación por la comisión de presuntas faltas administrativas.
- IV. Si de los hechos se desprende que no existe competencia del Órgano Interno, en cuyo caso se remitirá a la autoridad o área que se considere competente.
- V. Cualquier otro que establezca la Ley General y la Ley de Responsabilidades.

Denuncias por discriminación y violencia múltiple.

Artículo 107. En los casos en que se denuncie alguna conducta de discriminación, hostigamiento sexual o laboral, acoso sexual o laboral, violencia laboral o conflicto laboral o profesional por parte de una persona servidora pública del Instituto Local, deberá atenderse lo establecido en el Protocolo de actuación, sin perjuicio de continuar con el trámite correspondiente por parte del Órgano Interno.



Capítulo tercero De la investigación

Del acceso a la información

Artículo 108. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, la Unidad de Investigación tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluida aquella que se considere con el carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de una infracción, con la obligación de mantener la misma reservada o en secrecía.

Del requerimiento de información

Artículo 109. La Unidad de Investigación podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física, moral o ente público con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.

Se otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de los requerimientos, el cual podrá ampliarse por causas debidamente justificadas, cuando así lo solicite la persona interesada. La ampliación no podrá en ningún caso exceder la mitad del plazo previsto originalmente.

De las visitas de verificación

Artículo 110. La Unidad de Investigación por conducto de la persona titular del Órgano Interno podrá ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

Medidas de apremio

Artículo 111. La Unidad de Investigación podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la UMA, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la UMA, en caso de renunciar al cumplimiento del mandato respectivo.
- II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Calificación de la conducta

Artículo 112. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, una vez que la Unidad de Investigación concluya la investigación, deberá emitir un acuerdo en el que proceda al análisis de los hechos y de la información recabada,



a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que impliquen una falta administrativa, y deberá calificarla como grave o no grave.

Dicho acuerdo será notificado a la persona denunciante, cuando esta fuere identificable, señalándose de manera expresa la forma en que puede acceder al expediente del procedimiento de presunta responsabilidad Administrativa.

Impugnación del acuerdo de calificación

Artículo 113. El acuerdo de calificación de la conducta y la abstención a que se refiere el artículo 101 de la Ley de Responsabilidades podrán ser impugnados por la persona denunciante mediante el recurso de inconformidad, el cual podrá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo impugnado.

El escrito de impugnación deberá presentarse ante la Unidad de Investigación, y deberá incluir los motivos por los que estime indebida dicha calificación.

Interpuesto el recurso, la Unidad de Investigación deberá correr traslado adjuntando el Expediente de Investigación integrado y un informe en el que se justifique la calificación impugnada al Tribunal.

Acuerdo de conclusión y archivo

Artículo 114. En caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad de la persona infractora, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del Expediente de Investigación, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación en caso de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

El acuerdo de conclusión y archivo deberá notificarse a la persona servidora pública investigada y a la persona denunciante en caso de que esta fuere identificable.

Presentación del Informe de Presunta Responsabilidad

Artículo 115. Una vez concluida la investigación, la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación deberá elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad, en el cual deberá contener los elementos que señala el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades.

Dicho informe deberá ser presentado a la Unidad de Substanciación para el trámite correspondiente, y deberá ser notificado a la persona denunciante en caso de que fuere identificable.

Supletoriedad en la etapa de investigación

Artículo 116. Para las cuestiones no previstas en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en el Título Tercero del presente Libro.



Auxilio de autoridades del Instituto Local

Artículo 117. Todas las autoridades internas del Instituto Local están obligadas a brindar el auxilio que requiera el Órgano Interno para la elaboración de cualquier diligencia dentro de la investigación o substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se encuentre en trámite.

TÍTULO III

DE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**Capítulo primero
De las notificaciones**

Modalidad de las notificaciones

Artículo 118. Las notificaciones podrán ser realizadas personalmente, por oficio o por medio de estrados del Órgano Interno.

Notificaciones personales

Artículo 119. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que se realicen.

Notificaciones por estrados

Artículo 120. Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos a partir de los tres días hábiles siguientes en que sean fijadas.

Certificación de notificación por estrados

Artículo 121. La persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Substanciación deberá certificar el día y la hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Cómputo de los plazos

Artículo 122. En el caso de notificaciones, todos los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.

Cuando se determine un cumplimiento en horas, las notificaciones surtirán efectos al momento de su notificación.

Designación de domicilio

Artículo 123. En el primer escrito o acto de comparecencia en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y diligencias de los que conozca la Unidad de Substanciación, solicitará a las partes que señalen domicilio en el área



metropolitana y comunicar en su caso el cambio de este, para que en este se practiquen las notificaciones de carácter personal.

Se entenderá como área metropolitana, los municipios que se señalan en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Supuestos de notificación por estrados

Artículo 124. Cuando la persona interesada no hubiere señalado domicilio, o habiéndolo señalado sea inexistente, se encontrare abandonado, hubiere cambiado este sin dar aviso, se encuentre fuera del área metropolitana, o bien, aquel se oponga a la diligencia de notificación, las notificaciones se le realizarán por estrados del Órgano Interno.

Notificaciones personales

Artículo 125. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, serán notificados personalmente:

- I. El emplazamiento a la persona presunta responsable para que comparezca al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizado se le deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad, así como de las constancias que integran el Expediente de Investigación.
- II. El acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad.
- III. El acuerdo por el que se ordena la citación a la audiencia inicial del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- IV. En el caso de faltas administrativas graves, el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al Tribunal encargado de resolver el asunto.
- V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medidas de apremio.
- VI. La resolución que ponga fin al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de la cual se entregará copia certificada a la parte interesada.
- VII. Las que se hagan a las y los peritos, testigos y demás personas que auxilien en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- VIII. Las demás que así se determinen en la ley, o que la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación considere pertinente para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.



Cuando se trate de alguna de estas notificaciones, y la persona a notificar se encuentre fuera de la jurisdicción, se podrá solicitar mediante exhorto la colaboración de la Contraloría, Órganos Internos de Control, o del Tribunal de otras entidades, para realizar las notificaciones personales que se deban llevar a cabo.

Supletoriedad en la realización de las notificaciones

Artículo 126. Para lo no previsto en el presente capítulo relativo a las notificaciones, será aplicado de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Capítulo segundo

Del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

Substanciación del procedimiento

Artículo 127. La substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa se llevará a cabo de conformidad con las reglas establecidas en el Título Segundo, de las Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades, y los criterios que en su caso emitan los Tribunales competentes.

Recepción del Informe de Presunta Responsabilidad

Artículo 128. Una vez que la Unidad de Substanciación reciba el Informe de Presunta Responsabilidad por parte de la Unidad de Investigación, tendrá un plazo de tres días hábiles siguientes para pronunciarse sobre su admisión, prevención, o en su caso acuerdo de sobreseimiento.

Prevención a la Unidad de Investigación

Artículo 129. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, en caso de que la Unidad de Substanciación advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad adolece de alguno o algunos de los requisitos a que se refiere el artículo 194 de dicha normatividad, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, prevendrá a la Unidad de Investigación para que los subsane en un término de tres días hábiles. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que la Unidad de Investigación lo presente nuevamente siempre que la sanción prevista para la falta administrativa en cuestión no hubiera prescrito.

Inicio del procedimiento

Artículo 130. El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciará cuando la Unidad de Substanciación admita el Informe de Presunta Responsabilidad.

Partes en el procedimiento

Artículo 131. Son partes en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa:

- I. La persona que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Investigación.



- II. La persona servidora pública del Instituto Local señalada como presunta responsable.
- III. Cualquier particular, sea persona física o moral, señalada como presunta responsable en la comisión de faltas de particulares.
- IV. Las personas terceras perjudicadas, las cuales son todas aquellas a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, incluida la persona denunciante.

Emplazamiento

Artículo 132. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades, en el emplazamiento que se realice a la persona presunta responsable, deberá hacerse de su conocimiento la conducta que se le atribuye y el fundamento legal en el que se sustente, además, deberá citársele para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, debiendo señalársele con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante quien se llevará a cabo, se le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra sí mismo ni declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por una persona defensora perita en la materia, y que de no contar con esta, le será nombrada una de oficio.

Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles, salvo que se trate de alguna notificación fuera del estado, y tuviera que girarse exhorto el plazo de quince días hábiles podrá ser mayor.

La audiencia inicial deberá diferirse cuando no se hubiere notificado de manera oportuna a las partes como lo establece la Ley de Responsabilidades y el Reglamento, además, podrá diferirse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Persona autorizada en términos amplios

Artículo 133. La persona o personas presuntas responsables, cualquier particular presunto responsable y las personas terceras perjudicadas podrán solicitar, a través de escrito, se autorice a una o varias personas con capacidad legal, que ejerza la profesión de licenciada en derecho, para oír notificaciones en su nombre, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, solicitar el dictado de la sentencia, y cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la persona autorizante.

Una vez que la Unidad de Substanciación reciba el escrito de solicitud de autorización deberá acordarlo dentro del término de tres días, y deberá ordenar cita a la persona autorizada dentro de los siguientes tres días, a fin de que comparezca ante la Unidad de Substanciación con su cédula profesional o el documento que lo acredite como licenciada o licenciado en derecho, a aceptar el cargo que le fue conferido. De no presentarse a aceptar el cargo, o no acreditar su personalidad, no



se le tendrá con el carácter de autorizada. Sin perjuicio de que las partes a que se refiere el presente artículo soliciten de nueva cuenta la autorización de esa u otras personas.

Dicha persona autorizada no podrá substituir o delegar sus facultades a una tercera o tercero, y solo podrán renunciar a dicha calidad mediante escrito o comparecencia ante la Unidad de Substanciación.

Persona autorizada para oír notificaciones

Artículo 134. Las partes señaladas en el artículo que antecede podrán autorizar a una o varias personas solamente para oír notificaciones e imponerse de autos, a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades amplias otorgadas en el artículo anterior.

Designación de una persona defensora pública de oficio

Artículo 135. En caso de que la persona presunta responsable no cuente con una defensora particular que lo asista dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Sustanciación deberá girar oficio a la Defensoría Pública del Estado a efecto de que en auxilio a las labores del Órgano Interno designe una persona que pueda actuar como defensora pública de oficio de la persona presunta responsable, y la asista en el desahogo de la audiencia inicial.

Una vez nombrada la persona defensora de oficio, esta deberá previa protesta aceptar la defensa de la persona presunta responsable dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Supletoriedad dentro del procedimiento

Artículo 136. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y en lo que no se oponga a esta última, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Medidas de apremio

Artículo 137. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades, la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Substanciación podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la UMA, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la UMA, en caso de renunciar al cumplimiento del mandato respectivo.
- II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.



III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Dichas medidas de apremio podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la Unidad de Substanciación ponderará las circunstancias del caso.

Medidas cautelares

Artículo 138. Conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades, la Unidad de Investigación podrá solicitar a la Unidad de Substanciación se decreten las medidas cautelares cuando ocurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 123 de dicha normatividad.

Las medidas cautelares podrán solicitarse dentro del Informe de Presunta Responsabilidad, o mediante escrito en cualquier momento durante la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, hasta antes de que se declare cerrada la instrucción, en cualquiera de los casos, deberá expresarse el motivo por el cual solicita la medida cautelar, el nombre y domicilios de quien se verá afectado con la medida cautelar.

Una vez recibida la solicitud de medida cautelar, la Unidad de Substanciación ordenará la apertura de un cuaderno incidental a fin de substanciar la medida cautelar solicitada, y tendrá un término de tres días hábiles a fin de proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento correspondiente. En caso de que la solicitud de medida cautelar adolezca de algunos de los requisitos que marca la ley, se prevendrá a la Unidad de Investigación para que cumpla con los requisitos omitidos, en el término de tres días hábiles, en el caso de que no cumpla con la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de medida cautelar.

Admitida la solicitud de medida cautelar, deberá darse vista con el incidente respectivo a quien pudiera resultar afectado con dicha medida, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido dicho plazo, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación propondrá a la persona Titular del Órgano Interno el proyecto de resolución interlocutoria que conceda o niegue la medida cautelar solicitada, respecto a dicha resolución no procederá recurso alguno.

Podrán decretarse como medidas cautelares las que se establecen en el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades.

No se podrán decretar medidas cautelares en el caso en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Solo en caso excepcional, cuando se estime necesario, y se determine debidamente fundando y motivando la necesidad, podrá concederse provisionalmente la medida



cautelar en el auto admisorio de esta, sin necesidad de dar vista a la parte que pudiera resultar afectada y sin emitir una resolución interlocutoria.

Suspensión de la medida cautelar

Artículo 139. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, la suspensión de la medida cautelar podrá solicitarse en cualquier momento durante la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, siempre que se justifique las razones por las que se estime innecesario que estas continúen. Contra la determinación que suspenda la medida cautelar, no procederá recurso alguno.

También podrá suspenderse la medida cautelar cuando tenga por objeto impedir daños a la hacienda pública estatal, o al patrimonio del Instituto Local, siempre que la persona presunta responsable otorgue garantía suficiente de la reparación del daño y los perjuicios ocasionados. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá entregar por la recepción de dicha garantía el comprobante correspondiente.

Cita a la audiencia inicial

Artículo 140. La Autoridad Substanciadora deberá citar a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Investigación, y en su caso, a la persona tercera perjudicada a la celebración de la audiencia inicial cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora establecida para su celebración.

Audiencia Inicial

Artículo 141. La audiencia inicial se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 198 de la Ley de Responsabilidades.

En la audiencia inicial la persona presunta responsable deberá rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Las terceras personas llamadas al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime conducentes.

Cierre de la audiencia inicial

Artículo 142. La Autoridad Substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial una vez que las partes hayan manifestado lo que a su derecho convenga y ofrecido las pruebas de su intención.

Después de cerrada la audiencia inicial las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo que sean supervenientes.



Acuerdo de admisión de pruebas

Artículo 143. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Unidad de Substanciación deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, en el cual deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.

Las pruebas y su valoración

Artículo 144. Se considerarán como pruebas en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa todas las reconocidas por la ley que no vulneren el derecho, la moral, y las buenas costumbres, y se desahogarán en los términos estipulados en la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las pruebas serán ofrecidas y valoradas atendiendo a lo establecido en dichos ordenamientos.

Pruebas de la persona denunciada

Artículo 145. De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades, no se aceptarán las pruebas de la persona servidora pública contra quien se hubiere entablado la denuncia, cuando no se hubieren acompañado a su escrito de contestación, salvo aquellas que habrán de requerirse, cuando se acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas, o fueren supervenientes y sean presentadas hasta antes de que se dicte el auto de cierre de instrucción.

Declaración de la persona presunta responsable

Artículo 146. Conforme a la Ley de Responsabilidades, la persona presunta responsable no está obligada a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no será considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión del hecho que se le imputa.

En caso de que sea su deseo emitir una declaración, esta deberá recabarse haciéndose constar previamente su derecho a no declarar.

Diligencias ordenadas por la Unidad de Substanciación

Artículo 147. La Unidad de Substanciación podrá ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, en los términos que establece el artículo 142 de la ley de Responsabilidades, y demás normatividad aplicable. Con dichas pruebas recabadas se dará vista a las partes por el término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pudiendo ser objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio por la vía incidental.

Periodo de alegatos

Artículo 148. Cuando se haya concluido con el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, la Unidad de Substanciación declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.



Cierre de instrucción

Artículo 149. Trascurrido el periodo de alegatos, la persona titular del Órgano Interno declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda.

Tramitación de incidentes

Artículo 150. La tramitación de los incidentes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Sección Sexta, Capítulo I, Título Segundo, de las Disposiciones Adjetivas de la Ley de Responsabilidades.

Procedencia de la acumulación

Artículo 151. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, será procedente la acumulación de expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. A dos o más personas se les atribuya la comisión de una o más faltas administrativas que se encuentren relacionadas entre sí con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas.
- II. Se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa donde se imputen dos a más faltas administrativas a la misma persona, siempre que se encuentren relacionadas entre sí, con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas.

La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación previa valoración correspondiente decretará la acumulación de oficio o a petición de parte, ya sea al momento de acordar la admisión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o en cualquier momento hasta antes del cierre de instrucción.

Será competente para conocer de la acumulación, la autoridad substanciadora que tenga conocimiento de la falta cuya sanción sea mayor.

Si la falta administrativa amerita la misma sanción, será competente la autoridad encargada de substanciar el asunto que primero haya admitido el Informe de Presunta Responsabilidad.

En caso de que el Tribunal estime que no es competente para conocer de la acumulación planteada, y devuelva el Expediente de responsabilidad administrativa a la Unidad de Substanciación, esta acordará lo conducente a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.



Capítulo tercero De la improcedencia y el sobreseimiento

Supuestos de improcedencia

Artículo 152. Conforme a la Ley de Responsabilidades, será causa de improcedencia del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa cuando ocurra lo siguiente:

- I. La falta administrativa haya prescrito.
- II. Los hechos o las conductas materia del procedimiento no fueran de competencia de la Unidad de Substanciación. En este caso, mediante oficio, el asunto se deberá hacer del conocimiento a la autoridad que se estime competente.
- III. Las faltas administrativas que se imputen a la persona presunta responsable ya hubieren sido objeto de una resolución que haya causado ejecutoria pronunciada por la persona titular del Órgano Interno, siempre que la persona señalada como presunta responsable sea la misma en ambos casos.
- IV. Los hechos que se refieran en el Informe de Presunta Responsabilidad no se advierta la comisión de faltas administrativas.
- V. Cuando concurra cualquiera de las causales de sobreseimiento.

Supuestos de sobreseimiento

Artículo 153. De conformidad con la Ley de Responsabilidades, procederá el sobreseimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa cuando:

- I. Una vez admitido el Expediente de Investigación, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.
- II. La falta administrativa que se imputa haya quedado derogada con motivo de alguna reforma legislativa.
- III. El procedimiento respectivo haya quedado sin materia.
- IV. En el curso del procedimiento fallezca la persona denunciada.

Las partes que tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento deberán comunicarla de inmediato a la Unidad de Substanciación para el trámite correspondiente.



Acuerdo de improcedencia o sobreseimiento

Artículo 154. En caso de advertirse una causal de improcedencia o sobreseimiento, será la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación quien elabore el acuerdo correspondiente, y la persona titular del Órgano Interno quien lo emita.

Dichos acuerdos deberán notificarse a las partes dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y, hacer del conocimiento del Tribunal, en caso de que la conducta hubiere sido clasificada como falta grave.

**Capítulo cuarto
De las resoluciones y aplicación de sanciones****Substanciación sin competencia**

Artículo 155. En el caso de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se hubieren substanciado por parte de la Unidad de Substanciación, sin tener competencia para ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Emisión de la resolución

Artículo 156. La persona titular del Órgano Interno será quien emita las resoluciones que pongan fin al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, las cuales deberán contener, en lo que corresponda, los elementos señalados en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades.

Plazo para la emisión de la resolución

Artículo 157. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, una vez cerrada la instrucción dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, deberá dictarse la resolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello.

Solo en aquellos casos en que, por la complejidad, voluminosidad del expediente y las altas cargas de trabajo no permita resolver los asuntos en los plazos antes señalados, se podrá ampliar un día más por cada cien fojas.

Notificación de la resolución

Artículo 158. La resolución deberá notificarse personalmente a la persona presunta responsable, y a las personas denunciantes, así como a la persona superior jerárquico o a la persona titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Abstención de imposición de sanción

Artículo 159. La Unidad de Substanciación propondrá a la persona Titular del Órgano Interno de Control abstenerse de imponer la sanción correspondiente por



una falta administrativa a la persona servidora pública, cuando se configuren los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades.

Imposición de sanciones

Artículo 160. Las sanciones administrativas que podrán imponerse en las resoluciones del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la persona titular del Órgano Interno serán las que se establecen en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades.

Elementos para la imposición de la sanción

Artículo 161. De conformidad con la Ley de Responsabilidades, para la imposición de sanciones dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa deberán considerarse los siguientes elementos:

- I. Empleo, cargo o comisión que desempeña la persona servidora pública.
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes de la persona infractora, entre ellos la antigüedad en el servicio.
- III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Reincidencia de faltas no graves

Artículo 162. La sanción que se imponga en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en caso de reincidencia de faltas no graves, no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considera persona reincidente a la que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Ejecución de las sanciones

Artículo 163. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, las sanciones impuestas por la persona titular del Órgano Interno por faltas no graves, deberán ejecutarse de inmediato, una vez que sean impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en la propia resolución.

Ejecución a través de la Presidencia del Instituto Local

Artículo 164. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, en caso de que se imponga la suspensión y destitución de las personas servidoras públicas de base del Instituto Local, la ejecución se efectuara por conducto de la Presidencia de dicho órgano.

Registro de personas sancionadas

Artículo 165. La Unidad de Substanciación llevará a cabo el registro en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional de las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes en contra de las personas servidoras públicas.



Consulta en el Sistema

Artículo 166. La Jefatura de Recursos Humanos del Instituto Local, previo a efectuar el nombramiento o contratación de quienes pretenden ingresar al servicio público, podrá solicitar al Órgano Interno se verifique en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, si existe inhabilitación de la persona servidora pública que se pretende contratar.

**Capítulo quinto
De los medios de impugnación****Catálogo de medios de impugnación**

Artículo 167. Los medios de impugnación que podrán hacerse valer dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa serán los siguientes:

I. Recursos administrativos:

- a) **Reclamación.** Procede en contra del acuerdo que admita, deseche o tenga por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad, la contestación o alguna prueba, admita o rechace la intervención de la persona tercera perjudicada, y en contra de la resolución que decreta o niegue el sobreseimiento.
- b) **Revocación.** Procede en contra de la resolución que emita la persona titular del Órgano Interno dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por faltas no graves.

II. Recursos jurisdiccionales:

- a) **Inconformidad.** Procede en contra de la calificación de la falta administrativa.
- b) **Apelación.** Procede en contra de las resoluciones que emita el Tribunal en las que imponga sanciones por faltas administrativas graves o faltas de particulares, o en las que determine que no existe responsabilidad administrativa.
- c) **Revisión.** Medio de impugnación que interpone el Órgano Interno en contra de las resoluciones definitivas que emita el Tribunal.

Recurso de Reclamación

Artículo 168. De acuerdo a la Ley de Responsabilidades, el recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación y de la persona titular del Órgano Interno que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa antes del cierre de instrucción, y aquellas que admitan o rechacen la intervención de la persona tercera interesada.



La reclamación se interpondrá ante la autoridad que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de que se trate.

Interpuesto el recurso de reclamación, se correrá traslado a las demás partes por el término de cinco días hábiles para que expresen lo que a su derecho convenga. La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación o la persona titular del Órgano Interno, según corresponda, resolverá lo procedente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

De la reclamación conocerá la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación o la persona titular del Órgano Interno que haya emitido el auto recurrido.

La interposición de este recurso suspenderá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, hasta en tanto no se notifique la resolución correspondiente.

La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.

Recurso de revocación

Artículo 169. Las personas servidoras públicas que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos de las resoluciones administrativas que emita el Órgano Interno, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

La resolución que se dicte en el recurso de revocación será impugnable vía el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal.

La tramitación del recurso de revocación se sujetará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

Suspensión de la ejecución de la resolución

Artículo 170. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida siempre que la solicite la persona recurrente y no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

En caso de que sea procedente la suspensión, pero se pueda ocasionar daño o perjuicio a la persona tercera interesada y esta se conceda, la persona recurrente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren si no obtuviere resolución favorable.

Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos de la persona tercera interesada que no sean estimables en dinero, la Unidad de Substanciación fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

La Unidad de Substanciación deberá de acordar respecto a la suspensión que solicite la persona recurrente, en un plazo no mayor a tres días hábiles, una vez que



se haya otorgado la garantía correspondiente, o fenezca el término proporcionado para ello.

Recurso de Inconformidad

Artículo 171. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, del Título Primero, de las Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades, el recurso de inconformidad procederá en contra de la calificación de las faltas administrativas, podrán ser impugnadas, en su caso, por la persona denunciante. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa hasta en tanto este sea resuelto.

El plazo para la presentación del recurso será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

El escrito de impugnación deberá presentarse ante la Unidad de Investigación que hubiere hecho la calificación de la falta administrativa como no grave, y deberá expresar los motivos por los que se estime indebida dicha calificación.

Interpuesto el recurso, la Unidad de Investigación deberá correr traslado, adjuntando el Expediente de Investigación integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada al Tribunal que corresponda, dentro del término de tres días hábiles, contados de acuerdo con capítulo Primero, del presente Título del Reglamento, el cual se podrá duplicar debido a la voluminosidad y complejidad del Expediente de Investigación.

Requisitos del escrito de inconformidad

Artículo 172. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio de la persona recurrente.
- II. La fecha en que se notificó la calificación de la falta.
- III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio de la persona recurrente la calificación de la falta fue indebida.
- IV. Firma autógrafa de la persona recurrente.

La persona recurrente acompañará a su escrito las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan solo sobre aspectos de derecho.

Recurso de Apelación

Artículo 173. Las resoluciones emitidas por el Tribunal podrán ser impugnadas mediante el recurso de apelación, de acuerdo con lo establecido en la Sección



Tercera, del Capítulo III, del Título Segundo de las Disposiciones Adjetivas de la Ley de Responsabilidades.

Recurso de Revisión

Artículo 174. De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno interponiendo el recurso de revisión mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la sustanciación de la revisión en amparo indirecto; y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.


SEGUNDO. Se emite el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para los efectos legales correspondientes, y en la página del Instituto Local.

CUARTO. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez que inicie la vigencia del Reglamento, quedará derogada cualquier disposición reglamentaria que se oponga a lo establecido en este.

SEXTO. La verificación que deberá realizar el Órgano Interno previo a la contratación de alguna persona que pretenda ingresar al Instituto Local, en caso de existir alguna inhabilitación por parte de dicha persona en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, se llevará a cabo una vez que dicha plataforma entre en vigor.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana de Nuevo León

60 de 60





AGUALEGUAS AVANZANDO

2021-2024

El Lic. Ignacio Castellanos Amaya, Presidente Municipal Constitucional de Agualeguas, N. L., por este conducto, hace saber a los habitantes de este municipio que en Sesión de Cabildo No. 44, celebrada el día 29 de junio de 2023, se tomó el siguiente acuerdo: Desafectación de 12 lotes de terreno del fundo legal del Poblado La Escondida, Agualeguas, N. L., y aprobación de la lista de beneficiados de los mencionados lotes para su escrituración con lo cual quedará reconocida su posesión legalmente.

ACUERDO

En Sesión de Cabildo No.44, celebrada el 29 de junio de 2023, se tomó el siguiente Acuerdo: Desafectación de **12 lotes de terreno del Fundo Legal del Poblado La Escondida**, municipio de **Agualeguas, N.L.**, de los cuales 4 se encuentran ubicados en el plano de subdivisión registrado bajo el Número 27, Volumen 38, Libro 1, Sección Auxiliar, Unidad Agualeguas, N.L., con fecha 25 de Agosto de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cerralvo, N.L., mismos que se describen a continuación:

POBLADO LA ESCONDIDA, AGUALEGUAS, N.L.

N°	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	MARIA DEL CARMEN CHAPA VAZQUEZ	11	13	1,115.95 M ²
2	FERNANDO RUIS PEREZ	11	14	714.75 M ²
3	RAUL SOLIS BENAVIDES MARIA ENRIQUETA VILLARREAL LANDA	22	6	2,539.274 M ²
4	HEBERTO REZENDEZ GARCIA MARILU LETICIA SOLIS BENAVIDES	28	8	1,033.333 M ²
5	FRANCISCO CAMBRAY SANDOVAL IRASEMA VELA HERNANDEZ	42	5	683.00 M ²
6	OMAR VELA HERNANDEZ PATRICIA JIMENEZ MARTINEZ	42	6	683.00 M ²
7	SUSANA MARIBEL VELA GARCIA	42	8	252.94 M ²
8	KATIA MARIBEL ARREDONDO VELA	42	9	273.27 M ²

c. c. p. archivo

Municipio de Agualeguas, N. L.
Morelos #32 Col. Centro
(892)99-107-37, 99-100-29

Email: contacto@municipioagualeguas.com.mx





AGUALEGUAS AVANZANDO

2021-2024


LOTES UBICADOS EN EL PLANO DE SUBDIVISION DEL POBLADO LA ESCONDIDA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27, VOLUMEN 38, LIBRO 1, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD AGUALEGUAS, N.L., CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017.

N°	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	SELMA PERLA DE JESUS MARTINEZ CARDENAS SONIA EDNA MARTINEZ CARDENAS HILEANA EVELINA MARTINEZ CARDENAS	8	4	1,275.740 M ²
2	SELMA PERLA DE JESUS MARTINEZ CARDENAS SONIA EDNA MARTINEZ CARDENAS HILEANA EVELINA MARTINEZ CARDENAS	8	6	890.370 M ²
3	LUDIM HERNANDEZ CHAPA GABRIELA MIREYA VELA VELA	13	2	1,099.968 M ²
4	LORENA GUADALUPE GARZA VELA	36	2	742.290 M ²



PRESIDENTE
MUNICIPAL
AGUALEGUAS, N.L.
ADMÓN 2021-2024

ATENTAMENTE
AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN A 07 DE JULIO DE 2023


C. LIC. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

c. c. p. archivo

Municipio de Agualeguas, N. L.
Morelos #32 Col. Centro
(892)99-107-37, 99-100-29
Email: contacto@municipioagualeguas.com.mx





El Ciudadano **INGENIERO JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN**, a sus habitantes, hace saber:

Que el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de Junio del 2023, registrada bajo el número de Acta 59 y con fundamento en los artículos 35, apartado A, fracción XII, 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. **Se APROBÓ la 2da. DESIGNACIÓN DE LOTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI PATRIMONIO FAMILIAR", EN EL 3er. SECTOR DE LA COLONIA "EL SALADITO" de este Municipio**, la cual se describe a continuación:

COLONIA "EL SALADITO"

3ER. SECTOR

2DA. DESIGNACIÓN DE LOTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI PATRIMONIO FAMILIAR"

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
JOSE ANGEL MARES RAMOS Y ANA KAREN TRISTAN CONTRERAS	39	1	203.07
JESUS ALONSO RODRIGUEZ CHAVEZ Y ELVA LOPEZ ALEJANDRO	39	2	200.00
ANGEL OCTAVIO HERRERA GARCIA Y YULISA ELIZABETH CEDILLO HUERTA	39	3	200.00
GERMAN CATARINO HERNANDEZ Y NELIDA HERNANDEZ FLORES	39	4	200.00
GERARDO SANCHEZ ESPARZA Y DIANA MARICRUZ VAZQUEZ TORRES	39	5	200.00
DANIEL ESTRADA GOMEZ Y ADRIANA MEJIA OLMOS	39	6	200.00
AZAEEL GARCIA REYES Y MIREYA HERNANDEZ PARDO	39	7	200.00
SANTIAGO ISAMAEL CASTILLO SILLAS Y BRENDA GUADALUPE VALDEZ VEGA	39	8	200.00
ALEJANDRO FLORES FLORES Y YESNELY KALEN MEDINA HERNANDEZ	39	9	200.00
MUNICIPIO DE MARIN NL	39	14	264.77
LINO MARTINEZ HERNANDEZ Y JUANA CABRERA VASQUEZ	39	15	200.00
SALVADOR SILLAS SANCHEZ Y KARINA ESMERALDA MENDEZ MARES	39	16	200.00
MA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	39	17	200.00
NEREYDA SANCHEZ HERNANDEZ	39	18	200.00
ROGELIO GONZALEZ GARCIA Y WENDY MARTINEZ CORTES	39	19	200.00
ARNULFO SANCHEZ CASTILLO Y CONSUELO BARRAGAN RANGEL	39	20	200.00
RUBEN ROAN BALDERAS Y CINDY BARRAGAN RANGEL	39	21	200.00
SERGIO RODRIGUEZ MENDOZA Y PERLA EDITH DURAN GONZALEZ	39	22	200.00
VICTORIA ARACELY GONZALEZ GARCIA	39	23	200.00
SOLEDAD AGUSTIN HERNANDEZ	39	24	200.00





NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
DANIEL ALBERTO GONZALEZ BARRON Y ANA VALERIA MARTINEZ MAYORGA	40	9	203.07
LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ Y MARTHA ELENA FLORES HERNANDEZ	40	10	200.00
RAFAEL MORALES ANGUIANO Y MA. ESTHER BUSTOS GARCIA	40	11	200.00
RIGOBERTO MEDRANO LUNA Y JOSEFA ABIGAIL DE LEON BARRAZA	40	12	200.00
AMNER ASael ALEJANDRO PEREZ ROBLEDO Y YULIANA BEATRIZ PEREZ REYNA	40	13	200.00
GUSTAVO VAZQUEZ FERMAN Y MARIA MARGARITA FLORES MARTINEZ	40	14	200.00
DAGOBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ Y NAYELI POZOS GARCIA	40	15	200.00



[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MARÍN, N.L.

C. ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN.



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍN, N.L.

C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA
SECRETARIO R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.



[Firma manuscrita]

SINDICATURA
MARÍN, N.L.

C. ROSALBA CAROLINA GONZALEZ CABALLERO
SÍNDICO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN.





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

AVISO

Se le informa a la ciudadanía del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la revocación del acuerdo de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, efectuada el día 9 de febrero del 2023, en la cual se aprobó la consulta pública del Atlas de Riesgo del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; Así mismo se revoca el acuerdo de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, efectuada el día 9 de febrero del 2023, en la cual se aprobó una duración de 60-senta días hábiles contados a partir de su publicación

ATENTAMENTE

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 04 de julio de 2023

C. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ
SÍNDICO SEGUNDO

M.D.A JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolas





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la abrogación al **Reglamento para la Atención Integral a Víctimas de Ilícitos que se cometen en el Territorio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:


ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento para la Atención Integral a Víctimas de Ilícitos que se cometen en el Territorio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 29 de junio del 2023.


C. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los veintinueve días del mes de junio del año 2023-dos mil veintitres.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la abrogación al **Reglamento del Observatorio Ciudadano de Seguridad en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

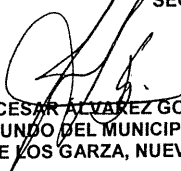
PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento del Observatorio Ciudadano de Seguridad en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 29 de junio del 2023.


C. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 29-veintinueve días del mes de junio del año 2023-dos mil veintitres.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Ayuntamientos

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la abrogación al **Reglamento para la Participación Ciudadana en la Elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento para la Participación Ciudadana en la Elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 29 de junio del 2023.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVÁREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 29-veintinueve días del mes de junio del año 2023-dos mil veintitres.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al **Reglamento de Delegados Municipales de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento de Delegados Municipales del Municipio de San Nicolás de los Garza, por modificación del artículo 1, fracciones VIII y XIII del artículo 7, fracciones IV y V del artículo 12, artículo 14 y fracción XIII del artículo 15 y por adhesión del artículo 12BIS, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento regula las actividades, facultades y obligaciones de los Delegados Municipales, asimismo establece las normas para el nombramiento, suspensión y revocación de dichos cargos. Se expide con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTICULO 7.-...

I a VII...

VIII. Por utilizar el cargo conferido para fines en beneficio propio;

IX a XII...

XIII. Cuando a criterio de la Dirección de Delegados Municipales, no cumpla con sus obligaciones, como lo precisa el presente reglamento;

XIV a XVII...

ARTICULO 12.-...

I a III...

IV. Expedir cartas, cuando proceda, con certificación del Secretario del Ayuntamiento; formulada ante dos testigos vecinos del interesado, que no sean familiares del interesado y que no habiten en el mismo domicilio, debidamente identificados, y cuando tenga los elementos de juicio suficientes que describirá en el documento correspondiente, signando y sellando cada una de sus hojas, solo si le es solicitada por la o el interesado; de lo siguiente:

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

- a) Carta de Residencia;
- b) Carta de Solicitud de Beca,
- c) Carta de Manifiesto;
- d) Carta de Identidad; y,
- e) Las demás que autorice la autoridad municipal.

No podrán expedirse cartas a ciudadanos que no comprueben su residencia en el Municipio de San Nicolás de los Garza, a menores de edad y Personas Morales, las cartas a la cuales hace referencia la presente fracción no tendrán validez alguna si estas no cuentan con la certificación del Secretario del Ayuntamiento;

V. Solicitar la colaboración de la Dirección de Delegados Municipales y demás Autoridades Municipales competentes, en la medida y forma que estime conveniente, para el buen desempeño de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones;

VI a XIV...

ARTICULO 12 BIS.- Las cartas a las que se refiere la fracción IV del artículo anterior deberán ser presentadas para su certificación ante la Dirección de Gobierno del Municipio.

La Dirección de Gobierno tendrá la facultad para admitir o rechazar las cartas que presenten los ciudadanos para su debida certificación y es competencia de esta misma dictaminar sobre la veracidad de las cartas.

Para la certificación de las cartas que señala la fracción IV del artículo anterior será necesario presentar junto con la misma los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de nacimiento del interesado;
- b) Copia de Identificación oficial;
- c) Copia del comprobante de domicilio del interesado; y,
- d) Copia de la identificación oficial de los testigos.

La Autoridad Municipal tendrá un plazo de 5-cinco días hábiles para emitir la certificación de la carta, en caso, de ser aprobada; en los casos en los cuales esta sea devuelta sin dicha certificación se entenderá por negativa ficta o previa notificación verbal por parte del personal adscrito a la Dirección de Gobierno.

Artículo 14.- La función de supervisión y asesoría de las y los Delegados Municipales estará a cargo de la Dirección de Delegado Municipales; cuyo titular será designado por el Presidente Municipal y/o Secretario de Participación Ciudadana.

Artículo 15.-...

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

I a XII...

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

XIII. - Realizar cartas en ausencia del delegado municipal, en caso de errores, riesgo, emergencia o a solicitud expresa de la autoridad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 06 de julio del 2023


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 06-seis días del mes de julio del año 2023-dos mil veintitrés.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

Ayuntamientos

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al **Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes en el Municipio de San Nicolás de los Garza, por modificación de los artículos 6, 8, 11, 14, fracción II del artículo 24, 25, 29, 31, 33, 34, 35 y 36, para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- No se autorizarán nuevos permisos para quienes pretendan instalarse dentro de la zona determinada por la Autoridad Municipal como primer cuadro de la ciudad; tampoco en bulevares, arterias principales, jardines, ni frente a clínicas, fábricas, edificios públicos, ni a una distancia menor a 100 metros de iglesias, ni escuelas en los días en que se impartan clases, ni en todas aquellas áreas que determine, el Ayuntamiento.

Por primer cuadro se entenderá al comprendido entre las calles Gonzalitos al Sur; Plutarco Elías Calles al Norte; Arturo B. de la Garza al Oriente y Avenida Universidad al Poniente.

La Secretaría del Ayuntamiento tendrá la facultad de establecer un Mercado Rodante en el lugar que se crea pertinente, incluso si se tratase de alguno de los lugares establecidos en el párrafo primero de este artículo.

Los Mercados Rodantes que se encuentren ya registrados e instalados en alguno de los lugares señalados en el párrafo primero de este artículo, deberán de cumplir en todo momento las obligaciones que marca este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Para obtener el permiso Municipal, las personas deberán de cumplir con los siguientes requisitos, previo pago de derechos correspondientes:

- I. Presentar solicitud por escrito y firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones, nombre, edad y demás datos generales, acompañando una fotografía.
- II. Mencionar el giro o la actividad específica que desee explotar.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

- III. Exhibir el consentimiento por escrito de los vecinos del área donde se pretenda establecer.
- IV. Para aquellas personas que pretendan contar con un giro que involucre la venta, preparación y/o comercialización de alimentos de cualquier tipo deberán de tramitar y obtener certificado de salud, que deberá expedir la Autoridad Municipal competente.
- V. Ser mayor de 16 años y tener autorización de los padres o tutores, en caso de ser menores de edad.

ARTÍCULO 11.- Los permisos que se otorguen para ejercer la actividad a que se refiere este Reglamento deberán expresar:

- I. El nombre y domicilio del oferente, así como su giro de actividad específica.
- II. El día y horario al que deberán sujetarse; dicho horario será no antes de las 08:00 horas, ni después de las 16:00 horas, en los casos que sea necesario podrá autorizarse horario vespertino o ampliarse el horario ya establecido previa autorización de la Dirección de Gobierno.
- III. La ubicación.
- IV. Se mencionará específicamente, las condiciones a que se encuentran sujetos, así como las causas de suspensión y cancelación.

...

ARTÍCULO 14.- Los permisos serán personales y estos no serán transferibles, ni serán objeto de traspaso o enajenación, salvo en el supuesto de que se tratase entre conyugues, o descendientes en primer grado y toda vez cumplan los requisitos que establece el presente reglamento, así como tampoco deberán de contar con adeudo alguno en el pago de los derechos Municipales generados por la tenencia del permiso.

ARTÍCULO 24. - ...

I...

a) a h)...

II. En forma individual:

- a) Atender personalmente su giro correspondiente.
- b) Portar el permiso correspondiente y observar buena conducta.
- c) Observar de manera permanente higiene personal.
- d) Mantener perfectamente aseada el área individual en que ejerzan su actividad.
- e) Retirar al término de su jornada de trabajo, las unidades de los locales o instalaciones en las que se realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública.
- f) Abstenerse de usar altoparlantes o cualquier otro aparato estridente, que moleste al público consumidor, o a los vecinos.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





- g) No presentarse a ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas.
- h) Portar su tarjeta de Salud, expedida por la Autoridad Municipal competente, en caso de que el giro que desempeña lo requiera.
- i) En los casos que el giro involucre la venta, preparación y/o consumo de cualquier tipo de alimentos será necesario contar con un recipiente en donde deberá ser depositada la basura que se genere, el cual será retirado por el oferente al término de su jornada;
- j) Cumplir con el pago de derechos Municipales por la tenencia del Permiso, el cual tendrá que estar cubierto dentro de los primeros 5-cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 25.- Queda estrictamente prohibido vender y expender bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos o enervantes, y material pornográfico.

Así mismo se prohíbe en los mercados la matanza de animales, permitiéndose únicamente llevar para comercializar, carnes en canal de semovientes, aves y sus derivados, sujetándose a las normas sanitarias vigentes.

Así mismo se prohíbe la venta y/o comercialización de animales de cualquier especie dentro de cualquier Mercado Rodante.

ARTÍCULO 29.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. **Apercibimiento por escrito.**
- II. **Multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en esta área geográfica, cuando la infracción se presente en forma individual.**
- III. **Suspensión temporal del permiso de 1 a 3 días de actividad cuando la infracción se cometa en forma individual.**
- IV. **Cancelación definitiva del permiso.**

Dichas infracciones serán impuestas por el Director de Gobierno del Municipio de San Nicolás de los Garza.

En los casos que los oferentes cuenten con un adeudo mayor a tres meses en el pago de su Permiso Municipal, este quedara revocado de manera definitiva previa notificación al oferente en su área de trabajo, de igual manera en este supuesto será aplicable lo estipulado en el último párrafo del artículo 34 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- Cuando uno o varios oferentes sean retirados del lugar en que se encuentren por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías que en ellas hubiere, se depositaran en el lugar que señale la Autoridad Municipal, teniendo el Propietario un plazo

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

de 05-cinco días naturales para recogerlas previo pago por el costo del almacenamiento, siempre y cuando acredite la propiedad de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se recogen, se consideraran abandonadas, procediéndose a su remate, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

ARTÍCULO 33.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la sanción que corresponda, entendiéndose como reincidentes a quienes incurran por segunda ocasión en la misma falta dentro del periodo de 6 meses.

ARTÍCULO 34.- Son causas de cancelación definitiva de los permisos las siguientes:

- I. No trabajar en el lugar o zona asignada por más de 4 días de actividad consecutivos sin causa justificada.
- II. Acumular tres o más faltas en un mismo mes.
- III. Tener dos o más permisos, para la explotación de la actividad que se le autorizo en el mismo lugar y día.
- IV. Quejas de los vecinos debidamente comprobadas.
- V. Excederse en el área de ubicación conferida.
- VI. Expendir bebidas alcohólicas, tóxicas, o material pornográfico.
- VII. No acatar las disposiciones de la Secretaria de Salud.
- VIII. Alterar los instrumentos de pesas y medidas en perjuicio del público consumidor.
- IX. No contar con los instrumentos necesarios para verificar el peso exacto.
- X. Cuando exista conflicto de intereses.
- XI. Contar con un adeudo mayor a 3-tres meses en el pago del Permiso Municipal.

Si la Autoridad Municipal considera conveniente puede realizar la cancelación definitiva de algún permiso siempre y cuando el oferente presente conductas inapropiadas, hacia el correcto funcionamiento del mercado rodante.

Si algún oferente le fuese revocado de manera definitiva el permiso para laborar y este contara con más de un permiso en diferentes mercados rodantes del Municipio, dichos permisos de igual manera serán revocados de manera definitiva.

ARTICULO 35.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; el Municipio, a través de la Dirección de Gobierno, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 36.- Las inspecciones que practique la Dirección de Gobierno se sujetarán al procedimiento siguiente:

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx





- I.- Al practicar la visita de inspección deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar, con la identificación oficial expedida por el Municipio, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, teniendo éste la obligación de otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia.
- II.- El inspector deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en la inspección, advirtiéndole que en caso de negativa o rebeldía éstos serán propuestos y designados por el propio inspector.
- III.- Las inspecciones se harán constar en actas circunstanciadas que se levantarán en el lugar visitado, en formas numeradas en las que se expresará el lugar, fecha, nombre de la persona con quien se atendió la diligencia, resultado de la inspección, nombre del inspector y las firmas de quienes participaron en la inspección.
- IV.- Lugar y fecha en la que se desahogará el derecho de audiencia, donde el interesado podrá ofrecer pruebas y formular alegatos.
- V.- En todo caso, se dejará al visitado copia del acta levantada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 06 de julio del 2023


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 06-seis días del mes de julio del año 2023-dos mil veintitrés.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx



(4491)

AVISO NOTARIAL

Se ha formalizado ante esta Notaria Pública número 94 , la Apertura del **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO** a bienes de **ATANACIO PEÑA MORIN, ACUMULADO A JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES de su madre DIONISIA ORTIZ DAVILA** . Se convoca a las personas que se consideren con Derecho a La Herencia, comparezcan a deducir sus derechos. Se publica en los términos del artículo 1496 del Código

García, N.L. _____ Junio del 2023



Lic. Alma Azuceña Ureña Frausto
 Notario Público No. 94
 García , N. L.



NOTARIA PÚBLICA No. 94
 TITULAR
 LIC. ALMA AZUCEÑA UREÑA FRAUSTO
 GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMERA FOLIO





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx